

DIARIO DE LOS DEBATES

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO

PRESIDENTA

Diputada Leticia Mosso Hernández

Año III

Segundo Periodo Ordinario

LXIII Legislatura

Núm. 17

SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA EL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DEL 2024

SUMARIO

ASISTENCIA Pág. 06

ORDEN DEL DÍA Pág. 07

ACTAS

- Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro Pág. 12

- Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro Pág. 20

COMUNICADOS

- Oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, con el que comunica su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024 Pág. 27

- Oficio signado por la diputada Julieta Fernández Márquez, mediante el cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 31 de mayo del 2024 Pág. 28

- Oficio suscrito por el diputado Rafael Navarrete Quezada, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024 Pág. 28

- Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, con el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 05 de junio del 2024 Pág. 29

- Oficio suscrito por el diputado Andrés Guevara Cárdenas, por el que solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 05 de junio del 2024 Pág. 29

- Oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable

Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 06 de junio del 2024 Pág. 30

Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

- Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el Segundo Informe Trimestral del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, correspondiente al periodo comprendido enero-abril 2024 Pág. 30
- Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que solicita la rectificación del turno número LXIII/3ER/SSP/DPL/1603/2024, referente al oficio suscrito por el Profesor Fernando Velázquez Torres, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, mediante el cual remite copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2024 y el Bando Municipal en el cual se aprueba el portal de expedición de licencias de conducir y permisos para circular sin placas, el cual fue turnado en sesión de fecha 21 de mayo de 2024, y asimismo solicita sea turnado a la Comisión de Hacienda y a la Auditoría Superior del Estado, respectivamente Pág. 31
- Oficio signado por la Licenciada Cecilia Velasco Aguirre, Coordinadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 42/2024, asimismo se comparte un código QR y liga electrónica para efectos de consulta Pág. 31
- Oficio suscrito por la Licenciada Enedina Medrano Serrano, encargada de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con el cual remite el Plan Anual para el Ejercicio Fiscal 2024 Pág. 31
- Oficio signado por el Maestro Francisco Javier Luna Alarcón, Secretario Ejecutivo

de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el que da vista a este Poder Legislativo de la recomendación 032/2022, en virtud al incumplimiento por parte de la Secretaría de Salud Guerrero Pág. 31

- Oficio suscrito por la Licenciada Silvia Atrisco Salgado, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, con el cual remite el Primer Informe Anual del periodo comprendido del 11 de mayo de 2023 al 11 de mayo de 2024 Pág. 31
- Oficio signado por el ciudadano Donaciano Morales Porfirio, Presidente del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, por medio del cual remite el Plan de Desarrollo Municipal 2023-2024 Pág. 31
- Oficio suscrito por la ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, con el que comunica su reincorporación al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 01 de junio de 2024 Pág. 31
- Oficio signado por la ciudadana Abelina López Rodríguez, con el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024 Pág. 31
- Oficio suscrito por el ciudadano Fernando de la Rosa González, por medio del cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpán de Galeana, Guerrero, a partir del 01 de junio de 2024 Pág. 31
- Oficio signado por el ciudadano Raúl García Leyva, con el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 30 de mayo de 2024 Pág. 31

- Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de la Acción de Inconstitucionalidad Número 72/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos Pág. 31

- Oficio signado por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por la Licenciada Brenda Uribe Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito, por el que remite la sentencia y acuerdo dictado en el Juicio de Amparo 165/2022, en contra del decreto 198 por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias Pág. 31

- Oficios enviados por la Dirección General de Asuntos Financieros “b” de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros; y de la Subdirección de Derechos Humanos y Enlace Legislativo de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Órgano Legislativo Pág. 31

- Oficio signado por el ciudadano Efrén Adame Montalván, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del 06 de junio de 2024 Pág. 31

- Oficio suscrito por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Poder Legislativo y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024 Pág. 31

- Oficio signado por el ciudadano Lincer Casiano Clemente, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero Pág. 32

- Oficio suscrito por la ciudadana Carmen Campos Coraza, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Poder Legislativo y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero Pág. 32

CORRESPONDENCIA

Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos.

- Denuncia de juicio por responsabilidad política promovida por los ciudadanos Guillermo Camacho Mancilla y Omar Mejía Madrigal, en contra del Contador Público Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y su ratificación respectiva Pág. 32

- Escrito signado por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: La Guadalupe, La Concepción, Cruz Verde II, La Ladrillera, San Francisco Las Palmas, Cuadrilla Nueva, El Mango Norte o Mango Solo Norte, El Mango Sur o Mango Solo Sur y Huixtepec, del Municipio de Ometepec, todas del Estado de Guerrero, con el cual solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Huixtepec, Guerrero, como Municipio por el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos Pág. 32

- Escrito suscrito por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: Arroyo Cumiapa, Cuatro Caminos, Camalotillo, Cerro Limón, Los Pinos, Pajarito Chiquito,

Pajarito Grande, San Miguel, Xihuitepec y Pueblo Hidalgo del Municipio de San Luis Acatlán, todas del Estado de Guerrero, con el que solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Pueblo Hidalgo, Guerrero, como Municipio por el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos Pág. 33

- Escrito signado por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: La Bocana, El Arenal, Las Trancas, Los Chegües, Los Metates, Los Quiterios, Talapilla, Tenango y Huehuetán del Municipio de Azoyú, todas del Estado de Guerrero, por medio del cual solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Huehuetán, Guerrero, como Municipio por el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos Pág. 33

INICIATIVAS

- De decreto por el que se reforman los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada María Flores Maldonado. Solicitando hacer uso de la palabra Pág. 33

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TITULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en materia de lenguaje inclusivo. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág. 36

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág. 49

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Ley de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero. (Comisión de Protección Civil y Justicia) Pág. 51

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad) Pág. 70

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos) Pág. 93

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo tercero del artículo 42, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología) Pág. 96

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo del artículo 43, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología) Pág.101

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona el artículo 71 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129. (Comisión de Justicia) Pág.108

- Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que no se admite y se declaran improcedentes las denuncias de Juicio de Responsabilidad Política presentadas por los Ciudadanos Julio Eduardo Tejeda Ortiz, Marco Antonio Camargo Salgado, Emma Aguilar Lagos, Victoria Karely Galarza de la Paz, y diversos Ciudadanos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, en contra de los Ciudadanos Sandra Luz Valdovinos Salmerón, Ricardo Ferrer Martínez, Miguel de la Cruz Pérez, José Armando Socket Hernández, Ángel Sotelo

Ortiz, Rafael Saldaña Julián, Nancy Garandilla Durán, en su carácter de Fiscal General, Vicefiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia, Vicefiscal de Prevención y Seguimiento, Director General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, Coordinador de Zona, y Directora del Centro de Justicia Alternativa, respectivamente, todos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. (Comisión de Examen Previo) Pág.115

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos emitido por los Honorables Congresos de los Estados de Jalisco y Quintana Roo, para exhortar a los tres Órdenes de Gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de Orfandad para hijas e hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el Cumplimiento de su Deber”. (Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes) Pág.134

-Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se tiene al Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno y su Reglamento Interior de Trabajo. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág.137

-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, al cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el periodo comprendido del 27 al 31 de mayo del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág.140

-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin

efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Efrén Adame Montalván, a partir del 06 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág.144

-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Lincer Casiano Clemente, a partir del 06 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág.147

-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, a partir del 06 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág.150

-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Carmen Campos Coraza, a partir del 06 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág.153

-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y, se autoriza la reincorporación de la ciudadana Judith Luna Nava, a partir del

06 de junio del 2024. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág.157

-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág.161

-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Eloy Pineda Cuevas, al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág.164

-Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. (Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación) Pág.168

-Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección General de Infraestructura; a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, del Gobierno Federal, para que de manera coordinada establezcan los mecanismos que permitan realizar un estudio de manifestación de impacto ambiental modalidad particular para la implementación de un proyecto de dragado de la Laguna de Chautengo, Guerrero, debiendo para ello establecer acciones que permitan identificar y

especificar, entre otras: 1. Diagnóstico ambiental de la Laguna de Chautengo. 2. Diagnóstico socioeconómico. 3. Estrategias para la implementación del programa de manejo de la Laguna. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución Pág.172

-Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Susana Paola Juárez Gómez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a las personas titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que en coordinación con las autoridades del Municipio de Teloloapan atiendan de manera urgente los casos de dengue que se están presentando en la población, realizando acciones que conlleven al restablecimiento de su salud, así como acciones de prevención que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-032- SSA2-2014, para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución Pág.177

INTERVENCIONES

-Del diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema: “La UAGro, una historia de lucha por la democracia en Guerrero y la libertad de cátedra, compromiso consecuente” Pág.182

CLAUSURA Y CITATORIO Pág.184

Presidencia
Diputada Leticia Mosso Hernández

ASISTENCIA

Muy buenos días compañeras y compañeros diputados, daremos inicio a la sesión del día miércoles 05 de junio de 2024.

Por lo que solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, pasar de lista de asistencia.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Albarrán Mendoza Esteban, Añorve Ocampo Flor, Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo Ricardo, Beltrán Cortés América Libertad, Bernabé Vega Diana, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Corona García Cynthia del Carmen, Cruz López Carlos, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Espinoza García Angélica, Flores Maldonado María, González Pérez Martha Tania, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortés José Efrén, Mosso Hernández Leticia, Navarrete Quezada Rafael, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Urbano Díaz Marcos, Velázquez Martínez Nora Yanek.

Le informo diputada Presidenta la presencia de 27 diputados y diputadas, estuvieron.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que solicitaron permiso para faltar a la presente sesión, previa justificación, la diputada América Olmedo Navarro y el diputado Carlos Reyes Torres y Jesús Parra García, el diputado Olaguer Hernández Flores, el diputado Masedonio Mendoza Basurto, el diputado Raymundo García Gutiérrez.

Para llegar tarde las diputadas: Patricia Doroteo Calderón, la diputada Jennyfer García Lucena, el diputado Ociel Hugar García Trujillo.

continuamos con el desarrollo de la sesión.

Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley que nos rige y con la asistencia de 27 diputadas y diputados, se declara quórum legal y válidos los acuerdos que en esta sesión se tomen; por lo que siendo las 12 horas con 23 minutos del día miércoles 05 de junio de 2024, se inicia la presente Sesión Semipresencial.

Con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito proponer el siguiente proyecto del Orden del Día, por lo que le solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar la lectura al mismo.

ORDEN DEL DÍA

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Orden del día.

Pase de lista de asistencia.

Declaratoria de quórum.

Primero. Actas:

a) Acta de la Primera Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro.

b) Acta de la Segunda Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día martes veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro.

Segundo. Comunicados:

a) Oficio suscrito por el diputado Masedonio Mendoza Basurto, con el que comunica su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024.

b) Oficio signado por la diputada Julieta Fernández Márquez, mediante el cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 31 de mayo del 2024.

c) Oficio suscrito por el diputado Rafael Navarrete Quezada, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024.

d) Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, con el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 05 de junio del 2024.

e) Oficio suscrito por el diputado Andrés Guevara Cárdenas, por el que solicita su reincorporación al cargo

y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 05 de junio del 2024.

f) Oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique, por medio del cual solicita su reincorporación al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 06 de junio del 2024.

g) Oficio suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos:

I. Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el Segundo Informe Trimestral del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, correspondiente al periodo comprendido enero-abril 2024.

II. Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que solicita la rectificación del turno número LXIII/3ER/SSP/DPL/1603/2024, referente al oficio suscrito por el Profesor Fernando Velázquez Torres, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, mediante el cual remite copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2024 y el Bando Municipal en el cual se aprueba el portal de expedición de licencias de conducir y permisos para circular sin placas, el cual fue turnado en sesión de fecha 21 de mayo de 2024, y asimismo solicita sea turnado a la Comisión de Hacienda y a la Auditoría Superior del Estado, respectivamente.

III. Oficio signado por la Licenciada Cecilia Velasco Aguirre, Coordinadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 42/2024, asimismo se comparte un código QR y liga electrónica para efectos de consulta.

IV. Oficio suscrito por la Licenciada Enedina Medrano Serrano, encargada de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con el cual remite el Plan Anual para el Ejercicio Fiscal 2024.

V. Oficio signado por el Maestro Francisco Javier Luna Alarcón, Secretario Ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el

que da vista a este Poder Legislativo de la recomendación 032/2022, en virtud al incumplimiento por parte de la Secretaría de Salud Guerrero.

VI. Oficio suscrito por la Licenciada Silvia Atrisco Salgado, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, con el cual remite el Primer Informe Anual del periodo comprendido del 11 de mayo de 2023 al 11 de mayo de 2024.

VII. Oficio signado por el ciudadano Donaciano Morales Porfirio, Presidente del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, por medio del cual remite el Plan de Desarrollo Municipal 2023-2024.

VIII. Oficio suscrito por la ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, con el que comunica su reincorporación al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 01 de junio de 2024.

IX. Oficio signado por la ciudadana Abelina López Rodríguez, con el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de Presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024.

X. Oficio suscrito por el ciudadano Fernando de la Rosa González, por medio del cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpán de Galeana, Guerrero, a partir del 01 de junio de 2024.

XI. Oficio signado por el ciudadano Raúl García Leyva, con el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 30 de mayo de 2024.

XII. Oficio suscrito por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de la Acción de Inconstitucionalidad Número 72/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

XIII. Oficio signado por el Licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por la Licenciada Brenda Uribe Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito, por el que remite la sentencia y acuerdo

dictado en el Juicio de Amparo 165/2022, en contra del decreto 198 por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

XIV. Oficios enviados por la Dirección General de Asuntos Financieros “b” de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros; y de la Subdirección de Derechos Humanos y Enlace Legislativo de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Órgano Legislativo.

XV. Oficio signado por el ciudadano Efrén Adame Montalván, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepe, Guerrero, a partir del 06 de junio de 2024.

XVI. Oficio suscrito por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Poder Legislativo y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024.

XVII. Oficio signado por el ciudadano Lincer Casiano Clemente, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero.

XVIII. Oficio suscrito por la ciudadana Carmen Campos Coraza, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Poder Legislativo y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero.

Tercero. Correspondencia:

a) Oficio signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos.

I. Denuncia de juicio por responsabilidad política promovida por los ciudadanos Guillermo Camacho

Mancilla y Omar Mejía Madrigal, en contra del Contador Público Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y su ratificación respectiva.

II. Escrito signado por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: La Guadalupe, La Concepción, Cruz Verde II, La Ladrillera, San Francisco Las Palmas, Cuadrilla Nueva, El Mango Norte o Mango Solo Norte, El Mango Sur o Mango Solo Sur y Huixtepec, del Municipio de Ometepe, todas del Estado de Guerrero, con el cual solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Huixtepec, Guerrero, como Municipio por el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos.

III. Escrito suscrito por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: Arroyo Cumiapa, Cuatro Caminos, Camalotillo, Cerro Limón, Los Pinos, Pajarito Chiquito, Pajarito Grande, San Miguel, Xihuitepec y Pueblo Hidalgo del Municipio de San Luis Acatlán, todas del Estado de Guerrero, con el que solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Pueblo Hidalgo, Guerrero, como Municipio por el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos.

IV. Escrito signado por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: La Bocana, El Arenal, Las Trancas, Los Chegües, Los Metates, Los Quiterios, Talapilla, Tenango y Huehuetán del Municipio de Azoyú, todas del Estado de Guerrero, por medio del cual solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Huehuetán, Guerrero, como Municipio por el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos.

Cuarto. Iniciativas:

a) De decreto por el que se reforman los artículos 63, 64 y 65 de la Ley Número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero. Suscrita por la diputada María Flores Maldonado. Solicitando hacer uso de la palabra.

Quinto. Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:

a) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TITULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en

materia de lenguaje inclusivo. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

b) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

c) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Ley de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero. **(Comisión de Protección Civil y Justicia).**

d) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **(Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad).**

e) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Ley para la Atención, Inclusión y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **(Comisión de Salud).**

f) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. **(Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos).**

g) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero. **(Comisión de Salud).**

h) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo tercero del artículo 42, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **(Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología).**

i) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo del artículo 43, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **(Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología).**

j) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 71 y se adiciona el artículo 71 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129. **(Comisión de Justicia).**

k) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que no se admite y se declaran

improcedentes las denuncias de Juicio de Responsabilidad Política presentadas por los Ciudadanos Julio Eduardo Tejeda Ortiz, Marco Antonio Camargo Salgado, Emma Aguilar Lagos, Victoria Karely Galarza de la Paz, y diversos Ciudadanos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, en contra de los Ciudadanos Sandra Luz Valdovinos Salmerón, Ricardo Ferrer Martínez, Miguel de la Cruz Pérez, José Armando Socket Hernández, Ángel Sotelo Ortiz, Rafael Saldaña Julián, Nancy Garandilla Durán, en su carácter de Fiscal General, Vicefiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia, Vicefiscal de Prevención y Seguimiento, Director General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, Coordinador de Zona, y Directora del Centro de Justicia Alternativa, respectivamente, todos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero. **(Comisión de Examen Previo).**

l) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el párrafo segundo del artículo 79 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **(Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología).**

m) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los acuerdos emitido por los Honorables Congresos de los Estados de Jalisco y Quintana Roo, para exhortar a los tres Órdenes de Gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de Orfandad para hijas e hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el Cumplimiento de su Deber”. **(Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes).**

n) Primera lectura del Dictamen con Proyecto de Acuerdo por el que se tiene al Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno y su Reglamento Interior de Trabajo. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

o) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, al cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el periodo comprendido del 27 al 31 de mayo del 2024. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

p) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se

deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Efrén Adame Montalván, a partir del 06 de junio del 2024. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

q) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Lincer Casiano Clemente, a partir del 06 de junio del 2024. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

r) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, a partir del 06 de junio del 2024. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

s) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Carmen Campos Coraza, a partir del 06 de junio del 2024. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

t) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; y, se autoriza la reincorporación de la ciudadana Judith Luna Nava, a partir del 06 de junio del 2024. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

u) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

v) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se

ratifica la incorporación del ciudadano Eloy Pineda Cuevas, al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

w) Lectura, discusión y aprobación, en su caso, del Dictamen con Proyecto de Decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero. **(Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación).**

x) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección General de Infraestructura; a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, del Gobierno Federal, para que de manera coordinada establezcan los mecanismos que permitan realizar un estudio de manifestación de impacto ambiental modalidad particular para la implementación de un proyecto de dragado de la Laguna de Chautengo, Guerrero, debiendo para ello establecer acciones que permitan identificar y especificar, entre otras: 1. Diagnóstico ambiental de la Laguna de Chautengo. 2. Diagnóstico socioeconómico. 3. Estrategias para la implementación del programa de manejo de la Laguna. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

y) Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por la diputada Susana Paola Juárez Gómez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a las personas titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que en coordinación con las autoridades del Municipio de Teloloapan atiendan de manera urgente los casos de dengue que se están presentando en la población, realizando acciones que conlleven al restablecimiento de su salud, así como acciones de prevención que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores. Solicitando su aprobación, como asunto de urgente y obvia resolución.

Sexto. Intervenciones:

a) Del diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema: “La UAGro, una historia de lucha por la

democracia en Guerrero y la libertad de cátedra, compromiso consecuente”.

Séptimo. Clausura:

a) De la sesión.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 05 de junio de 2024.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia solicita Atentamente a la diputada América Libertad Beltrán Cortés, informe que diputadas y diputados se integraron a la sesión de la Plenaria durante el transcurso de la lectura del proyecto del Orden del Día.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se integraron seis diputados, el diputado Fortunato Hernández Carbajal, el diputado Andrés Guevara Cárdenas, el diputado Bernardo Ortega Jiménez, la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, el diputado Joaquín Badillo Escamilla y el diputado Ociel Hugar García Trujillo, haciendo un total de 33 diputados presentes.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia informa que a petición de las comisiones dictaminadoras el inciso “e”, “g” y “l” del quinto punto de Proyectos de Leyes Decretos y Proposiciones, se programan para la siguiente sesión.

Con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del poder legislativo en vigor, se somete a consideración de la plenaria para su aprobación el proyecto de Orden del Día de antecedentes, sírvanse manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar el resultado de la votación.

Con gusto, diputada presidenta.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Le informo que se registraron 30 votos a favor de diputadas y diputados 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día de referencia.

ACTAS

En desahogo del primer punto del Orden del Día, Actas, inciso “a” y “b” en mi calidad de Presidenta me permito proponer la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas el día martes 21 del de mayo del 2024, en virtud que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día viernes 31 de mayo del año en curso a las y a los integrantes de esta Legislatura. Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés informe el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de las actas de referencia, dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes esta Presidencia con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación su contenido ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestar su voto:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada América libertad Beltrán Cortés informe el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Informo diputada presidenta que se registraron 32 votos a favor, 0 en contra, 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos el contenido de las actas en mención.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con veintitrés minutos del día martes veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión semipresencial. La diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizara el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las diputadas y diputados: Apreza Patrón Héctor, Astudillo Calvo

Ricardo, Badillo Escamilla Joaquín, Bernabé Vega Diana, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Corona García Cynthia del Carmen, Cortes Alanís Jorge Alejandro, Cruz López Carlos, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Doroteo Calderón Patricia, Estrada Morales Genaro Yovani, Flores Maldonado María, García Lucena Jennyfer, García Peñafor Hermelindo, Giles Rodríguez Gabriela, González Pérez Martha Tania, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortes José Efrén, Mosso Hernández Leticia, Olmedo Navarro América, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Reyes Torres Carlos, Sánchez Alarcón Marco Tulio, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Urbano Díaz Marcos, Velázquez Martínez Nora Yanek, Beltrán Cortés América Libertad. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó la asistencia de treinta y cuatro diputadas y diputados. Acto continuo, la diputada presidenta informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Flor Añorve Ocampo, Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Gabriela Bernal Reséndiz, los diputados Esteban Albarrán Mendoza, Jesús Parra García, Olaguer Hernández Flores, para llegar tarde la diputada Abril Gabriela Hernández Pablo, enseguida la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y cuatro diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión semipresencial se tomen, a continuación la diputada presidenta solicitó a las diputadas, diputados y público asistente en la sesión, ponerse de pie para guardar un minuto de silencio en memoria del diputado Claudio Comonfort Ventura. Transcurrido el minuto de silencio, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Actas”:** a) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles primero de mayo del año dos mil veinticuatro. b) Acta de la Sesión Pública del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, celebrada el día miércoles ocho de mayo del año dos mil veinticuatro. **Segundo. “Comunicados”:** a) Oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso,

con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Joanna Alejandra Felipe Torres, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los congresos locales de las 32 Entidades Federativas del País para que, en el marco de sus competencias, realicen la modificación a su legislación en materia de seguridad y actualicen el catálogo de delitos, contemplando que la persecución de los delitos de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares, sean de forma oficiosa; así como actualizar y homologar sus protocolos en materia de búsqueda de personas de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Federal de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas y de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. **II.** Oficio suscrito por la diputada Karina Isabel Garivo Sánchez, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la cual remite copia simple del Acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales de las 32 Entidades Federativas para que, en ejercicio de sus facultades exclusivas, realicen la armonización legislativa en materia de tortura. **III.** Oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante el cual remite el noveno informe trimestral de actividades correspondiente al periodo del 1° de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024. **IV.** Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, presidenta de la Comisión de Protección Civil, con el que remite el Acuerdo de descarga relativo a los turnos LXIII/3ER/SSP/DPL/0197/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/0284/2023, respecto a las afectaciones provocadas por la Tormenta Tropical Max y los daños ocasionados por el Huracán Otis. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **V.** Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a los informes individuales, al cierre del primer trimestre de 2024, enviado por la Auditoría Superior del Estado. **VI.** Oficio suscrito por la diputada Gabriela Giles Rodríguez, presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, con el cual remite el tercer informe trimestral de actividades correspondiente al periodo febrero-abril de 2024. **VII.** Denuncia por responsabilidad política presentada por el ciudadano Luis Camacho Mancilla, en su carácter de magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en

contra del ciudadano Rafael Martínez Ramírez, presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; y su ratificación respectiva. **VIII.** Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio del cual notifica el Acuerdo 114/SO/26-04-2024 por el que se aprueba la renuncia presentada por la representante propietaria del pueblo fromexicano ante el Consejo Distrital Electoral 16, con cabecera en Ometepec, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. **IX.** Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que notifica el Acuerdo 139/SE/13-05-2024 por el que se declara la validez de la elección, integración e instalación del gobierno municipal del municipio Nñu Savi, Guerrero; vía usos y costumbres. proceso electivo ordinario 2024. **X.** Oficio suscrito el maestro francisco Javier Luna Alarcón, secretario ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual da vista a esta legislatura la recomendación 057/2022, por la no aceptación por parte del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. **XI.** Oficio signado el maestro francisco Javier Luna Alarcón, secretario ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el que da vista a este Honorable Congreso la recomendación 050/2023, por la no aceptación por parte de la Secretaría de Educación Guerrero. **XII.** Oficio suscrito por el ciudadano Amado Basurto Gálvez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 20 al 31 de mayo de 2024. **XIII.** Oficio signado por el ciudadano Acasio Flores Guerrero, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 18 de mayo al 05 de junio de 2024. **XIV.** Oficio suscrito por la ciudadana Yuridia Nereyda Clavel Palma, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo definido (treinta días) para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 04 de mayo de 2024. **XV.** Oficio signado por el ciudadano Iván Darío Jiménez Pita, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo definido (treinta días) para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 04 de mayo de 2024. **XVI.** Oficio suscrito por el profesor Fernando Velázquez Torres, secretario general del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia,

Guerrero, mediante el cual remite copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2024 y el Bando Municipal en el cual se aprueba el portal de expedición de licencias de conducir y permisos para circular sin placas. **XVII.** Oficio signado por la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, con el que solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 02 de mayo del año en curso. **XVIII.** Oficios enviados por la Unidad de Implementación de la Reforma en materia de justicia laboral, del Consejo de la Judicatura Federal; coordinación general jurídica de la Comisión Nacional Forestal; y de la presidencia del Comité Técnico de la Caja de Previsión, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura. **XIX.** Oficio suscrito por el ciudadano Ernesto Díaz Márquez, titular del Órgano Interno de Control de este Honorable Congreso, con el que remite el primer informe anual de actividades correspondiente al periodo del 10 de mayo de 2023 al 09 de mayo de 2024. **Tercero. “Iniciativas”:**

a) Oficio suscrito por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez y los diputados Héctor Apreza Patrón y Bernardo Ortega Jiménez, mediante el cual remiten la iniciativa con proyecto de Ley Orgánica para el Municipio Libre del Estado de Guerrero. **b)** Oficio signado por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez y los diputados Héctor Apreza Patrón y Bernardo Ortega Jiménez, por medio del cual remiten la iniciativa con proyecto de Ley Orgánica para la Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos y Suspensión o Revocación de Mandato a alguno de sus miembros del Estado de Guerrero. **c)** De decreto por el que se adiciona la fracción XVII al artículo 106 de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en consecuencia se recorren las fracciones subsecuentes. Suscrita por el diputado Fortunato Hernández Carbajal. Solicitando hacer uso de la palabra. **d)** De decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 240 ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. suscrita por el diputado Carlos Cruz López. Solicitando hacer uso de la palabra. **e)** De decreto, por el cual se declara el 13 de noviembre como el “Día Estatal del Orgullo Trans”. Suscrita por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez. Solicitando hacer uso de la palabra. **Cuarto. “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos:** **a)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **b)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 178 fracción XVIII incisos a) y k) y se adicionan la fracción XI al artículo 6 y la fracción XXXVII bis al artículo 61, de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **c)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman los artículos 149 en sus fracciones VI y XI, 220 en su fracción VII y 359 y se adiciona la fracción VIII al artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **d)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto de la iniciativa preferente por el que se adicionan los artículos 177 ter denominado "Terapias de Conversión" y el artículo 304 bis denominado "Revelación o Difusión Indebida" del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. (Comisión de Justicia). **e)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 375 en su segundo párrafo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, en materia de maltrato o crueldad contra los animales. (Comisión de Justicia). **f)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo VIII denominado “Educación Inclusiva” conformado por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48, de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología). **g)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, la donación pura y gratuita de un inmueble de su propiedad a favor de la Fiscalía General del Estado para el funcionamiento de una agencia auxiliar del ministerio Público del Fuero Común. (Comisión de Hacienda). **h)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Eduardo Neri Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple un bien inmueble, a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, exclusivamente para la construcción de una agencia del Ministerio Público y para el uso de depósito vehicular (corralón). (Comisión de Hacienda). **i)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se admite y se declaran procedentes las denuncias de juicio de responsabilidad política presentadas por el licenciado Luis Camacho Mancilla, en su carácter de magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del C. Rafael Martínez Ramírez, presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. (Comisión de Examen Previo). **j)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero. (Comisión para la Igualdad de Género). **k)** Primera lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X y se adicionan las

fracciones XI y XII al artículo 9 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión para la Igualdad de Género). **l)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que se declara improcedente la proposición con punto de acuerdo por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Comisión de Justicia de este Congreso del Estado, para que con apego a lo establecido en el artículo 250 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, durante el análisis y el proceso previo a la emisión del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, en materia de aborto, se convoque a audiencias públicas o reuniones con el fin de escuchar a especialistas en la materia, representantes de organizaciones y grupos interesados, así como a ciudadanos, con el propósito de escuchar a las diferentes voces que quieran emitir opinión sobre el tema. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **m)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero con pleno respeto a la esfera de las competencias, a la división de poderes y al estado de derecho, respetuosamente exhorta al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Gobierno del Estado de Guerrero para que valore y decida la reubicación del Centro de Readaptación Social “Las Cruces” ubicado en el municipio de Acapulco de Juárez. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Seguridad Pública). **n)** Proposición con punto de acuerdo suscrito por la diputada Gabriela Giles Rodríguez, por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente a la maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda, gobernadora constitucional del Estado de Guerrero; a la licenciada Anacleta López Vega, encargada de despacho de la Secretaría General de Gobierno; al contador público Raymundo Segura Estrada, secretario de Finanzas y Administración; y, al licenciado Abel Bruno Arriaga, secretario para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y Afromexicanos del Gobierno del Estado, para que realicen las acciones necesarias para la conclusión de la traducción a las lenguas indígenas y su publicación, difusión de manera escrita y oral de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo transitorio del decreto 453 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 29 de abril de 2014. **Quinto.**

“Intervenciones”: **a)** Del diputado Antonio Helguera Jiménez, con el tema “La jornada electoral del 02 de junio en Guerrero, dilema del gobierno y de la autoridad electoral para garantizar el voto de las y los guerrerenses”. **b)** De las diputadas Jennyfer García Lucena y Gloria Citlali Calixto Jiménez, en relación al 17 de mayo “Día Internacional Contra la Homofobia, Transfobia y Bifobia”. **c)** De la diputada Angélica Espinoza García, con el tema “Las y los Estudiantes, el vasto presente y futuro de la Educación Pública en México”. **Sexto. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día, se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; la diputada secretaria informó que se registraron las asistencias de las diputadas y diputados Hernández Pablo Abril Gabriela, García Gutiérrez Raymundo, Ortega Jiménez Bernardo, García Trujillo Ociel Hugar y Espinoza García Angélica, haciendo un total de treinta y nueve asistencias. Acto seguido, la diputada presidenta informó que a solicitud del diputado promovente el inciso c) del tercer punto del Orden del Día, se reprograma para la próxima sesión, a continuación la diputada presidenta con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la Plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y nueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Actas” incisos a) y b):** La diputada presidenta propuso la dispensa de la lectura de las actas de las sesiones celebradas los días miércoles primero y ocho de mayo del dos mil veinticuatro, en virtud de que las mismas fueron distribuidas con antelación a través de sus correos electrónicos el día lunes veinte de mayo del año en curso, a las diputadas y diputados integrantes de la Legislatura, resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensada la lectura de las actas de las sesiones de antecedentes, la diputada presidenta con fundamento en el artículo 75 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación su contenido, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y tres a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Comunicados” inciso a):** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso, con el que informa de la recepción de los siguientes asuntos: **I.** Oficio signado por la diputada Joanna Alejandra Felipe

Torres, vicepresidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por medio del cual remite copia del Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a los congresos locales de las 32 Entidades Federativas del País para que, en el marco de sus competencias, realicen la modificación a su legislación en materia de seguridad y actualicen el catálogo de delitos, contemplando que la persecución de los delitos de desaparición forzada y de desaparición cometida por particulares, sean de forma oficiosa; así como actualizar y homologar sus protocolos en materia de búsqueda de personas de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley Federal de declaración especial de ausencia para personas desaparecidas y de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas. **II.** Oficio suscrito por la diputada Karina Isabel Garivo Sánchez, secretaria de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con la cual remite copia simple del Acuerdo por el que se exhorta a los congresos locales de las 32 Entidades Federativas para que, en ejercicio de sus facultades exclusivas, realicen la armonización legislativa en materia de tortura. **III.** Oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante el cual remite el noveno informe trimestral de actividades correspondiente al periodo del 1° de diciembre de 2023 al 29 de febrero de 2024. **IV.** Oficio suscrito por la diputada Patricia Doroteo Calderón, presidenta de la Comisión de Protección Civil, con el que remite el Acuerdo de descarga relativo a los turnos LXIII/3ER/SSP/DPL/0197/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/0284/2023, respecto a las afectaciones provocadas por la Tormenta Tropical Max y los daños ocasionados por el Huracán Otis. Solicitando sean descargados de los pendientes de la comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos. **V.** Oficio signado por el diputado Jacinto González Varona, presidente de la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, mediante el cual remite el informe del estado que guarda la solventación de observaciones a las entidades fiscalizadas, respecto a los informes individuales, al cierre del primer trimestre de 2024, enviado por la Auditoría Superior del Estado. **VI.** Oficio suscrito por la diputada Gabriela Giles Rodríguez, presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana, con el cual remite el tercer informe trimestral de actividades correspondiente al periodo febrero-abril de 2024. **VII.** Denuncia por responsabilidad política presentada por el ciudadano Luis Camacho Mancilla, en su carácter de magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del ciudadano Rafael Martínez Ramírez, presidente municipal del Ayuntamiento Constitucional

de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero; y su ratificación respectiva. **VIII.** Oficio suscrito por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, por medio del cual notifica el Acuerdo 114/SO/26-04-2024 por el que se aprueba la renuncia presentada por la representante propietaria del pueblo fromexicano ante el Consejo Distrital Electoral 16, con cabecera en Ometepec, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. **IX.** Oficio signado por el maestro Pedro Pablo Martínez Ortiz, secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con el que notifica el Acuerdo 139/SE/13-05-2024 por el que se declara la validez de la elección, integración e instalación del gobierno municipal del municipio Ñuu Savi, Guerrero; vía usos y costumbres. proceso electivo ordinario 2024. **X.** Oficio suscrito el maestro francisco Javier Luna Alarcón, secretario ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con el cual da vista a esta legislatura la recomendación 057/2022, por la no aceptación por parte del Honorable Ayuntamiento del municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero. **XI.** Oficio signado el maestro francisco Javier Luna Alarcón, secretario ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el que da vista a este Honorable Congreso la recomendación 050/2023, por la no aceptación por parte de la Secretaría de Educación Guerrero. **XII.** Oficio suscrito por el ciudadano Amado Basurto Gálvez, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Tlacoapa, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 20 al 31 de mayo de 2024. **XIII.** Oficio signado por el ciudadano Acasio Flores Guerrero, presidente del Honorable Ayuntamiento del municipio de Malinaltepec, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 18 de mayo al 05 de junio de 2024. **XIV.** Oficio suscrito por la ciudadana Yuridia Nereyda Clavel Palma, regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo definido (treinta días) para separarse del cargo y funciones que desempeña, a partir del 04 de mayo de 2024. **XV.** Oficio signado por el ciudadano Iván Darío Jiménez Pita, regidor del Honorable Ayuntamiento del municipio de Cuajinicuilapa, Guerrero, por medio del cual solicita licencia por tiempo definido (treinta días) para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 04 de mayo de 2024. **XVI.** Oficio suscrito por el profesor Fernando Velázquez Torres, secretario general del Honorable Ayuntamiento del municipio de Arcelia, Guerrero, mediante el cual remite copia certificada del Acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 20

de febrero de 2024 y el Bando Municipal en el cual se aprueba el portal de expedición de licencias de conducir y permisos para circular sin placas. **XVII.** Oficio signado por la ciudadana Guadalupe Castillo Alonso, con el que solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del municipio de Eduardo Neri, Guerrero, a partir del 02 de mayo del año en curso. **XVIII.** Oficios enviados por la Unidad de Implementación de la Reforma en materia de justicia laboral, del Consejo de la Judicatura Federal; coordinación general jurídica de la Comisión Nacional Forestal; y de la presidencia del Comité Técnico de la Caja de Previsión, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por esta legislatura. **XIX.** Oficio suscrito por el ciudadano Ernesto Díaz Márquez, titular del Órgano Interno de Control de este Honorable Congreso, con el que remite el primer informe anual de actividades correspondiente al periodo del 10 de mayo de 2023 al 09 de mayo de 2024. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: **Apartados I, II, X y XI.** A la Comisión de Derechos Humanos, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartados III y VI.** Se tomó conocimiento de los informes de antecedentes e instruyó dárseles difusión por los medios institucionales. **Apartado IV.** La presidencia tomó conocimiento del acuerdo de antecedentes y lo remitió, así como los expedientes integrados de los referidos asuntos, al archivo de la legislatura como asuntos total y definitivamente concluidos y se descarga de la relación de pendientes de la Comisión de Protección Civil. **Apartado V.** A la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado VII.** A la Comisión de Examen Previo, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 231, en correlación con el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política Local y el artículo 14 fracciones I y II, de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado. **Apartados VIII y IX.** Se tomó conocimiento para los efectos procedentes. **Apartados XII, XIII, XIV, XV y XVII.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. **Apartado XVI.** A la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XVIII.** Se tomó nota e instruyó remitirse copia a los diputados promoventes, para su conocimiento y efectos procedentes. **Apartado XIX.** A la Junta de Coordinación Política, para su conocimiento y efectos procedentes. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día, “Iniciativas” inciso a):** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América

Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez y los diputados Héctor Apreza Patrón y Bernardo Ortega Jiménez, mediante el cual remiten la iniciativa de Ley Orgánica para el Municipio Libre del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de ley, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso b) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez y los diputados Héctor Apreza Patrón y Bernardo Ortega Jiménez, por medio del cual remiten la iniciativa con proyecto de Ley Orgánica para la Suspensión o Desaparición de Ayuntamientos y Suspensión o Revocación de Mandato a alguno de sus miembros del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de ley, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor. **En desahogo del inciso c) del Tercer Punto del Orden del Día:** El diputado promovente solicitó su reprogramación. **En desahogo del inciso d) del Cuarto Tercer del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra al diputado Carlos Cruz López, para presentar una iniciativa de decreto por el que se adiciona la fracción IV al artículo 240 ter del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a la Comisión de Justicia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del inciso e) del Tercer Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, para presentar una iniciativa de decreto, por el cual se declara el 13 de noviembre como el “Día Estatal del Orgullo Trans”. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, la diputada presidenta habiendo turnado la iniciativa de decreto, a la Comisión para la Igualdad de Género, la presidencia de la Mesa Directiva antes de concluir la sesión, realizó la rectificación de turno a la Junta de Coordinación Política, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. **En desahogo del Cuarto Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se

reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta manifestó que el dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso b) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 178 fracción XVIII incisos a) y k) y se adicionan la fracción XI al artículo 6 y la fracción XXXVII bis al artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso c) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman los artículos 149 en sus fracciones VI y XI, 220 en su fracción VII y 359 y se adiciona la fracción VIII al artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Concluida la lectura, la diputada presidenta manifestó que el dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso d) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto de la iniciativa preferente por el que se adicionan los artículos 177 ter denominado "Terapias de Conversión" y el artículo 304 bis denominado "Revelación o Difusión Indevida" del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta manifestó que el dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso e) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 375 en su segundo párrafo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, en materia de maltrato o crueldad contra los animales. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, manifestó que el dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso f) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda

vicepresidenta en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo VIII denominado "Educación Inclusiva" conformado por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48, de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. enseguida, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, continuar la lectura del dictamen. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta manifestó que el dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso g) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, la donación pura y gratuita de un inmueble de su propiedad a favor de la Fiscalía General del Estado para el funcionamiento de una agencia auxiliar del ministerio Público del Fuero Común. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, manifestó que el dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso h) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Eduardo Neri Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple un bien inmueble, a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, exclusivamente para la construcción de una agencia del Ministerio Público y para el uso de depósito vehicular (corralón). Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, manifestó que el dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso i) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se admite y se declaran procedentes las denuncias de juicio de responsabilidad política presentadas por el licenciado Luis Camacho Mancilla, en su carácter de magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del C. Rafael Martínez Ramírez, presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. Enseguida, la diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria

América Libertad Beltrán Cortés, continuar con la lectura del dictamen. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta manifestó que el dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso j) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, manifestó que el dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso k) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 9 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, manifestó que el dictamen con proyecto de decreto, queda de primera lectura y continúa con su trámite legislativo. **En desahogo del inciso l), m) y n) del Cuarto Punto del Orden del Día:** La diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, informó que los respectivos incisos se reprograman para la próxima sesión. **En desahogo del Quinto Punto del Orden del Día”, Intervenciones” incisos a), b) y c):** La diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, informó que los respectivos incisos se reprograman. **En desahogo del Sexto Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las veinte horas con cincuenta y cinco minutos del día martes veintiuno de mayo del dos mil veinticuatro, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, de manera inmediata para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. - - - - C O N S T E - - - -

- - - - La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día miércoles cinco de junio del año dos mil veinticuatro. - - - - -
 - - - - - DAMOS FE - - - - -

DIPUTADA PRESIDENTA
 LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADA SECRETARIA
 AMÉRICA LIBERTAD
 BELTRÁN CORTÉS

DIPUTADA SECRETARIA
 PATRICIA DOROTEO
 CALDERÓN

ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN PÚBLICA DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CELEBRADA EL DÍA MARTES VEINTIUNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

- - - - En la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las veintiuna horas con un minuto del día martes veintiuno de mayo del año dos mil veinticuatro, se reunieron en el Salón de Sesiones “Primer Congreso de Anáhuac”, las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para celebrar sesión semipresencial. La diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, realizar el pase de lista, quedando asentada la asistencia de las diputadas y diputados: Apreza Patrón Héctor, Badillo Escamilla Joaquín, Beltrán Cortés América Libertad, Bernabé Vega Diana, Calixto Jiménez Gloria Citlali, Camacho Pineda Elzy, Castro Ortiz Leticia, Cortes Alanís Jorge Alejandro, Cruz López Carlos, Delgado Vélez Erika Guadalupe, Doroteo Calderón Patricia, Espinoza García Angélica, Estrada Morales Genaro Yovani, Flores Maldonado María, García Gutiérrez Raymundo, García Lucena Jennyfer, García Peñafor Hermelindo, Giles Rodríguez Gabriela, González Varona Jacinto, Helguera Jiménez Antonio, Hernández Carbajal Fortunato, Hernández Pablo Abril Gabriela, Juárez Gómez Susana Paola, López Cortes José Efrén, Olmedo Navarro América, Ortega Jiménez Bernardo, Ponce Mendoza Hilda Jennifer, Reyes Torres Carlos, Sánchez Esquivel Alfredo, Sierra Pérez Claudia, Torales Catalán Adolfo, Urbano Díaz Marcos, Velázquez Martínez Nora Yanek, Astudillo Calvo Ricardo, Mosso Hernández Leticia. Concluido el pase de lista, la diputada secretaria informó la asistencia de treinta y cinco diputadas y diputados. Acto continuo, la diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, informó que solicitaron permiso para faltar previa justificación las diputadas Cynthia del Carmen Corona García, Alicia Elizabeth Zamora

Villalva, Flor Añorve Ocampo, Bernal Reséndiz Gabriela, González Pérez Martha Tania, y los diputados Esteban Albarrán Mendoza, Olaguer Hernández Flores, Ociel Hugar García Trujillo, Sánchez Alarcón Marco Tulio- Con fundamento en el artículo 131 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, con la asistencia de treinta y cinco diputadas y diputados declaró quórum legal y válidos los Acuerdos que en la sesión semipresencial se tomen, enseguida la diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, con fundamento en el artículo 131 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al proyecto de Orden del Día, en el que se asientan los siguientes asuntos: **Primero. “Iniciativas”:** **a)** De decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 y de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. Suscrita por el diputado Hermelindo García Peñafor. Solicitando hacer uso de la palabra. **Segundo. “Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos:** **a)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **b)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 178 fracción XVIII incisos a) y k) y se adicionan la fracción XI al artículo 6 y la fracción XXXVII bis al artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **c)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman los artículos 149 en sus fracciones VI y XI, 220 en su fracción VII y 359 y se adiciona la fracción VIII al artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos). **d)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la iniciativa preferente por el que se adicionan los artículos 177 ter denominado "Terapias de Conversión" y el artículo 304 bis denominado "Revelación o Difusión Indebida" del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **e)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 375 en su segundo párrafo del Código Penal para el

Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, en materia de maltrato o crueldad contra los animales. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Justicia). **f)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo VIII denominado “Educación Inclusiva” conformado por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48, de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. (Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología). **g)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, la donación pura y gratuita de un inmueble de su propiedad a favor de la Fiscalía General del Estado para el funcionamiento de una agencia auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda). **h)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple un bien inmueble, a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, exclusivamente para la construcción de una agencia del ministerio público y para el uso de depósito vehicular (corralón). Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Hacienda). **i)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se admite y se declaran procedentes las denuncias de juicio de responsabilidad política presentadas por el licenciado Luis Camacho Mancilla, en su carácter de magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del C. Rafael Martínez Ramírez, presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión de Examen Previo). **j)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión para la Igualdad de Género). **k)** Segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 9 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Con solicitud de dispensa de segunda lectura, discusión y aprobación, en su caso. (Comisión para la Igualdad de Género). **Tercero. “Clausura”:** **a)** De la sesión. Concluida la lectura, la diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informar si durante el transcurso de la lectura del proyecto de Orden del Día,

se registró la asistencia de alguna diputada o diputado; la diputada secretaria informó que no se registraron más asistencias. Acto continuo, la diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, el proyecto de Orden del Día de antecedentes, aprobándose por unanimidad de votos: treinta y cinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. **En desahogo del Primer Punto del Orden del Día, “Iniciativas” inciso a):** La diputada segunda vicepresidenta en funciones de presidenta, concedió el uso de la palabra al diputado Hermelindo García Peñafor, para presentar una iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 242 y de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero. Hasta por un tiempo de diez minutos. Concluida la lectura, la diputada presidenta turnó la iniciativa de decreto, a las Comisiones de Estudios Constitucionales y Jurídicos y de Presupuesto y Cuenta Pública, en atención a su materia, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en Vigor. Se registró la asistencia del diputado Parra García Jesús. **En desahogo del Segundo Punto del Orden del Día, “Proyectos de Leyes, Decretos y Propositiones de Acuerdos”, inciso a)** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y seis a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo por lo que preguntó a las diputadas y diputados si deseasen hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores la diputada presidenta declaró

concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, e informó a la asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral 1 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto, asimismo solicito a la diputada Patricia Doroteo Calderón, registrar la votación de los diputados conectados de manera virtual. Registrándose la siguiente votación: Beltrán Cortes América Libertad, a favor; Urbano Díaz Marcos, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Hernández Pablo Abril Gabriela, a favor; Estrada Morales Genaro Yovani, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; González Varona Jacinto, a favor; Bernabé Vega Diana, a favor; Flores Maldonado María, a favor; Espinoza García Angélica, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Apreza Patrón Héctor, a favor; Giles Rodríguez Gabriela, a favor; García Peñafor Hermelindo, a favor; Reyes Torres Carlos, a favor; Ortega Jiménez Bernardo, a favor; García Gutiérrez Raymundo, a favor; Badillo Escamilla Joaquín, a favor; Cruz López Carlos, a favor; López Cortes José Efrén, a favor; Helguera Jiménez Antonio, a favor; Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor; Olmedo Navarro América, a favor; Delgado Vélez Erika Guadalupe, a favor; Doroteo Calderón Patricia, a favor; Castro Ortiz Leticia, a favor; García Lucena Jennyfer, a favor; Astudillo Calvo Ricardo, a favor; Camacho Pineda Elzy, a favor; Cortes Alanís Jorge Alejandro, a favor; Hernández Carbajal Fortunato, a favor; Juárez Gómez Susana Paola, a favor; Parra García Jesús, a favor; Torales Catalán Adolfo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor. Concluida la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informar del resultado de la votación, a continuación la diputada secretaria informó que se emitieron treinta y cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, y ordenó la emisión del decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como su remisión del decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo

dispuesto por el artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **En desahogo del inciso b) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 178 fracción XVIII incisos a) y k) y se adicionan la fracción XI al artículo 6 y la fracción XXXVII bis al artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y cinco a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, e informó a la Asamblea que con fundamento en los artículos 199 numeral 1 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 100 fracción I, 101 fracción I y 294 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, la votación se emitiría de manera nominal, iniciando por las diputadas y diputados situados al lado derecho de la presidencia, por lo que les solicitó que al votar mencionen su apellido y el sentido de su voto, asimismo solicito a la diputada Patricia Doroteo Calderón, registrar la votación de los diputados conectados de manera virtual. Registrándose la siguiente votación: Beltrán Cortes América Libertad, a favor; Urbano Díaz Marcos, a favor; Ponce Mendoza Hilda Jennifer, a favor; Hernández Pablo Abril Gabriela, a favor; Estrada Morales Genaro Yovani, a favor; Castro

Ortiz Leticia, a favor; Sierra Pérez Claudia, a favor; González Varona Jacinto, a favor; Bernabé Vega Diana, a favor; Flores Maldonado María, a favor; Espinoza García Angélica, a favor; Calixto Jiménez Gloria Citlali, a favor; Apreza Patrón Héctor, a favor; Giles Rodríguez Gabriela, a favor; García Peñafor Hermelindo, a favor; Reyes Torres Carlos, a favor; Ortega Jiménez Bernardo, a favor; García Gutiérrez Raymundo, a favor; Badillo Escamilla Joaquín, a favor; Cruz López Carlos, a favor; López Cortes José Efrén, a favor; Helguera Jiménez Antonio, a favor; Velázquez Martínez Nora Yanek, a favor; Olmedo Navarro América, a favor; Delgado Vélez Erika Guadalupe, a favor; Doroteo Calderón Patricia, a favor; García Lucena Jennyfer, a favor; Astudillo Calvo Ricardo, a favor; Camacho Pineda Elzy, a favor; Cortes Alanís Jorge Alejandro, a favor; Hernández Carbajal Fortunato, a favor; Juárez Gómez Susana Paola, a favor; Parra García Jesús, a favor; Torales Catalán Adolfo, a favor; Mosso Hernández Leticia, a favor. Concluida, la diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informar del resultado de la votación, enseguida la diputada secretaria informó que se emitieron treinta y cinco votos a favor, cero en contra y cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, y ordenó la emisión del decreto por el que se reforma el artículo 178 fracción XVIII incisos a) y k) y se adicionan la fracción XI al artículo 6 y la fracción XXXVII bis al artículo 61, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como su remisión del decreto a los Honorables Ayuntamientos de la Entidad, para los efectos de lo dispuesto por el artículo 199 numeral 1 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero. **En desahogo del inciso c) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Leticia Castro Ortiz, presidenta de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se reforman los artículos 149 en sus fracciones VI y XI, 220 en su fracción VII y 359 y se adiciona la fracción VIII al artículo 220 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y cuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el

contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y cuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso d) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto de la iniciativa preferente por el que se adicionan los artículos 177 ter denominado "Terapias de Conversión" y el artículo 304 bis denominado "Revelación o Difusión Indebida" del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero, número 499. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y cuatro a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la intervención, la

diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso e) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por el diputado Jesús Parra García, presidente de la Comisión de Justicia, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 375 en su segundo párrafo del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Guerrero número 499, en materia de maltrato o crueldad contra los animales. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra al diputado Joaquín Badillo Escamilla, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la intervención, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos:

veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso f) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por el diputado Genaro Yovani Estrada Morales, presidente de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se adiciona el capítulo VIII denominado “Educación Inclusiva” conformado por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48, de la Ley número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la intervención, la diputada presidenta concedió el uso de la palabra a la diputada María Flores Maldonado, para hechos, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la intervención, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso g)**

del Segundo Punto del Orden del Día: La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Pilcaya, Guerrero, la donación pura y gratuita de un inmueble de su propiedad a favor de la Fiscalía General del Estado para el funcionamiento de una agencia auxiliar del Ministerio Público del Fuero Común. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la Presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso h) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, presidente de la Comisión de Hacienda, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se autoriza al Ayuntamiento de Eduardo Neri, Guerrero, a dar en donación pura, gratuita y simple un bien inmueble, a favor de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, exclusivamente para la construcción de una

agencia del ministerio público y para el uso de depósito vehicular (corralón). Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: veintinueve a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso i) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por la diputada Susana Paola Juárez Gómez, presidenta de la Comisión de Examen Previo, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se admite y se declaran procedentes las denuncias de juicio de responsabilidad política presentadas por el licenciado Luis Camacho Mancilla, en su carácter de magistrado presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero, en contra del C. Rafael Martínez Ramírez, presidente del H. Ayuntamiento del municipio de Coahuayutla de José María Izazaga, Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del

asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores, declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta y dos a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta ordenó la emisión del acuerdo correspondiente de la Mesa Directiva, y su remisión del dictamen y su expediente a la Comisión Instructora, para la incoación del procedimiento, de conformidad a lo que hace referencia el artículo 14 fracción V, de la ley número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. **En desahogo del inciso j) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dar lectura al oficio suscrito por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley número 494 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, seguidamente la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la

Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, concediéndole el uso de la palabra a la diputada Leticia Mosso Hernández, para razonar su voto a favor, hasta por un tiempo de cinco minutos, concluida la intervención, la diputada segunda vicepresidenta Jennyfer García Lucena, en funciones de presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: veintiocho a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes. **En desahogo del inciso k) del Segundo Punto del Orden del Día:** La diputada presidenta solicitó a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dar lectura al oficio signado por la diputada Gabriela Bernal Reséndiz, presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género, mediante el cual solicita la dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción X y se adicionan las fracciones XI y XII al artículo 9 de la Ley número 553 de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Concluida la lectura, la diputada presidenta sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, la solicitud de dispensa de la segunda lectura del dictamen con proyecto de decreto en desahogo; resultando aprobada por unanimidad de votos: treinta y un a favor, cero en contra, cero abstenciones. Dispensado el trámite legislativo del asunto en desahogo, la diputada presidenta informó que la comisión dictaminadora se reservó su derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo, y atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, sometió para su discusión en lo general, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo por lo que preguntó a las diputadas y diputados si desearan hacer uso de la palabra lo manifestaran a la presidencia de la Mesa Directiva para elaborar la lista de oradores, en virtud de no haberse registrado oradores la diputada presidenta declaró concluido el debate por lo que con fundamento en los artículos 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, preguntó a las diputadas y diputados si existían reservas de artículos, en virtud de no haberse registrado reserva

de artículos sometió a consideración de la plenaria para su aprobación, en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, resultando aprobado por unanimidad de votos: treinta a favor, cero en contra, cero abstenciones. Acto continuo, la diputada presidenta declaró aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes y ordenó la emisión del decreto correspondiente, así como su remisión a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes e instruyó se realizará lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, a los dictámenes ya aprobados. **En desahogo del Tercer Punto del Orden del Día “Clausura”, inciso a):** No habiendo otro asunto que tratar siendo las veintitrés horas con cuatro minutos del día martes veintiuno de mayo de dos mil veinticuatro, la diputada presidenta Leticia Mosso Hernández, clausuró la presente sesión y citó a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día lunes veintisiete de mayo del año en curso, en punto de las once horas, para celebrar sesión. En atención a lo dispuesto por el artículo 365 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231. Levantándose la presente acta para su debida constancia legal. -----

----- **C O N S T E** -----
 ----- La presente Acta se aprueba por unanimidad de votos en sesión del Pleno celebrada el día miércoles cinco de junio del año dos mil veinticuatro. -----
 ----- **DAMOS FE** -----

**DIPUTADA PRESIDENTA
 LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ**

**DIPUTADA SECRETARIA
 AMÉRICA LIBERTAD
 BELTRÁN CORTÉS**

**DIPUTADA SECRETARIA
 PATRICIA DOROTEO
 CALDERÓN**

COMUNICADOS

En desahogo del segundo punto del Orden del Día, Comunicados, inciso “a” solicito atentamente a la diputada América Libertad Beltrán Cortés dé lectura al oficio signado por el diputado Masedonio Mendoza Basurto.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Chilpancingo de Los Bravos Guerrero A 31 de mayo del 2024.

Asunto: Reincorporación al cargo de diputado.

Leticia Mosso Hernández presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

El que suscribe es licenciado Masedonio Mendoza Basurto, con fundamento en el artículo 39 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, me permito dirigirme a usted para comunicarle mi reincorporación al cargo de diputado de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por el distrito 28 con cabecera en Tlapa de Comonfort a partir del 3 de junio del presente año.

Por lo anterior le solicito atentamente hacer de conocimiento del Pleno del Congreso mi reincorporación, así como instruir a quien corresponda para que se realicen los trámites parlamentarios y administrativos a que haya lugar.

Sin otro particular hago propicia la ocasión, para enviarle un cordial saludo.

Respetuosamente. Con firma Autógrafa.

Servida, diputado presidente.

La el vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del oficio de antecedentes y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024.

Y en desahogo del inciso “b” del segundo punto del Orden del Día solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura del oficio signado por la diputada Julieta Fernández Márquez.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: Se solicita la reincorporación como diputada propietaria de la Sexagésima Tercera Legislatura.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero a 30 de Mayo del 2024.

C. Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

La suscrita diputada Julieta Fernández Márquez, solicita de la manera más atenta mi reincorporación a partir del 31 de mayo del año en curso al cargo de diputada propietaria integrante del Grupo Parlamentario del PRI de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, haciendo uso de mis derechos establecidos en los artículos 23 fracción XII y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231. Asimismo, solicito se haga de conocimiento del Pleno la revocación de la licencia que me fue otorgada.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Licenciada Julieta Fernández Márquez, diputada con licencia.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del oficio de antecedentes y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 31 de mayo de 2024.

Y en desahogo del inciso “c” del segundo punto del Orden del Día solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura al oficio suscrito por el diputado Rafael Navarrete Quesada.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Asunto: Solicitud de reincorporación al ejercicio del cargo y actividades legislativas.

Chilpancingo Guerrero a 03 de junio del 2024.

C. Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito Rafael Navarrete Quesada diputado local propietario en ejercicio de mis derechos consagrados en los artículos 56 de la Constitución política del Estado libre y soberano de Guerrero, 23 fracción XII, última parte y 39 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, ante usted y con el debido respeto comparezco para exponer:

Como es de conocimiento el día 29 de febrero del año en curso, en uso de mis derechos presenté solicitud de licencia por tiempo definido irrenunciable en cualquier momento para separarme del ejercicio de mi cargo como diputado local de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, con efectos a partir del día 01 del mes de marzo del año que transcurre.

La Ley Orgánica que rige este Poder Legislativo prevé en otros derechos de los diputados obtener previa solicitud licencia para separarse del ejercicio de su cargo, así como solicitar su reincorporación al mismo.

Por esta razón por este conducto y a partir de esta fecha sol cito muy respetuosamente mi reincorporación al ejercicio del cargo y actividades legislativas como diputado propietario de la Sexagésima Tercera Legislatura, se tome la nota correspondiente y lo haga del conocimiento del pleno para los efectos legales conducentes.

Por lo expuesto a usted, señora presidenta atentamente pido:

Único: Tener por presentada mi solicitud de reincorporación al ejercicio del cargo y actividades legislativas, como diputado propietario y darle el trámite que legalmente le corresponde.

Atentamente.
Diputado Rafael Navarrete Quezada.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del oficio de antecedentes y se le tiene por incorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024.

Y en desahogo del inciso “d” del segundo punto del Orden del Día cito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, de lectura al oficio signado por el diputado Jacinto González Varona.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Oficio: HCEG/LXIII/TER/DIP-JGV/018/2024.

Asunto: Solicitud de reincorporación.

Chilpancingo de los bravo, Guerrero 03 de Junio del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

Quien suscribe Jacinto González Varona diputado propietario de la Sexagésima Tercera Legislatura de este Honorable Congreso, en términos de los artículos 23 fracción XII y 39 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, informo a usted que a partir del día miércoles 05 de junio del año en curso, me reincorporo a las actividades legislativas solicitando quede sin efecto la licencia probada en la sesión del Pleno de fecha 27 de mayo del año en curso y se realicen las gestiones administrativas y legislativas correspondientes.

Agradezco la atención al presente, quedo de usted.

Atentamente.
Diputado Jacinto González Varona.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del oficio de antecedentes y se le tiene por incorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del 05 de junio de 2024.

En desahogo del inciso “e” del segundo punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, de lectura al oficio suscrito por el diputado Andrés Guevara Cárdenas.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, ciudadano presidente.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero 03 de Junio del 2024.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El que suscribe licenciado Andrés Guevara Cárdenas diputado con licencia del distrito local 23 por este medio me permito manifestar lo siguiente:

Con fundamento en el artículo 39 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, me permito solicitar a este Poder Legislativo, tenga a bien autorizar mi reincorporación al ejercicio de las actividades legislativas, con efecto a partir del día miércoles 05 de junio del año en curso, por lo anterior solicito se deje sin efectos la solicitud de licencia ante este Honorable Congreso del Estado.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente.

Licenciado Andrés Guevara Cárdenas, con sello.
Perdón confirma

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del oficio de antecedentes y tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a partir del 05 de junio de 2024.

En desahogo del inciso “f” del segundo punto del Orden del Día solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura al oficio signado por el diputado Osbaldo Ríos Manrique.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Diputada Leticia Mosso Hernández Presidenta de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.- Presente.

El suscrito diputado Osbaldo Ríos Manrique integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, por este medio me permito manifestar lo siguiente:

Con fundamento en la en la fracción XI del artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231 por este conducto le solicito haga conocimiento del Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, deje sin

efecto la solicitud de licencia por tiempo indefinido y Por ende ordene las notificaciones correspondientes de mi reincorporación al ejercicio de mis actividades legislativas como diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura, con efectos a partir del 06 de junio del 2024.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Chilpancingo Guerrero a 03 de junio del 2024.

Respetuosamente. Con firma autógrafa.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Se toma conocimiento del oficio de antecedentes y se le tiene por reincorporándose al cargo y funciones de diputado integrante de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de a partir del 06 de junio de 2024.

Y en desahogo del inciso “g” del segundo punto del Orden del Día solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura al oficio suscrito por el maestro José Enrique Solís Ríos secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaria de Servicios Parlamentarios.

Asuntos: Recepción de Comunicados.

Chilpancingo de los Bravo Guerrero miércoles 05 de Junio del 2024.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado.- Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios los siguientes comunicados:

I. Oficio signado por el diputado Bernardo Ortega Jiménez, Presidente de la Comisión de Hacienda, por medio del cual remite el Segundo Informe Trimestral del Tercer Año de Ejercicio Constitucional, correspondiente al periodo comprendido enero-abril 2024.

II. Oficio suscrito por la diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, con el que solicita la rectificación del turno número LXIII/3ER/SSP/DPL/1603/2024, referente al oficio suscrito por el Profesor Fernando Velázquez Torres, Secretario General del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Arcelia, Guerrero, mediante el cual remite copia certificada del acta de la Sesión de Cabildo Extraordinaria de fecha 20 de febrero de 2024 y el Bando Municipal en el cual se aprueba el portal de expedición de licencias de conducir y permisos para circular sin placas, el cual fue turnado en sesión de fecha 21 de mayo de 2024, y asimismo solicita sea turnado a la Comisión de Hacienda y a la Auditoría Superior del Estado, respectivamente.

III. Oficio signado por la Licenciada Cecilia Velasco Aguirre, Coordinadora General de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que da vista a este Honorable Congreso de la recomendación 42/2024, asimismo se comparte un código QR y liga electrónica para efectos de consulta.

IV. Oficio suscrito por la Licenciada Enedina Medrano Serrano, encargada de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con el cual remite el Plan Anual para el Ejercicio Fiscal 2024.

V. Oficio signado por el Maestro Francisco Javier Luna Alarcón, Secretario Ejecutivo de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, por el que da vista a este Poder Legislativo de la recomendación 032/2022, en virtud al incumplimiento por parte de la Secretaría de Salud Guerrero.

VI. Oficio suscrito por la Licenciada Silvia Atrisco Salgado, Titular del Órgano Interno de Control del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, con el cual remite el Primer Informe Anual del periodo comprendido del 11 de mayo de 2023 al 11 de mayo de 2024.

VII. Oficio signado por el ciudadano Donaciano Morales Porfirio, Presidente del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, por medio del cual remite el Plan de Desarrollo Municipal 2023-2024.

VIII. Oficio suscrito por la ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, con el que comunica su reincorporación al cargo y funciones de presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, a partir del 01 de junio de 2024.

IX. Oficio signado por la ciudadana Abelina López Rodríguez, con el cual informa su reincorporación al cargo y funciones de presidenta del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024.

X. Oficio suscrito por el ciudadano Fernando de la Rosa González, por medio del cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tecpán de Galeana, Guerrero, a partir del 01 de junio de 2024.

XI. Oficio signado por el ciudadano Raúl García Leyva, con el cual solicita se autorice su reincorporación al cargo y funciones de regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlapa de Comonfort, Guerrero, a partir del 30 de mayo de 2024.

XII. Oficio suscrito por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual hace del conocimiento de la Acción de Inconstitucionalidad Número 72/2024, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

XIII. Oficio signado por el licenciado Ignacio Rojas Mercado, encargado de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado, mediante el cual remite el oficio signado por la licenciada Brenda Uribe Hernández, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Noveno de Distrito, por el que remite la sentencia y acuerdo dictado en el Juicio de Amparo 165/2022, en contra del decreto 198 por el que se emite juicio en contra de la ciudadana Emilia Jiménez Figueroa, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Teloloapan, Guerrero, para que desempeñe funciones docentes y edilicias.

XIV. Oficios enviados por la Dirección General de Asuntos Financieros "b" de la Subprocuraduría Fiscal Federal de Asuntos Financieros; y de la Subdirección de Derechos Humanos y Enlace Legislativo de la Secretaría de Salud y Servicios Estatales de Salud, con los que dan respuesta a diversos acuerdos aprobados por este Órgano Legislativo.

XV. Oficio signado por el ciudadano Efrén Adame Montalván, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del 06 de junio de 2024.

XVI. Oficio suscrito por la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, con el que solicita se deje sin efectos la

licencia por tiempo indefinido concedida por este Poder Legislativo y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024.

XVII. Oficio signado por el ciudadano Lincer Casiano Clemente, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero.

XVIII. Oficio suscrito por la ciudadana Carmen Campos Coraza, con el que solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido concedida por este Poder Legislativo y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero.

Escritos que agregó al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente

El secretario de Servicios Parlamentarios.

Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera:

Apartado I, esta Presidencia toma conocimiento del informe de antecedentes para los efectos legales conducentes y désele difusión por los medios institucionales.

Apartado II, esta Presidencia en atención a la solicitud rectifica el turno de comento y se da vista a la Comisión de Hacienda, asimismo se remite a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados III, IV y V, a la Comisión de Derechos Humanos para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VI, a la Comisión de Transparencia y Anticorrupción para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado VII, a la Auditoría Superior del Estado para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartados VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XVII, y XVIII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

Apartado XII, a la Comisión de la Juventud y el Deporte para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XIII, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos procedentes.

Apartado XIV, se toma nota y remítase copia a los diputados promoventes para su conocimiento y efectos procedentes.

CORRESPONDENCIA

En desahogo del tercer punto del Orden del Día, correspondencia, inciso "a" solicito a la diputada secretaria América libertad Beltrán, dé lectura al oficio signado por el maestro José Enrique Solís Ríos, secretario de Servicios Parlamentarios de este Congreso.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputado presidente.

Área: Secretaría de Servicios Parlamentarios.

Asunto: Se informa recepción de escritos.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, miércoles 5 de junio del 2024.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado. Presentes.

Por este medio informo a ustedes que se recibieron en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, la siguiente correspondencia:

I. Denuncia de juicio por responsabilidad política promovida por los ciudadanos Guillermo Camacho Mancilla y Omar Mejía Madrigal, en contra del Contador Público Raymundo Segura Estrada, Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Guerrero, y su ratificación respectiva.

II. Escrito signado por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: La Guadalupe, La Concepción, Cruz Verde II, La Ladrillera, San Francisco Las Palmas, Cuadrilla Nueva, El Mango Norte o Mango Solo Norte, El Mango Sur o Mango Solo Sur y Huixtepec, del Municipio de Ometepec, todas del Estado de Guerrero, con el cual

solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Huixtepec, Guerrero, como Municipio por el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos.

III. Escrito suscrito por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: Arroyo Cumiapa, Cuatro Caminos, Camalotillo, Cerro Limón, Los Pinos, Pajarito Chiquito, Pajarito Grande, San Miguel, Xihuitepec y Pueblo Hidalgo del Municipio de San Luis Acatlán, todas del Estado de Guerrero, con el que solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Pueblo Hidalgo, Guerrero, como Municipio por el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos.

IV. Escrito signado por la ciudadana Noemí Olivia Sánchez Díaz, apoderada legal de las comunidades de: La Bocana, El Arenal, Las Trancas, Los Chegües, Los Metates, Los Quiterios, Talapilla, Tenango y Huehuetán del Municipio de Azoyú, todas del Estado de Guerrero, por medio del cual solicita se expida la resolución favorable y el decreto correspondiente a Huehuetán, Guerrero, como Municipio por el Derecho de Libre Determinación de los Pueblos.

Escritos que agrego al presente, para los efectos conducentes.

Atentamente
El Secretario de Servicios Parlamentarios
Maestro José Enrique Solís Ríos.

Servido, diputado presidente.

El vicepresidente Esteban Albarrán Mendoza:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, turna los asuntos de antecedentes de la siguiente manera: Apartado I a la Comisión de Examen Previo para los efectos de lo dispuesto por el artículo 334 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 en correlación con el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Política local y el artículo 14 fracciones I y II de la Ley número 760 de Responsabilidades Política Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

Apartados II, III y IV, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos procedentes.

INICIATIVAS

En desahogo del cuarto punto del Orden del Día, Iniciativas, inciso "a" se concede el uso de la palabra a la

diputada María Flores Maldonado, hasta por un tiempo de diez minutos.

La diputada María Flores Maldonado:

Con el permiso de la Mesa Directiva.

Compañeras y Compañeros diputados.

Medios de Comunicación.

Y pueblo de Guerrero.

La que suscribe integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de esta Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la presente iniciativa con proyecto de decreto al tenor de lo siguiente:

La Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, tiene por objeto fortalecer y regular los servicios del Registro Civil en la entidad, garantizando con ello el pleno Derecho a la Identidad, a través de la expedición de las constancias registrales del estado civil de las personas, las actas de defunción, son documentos oficiales que registran el fallecimiento de una persona en el estado de Guerrero al igual que todo México.

Estas actas son fundamentales para la gestión administrativa y legal de los asuntos relacionados con el deceso de un individuo, el contenido de las actas de defunción siguen un formato estándar establecido por la autoridad correspondiente, estos documentos incluyen información vital sobre la persona fallecida como su nombre completo, fecha y lugar de nacimiento, así como la fecha, hora y causa de su muerte, además suelen contener datos sobre el estado civil del difunto, así como información sobre sus padres, cónyuge e hijos, esto hace que sea crucial para una variedad de propósitos legales y administrativos. Estos documentos son utilizados por los familiares del difunto para llevar a cabo trámites relacionados con herencia, pensiones o seguros.

Guerrero, enfrenta desafíos significativos en el ámbito de la salud política y la mortalidad, la falta de infraestructura adecuada en áreas rurales y de extrema pobreza obstaculizan la disponibilidad y la calidad de estos documentos, aunado a la burocracia administrativa dificulta el acceso de los derechos legales a los familiares del difunto, por lo anterior expuesto y

motivado someto a consideración de esta Plenaria la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 63, 64 y 65 de la ley 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero.

Artículo Único. Se reforman los artículos 63, 64 y 65 de la ley 495 del Estado del Registro Civil del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 63. Los registros de defunción serán autorizados por los oficiales del registro civil cuando el fallecimiento no rebase el término previsto por la presente ley.

Artículo 64. Los registros de defunción deberán ser autorizados de manera extemporánea por el coordinador técnico del Sistema Estatal del Registro Civil cuando fallecimiento rebase 2 años de haber ocurrido, los cuales se tramitarán en forma de que dispone la presente ley en sus artículos respectivos.

Artículo 65. Los registros de defunción que rebasan el término de 2 años de fallecimiento, deberán realizarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 67.

Artículos transitorios

Primero. Remítase el presente decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y que en un plazo de 30 días ordinarios, realicen la armonización con los reglamentos de la presente ley.

Segundo. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Tercero. Publique el presente decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Muchas, gracias.

Muy amables.

Versión Íntegra

Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva Del H. Congreso del Estado de Guerrero. Presentes.

La suscrita Diputada María Flores Maldonado, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del

Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta Soberanía Popular para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTICULOS 63, 64 Y 65 DE LA LEY 495 DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRO, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- La Ley número 495 del Registro Civil del Estado de Guerrero, tiene por objeto fortalecer y regular los servicios del Registro Civil en la entidad, garantizando con ello el pleno Derecho a la Identidad, a través de la expedición de las constancias registrales del estado civil de las personas, con las cuales puede hacer prueba plena de dichos actos, permitiendo con lo anterior, que los individuos acrediten su condición de persona, hijo, cónyuge, pariente, mayoría de edad entre otros, sirviendo como base para el ejercicio de los derechos y obligaciones de ellos derivados filiación, patria potestad, obligación de dar y recibir alimentos, obligaciones jurídicas conyugales, derechos sucesorios, por tal motivo para poder promover cualquier acción legal es necesario contar con la documentación expedida por la Coordinación del Registro Civil en muchos de los casos las personas que viven en la zonas rurales del Estado de Guerrero son áreas de extrema pobreza con población indígena o afro mexicana que en la mayoría de los casos no cuentan con la infraestructura necesaria; algún centro de salud o médico legista que pueda certificar la muerte de sus familiares estas situaciones extraordinarias que impera en el Estado la falta de infraestructura en los municipios y el desconocimiento de la importancia de este documento a futuro hace que la viuda, cónyuge o hijos no logren acreditar la muerte de su familiar y no puede ejercer los derechos sucesorios del difunto (herencia, pensión por viudez, cobro del seguro social etc. La Ley del Registro Civil del Estado de Guerrero en su artículo 64 nos dice que si el trámite del acta de defunción no se realiza antes de los 12 meses se considera extemporáneo y se enfrentan con la problemática de que deben contratar los servicios de un profesional del derecho (abogado) para poder realizar un juicio de jurisdicción voluntaria ante los juzgados de su demarcación que le compete y estos pueden estar en la cabecera o inclusive en otra demarcación municipal y esto representa un gasto económico fuerte y que perjudica al bienestar familiar.

2.- De acuerdo al CONEVAL Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social En el cuarto trimestre de 2023, el porcentaje de la población en

situación de pobreza laboral fue de 37.0%, es decir, 37 personas de cada 100 no contaron con el ingreso laboral suficiente en su hogar para adquirir la canasta alimentaria para cada integrante.

El ingreso laboral real per cápita a nivel nacional fue de \$3,139.61 en el cuarto trimestre de 2023; por su parte, en el ámbito rural fue de \$1,867.74 y en el urbano, de \$3,548.76 pesos reales al mes, es decir, cerca del doble en comparación con el ámbito rural lo anterior demuestra que el ingreso mensual es insuficiente para adquirir alimentos, bienes y servicios necesarios (valor de las canastas alimentaria más no alimentaria). En cuanto al porcentaje de la población en pobreza extrema, es decir, a las personas con un ingreso inferior a la Línea de Pobreza Extrema por Ingresos (valor de la canasta alimentaria) y que presentan al menos tres carencias sociales, se observa que permaneció en niveles similares en términos relativos, al representar 7.0% de la población total en 2020. De acuerdo Programa Nacional de Bienestar uno de los Objetivo prioritario es Establecer políticas que garanticen un conjunto básico de derechos humanos para la población a lo largo de su ciclo de vida, contribuyendo a reducir las brechas de desigualdad socioeconómica entre territorios y grupos poblacionales. Este objetivo busca establecer políticas que garanticen un conjunto básico de derechos humanos que le permitan a la población, sobre todo la perteneciente a grupos históricamente vulnerables, tener una garantía de pleno desarrollo como sujetos de derechos, manteniendo el principio de progresividad y universalidad.

También cabe señalar que gran parte de esta población se encuentra en grupo étnico y Que de acuerdo a la Comisión Nacional de Derechos Humanos los pueblos indígenas y afro mexicanos se encuentran protegidos por la Constitución Política de México los Estados municipios y órganos de gobierno es tan obligados a promover su igualdad de oportunidades y eliminar cualquier práctica discriminatoria y cuidar sus derechos humanos para que no sean violados, por esta razón, la CNDH trabaja en la protección, defensa, promoción, observancia, estudio y divulgación de los derechos correspondientes a estos grupos, a través de programas de atención específicos con la finalidad de focalizar los esfuerzos de este organismo por ayudar a las víctimas a reestablecer los derechos que como personas les pertenecen. Asimismo, se establecen mecanismos de prevención que ayudan a eliminar los riesgos a los que frecuentemente se exponen.

3.- Que en el ámbito local en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 5º fracción quince dice lo siguiente: “En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular

de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

XV.- De libre acceso a registros, archivos o bancos de datos que contengan referencias a sus datos personales en información creada, administrada o en posesión de entidades públicas o privadas, asistiéndole el derecho de requerir la actualización, rectificación, confidencialidad o supresión, si lesionan o restringen alguno de sus derechos.

Como se reza en la fracción XV del artículo anterior es obligatorio para los Estados municipios y órganos administrativos que emana de ellos, proteger nuestros derechos de identidad, protección jurídica y derechos humanos recordemos que estos derechos están salvaguardados por los tratados internacionales.

4.- De acuerdo al Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Guerrero 2022-2027 establece en su Objetivo 3. Estado de Derecho, Gobernabilidad y Gobernanza Democrática. El Contribuir a la consolidación del Estado de Derecho que permita la gobernabilidad, el desarrollo y la paz social, el cual señala en sus estrategias. El Actualizar el marco jurídico con iniciativas que perfeccionen la actuación de las instituciones gubernamentales, y aplicar imparcialmente los ordenamientos jurídicos y promover la cultura de la legalidad, a través del respeto a las instituciones y con ello dar certeza jurídica a los ciudadanos.

Atendiendo a lo antes expuesto para un mejor análisis de la presente propuesta de iniciativa de reforma se elaboró el siguiente cuadro comparativo:

CUANDRO COMPARATIVO LEY 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO.	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 63. Los registros de defunción serán autorizados por los Oficiales del Registro Civil, cuando el fallecimiento no rebase el término de seis meses de haber ocurrido.	ARTICULO 63. Los registros de defunción serán autorizados por los Oficiales del Registro Civil, cuando el fallecimiento no rebase el término previsto por la presente ley.
Artículo 64. Los registros de defunción deberán ser autorizados de manera extemporánea por el Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, cuando el fallecimiento rebase los seis meses hasta un año de haber ocurrido, los cuales se tramitarán en la forma que dispone la presente Ley en sus artículos respectivos.	Artículo 64. Los registros de defunción deberán ser autorizados de manera extemporánea por el Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, cuando el fallecimiento rebase los 2 años de haber ocurrido , los cuales se tramitarán en la forma que disponen los artículos respectivos de la presente Ley.
Artículo 65. Los registros de defunción que rebasen el término de un año de fallecimiento deberán realizarse mediante la presentación	Artículo 65. Los registros de defunción que rebasen el término de 2 años de fallecimiento deberán realizarse conforme a los

de copia certificada de la sentencia respectiva.	requisitos establecidos en el artículo 67.
--	--

Por lo anteriormente expuesto y fundado someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63, 64 Y 65 DE LA LEY 495 DE REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRO

ARTICULO ÚNICO. SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 63, 64 Y 65 DE LA LEY 495 DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 63 los registros de defunción serán autorizados por los Oficiales del Registro Civil, cuando el fallecimiento no rebase el termino previsto por la presente ley.

Artículo 64. Los registros de defunción deberán ser autorizados de manera extemporánea por el Coordinador Técnico del Sistema Estatal del Registro Civil, cuando el fallecimiento rebase los 2 años de haber ocurrido, los cuales se tramitarán en la forma que dispone la presente Ley en sus artículos respectivos.

Artículo 65. Los registros de defunción que rebasen el término de 2 años de fallecimiento deberán realizarse conforme a los requisitos establecido en el artículo 67.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para su conocimiento y que en un plazo de 30 días ordinario realice la armonización con los reglamentos de la presente Ley.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

La Presidenta:

Servida, diputada.

Esta presidencia, turna la presente iniciativa de decreto a la Comisión de Justicia para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I, artículo 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor.

PROYECTOS DE LEYES, DECRETOS Y PROPOSICIONES DE ACUERDOS

En desahogo del quinto punto del Orden del Día, Proyectos de Leyes, Decretos y Proposiciones de Acuerdos y con fundamento en el artículo 77 párrafo segundo, se hace del conocimiento que los dictámenes enlistados bajo los incisos del “a” al “n” del quinto punto del Orden del Día, se encuentran publicadas en la Gaceta Parlamentaria y se tienen los citados dictámenes con proyecto de ley, decretos y acuerdos de primera lectura y continúan con su trámite legislativo.

Anexos

Versión Íntegra inciso “a”

Asunto: Dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TITULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 Y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.

A las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y *Jurídicos, del H. Congreso del Estado, nos fueron turnadas para su estudio, análisis y posterior dictaminación, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TÍTULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 Y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la diputada Angélica Espinoza García, así también se recibió la iniciativa para reformar diversas disposiciones de la misma norma constitucional local presentada por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, ambas con el tema de lenguaje inclusivo, mismas que se analizan y dictaminan conforme a lo siguiente:*

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos encargada del análisis, estudio y dictaminación de la Iniciativa de reforma y adición a los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65,

69, TITULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, *desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:*

En el apartado denominado de 1. “Antecedentes”, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para su dictamen de la Iniciativa presentada por la diputada Angélica Espinoza García, por la que se reforma y adiciona a los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TITULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 Y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así también de la iniciativa para reformar diversas disposiciones de la misma norma constitucional local presentada por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo.

En el apartado de 2. “Objetivo de las iniciativas y síntesis”, se expone el objetivo de las iniciativas que se somete a análisis y se realiza una síntesis de los motivos que les dieron origen.

En el apartado de 3. “Parte Resolutiva”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de las iniciativas.

En el apartado 4. “Texto normativo y régimen transitorio”, se desglosan los artículos que integran el Proyecto de Decreto que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 20 de septiembre del año 2022 y 12 de enero del año 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativas de Decreto presentada por la diputada Angélica Espinoza García, por medio del cual se reforma y adicionan a los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TITULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100,

104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 Y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y la Iniciativa presentada por la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones al mismo ordenamiento.

II.- Que mediante oficios número:

LXIII/1ER/SSP/DPL/0065/2022 y LXIII/1ER/SSP/DPL/0907/2023

De fecha 20 de septiembre del año 2022, suscrito por la Licenciada Marlén Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos del H. Congreso del Estado, y 12 de enero del año 2023, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos Secretario de Servicios Parlamentarios fue turnado a la Comisión Estudios Constitucionales y Jurídicos, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva las Iniciativas de mérito, para el estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 195, Fracción II; 240; 241, Párrafo primero; 242; 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para hacer el estudio, análisis y emisión del dictamen que se nos requiere.

COMPETENCIA SOBRE LA INICIATIVA.

Que por tratarse de Iniciativa de Decreto del ámbito local y conforme el artículo 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los artículos 8º, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Número 286, superpuesto parcialmente este abrogado ordenamiento normativo; pero vigente tratándose del abordaje de la mayor parte de los asuntos descritos, aplicable por virtud del Transitorio Décimo de la vigente Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231; por lo que esta Soberanía Popular Guerrerense es competente para conocer y pronunciarse sobre las Iniciativas con proyecto de decreto que nos ocupan.

Por lo que con fundamento en los artículos 46; 49, fracción VI; 57, fracción I; 133 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286, la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para analizar las Iniciativas de mérito y emitir el Dictamen correspondiente.

Que la diputada Angélica Espinoza García y la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, signatarias de las iniciativas, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65, fracciones I y II; 91, fracción III, 199, numeral 1, fracción I y los artículos 227, 229 y 249, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que nos ocupa.

2. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Que la Diputada Angélica Espinoza García, tiene como objeto reformar y adicionar a los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TITULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 Y 199, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Señalando en lo medular de su exposición de motivos lo siguiente:

“En nuestra constitución local se establecen los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona, entre ellos los valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el respeto a la vida en todas sus manifestaciones.

Asimismo, se encuentran establecidos los deberes fundamentales del Estado como lo es el promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad.

De igual forma señala que el principio precautorio, será la base del desarrollo económico y, el Estado deberá garantizar y proteger los derechos de la naturaleza en la legislación respectiva.

En el Estado de Guerrero toda persona gozará de los derechos humanos y las garantías reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y los instrumentos internacionales incorporados al orden jurídico mexicano. Ante la violación de los derechos humanos procede la reparación del daño individual o colectivo, en los términos y con las modalidades que establezca la ley.

En ese sentido la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, reconoce y garantiza el derecho a la libre determinación y autonomía de los pueblos indígenas y afroamericanos, atendiendo en todo momento a los principios consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Instrumentos Internacionales en la materia e incorporados al Estado Mexicano.

El ejercicio del poder legislativo corresponde al Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades, atribuciones y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la presente Ley y las demás disposiciones jurídicas.

La presente reforma consiste en reformar la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Guerrero, para efectos de que sea incluida en los artículos en cita la palabra Gobernadora, Legisladora, Diputada, presidenta Municipal, Regidora, y Sindica, toda vez que como puede observarse del contenido de dicha constitución local únicamente maneja palabras de género masculino y sin inclusión de género, ya que con la perspectiva e inclusión de género que se ha venido realizando a lo largo de la historia debe de tomarse en cuenta la palabra femenina “Gobernadora del Estado” y demás que se mencionan en líneas anteriores para que se cumpla con dicho principio de inclusión.

México ha construido un sólido liderazgo en la agenda de la igualdad de género. Recordemos que aquí se celebró la primera conferencia de las mujeres en 1975 y que México fue parte de la redacción y apoyó la aprobación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Asimismo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habla sobre la igualdad de las mujeres y los hombres y al ser un principio constitucional debe de ser respetado en todos los ámbitos ya que de lo contrario no se estaría cumpliendo con dicho principio.”

Por su parte la Diputada Jessica Ivette Alejo Rayo, en lo medular de su exposición de motivos señala lo siguiente:

“La palabra inclusión, como tal, proviene del latín incluso, Inclusiones, y significa acción y efecto de poner algo dentro.

Hoy en día es necesario que todas y todos nos unamos para construir un mundo verdaderamente inclusivo, ene

l que nadie se quede atrás; no sólo dando paso a que sea una realidad, por el género, sino también por discapacidad, etnia, edad, religión o identidad, con el objetivo de que todas y todos puedan participar en la sociedad y beneficiarse de todo este proceso.

3. PARTE RESOLUTIVA. RAZONAMIENTOS

Una vez que las y los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos avocamos al estudio detallado de la Iniciativa de mérito y al examinarla, consideramos:

PRIMERO. Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, consideramos tomar como referencia la propuesta presentada de manera original por las promoventes. Lo anterior en virtud de que los cambios contribuyen al fortalecimiento del derecho humano fundamental a la igualdad de género, en el eje rector de los principios de dignidad humana, no discriminación y perspectiva de género.

Bajo este argumento, los artículos resolutivos que se proponen son procedentes en los términos planteados por las promoventes, debiéndose hacer la reforma en el sentido de reformar y adicionar al texto actualmente vigente contemplado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para incluirse en nuestra Constitución local la palabra Gobernadora, Legisladora, Diputada, Presidenta Municipal, Regidora y Síndica, es decir, toda aquella palabra donde se haga referencia al género femenino. Considerando el derecho a la igualdad de género de forma explícita en la praxis legislativa; además consideramos que el artículo 1 y 2 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, establece que la igualdad es un derecho humano, estableciendo dicho numeral lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

ARTÍCULO 2

1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Así como lo establecido en la primera Conferencia Mundial sobre la Mujer, que tuvo lugar en Ciudad de México en 1975, y a instancias de esta Conferencia, se declaró posteriormente el Decenio de las Naciones Unidas para la mujer, y en 1979 la Asamblea General aprobó la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer CEDAW, que a menudo se describe como una Carta Internacional de Derechos Humanos para las mujeres. En sus 30 artículos, esta Convención define explícitamente la discriminación contra las mujeres y establece una hoja de ruta de acción nacional para poner fin a tal forma de discriminación.

En este contexto, los integrantes de esta Comisión dictaminadora consideramos necesario garantizar la inclusión del lenguaje no sólo en términos lingüísticos, sino también de manera plena en la praxis constitucional, por ello, consideramos viable primeramente reformar y adicionar a los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TITULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 Y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, adicionando de la misma el pronombre femenino a cada cargo de representación público que se encuentre contemplado en la carta magna para asegurar el derecho humano a la igualdad de género y a la inclusión política de todas las ciudadanas y ciudadanos.

SEGUNDO. Que esta Comisión dictaminadora, en el análisis efectuado a la iniciativa, arriba a la conclusión de que las misma no es violatoria de derechos humanos ni se encuentran en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Por lo tanto, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, considera “procedente” la iniciativa en estudio relativa a la reforma y adición a los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TITULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 Y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO. Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en función de Dictaminadora, arriba a la conclusión, por las consideraciones expresadas en los razonamientos que preceden, que la Iniciativa con Proyecto de Decreto analizada, por el que se reforma y adiciona a los

artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TÍTULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 Y 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

4. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, ponemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA y ADICIONA a los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TÍTULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 Y 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma y adiciona la palabra Gobernadora, Legisladora, Diputada, Presidenta Municipal, Regidora y Síndica en los artículos 40, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 61, 62, 63, 65, 69, TÍTULO SEXTO, 71, 72, 73, SECCIÓN II, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 91, 97, 100, 104, 119, 134, 136, 142, 155, 157, 159, 161, 162, 172, 181, 191, 195, 196 Y 199 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, para quedar como sigue:

Artículo 40.

La duración de las campañas electorales en el Estado será de:

I. Un máximo de noventa días para elegir Gobernadora o Gobernador;

II. Un máximo de sesenta días para elegir Diputadas o Diputados; y,

III. Un máximo de cuarenta días para elegir ayuntamientos.

(...)

Artículo 43.

El Poder Legislativo se deposita en un órgano denominado Congreso del Estado integrado por representantes populares denominados diputadas o diputados, se renovará en su totalidad cada tres años y funcionará a través de la Legislatura correspondiente.

(...)

Artículo 45. El Congreso del Estado se integra por 28 Diputadas o Diputados de mayoría relativa y 18 Diputadas o Diputados de representación proporcional, en los términos que señale la ley respectiva, los cuales gozarán del mismo estatus jurídico sin diferencia alguna en el ejercicio de la función representativa y deliberativa.

Una Diputada o Diputado por el principio de representación proporcional tendrá el carácter de migrante o binacional, que será electo conforme lo determine la ley electoral del Estado. Se entenderá por Diputada o Diputado migrante al representante popular que satisfaga las exigencias previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su ley reglamentaria en materia de nacionalidad y ciudadanía.

Por cada Diputada o Diputado propietario se elegirá un suplente, del mismo género, mediante sufragio universal, libre, directo y secreto.

Las Diputadas y los Diputados al Congreso del Estado podrán ser electos de manera consecutiva hasta por cuatro periodos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado.

Artículo 46. Para ser Diputada o Diputado al Congreso del Estado se requiere:

(...)

No podrán ser electas Diputadas o Diputados las y los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública federal, estatal o municipal, los representantes populares federales, estatales o municipales; las y los Magistrados de los Tribunales Superior de Justicia, Electoral y de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero; las y los Jueces, las y los titulares de los órganos autónomos y con autonomía técnica; así como las y los demás servidores públicos que señala la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y las y los servidores públicos que manejen recursos públicos o ejecuten programas gubernamentales, a no ser que se separen definitivamente de sus empleos o cargos noventa días antes de la jornada electoral.

Artículo 47. Resultará electo Diputada o Diputado al Congreso del Estado la candidata o el candidato que una vez realizada la elección y los cómputos respectivos, obtenga la constancia correspondiente por parte de la autoridad electoral.

1.- Ante la ausencia definitiva de un Diputado, se procederá como sigue:

I. De una Diputada o un Diputado de mayoría relativa la vacante será cubierta por la o el suplente de la fórmula electa. A falta de ambos se notificará al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para que convoque a elecciones extraordinarias;

II. De una Diputada o un Diputado de representación proporcional, será cubierta por la o el suplente de la fórmula. Si la vacante se presenta respecto de la fórmula completa será cubierta por aquella fórmula de candidatas o candidatos del mismo partido que siga en el orden de la lista respectiva;

IV. La licencia concedida a una Diputada o Diputado lo suspende temporalmente de su inmunidad constitucional, como en el ejercicio de sus funciones representativas y de sus derechos, obligaciones y garantías.

Artículo 48. La asignación de las Diputadas y los Diputados por el principio de representación proporcional se sujetará a lo siguiente:

(...)

III. Ningún partido político podrá contar con más de veintiocho Diputadas o Diputados por ambos principios de representación; y,

IV. El porcentaje máximo de sobrerrepresentación entre el número de Diputadas o Diputados y la votación estatal obtenida por cada partido político, será de ocho puntos porcentuales, con excepción de los casos en que los triunfos de mayoría relativa superen ese porcentaje.

V. En la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación emitida menos ocho puntos porcentuales. En todo caso, la fórmula establecerá las reglas para la deducción del número de diputados de representación proporcional que sean necesarios para asignar diputados a los partidos políticos que se encuentren en ese supuesto, de mayor o menor subrepresentación. Esta fórmula se aplicará una vez que le sea asignada una Diputada o un Diputado

por la vía de representación proporcional a los partidos políticos que hayan obtenido el porcentaje de votación mínima para conservar el registro de conformidad a la normatividad electoral.

Artículo 49. Las Diputadas y los Diputados deberán rendir la protesta constitucional de su cargo el día de la instalación del Congreso del Estado.

Artículo 50. El período de ejercicio del cargo dentro de la función legislativa será de tres años con la posibilidad de elección consecutiva hasta por 4 periodos que sumarán, de ser el caso hasta 12 años y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 45, párrafo cuarto, de la presente Constitución. Las Diputadas y los Diputados suplentes tendrán el derecho de postularse como candidatos propietarios.

Artículo 51. Las Diputadas y los Diputados recibirán una remuneración digna y adecuada acorde a la naturaleza de su cargo. La remuneración podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución durante el período para el que fueron electos.

Artículo 52. Durante el ejercicio de su cargo las Diputadas y los Diputados no podrán desempeñar ninguna comisión pública o empleo remunerado dependiente de la Federación, del Estado, de algún municipio o de sus respectivas administraciones públicas paraestatales, sin licencia previa del Congreso del Estado.

2. La infracción de estas disposiciones será sancionada con la pérdida del carácter de Diputada o Diputado, previa resolución del Congreso.

Artículo 53. Las Diputadas y los Diputados no podrán ser perseguidos o reconvenidos por las opiniones que manifiesten en el desempeño de su cargo ni por el sentido de sus votos.

Artículo 54. Las Diputadas y los Diputados gozan de inmunidad constitucional, que podrá ser confirmada o suspendida mediante declaración de procedencia del Congreso del Estado.

Durante el tiempo de su ejercicio constitucional Las Diputadas y los Diputados no podrán ser removidos de su cargo, sino exclusivamente por causas graves y conforme al título Décimo Tercero de esta Constitución y en los procedimientos previstos en las leyes.

Artículo 55. Las Diputadas y los Diputados se encuentran sujetos a responsabilidad política, penal y

administrativa, en los términos del título Décimo Tercero de la presente Constitución y de las demás leyes aplicables.

Artículo 56. La ley establecerá los derechos y obligaciones de las Diputadas y los Diputados al Congreso del Estado y garantizará, en todo caso, su derecho a participar en la deliberación y votación de los asuntos de su competencia, la igualdad de su categoría, el valor igual de su voto, el derecho a integrar los órganos internos del Congreso y la obligación de ejercer el cargo, salvo por causa grave calificada por el Pleno.

(...)

Artículo 61. Son atribuciones del Congreso del Estado:

IV. Aprobar y promulgar, sin intervención de la Gobernadora o del Gobernador, su Ley Orgánica y la normativa interior necesaria para el adecuado cumplimiento de sus funciones;

VI. Ordenar la publicación de leyes y decretos aprobados por el Congreso, sin que se requiera refrendo, cuando no sean promulgados y publicados por la Gobernadora o el Gobernador, en los plazos dispuestos en la Ley;

VIII. Invitar a la Gobernadora o al Gobernador a que haga uso de su derecho de voz, por sí o a través de las y los titulares de las dependencias y entidades de la administración pública, cuando se discuta una ley o se estudie un asunto concerniente a su respectivo ámbito de atribuciones;

XX. Resolver a la Gobernadora o al Gobernador, a las Diputadas y Diputados, a las y los integrantes de los ayuntamientos, a las y los magistrados o magistradas y a las y los titulares de los órganos autónomos, licencia temporal para separarse de su cargo por un periodo máximo de seis meses;

XXI. Resolver sobre las licencias que presenten la Gobernadora o el Gobernador, las y los Diputados, las y los integrantes de los Ayuntamientos, las y los Magistrados o magistradas y las y los titulares de los Órganos Autónomos del Estado;

XXII. Llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia de las Diputadas y los Diputados y de las y los integrantes de los Ayuntamientos;

XXIII. Informar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado las ausencias e inhabilitaciones permanentes de las y los integrantes de los Ayuntamientos y de las Diputadas y los Diputados, cuando amerite la convocatoria a elecciones extraordinarias

XXXV. Constituirse en colegio electoral para nombrar a la Gobernadora o Gobernador interino o sustituto, según proceda;

XXXVI. Autorizar a la Gobernadora o Gobernador para celebrar convenios sobre los límites del territorio del Estado

XXXVIII. Expedir bases para autorizar a la Gobernadora o Gobernador y a los municipios la celebración de contratos para la prestación de servicios de mediano y largo plazo, dirigidos a crear infraestructura pública con la participación del sector privado;

XXXIX. Expedir bases para determinar la capacidad de endeudamiento del Estado, los requisitos para autorizar a la Gobernadora o Gobernador la negociación de empréstitos, sus límites y condiciones, así como las formas de supervisión de las finanzas públicas de conformidad con la legislación federal aplicable;

XL. Otorgar autorización a la Gobernadora o Gobernador para que recurra al endeudamiento como fuente de recursos, atendiendo a lo previsto en el artículo 62, fracción IV, de esta Constitución

XLII. Autorizar al Gobernador o a la Gobernadora con el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes, para enajenar, donar o permutar bienes inmuebles de propiedad estatal, en los términos que fije la Ley;

Artículo 62. El Congreso tendrá como asuntos de atención preferente:

II. En caso que el Presupuesto de Egresos propuesto por la Gobernadora o Gobernador no fuera aprobado al 31 de diciembre de cada año, seguirá vigente el aprobado el del año inmediato anterior, hasta que se sancione, en plazo perentorio, el del ejercicio presupuestal que corresponda;

V. Legislar en materia de responsabilidad hacendaria, previendo lo relativo a las obligaciones que corresponden a la Gobernadora o Gobernador y a los Ayuntamientos de inscribir y publicar la totalidad de sus

empréstitos y obligaciones de pago en un registro público único, de manera oportuna y transparente, así como un sistema de alertas sobre el manejo de la deuda y las sanciones aplicables a los servidores públicos que no cumplan sus disposiciones;

VI. Examinar, discutir y aprobar las iniciativas preferentes enviadas o identificadas como tales por la Gobernadora o Gobernador del Estado;

VIII. Recibir de la Gobernadora o Gobernador, el informe del estado que guarda la administración pública estatal, para su evaluación y aprobación, y a las y los integrantes del gabinete, para la glosa del mismo informe. (SIC)

Artículo 63.

2. En ningún caso, la presidencia de la Mesa Directiva recaerá en una Diputada o un Diputado que pertenezca al grupo parlamentario que presida la Junta de Coordinación Política en el mismo año legislativo; y,

(...)

Artículo 65. El derecho de iniciar leyes o decretos compete:

I. A las Diputadas y los Diputados del Congreso del Estado;

II. A la Gobernadora o Gobernador del Estado quien, además, podrá presentar durante el transcurso de los diez primeros días de inicio de cada periodo ordinario de sesiones hasta dos iniciativas de ley o decreto con el carácter de preferente o señalar, con tal carácter, hasta dos que hubiere presentado en los periodos anteriores, las cuales seguirán el trámite en Comisiones y deberán ser votadas en el Pleno antes de que concluya el periodo respectivo.

(...)

Artículo 69. La Comisión Permanente, se sujetará a lo siguiente

II. Será electa por el voto de las dos terceras partes de las Diputadas y los Diputados presentes;

VII. Llamar a los suplentes respectivos en casos de licencia de las Diputadas y los Diputados, de ausencia, inhabilitación y, en su caso, suspensión temporal o definitiva;

TÍTULO SEXTO

PODER EJECUTIVO DE LA GOBERNADORA O GOBERNADOR DEL ESTADO

Artículo 71. El Poder Ejecutivo se deposita en un sólo individuo que se denominará Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

Artículo 72. La Gobernadora o Gobernador iniciará el ejercicio de su cargo el quince de octubre del año de renovación del periodo constitucional.

El Poder Ejecutivo residirá en la capital del Estado, pero por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Congreso podrá cambiar su sede provisionalmente.

Las atribuciones de la Gobernadora o Gobernador son intransferibles. Se delegarán exclusivamente en aquellos casos previstos en esta Constitución y en las leyes.

Artículo 73. La Gobernadora o Gobernador enviará al Poder Legislativo, en la primera quincena de octubre, el informe sobre el estado que guarda la administración pública del Estado correspondiente al año natural inmediato anterior.

En el último año de ejercicio del cargo, la Gobernadora o Gobernador presentará el informe en la primera quincena de julio.

1. Si la Gobernadora o Gobernador del Estado asiste a la sede del Poder Legislativo para entregar el informe y pronunciar un mensaje sobre el mismo, la sesión del Congreso deberá ser solemne.

La Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva del Congreso contestará el informe en términos generales, y al efecto se invitará a un representante de la Presidenta o Presidente de la República para pronunciar un mensaje alusivo; y,

2. Si la Gobernadora o Gobernador no acude al Congreso, las y los Secretarios de Despacho del Gabinete estarán obligados a presentarse ante el Poder Legislativo durante el mes de noviembre, para la glosa del informe, y para responder a los planteamientos que sobre este último hagan las Diputadas y los Diputados, esto sin perjuicio de la presentación de sus respectivas memorias del ramo y de su comparecencia ante el Congreso en los términos dispuestos en esta Constitución. En el último año de gobierno se presentarán en el mes de agosto para el debido desahogo de las comparecencias e interpelaciones.

3.

SECCIÓN II
ESTATUTO JURÍDICO DE LA GOBERNADORA
O GOBERNADOR

Artículo 75. Para ser Gobernadora o Gobernador del Estado se requiere:

Artículo 76. Están impedidos para ser Gobernadora o Gobernador del Estado, a menos que se separen definitivamente de su empleo, cargo o comisión, noventa días antes del día de la elección; en caso de elección extraordinaria, cinco días antes de publicada la convocatoria:

Artículo 77. La elección de la Gobernadora o Gobernador será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva.

La jornada electoral se llevará a cabo el primer domingo de junio del año que corresponda.

Artículo 78. Resultará electo Gobernadora o Gobernador del Estado la candidata o el candidato que, una vez realizada la elección, escrutinio y los cómputos respectivos, obtenga la constancia de mayoría expedida por la autoridad electoral.

Artículo 79. La Gobernadora o Gobernador deberá rendir la protesta constitucional de su cargo ante el Pleno del Congreso del Estado.

En caso de que la Gobernadora o Gobernador no pueda rendir protesta ante el Pleno, lo hará ante la Mesa Directiva o ante la Comisión Permanente; en su caso, ante el Pleno del Tribunal Superior de Justicia.

La Gobernadora o Gobernador del Estado, protestará su cargo, en los términos siguientes: "Protesto guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado, las leyes que de una y otra emanen, y cumplir fiel y patrióticamente con los deberes de mi encargo mirando en todo por el bien y prosperidad de la Unión y del Estado y si no lo hiciere así que la Nación y el Estado me lo demanden".

Artículo 80. El cargo de Gobernadora o Gobernador constitucional sólo será renunciable por causa grave calificada por las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado.

Artículo 81. El mandato de la Gobernadora o Gobernador será de seis años improrrogables.

1. La Gobernadora o Gobernador cuyo origen sea la elección popular no podrá volver a ocupar ese cargo bajo ningún carácter;

2. La Gobernadora o Gobernador sustituto, o aquel que se designe para concluir el período en caso de falta absoluta no podrá ser electo para el periodo inmediato; y,

3. La Gobernadora o Gobernador interino, provisional, la o el ciudadano que bajo cualquier denominación supla las faltas temporales de la Gobernadora o Gobernador, no podrá ser electo para el periodo inmediato, siempre que desempeñe el cargo los dos últimos años del período.

Artículo 82. La Gobernadora o Gobernador no podrá ser removido de su cargo sino exclusivamente por las causas establecidas en el título Décimo Tercero de esta Constitución.

1. La Gobernadora o Gobernador recibirá una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su cargo. La remuneración podrá ser aumentada justificadamente, pero no procederá su disminución durante el período para el que fue electo;

2. La Gobernadora o Gobernador gozará de inmunidad constitucional, que podrá ser confirmada o suspendida mediante declaración de procedencia del Congreso del Estado; y,

3. La Gobernadora o Gobernador será sujeto de responsabilidad política y penal, en los términos del Título Décimo Tercero de la presente Constitución y de las demás leyes aplicables.

Artículo 83. Si al iniciar el mandato constitucional La Gobernadora o Gobernador electo no se presenta, si la elección no se ha realizado o declarado válida, cesará en sus funciones La Gobernadora o Gobernador cuyo período haya concluido.

1.- Al efecto, el Congreso del Estado designará una Gobernadora o Gobernador interino por las dos terceras partes del total de sus integrantes.

Cuando ello suceda, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, convocará de inmediato a elecciones extraordinarias, que deberán realizarse en un plazo no mayor de doce meses a partir del inicio del período constitucional; y,

2. Si la falta de la Gobernadora o Gobernador electo es temporal, derivada de una causa grave, prevista en el

Título Décimo Tercero de esta Constitución, calificada por las dos terceras partes del total de las y los integrantes del Congreso del Estado, se nombrará una Gobernadora o Gobernador interino por el tiempo que dure la ausencia. Al efecto, se observará a lo dispuesto en el artículo 86 de esta Constitución.

Artículo 84. Las ausencias temporales de la Gobernadora o Gobernador que no excedan de diez días serán cubiertas por el Secretario General de Gobierno, en calidad de encargado del despacho, sin que sea necesario dar aviso al Congreso del Estado.

1. Las ausencias temporales de la Gobernadora o Gobernador que excedan de diez, pero no de treinta días, serán cubiertas por el Secretario General de Gobierno, en calidad de encargado del despacho, y será necesario avisar al Congreso del Estado;

2. Las ausencias temporales de la Gobernadora o Gobernador que excedan de treinta días requerirán la solicitud de licencia. Al efecto, el Congreso del Estado deberá designar a una Gobernadora o Gobernador interino con una votación de las dos terceras partes del total de sus integrantes, por el tiempo que dure la ausencia;

3. La licencia concedida a la Gobernadora o Gobernador suspende temporalmente el ejercicio de las funciones representativas, derechos, obligaciones y garantías;

4. No se concederá licencia a la Gobernadora o Gobernador con el carácter de indefinida ni tampoco por un tiempo mayor de seis meses; y,

5. Si la ausencia temporal a la Gobernadora o Gobernador se convierte, en definitiva, se procederá como lo dispone el artículo siguiente.

Artículo 85. Ante la ausencia definitiva de la Gobernadora o Gobernador, ocurrida en los dos primeros años del período respectivo, el Congreso se constituirá en colegio electoral para nombrar, por el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros, una Gobernadora o Gobernador interino.

El Congreso deberá notificar al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para que expida la convocatoria a elecciones, procurando que la fecha señalada coincida, si es posible, con la de las próximas elecciones a Diputados.

Cuando la ausencia de la Gobernadora o Gobernador ocurra dentro de los cuatro últimos años del período

respectivo, el Congreso designará, por el voto de las dos terceras partes del número total de sus miembros, una Gobernadora o Gobernador sustituto, que deberá concluir el período.

Artículo 86. En tanto el Congreso nombra a la Gobernadora o Gobernador interino o sustituto, la o el Secretario General de Gobierno asumirá provisionalmente la titularidad del Poder Ejecutivo. La titularidad provisional de la correspondiente secretaría recaerá en la subsecretaría que al efecto determine la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado.

Quien ocupe provisionalmente el gobierno no podrá remover a los secretarios del despacho sin autorización previa de las dos terceras partes del total de los integrantes de Congreso del Estado y por causa fundada y motivada.

Artículo 87. Para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, la Gobernadora o Gobernador se auxiliará de Secretarías y Secretarios de Despacho y de los servidores públicos que las necesidades de la administración pública demanden, en los términos de la ley orgánica respectiva.

Artículo 88. El Poder Ejecutivo funcionará a través de Secretarías y dependencias centralizadas y entidades paraestatales, en los términos señalados en su ley orgánica.

1. La organización, atribuciones, control y evaluación de las Secretarías y dependencias centralizadas, así como las relaciones entre ellas, se regularán por la propia ley orgánica y los reglamentos correspondientes; y,

2. La Ley establecerá las bases generales de creación de las entidades paraestatales y la intervención de la Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero en su operación, así como las relaciones entre estas, la Gobernadora o Gobernador y las secretarías, dependencias y órganos de administración pública centralizada;

3.- La Gobernadora o Gobernador representará al Estado en los asuntos en que este sea parte. Por conducto de la Consejera o Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo; y

4.- La atribución de representar y asesorar jurídicamente a la Gobernadora o Gobernador del estado, estará a cargo de quien ejerza la función de Consejera o Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo, en los términos que establezca la Ley.

(...)

Artículo 91. La Gobernadora o Gobernador tiene las siguientes atribuciones:

...

VIII. Presentar al Congreso, en la primera quincena de octubre de cada año, las iniciativas de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente. En el primer año de ejercicio constitucional de la Gobernadora o Gobernador, ambas iniciativas se presentarán, a más tardar en la segunda quincena de noviembre;

(...)

Artículo 97. Los nombramientos de las y los Magistradas o Magistrados, Juezas y Jueces integrantes del Poder Judicial, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en el esquema de la carrera judicial o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

1.- Las Magistradas y los Magistrados serán nombrados por la Gobernadora o Gobernador del Estado;

...

4. En aquellos casos en que la propuesta sea rechazada o no alcance la votación requerida, se notificará a la Gobernadora o Gobernador del Estado para que envíe una nueva propuesta dentro de los diez días siguientes;

(...)

Artículo 100. Las Magistradas y los Magistrados no podrán ser removidos de su encargo durante el periodo de su designación, salvo por causas graves estipuladas en la presente Constitución, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y con la misma votación requerida para su nombramiento, previa audiencia del servidor público, conforme a los procedimientos previstos en el título Décimo Tercero de esta Constitución.

...

5. En caso de ausencia definitiva de una Magistrada o un Magistrado, la o el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, notificará a la Gobernadora o Gobernador del Estado para que se instaure el proceso de nombramiento de una nueva o un nuevo Magistrado.

(...)

Artículo 104. Son atribuciones del Tribunal Superior de Justicia del Estado:

...

XII. Formular su proyecto de presupuesto de egresos anual, integrarlo al que le presente el Consejo de la Judicatura para el resto del Poder Judicial y remitirlo a la Gobernadora o Gobernador para que lo incorpore al Presupuesto de Egresos correspondiente;

(...)

Artículo 119. La Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero tiene las atribuciones siguientes:

...

VI. Investigar hechos que constituyan violaciones graves de derechos humanos, cuando así lo juzgue conveniente o cuando lo solicite la Gobernadora o el Congreso del Estado;

(...)

Artículo 134. El Tribunal Electoral del Estado de Guerrero tiene las atribuciones siguientes:

I. Resolver las impugnaciones que se presenten en las elecciones de ayuntamientos, diputadas o diputados y Gobernadora o Gobernador del Estado, excepto aquellas que organice el Instituto Nacional Electoral conforme lo prescrito en la base V del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las cuales serán resueltas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;

...

V. Resolver las impugnaciones en contra de la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de mayoría en las elecciones de Gobernadora o Gobernador, Diputadas o Diputados de mayoría relativa y Ayuntamientos, así como la asignación de Diputadas o Diputados y Regidoras o Regidores de representación proporcional;

(...)

Artículo 136. Las Magistradas y los Magistrados de la Sala Superior y de las Salas Regionales del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guerrero serán designados por la Gobernadora o Gobernador del Estado y ratificados por el voto de las dos terceras partes del total de sus integrantes del Congreso del Estado. Durarán en su encargo 7 años a partir de que

rindan protesta de ley, y podrán ser ratificados para un segundo periodo de 8 años improrrogables.

(...)

Artículo 142. La Fiscal o Fiscal General durará en su encargo 6 años improrrogables.

1. A partir de la ausencia definitiva de la o el Fiscal General, el Congreso del Estado, contará con 20 días para integrar una lista de al menos 10 candidatos al cargo previa convocatoria pública, aprobada por las dos terceras partes del total de sus miembros, que enviará a la Gobernadora o Gobernador del Estado, en un plazo no mayor de 10 días;

2. Si la Gobernadora o Gobernador no recibe la lista en el plazo antes señalado, enviará libremente al Congreso del Estado una terna y designará provisionalmente a la o el Fiscal General, quien ejercerá sus funciones hasta en tanto se realice la designación definitiva conforme a lo establecido en este artículo. En este caso, la o el Fiscal General designado podrá formar parte de la terna;

3. Recibida la lista a que se refiere el numeral 1, dentro de los 10 días siguientes la Gobernadora o Gobernador formulará una terna y la enviará a la consideración del Congreso del Estado;

5. En caso que la Gobernadora o Gobernador no envíe la terna a que se refiere el numeral anterior, el Congreso del Estado tendrá 10 días para designar a la o el Fiscal General de entre los candidatos de la lista que señala el numeral 1 del presente artículo;

6. Si el Congreso del Estado no hace la designación en los plazos que establecen los numerales anteriores, la Gobernadora o Gobernador del Estado designará a la o el Fiscal General de entre las y los candidatos que integren la lista o, en su caso, la terna respectiva;

7. La o el Fiscal General podrá ser removido por la Gobernadora o Gobernador del Estado por las causas graves previstas en esta Constitución y en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero. La remoción podrá ser objetada por el voto de las dos terceras partes del total de los miembros del Congreso del Estado dentro de un plazo de diez días hábiles, en cuyo caso la o el Fiscal General será restituido en el ejercicio de sus funciones. Si el Congreso del Estado no se pronuncia al respecto, se entenderá que no existe objeción;

(...)

Artículo 155. El Consejo de Políticas Públicas se integrará con:

I. Una Consejera o Consejero Presidente designado por la Gobernadora o Gobernador del Estado; y,

(...)

Artículo 157. El Consejo de Políticas Públicas ejercerá su función mediante la planificación, diseño, seguimiento y verificación de resultados de políticas públicas dirigidas al desarrollo social del Estado, a través de la consulta y asesoría a la Gobernadora o Gobernador y a la administración pública estatal y municipal, procurando que la acción del gobierno se dirija al cumplimiento de objetivos y metas verificables en su eficacia y eficiencia.

(...)

Artículo 159. El Consejo de Políticas Públicas será competente para:

II. Constituirse en órgano de consulta de la Gobernadora o Gobernador del Estado y de la administración pública estatal y municipal para el diseño, evaluación y seguimiento de políticas públicas;

III. Proponer a la Gobernadora o Gobernador del Estado iniciativas legislativas para establecer las bases, lineamientos y criterios a que deberán ajustarse las políticas públicas del Estado;

(...)

Artículo 161. El Consejo de la Judicatura se integrará con cinco consejeras o consejeros:

...

IV. Una consejera o consejero designado por la Gobernadora o Gobernador del Estado; y,

Artículo 162. En el nombramiento de las y los consejeros que competen a la Gobernadora o Gobernador y al Congreso del Estado deberá observarse lo dispuesto en los numerales 1, 2, 3 y 4 del artículo 112 de esta Constitución.

(...)

Artículo 172. Los Ayuntamientos se integrarán por una presidenta o presidente municipal, sindicadas y síndicos y regidoras y regidores, en los términos dispuestos en la ley y abrirán válidamente sus sesiones con la mayoría de sus integrantes.

...

3. La seguridad pública estará a cargo de una policía preventiva bajo el mando de la Presidenta o Presidente Municipal en los términos de la ley estatal correspondiente, con excepción de los convenios celebrados en la materia con los gobiernos Federal y Estatal. La policía acatará las órdenes que la Gobernadora o Gobernador del Estado le transmita en los casos que juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público;

(...)

Artículo 181. La Hacienda Pública del Estado será administrada por la Gobernadora o Gobernador del Estado de Guerrero, en los términos que señalen las leyes respectivas.

(...)

Artículo 191. Son Servidoras y Servidores públicos del Estado las y los representantes de elección popular, las y los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

...

V. Deberán recibir una remuneración adecuada y proporcional a sus responsabilidades por el desempeño de su función. Ninguna Servidora o Servidor público podrá recibir una remuneración igual o mayor a la de su superior jerárquico, ni superior a la establecida para la Gobernadora o Gobernador del Estado;

(...)

Artículo 195. Incurren en responsabilidad política las y los Servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.

...

VIII. Violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública y a las leyes que determinen el manejo de los recursos patrimoniales o económicos de la Entidad.

1. Son sujetos de responsabilidad política:

I. Las Diputadas y los Diputados del Congreso del Estado;

II. La Gobernadora o Gobernador del Estado;

III. Las y los Secretarios de Despacho y la o el Contralor General del Estado;

IV. Las y los Magistrados, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

V. Las Presidentas o Presidentes, Sindicas o Síndicos y Regidoras o Regidores de los Ayuntamientos;

VI. Las y los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública estatal o municipal;

VII. La presidenta o Presidente y las y los consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

VIII. Las y los consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

IX. Las y los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

X. La Fiscal o Fiscal General;

XI. La Auditora o Auditor Superior del Estado;

XII. Las consejeras y Los consejeros del Consejo de Políticas Públicas;

XIII. Las consejeras y Los consejeros del Consejo de la Judicatura; y,

XIV. La Defensora o Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.

Artículo 196. Incurren en responsabilidad penal las y los servidores públicos que en el ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones tipificados como delitos.

...

2. La Gobernadora o Gobernador, durante el ejercicio de su encargo, sólo podrá ser acusado por la comisión de delitos graves del orden común previstos en el Código Penal del Estado. Por los demás delitos podrá ser acusado, conforme a esta Constitución y las leyes respectivas, al concluir su mandato;

(...)

Artículo 199. La presente Constitución puede ser reformada o adicionada por el Congreso del Estado.

I. Son sujetos legitimados para presentar iniciativas las Diputadas y los Diputados del Congreso y la Gobernadora o Gobernador del Estado.

TRANSITORIOS.

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios legales.

Segundo. En términos del numeral 1, fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase a los H. Ayuntamientos Municipales del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

Tercero. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Cuarto. Remítase al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 04 de mayo de 2023.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos

Diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Secretario.- Diputada Julieta Fernández Marquez, Vocal.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado Jacinto González Varona, Vocal.

Versión Íntegra inciso "b"

Asunto: Dictamen de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero.

CC. Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura Al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

A las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, del

H. Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y posterior dictaminación, la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, misma que se analiza y dictamina conforme a lo siguiente:

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos encargada del análisis, estudio y dictaminación de la Iniciativa de reforma, adiciones y derogaciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

En el apartado denominado de 1. "Antecedentes", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para su dictamen de la Iniciativa presentada por la Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, se reforma la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero,

En el apartado de 2. "Objetivo de la iniciativa y síntesis", se expone el objetivo de la iniciativa que se somete a análisis y se realiza una síntesis de los motivos que le dieron origen.

En el apartado de 3. "Parte Resolutiva", el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los aspectos de legalidad, homogeneidad en criterios normativos aplicables, simplificación, actualización de la norma y demás particularidades que derivaron de la revisión de las iniciativas.

En el apartado 4. "Texto normativo y régimen transitorio", se desglosan los artículos que integran el Proyecto de Decreto que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

1. ANTECEDENTES

I.- Que en sesión de fecha 09 de agosto del año 2023, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto presentada por la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, por medio del cual se reforma la fracción VIII, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Que mediante oficio número LXIII/2DO/SSP/DPL/1703/2023, de fecha 09 de agosto del año 2032, suscrito por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, fue turnada a la Comisión Estudios Constitucionales y Jurídicos, por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva la Iniciativa de mérito, para el estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente.

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 195, Fracción II; 240; 241, Párrafo primero; 242; 243 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231, en vigor, esta Comisión Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para hacer el estudio, análisis y emisión del dictamen que se nos requiere.

COMPETENCIA SOBRE LA INICIATIVA.

Que por tratarse de Iniciativa de Decreto del ámbito local y conforme el artículo 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los artículos 161, 172 fracción III, 191, fracción II, inciso a, 193, 241, 243, 244, 248, 249, 254, 256, 257, 258, 259, 260, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, por lo que esta Soberanía Popular Guerrerense es competente para conocer y pronunciarse sobre la Iniciativa con proyecto de decreto que nos ocupa.

Que la diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, signataria de la iniciativa, en términos de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, en sus numerales 65, fracciones I y II; 91, fracción III, 199, numeral 1, fracción I y los artículos 227, 229 y 249, tercer párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, tienen plenas facultades para presentar para su análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa que no ocupa.

2. OBJETIVO DE LA INICIATIVA

Que la Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, tiene como objeto reformar la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Señalando en lo medular de su exposición de motivos lo siguiente:

3. PARTE RESOLUTIVA. RAZONAMIENTOS.

Una vez que los suscritos Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos avocamos al estudio detallado de la Iniciativa de mérito y al examinarla, consideramos:

PRIMERO. Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por razón de método y con el objeto de verificar la viabilidad o improcedencia de la iniciativa presentada.

En este contexto, los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos conveniente hacer modificaciones a la propuesta en análisis, lo anterior por técnica legislativa ya que la propuesta señala en su iniciativa por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y en realidad solo es una disposición que se pretende reformar.

Asimismo, los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos quitar el término gratuito del agua, ya que esto implicaría la exención de este servicio público lo que traería problemas financieros para los municipios ya que el dotar de este servicio a la ciudadanía implica una serie de gastos para el acceso y distribución, por lo que consideramos conveniente eliminar dicho término.

SEGUNDO. Que esta Comisión Dictaminadora, en el análisis efectuado a la iniciativa, arriba a la conclusión de que las misma no es violatoria de derechos humanos ni se encuentran en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

Por lo tanto, esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, considera "procedente" la iniciativa en estudio relativa a reformar la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución política del Estado libre y Soberano de Guerrero.

TERCERO. Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en función de Dictaminadora, arriba a la conclusión, por las consideraciones expresadas en los razonamientos que preceden, que la Iniciativa con Proyecto de Decreto analizada, por el que se reforma la fracción VIII, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

4. TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto y fundado, los diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales

y Jurídicos, ponemos a consideración del Pleno el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VI, NUMERAL 1, DEL ARTÍCULO 6, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción VI, numeral 1, del artículo 6, de la Constitución política del Estado libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Artículo 6. ...

1. ...

I al V. ...

VI. El derecho Humano al agua. Toda persona tiene derecho a disfrutar del agua para consumo personal y doméstico, en forma suficiente y saludable, con base en lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano. El Estado de acuerdo a su capacidad presupuestal garantizará el acceso, disposición y saneamiento del agua y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, de acuerdo a la participación que se establezca con la federación, el estado, los municipios de la entidad; así como la participación de la ciudadanía en esquemas comunitarios para la consecución de dichos fines; bajo los principios de solidaridad, complementariedad, reciprocidad, equidad, diversidad, racionalidad, autogestión y sustentabilidad. El servicio público de agua estará a cargo del municipio y en los términos de la ley aplicable y no será sujeto de privatización. La gestión del agua será pública y sin fines de lucro.

VII. ...

VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

SEGUNDO. En términos del numeral 1, fracción III del artículo 199 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, remítase a los H.

Ayuntamientos Municipales del Estado, para su conocimiento y efectos constitucionales procedentes.

TERCERO. Remítase a la Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para el conocimiento general.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 05 de junio de 2024.

Atentamente.

Los Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos

Diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Secretario.- Diputada Julieta Fernández Marquez, Vocal.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado Jacinto González Varona, Vocal.

Versión Íntegra inciso "c"

Asunto. Se somete a consideración el presente Dictamen con Proyecto de Ley de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.

Las suscritas Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Justicia, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 65 Fracción I; 66 y demás correlativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 174; 175; 176; 179; 181; 182; 183; 187; 189, 190; 191; 192; 193; 194; 241; 244 y Transitorio 6º de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231; 49 Fracción VI y 57 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 286 y por mandato de la Plenaria de esta Sexagésima Tercera Legislatura, nos fue turnado por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, mediante oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/0375/2023, la Iniciativa de Ley de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero, suscrita por el Diputado Héctor Apreza Patrón, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional (PRI).

En acatamiento a lo anterior, las y los Legisladores, integrantes de las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Justicia, en funciones de Dictaminadoras,

procedieron al meticoloso estudio y análisis correspondiente, emitiendo el presente Dictamen con Proyecto de Ley, al tenor de lo mandatado por el Artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231 y bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

I.- En el apartado denominado de ANTECEDENTES se indica la fecha de presentación ante el Pleno de este Honorable Congreso del Estado de Guerrero y del recibo del turno para su análisis y dictaminación correspondiente.

II.- En el apartado denominado CONTENIDO DE LA INICIATIVA u OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS se resume el propósito de estas.

III.- En el apartado MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS, por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, a través de la metodología dialógica, exponiendo sus argumentos bajo el criterio de razonabilidad en los que motivó y fundó el presente Dictamen.

IV.- En esta parte del Dictamen se emiten las CONSIDERACIONES, en el que las y los legisladores integrantes de las Comisiones Dictaminadoras, valoran los motivos, trascendencia y alcances contenidos en la Iniciativa, fundamentados en las disposiciones convencionales, constitucionales y legales, aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades aplicables con finalidad de que este Dictamen cumpla no solo con los mínimos que le exige Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231; sino además, con las disposiciones que emanan fundamentalmente del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 2, 3, 4, 5, 6 y 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

V.- En el TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO, se desglosa la fracción y el artículo que integran el Proyecto de Ley que nos ocupa.

Por lo que procedemos a su despliegue metodológico:

I.- ANTECEDENTES GENERALES

En la sesión del día 22 de noviembre del año 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de

Guerrero, tomó conocimiento de la Iniciativa con Proyecto de Ley de Atención a Desastres, Reconstrucción y Recuperación del Estado de Guerrero, misma que fue turnada el día 23 de ese mismo mes y año a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Justicia.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LOS PLANTEAMIENTOS.

El propósito del Diputado Héctor Apreza Patrón, pretende "...establecer las bases de coordinación entre las dependencias y entidades públicas del Estado de Guerrero y los Municipios para la atención, esta incluye las fases de preparación y auxilio ante situaciones de emergencias que se presenten y que puedan derivar en un desastre, así como las fases de recuperación, reconstrucción y resiliencia, misma que despliega en cuatro títulos y catorce capítulos."

No resulta innecesario precisar que para el cumplimiento de este propósito que orienta al proponente, se establecen parámetros de corresponsabilidad y la sociedad, así como la operación de un apartado especial denominado "Recuperación Económica", que prevé el restablecimiento de cadenas productivas y de servicios, así como generación de esquemas de ingreso y autoempleo, garantizando los derechos humanos de las potenciales víctimas en caso de desastre y creando también un Consejo Consultivo de Reconstrucción y/o emergencia Económica que habrá de fungir como instancia consultiva y de vinculación con los sectores laboral, social, empresarial y financiero con el Poder Ejecutivo Estatal, organizaciones del sector productivo y la sociedad organizada.

Así, entre las partes más significativas de la Iniciativa que se analiza, se destacan los siguientes párrafos con los que fortalece la propuesta parlamentaria que formula la proponente:

La degradación del clima a nivel mundial está representando cambios que afectan directamente a la sociedad, la economía, la vida y los derechos de las personas. En la actualidad, es común conocer a través de los medios de comunicación sobre lluvias torrenciales en lugares desérticos, incendios de cada vez mayores proporciones que terminan con vastas zonas de bosques e incluso zonas habitadas, periodos de sequía cada vez mayores y rompimiento de los récords de temperaturas máximas y mínimas, vientos y tornados que destruyen todo a su paso, sismos de mayores magnitudes y demás fenómenos que colapsan las capacidades institucionales de atención a la población por la magnitud, amplitud y complejidad de sus efectos.

“Las consecuencias son claras y trágicas: niños arrastrados por las lluvias monzónicas; familias que huyen de las llamas; trabajadores que se derrumban en un calor abrasador. La única sorpresa es la velocidad del cambio. El cambio climático está aquí. Es aterrador. Y es apenas el comienzo. La era del calentamiento global ha terminado. La era de la ebullición global ha llegado”, afirmó António Guterres, secretario general de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), ante el pleno del Consejo general en su sesión del 27 de julio del presente año.

La Organización Meteorológica Mundial (OMM) y el Servicio Copernicus de la Comisión Europea registraron que el pasado mes de julio fue el más caluroso jamás registrado; además, el planeta experimentó el lapso de tres semanas más caluroso, los tres días más calientes y las temperaturas oceánicas más altas que se hayan documentado en esta época del año.

Las recientes olas de calor dejaron, de acuerdo con la Universidad de Reading, en Inglaterra, 61,000 muertos en Europa. Mientras que en la zona norte de China, en la provincia de Sinkiang, se registró una temperatura de 52° C, la más alta en la historia de dicho país, de acuerdo con datos del Servicio Copernicus, en tanto que recientemente en algunas ciudades de Brasil la sensación térmica alcanzó los 59 grados centígrados.

Nuestro país no fue la excepción. Desde el 19 de marzo hasta el inicio de la temporada de lluvias, se registraron 249 fallecimientos por causas relacionadas con el incremento de temperaturas, el 92.4 % por golpe de calor y el 7.6 % por deshidratación, de acuerdo con números de la Secretaría de Salud. Los estados más afectados han sido Nuevo León, Tamaulipas, Veracruz, Sonora, Coahuila, Oaxaca, Baja California, Tabasco y Quintana Roo.

A principios de 2023, el Foro Económico Mundial alertó, después de consultar a 1200 especialistas que los riesgos provocados por el cambio climático constituían la amenaza más crítica para el mundo, tanto a mediano plazo (2 a 5 años) como a largo plazo (5 a 10 años).

El caso de Guerrero asume una particularidad especial, por la vulnerabilidad que implica su amplio litoral que lo expone a fenómenos hidrometeorológicos, así como sísmicos al ubicarse frente a varias placas tectónicas.

Tan sólo en 2017, Guerrero se enfrentó con pocos días de diferencia a dos sismos de 8.2 y 7.1 grados en la escala de Richter --7 y 19 de septiembre-- y al huracán Max de Categoría 1 en la escala Saffir-Simpson--14 de septiembre--, que dejaron, entre ambos, 322 mil 759

damnificados, de los cuales, 129 mil 214 personas y tres mil casa inundadas se ubicaron en 27 municipios afectados por lluvias severas e inundaciones ; en tanto que por el sismo el número de damnificados se ubicó en 183 mil 546 personas, más de 3 mil viviendas e inmuebles de 19 municipios. El monto de los daños se estimó en ese entonces en 1 mil 350 millones de pesos.

La noche del pasado 24 y madrugada del 25 de octubre del presente año {2023}, el Huracán Otis impactó la zona costera de Guerrero, concentrando sus efectos devastadores principalmente en los municipios de Acapulco de Juárez y Coyuca de Benítez en la Costa de Guerrero, con una gran fuerza devastadora. Dicho fenómeno atmosférico logró en un tiempo récord escalar de categoría 2 a una categoría 5 en la escala Saffir-Simpson, con vientos de hasta 300 kilómetros por hora y rachas de hasta 360 kilómetros , lo que ocasionó la muerte de 49 personas y 26 desaparecidos según cifras oficiales, así como un número no calculado de heridos y desaparecidos, afectaciones a inmuebles, pérdida de inventarios de negocios de todos los tamaños y actualmente una situación de alerta sanitaria que, a más de un mes del meteoro, sigue poniendo en riesgo la vida y la salud de miles de personas.

Las cifras oficiales de la devastación provocada por el huracán son: aproximadamente 800.000 damnificados y 7.000 hectáreas de construcciones destruidas, más de 650 escuelas afectadas y de esas 400 escuelas con daños considerables, 80% de los hoteles dañados en una ciudad que vive del turismo, 600 hoteles y condominios hechos pedazos. Más de 250 mil viviendas siniestradas. Se contabilizan más de 20,000 vehículos dañados, así como 900 kilómetros de caminos afectados. La infraestructura hospitalaria severamente afectada: se estima que el huracán dejó a más de un millón de personas sin electricidad, sin suministro de agua, sin agua potable ni comida, sin gasolina ni conexión a internet.

Otras fuentes, como la Asociación Mexicana de Instituciones de Seguros (AMIS) establecen que el monto de las primas a pagar supera los dos mil millones de dólares, lo que ubica a Otis entre los 10 fenómenos naturales más costosos para el sector asegurador.

En la zona agrícola de los municipios costeros, así como en zonas serranas e incluso en municipios de la Tierra Caliente por el desbordamiento del Río Las Truchas, Otis también dejó severos estragos, de los cuales tal vez algún día llegue a registrarse alguna cifra oficial.

Las afectaciones a la infraestructura urbana, sanitaria y de servicios, así como a las cadenas productivas es de un

nivel nunca registrado en Guerrero; habrán de pasar muchas semanas para que se restablezcan de manera ordinaria.

El Presidente de la República, anunciara el Plan de Reconstrucción y Apoyo para Acapulco con más de 61 mil millones de pesos, hasta el momento no hay una partida específica que refleje esta promesa. El Gobierno federal, con esta cantidad, pretende reconstruir viviendas, escuelas, hospitales y apoyar a restaurantes, hoteles, etc. Cabe recordar que los estragos provocados por el huracán Paulina en 1997 costaron 80 mil millones de pesos, mientras que para la reconstrucción de los huracanes Ingrid y Manuel en el mes de octubre de 2013, se destinaron 61 mil millones de pesos, lo que actualizado a cifras de hoy, descontando el porcentaje inflacionario de 10 años, reduce a términos reales el monto de apoyo al 60 por ciento de su valor nominal.

En tanto que la devastación provocada por el meteoro ha representado complicaciones adicionales de diagnóstico, logística, restablecimiento de infraestructura estratégica y de servicios prioritarios, cuya recuperación se estima puede tardar varios meses.

Ante la situación que enfrenta Guerrero desde el 25 de octubre {del año 2023}, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión no etiquetó recursos específicos en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 para la reconstrucción de los municipios afectados en Guerrero por el huracán Otis. Se establece por parte del Gobierno Federal la suficiencia de recursos para el “apoyo y reconstrucción” de Acapulco, pero no hay objetivos, reglas o criterios de transparencia y evaluación sobre el único Plan dado a conocer hasta mediados de noviembre, en tanto que sólo se enfoca en la zona de la ciudad y puerto, dejando fuera a la zona rural y a otros municipios que resultaron afectados.

En lo que coinciden los especialistas es en un hecho: la fuerza y características de Otis. "No se tiene constancia de ningún huracán de esta intensidad en esta parte de México", estableció el comunicado oficial del Centro de Huracanes del Pacífico Central, organismo dependiente de la Oficina Nacional de Administración Oceánica y Atmosférica (NOAA, por sus siglas en inglés).

Y lo peor de la situación es que Otis fue el primero, pero se estima que no será el único huracán con esa fuerza y capacidad destructiva.

Guerrero tiene una población total, según el Censo de Población y Vivienda de 2020, de 3.4 millones de habitantes; de ese total, el 60 por ciento se encuentra en situación de pobreza --es decir, 2.3 millones de

personas—y el 25 por ciento en extrema pobreza --900 mil personas--, según datos del Consejo nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval)

La economía de Guerrero se encuentra sustentada en el sector terciario, de servicios, y su principal actividad económica es la turística, de la que dependen casi la totalidad de sus ingresos propios; se concentra en la ciudad y puerto de Acapulco, y en menor medida en Zihuatanejo y Taxco.

Ello implica que las afectaciones del huracán Otis, las siguientes fases de la crisis detonada por el meteoro, continuarán durante los próximos meses, debido a la destrucción de miles de fuentes de empleo, la incertidumbre sobre las acciones específicas de reconstrucción y restablecimiento de servicios y cadenas productivas, así como de apoyos para micro, pequeñas y medianas empresas en capital para el trabajo, pago de impuestos y seguridad para la comercialización de sus bienes y servicios.

La vulnerabilidad de nuestro país ante fenómenos naturales, así como hechos específicos que se registraron durante la segunda mitad del siglo pasado llevaron a legislar sobre la prevención y reacción ante ellos, tales como la erupción del volcán Chichonal en Chiapas en 1982; la explosión de tanques de almacenamiento de gas en San Juan Ixhuatepec, Estado de México en 1984, y los sismos del 19 y 20 de septiembre de 1985 en la Ciudad de México.

El 24 de enero de 1983 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se aprueba el Protocolo Adicional que complementa los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, promulgado el 23 de abril del mismo año.

Tras el sismo del 19 de septiembre de 1985 que evidenció la incapacidad de las instituciones federales para atender de manera organizada y eficiente un desastre natural, se publicó en el DOF el 9 de octubre del mismo año el Acuerdo por el que se creó el Comité de Prevención de Seguridad Civil, para que en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, auxiliara a la Comisión Nacional de Reconstrucción como órgano encargado de estudiar y proponer todas las acciones relativas a la seguridad, participación y coordinación de la acción ciudadana, en caso de desastre

El 6 de mayo de 1986 se publicó el Decreto por el que se aprueban las bases para el establecimiento del Sistema Nacional de Protección Civil y el Programa de Protección Civil (SINAPROC), que tuvo como objetivo proteger la vida, posesiones y derechos de los

ciudadanos, mediante un conjunto organizado y sistemático de estructuras y acciones que realizarían los tres órdenes de gobierno y los sectores social y privado para prevenir, controlar o disminuir los daños que pudieran ocasionar los desastres que la sociedad mexicana deba afrontar.

Fue en ese año de 1986 cuando se integró la Coordinación General de Protección Civil, dentro de la estructura de la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal, como Órgano de Carácter Ejecutivo dependiente de la Secretaría de Gobernación.

En 1988 se constituyó la Subsecretaría de Protección Civil y de Prevención y Readaptación Social, así como la Dirección General de Protección Civil, con la función principal de coordinar a las diversas dependencias y entidades que, atendiendo a la naturaleza de sus funciones, deban participar en acciones de prevención y de auxilio a la población en caso de desastre.

El 20 de septiembre de ese mismo año se creó el Centro Nacional de Prevención de Desastres (CENAPRED), como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, con el objetivo de estudiar, desarrollar, aplicar y coordinar tecnologías para la prevención y mitigación de desastres, promover la capacitación profesional y técnica sobre la materia, así como apoyar la difusión de medidas de preparación y autoprotección a la población ante la contingencia de un desastre.

El 6 de junio del año 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Protección Civil, estableciendo en su artículo 10 la obligación del Estado Mexicano de “Proteger a la persona y a la sociedad ante la eventualidad de un desastre, provocado por agentes naturales o humanos, a través de acciones que reduzcan o eliminen la pérdida de vidas, la afectación de la planta productiva, la destrucción de bienes materiales, el daño a la naturaleza y la interrupción de las funciones esenciales de la sociedad, así como el de procurar la recuperación de la población y su entorno a las condiciones de vida que tenían antes del desastre”.

Esta Ley derivó en varias reformas a las normativas estatales, pero al igual que la Ley General, estas sólo contienen un enfoque conceptual y no funcional referente a los mecanismos de actuación previos, durante y posteriores a una situación de desastre, así como los mecanismos de coordinación para el restablecimiento eficiente de la infraestructura y servicios cuya urgencia es factor primordial para que la crisis posterior sea peor

que el fenómeno que detonó el desastre. Sin embargo, dicha visión legislativa no implicó un proceso de armonización que enfatizara su conceptualización a la materia de desastres.

El 3 de diciembre de 2020 se aprobó por la Cámara de Diputados la Ley General Sobre Gestión Integral del Riesgo de Desastres y Protección Civil, en la que se establecen los parámetros básicos y generales de actuación ante situaciones de desastres. Dicha Ley se turnó al Senado de la República en su calidad de cámara revisora; la Mesa Directiva turnó el 9 de diciembre a las Comisiones Unidas de Gobernación y de Estudios Legislativos la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley General de Gestión Integral de Riesgo de Desastres y Protección Civil para su análisis y dictaminación. Y ahí continúa.

Apenas el pasado 10 de octubre del presente año, 11 días antes del impacto del huracán Otis en Guerrero, el Gobierno federal presentó ante el Senado la iniciativa de Ley General de Protección Civil y Gestión de Riesgos, la que fue turnada a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública. Esta iniciativa, más que una conceptualización operativa se enfoca más en la protección civil, la prevención y mitigación de riesgos, en tanto que en lo relativo a desastres tiene como principal aportación la eliminación de los mecanismos de transferencia de recursos a estados y municipios, sustituyéndolos por una normativa que “obliga a la administración presupuestaria eficiente y transparente”, así como una visión humanitaria.

Para el caso del Estado de Guerrero, la Ley de Protección Civil en el Estado de Guerrero, número 488, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 51 de fecha 25 de junio de 2002. Pero fue hasta el mes de junio de 2009 cuando se reformó el Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal, para elevar de rango esta materia y establecer que la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Civil, tendría la conducción y ejercicio de estructurar y desarrollar políticas públicas en materia de Protección Civil en el Estado.

La Ley número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero vigente, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 19 de noviembre de 2010; es decir, dos años antes de la promulgación de la Ley General en la materia. Su última reforma fue publicada el 3 de febrero de 2023, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Sin embargo, su enfoque es más organizativo y preventivo ubicando en el mismo status a un riesgo, una emergencia y un desastre, no de reacción y acción previo, durante y posterior a un desastre, en

tanto que sólo se prevén los de tipo geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario y socio organizativo, dejando de lado nuevos tipos de fenómenos, tanto naturales como derivados de la acción del hombre.

Durante esta LXIII Legislatura se han hecho esfuerzos para impulsar a los gobiernos municipales en la elaboración de sus atlas de riesgos, como diagnósticos básicos sobre los cuales se construyan mejores políticas públicas en materia de Protección Civil u gestión integral de riesgos.

La presente Ley consagra el Principio de Participación, que obliga a las autoridades estatales y municipales a reconocer, facilitar y promover la participación de la sociedad civil organizada al considerar la conveniencia de establecer cómo las dependencias y entidades públicas del Gobierno del Estado y de los municipios involucrados, han de definir y articular esfuerzos para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de preparación, auxilio, atención y procesos de reconstrucción y restablecimiento ante fenómenos que impliquen una situación de desastre.

estableciendo que las autoridades estatales y municipales deben reconocer, facilitar y promover la participación de la sociedad civil organizada al considerar la conveniencia de establecer formas en cómo las dependencias y entidades públicas del Estado de Guerrero deben definir y articular sus esfuerzos sumando a los sectores científicos, comunitarios, empresariales y ciudadanos, para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de preparación, auxilio, atención y procesos de reconstrucción y restablecimiento ante fenómenos que impliquen una situación de desastre.

La iniciativa tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre las dependencias y entidades públicas del Estado de Guerrero y los Municipios para la atención, esta incluye las fases de preparación y auxilio ante situaciones de emergencias que se presenten y que puedan derivar en un desastre, así como las fases de recuperación, reconstrucción y resiliencia.

Se integra por cuatro títulos, catorce capítulos:

Título Primero: Capítulo I. Disposiciones Generales; Capítulo II. Política de Atención de Desastres

Título Segundo. De la Atención a Desastres. Capítulo I. Atención Inicial de Desastres. Capítulo II. De la Declaratoria de Desastres. Capítulo III. Financiamiento para la atención Inicial. Capítulo IV. De las Donaciones

de Particulares. Capítulo V. de la Participación de la Sociedad Civil.

Título Tercero. Reconstrucción y Resiliencia. Capítulo I. De la Fase de Reconstrucción. Capítulo II. Proceso de Resiliencia.

Título Cuarto. Recuperación Social y Económica. Capítulo I. Del Proceso de Recuperación. Capítulo II. De la Declaratoria de Emergencia Económica. Capítulo III. Del Consejo Consultivo de Emergencia Económica. Capítulo IV. Transparencia y Rendición de Cuentas. Capítulo V. Prohibiciones y Sanciones.

Establece los parámetros de la corresponsabilidad entre los gobiernos y la sociedad, regulando las acciones de voluntarios, brigadistas y las donaciones de, apoyos y asistencia humanitaria; para atender y salvaguardar la integridad física, emocional, patrimonial y económica de quienes lamentablemente fueron afectados por una situación de desastre.

Un apartado especial es el relativo a la “Recuperación Económica” que prevé el restablecimiento de cadenas productivas y de servicios, así como generación de esquemas de ingreso y autoempleo de forma que se garanticen los derechos humanos de las víctimas de un desastre. Un elemento primordial es el de que las autoridades estatales y municipales garanticen la dotación de un ingreso básico a personas damnificadas que hayan perdido sus pertenencias, vivienda y empleo a causa de la situación de desastre, ya que permitirá generar la capacidad de subsistencia, cobertura de gastos de urgencia y evitar el agravamiento de la situación de pobreza y desamparo económico que enfrente.

A su vez, se creará el Consejo Consultivo de reconstrucción y/o Emergencia Económica que fungirá, durante el periodo post emergencia, como una instancia consultiva y de vinculación del sector laboral, social, empresarial y financiero con el Poder Ejecutivo Estatal, las dependencias del sector paraestatal, organizaciones del sector privado y la sociedad civil organizada.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

En este Apartado las Comisiones Unidas determinaron que el método de trabajo en el que fundarían sus análisis sería a través del método dialogal en una discusión llevando a cabo una discusión razonada, en que se valoraron las propuestas analizadas y que se concretizaron a través de las consideraciones a las que llegaron en el Apartado siguiente.

IV.- CONSIDERACIONES QUE MOTIVAN EL SENTIDO DEL DICTAMEN

PRIMERA.- Que en el entorno internacional y de conformidad con el Protocolo 1, adicional al Tratado de Ginebra, denominado “*Protección a las víctimas de los conflictos armados internacionales*”, se da origen, desde el 13 de agosto de 1949, a lo que formalmente denominamos Protección Civil, como una de las disposiciones para complementar el trabajo de la Cruz Roja, al indicar, que se entiende por Protección Civil, el cumplimiento de todas o algunas de las tareas humanitarias, destinadas a proteger a la población contra los peligros de las hostilidades y de las catástrofes y ayudarla a recuperarse de sus efectos inmediatos, así como a facilitar las condiciones necesarias para su supervivencia.

SEGUNDA.- Que en estas circunstancias, el Protocolo mencionado, fue aprobado por la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, del Estado Mexicano, el 21 de diciembre de 1982, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 24 de enero de 1983 y promulgado el día 22 de diciembre de ese mismo año, dando origen a la normatividad jurídica correspondiente.

TERCERA.- Que en este orden eidético, las Comisiones Dictaminadoras aprecian que las políticas públicas, medidas y acciones que se instrumenten dentro del ámbito de la Protección Civil, tiene su referente inequívoco, en el Artículo 26 Constitucional, constituyéndose en el instrumento legal, de que disponen las autoridades, para brindar una respuesta rápida, oportuna, adecuada y coordinada a las situaciones de emergencia causada por fenómenos destructivos de origen natural o humano a través de planes, programas, leyes y otros instrumentos jurídicos que les permitan actuar de manera comedida y sin tibiezas; pero siempre en el marco de la ley, cerrando las brechas de la discrecionalidad.

CUARTA.- Que asimismo, el texto constitucional primario anota en su Fracción XXIX-I que es facultad del Congreso de la Unión dictar las bases para expedir leyes a través de las cuales, la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, coordinarán sus acciones en materia de protección civil, siendo expresión de este imperativo legal, la Ley General de Protección Civil, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 6 de junio del 2012 a través fundamentalmente de sus Artículos 8 y 9 del respectivo instrumento jurídico.

QUINTA.- En este orden de ideas, las Comisiones Dictaminadoras, coinciden que un desastre se ha definido generalmente como un evento concentrado en tiempo y espacio, en el cual la población o parte de ella, sufre un daño severo e incurre en pérdidas para sus miembros, de manera que la estructura social se desajusta e se impide el cumplimiento de las actividades esenciales de la sociedad, afectando, el funcionamiento vital de la misma.

SEXTA. – Las Comisiones Dictaminadoras aprecian que anualmente, en el mundo entero; en nuestro país y muy particularmente en nuestra Entidad, como espacio de riesgo sísmico constante, nos vemos afectados por diversos desastres, que victimizan a pueblos y comunidades no solo como colectividades, sino como familias individualmente consideradas. Lo anterior, aunado a las secuelas emocionales que deja en las personas que lo padecen, así como daños muchas veces en sus vidas, en sus propiedades, en los servicios, en la ecología con costos francamente imprevisibles.

SÉPTIMA.- Que las Comisiones Dictaminadoras tienen bien clara que la intención que la Iniciativa que formula el Diputado proponente no se contrapone a la actual Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Número 93, el viernes 19 de noviembre de 2010, ni a su última reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 10, el día viernes 03 de febrero del año 2023, sino que la complementa, toda vez; ya que las Dictaminadoras, aprecian cuando menos tres momentos fundamentales en caso una contingencia o un desastre y que son:

A.- Antes o Momento de Prevención.- Esta dada generalmente la poca o nula previsión ante una contingencia, porque generalmente las personas estiman remota la posibilidad de que un desastre pueda afectarles.

B.- Durante o Momento Crítico.- Cuando una contingencia hace acto de presencia, impera en la población, en términos generales, el miedo y la confusión, lo que hace que en variadas ocasiones no tome las mejores medidas para actuar y resguardar, en consecuencia la vida y la de su familia, así como sus bienes.

C.- Después o Momento Posterior. – Es el momento en que la sociedad organizada en coordinación con sus órdenes de gobierno, evite que las personas realicen acciones en su perjuicio y emprender acciones a cuantificar y a establecer políticas públicas que nos

lleven a la restauración inmediata de los servicios públicos y “normalice” la vida en sociedad.

OCTAVA. – Que las Comisiones Dictaminadoras aprecian que esta Iniciativa no se limita a situaciones que pueden describirse como Medidas Generales, es decir, en cuanto a cómo han organizarse las personas que se ven afectadas por un desastre, en refugios temporales públicos; ni la entrega a granel de provisiones inmediatas para casos de emergencia, sino como responder con programas, proyectos y acciones temporales orientadas a reestablecer la infraestructura; la prestación de servicios y el entorno de normalidad, social y económica que prevalecía entre la población antes de experimentar la contingencia, sino reducir los riesgos inminentes, mejorando las condiciones preexistentes; así como llevar a cabo el proceso de recuperación, consistente en que el Estado (en sus diferentes órdenes de gobierno), lleve a cabo acciones encaminadas al retorno de la normalidad de la zona afectada.

NOVENA.- Que las Dictaminadoras comparten lo expresado por el Diputado proponente cuando enuncia, refiriéndose a la Ley Número 455 de Protección Civil del Estado de Guerrero, “... su enfoque es más organizativo y preventivo ubicando en el mismo status a un riesgo, una emergencia y un desastre, no de reacción y acción previo, durante y posterior a un desastre, en tanto que sólo se prevén los de tipo geológico, hidrometeorológico, químico, sanitario y socio organizativo, dejando de lado nuevos tipos de fenómenos, tanto naturales como derivados de la acción del hombre.”

Por lo anteriormente expuesto, las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Justicia, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 253, 254 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero No. 231, someten a consideración de la Plenaria, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

LEY NÚMERO ____ DE ATENCIÓN A DESASTRES, RECONSTRUCCIÓN Y RECUPERACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

TÍTULO PRIMERO

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en todo el territorio del Estado de Guerrero, y tiene como objetivo establecer los mecanismos de acción y reacción de las autoridades estatales y municipales antes, durante y posterior a una

situación de desastre, así como para definir la reconstrucción de la infraestructura afectada y reactivar las actividades económicas.

La presente Ley se aplicará sin perjuicio de otras disposiciones que dicten los Poderes Ejecutivo y Legislativo del estado, así como municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que no contravengan con la misma.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entiende por:

I. Agente afectado: Personas, bienes, infraestructura, servicios, planta productiva, cadena de suministro, medio ambiente, que son afectados o dañados por un desastre;

II. Agente regulador: Instituciones, normas, obras, acciones, instrumentos y en general todo recurso destinado a atender a las personas, bienes, infraestructura estratégica, planta productiva y el medio ambiente, para enfrentar, controlar y reducir los efectos una amenaza natural o antrópica que implica una situación de desastre;

III. Albergado: Persona que recibe alojamiento y resguardo ante la amenaza, inminencia u ocurrencia de una amenaza natural o antrópica, durante una situación de desastre, pudiéndose ampliar hasta que se complete la fase de recuperación;

IV. Albergue: Instalación que se establece para brindar resguardo a las personas que se afectadas por una situación de desastre y en donde permanecen hasta que se da la recuperación o reconstrucción de los bienes;

V. Amenaza Natural: es aquella asociada a sucesos y procesos producidos por la naturaleza, que implica una situación de emergencia y puede desencadenar una situación de desastre;

VI. Amenaza Antrópica: es aquella producida por la actividad humana;

VII. Análisis de riesgos: Uso sistemático de la información disponible para identificar peligros y estimar el riesgo de desastre para individuos o poblaciones, propiedades o medio ambiente, ante la existencia de amenazas naturales o antrópicas;

VIII. Atlas de Riesgos: Sistema integral de información que contiene datos, registros y documentos sobre la interacción entre los peligros y la vulnerabilidad de sistemas afectables, infraestructura y servicios a nivel estatal y municipal. Constará de información histórica,

bases de datos, sistemas de información geográfica y herramientas para el análisis y la simulación de escenarios, así como la estimación de pérdidas por desastres. Por la naturaleza dinámica del riesgo, deberá mantenerse como un instrumento de actualización permanente;

IX. Autoridad facultada: Instancia técnica especializada, federal o estatal, que confirme la existencia de una amenaza natural o antrópica que pueda derivar en una situación de desastre, en una fecha y lugar determinado, siendo éstas la Comisión Nacional Forestal, para el caso de incendios forestales; la Comisión Nacional del Agua, para el caso de fenómenos hidrometeorológicos; el Centro Nacional de Prevención de Desastres, para el caso de amenazas geológicas; y toda aquella entidad que coadyuve en la corroboración de una amenaza natural o antrópica, en el ámbito de sus atribuciones

X. Catálogo: Catálogo de Insumos y Servicios de Reacción y Atención, que contendrá el inventario de infraestructura de emergencias, de salud y de albergues, así como de cualquier otra complementaria que deba estar disponible o entre en operación ante una situación de desastre;

XI. Cenapred: Centro Nacional de Prevención de Desastres;

XII. Centro de acopio: Lugar autorizado y registrado para recibir donaciones en especie, en apoyo a la población afectada y/o damnificada por desastre;

XIII. Centro Estatal: Centro Estatal de Coordinación, Operación y Comunicación para la Atención de Desastres, responsable de la planificación, organización, dirección, control y supervisión de las instituciones involucradas en la preparación y respuesta a desastres;

XIV. Centros Municipales: Centros Municipales de Coordinación, para la organización de las acciones de su competencia, en coordinación con instancias federales y estatales, en su demarcación territorial;

XV. Comité de Desastres: Comité de Atención a la Situación de Desastre, Reconstrucción y Recuperación, integrado por titulares de las dependencias directamente involucradas en los procesos referidos;

XVI. Comité Científico Asesor: Órgano técnico de consulta del Centro Estatal y del Consejo Consultivo;

XVII. Consejo Consultivo: Consejo Consultivo de Reconstrucción y/o Reactivación Económica, en el que

participarán representantes de organizaciones civiles, cámaras empresariales, sectores productivos y especialistas;

XVIII. Consejo Estatal: Consejo Estatal de Protección Civil;

XIX. Continuidad de operaciones: Proceso de planeación que busca garantizar que el trabajo de las instituciones públicas y privadas, no sea interrumpido ante la ocurrencia de un desastre

XX. Copriseg: Comisión de Protección de Riesgos Sanitarios del Estado de Guerrero;

XXI. Damnificado: Persona afectada por un agente perturbador, en su integridad física o en sus bienes, de forma parcial o total, por lo que requiere asistencia externa para su subsistencia; esa condición prevalecerá en tanto no concluya la reconstrucción o se recupere la situación de normalidad previa al desastre;

XXII. Declaratoria de Desastre: Documento mediante el cual el Gobernador del Estado declara formalmente en zona de desastre uno o varios municipios de la geografía estatal, para poder tener acceso a los instrumentos financieros correspondientes, diseñados para la atención de la población damnificada;

XXIII. Desastre: Resultado de la ocurrencia de una o más amenazas naturales o antrópicas, en un tiempo y espacio determinado, que causan daños y pérdidas y que, por su magnitud, exceden la capacidad de respuesta de la comunidad afectada y sus instituciones;

XXIV. Despensa de sobrevivencia: Despensa integrada con productos de consumo inmediato, material de primeros auxilios, medicinas del cuadro básico y artículos de aseo personal, que se entrega a la población afectada al confirmarse la situación de desastre;

XXV. Despensa de subsistencia: Despensa integrada con productos alimenticios, medicinas y artículos de aseo personal, que se entrega a la población afectada por un desastre, hasta que se restablezcan las cadenas de suministro formales y cotidianas;

XXVI. Donativo: Aportación en especie o numerario que realizan personas físicas o morales, nacionales o internacionales, a través de los centros de acopio autorizados o las instituciones de crédito, para ayudar a las zonas en desastre;

XXVII. Evacuado: Persona que se retira o es retirado de su lugar de alojamiento usual, para garantizar

su seguridad y supervivencia, con carácter preventivo y provisional, ante la posibilidad o certeza de un desastre;

XXVIII. Emergencia: Situación anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la seguridad e integridad de la población en general, generada o asociada con la inminencia, alta probabilidad o presencia de una amenaza natural o antrópica;

XXIX. Grupos voluntarios: Las personas morales o físicas, que se han acreditado ante las autoridades competentes, y que cuentan con personal, conocimientos, experiencia y equipo necesarios, para prestar de manera altruista y comprometida, sus servicios en acciones de apoyo en caso de desastre;

XXX. Infraestructura estratégica: Aquella que es indispensable para la provisión de bienes y servicios públicos, y cuya destrucción o inhabilitación es una amenaza en contra de la Seguridad Estatal o Nacional;

XXXI. Instalaciones de riesgo: Son aquellas que no manejan, elaboran, almacenan o procesan materiales en estado sólido, líquido o gaseoso, pero que por la naturaleza de sus actividades pueden poner en peligro a sus trabajadores, clientes o población aledaña a sus instalaciones;

XXXII. Instalaciones de alto riesgo: Son aquellas que por la naturaleza de sus actividades manejan, elaboran, almacenan o procesan materiales en estado sólido, líquido o gaseoso que por su composición química puedan producir explosiones, gases tóxicos, líquidos y sólidos inflamables, oxidantes, venenos, material radiactivo o sustancias que puedan causar daño a la infraestructura, la población o al medio ambiente, a través del impacto directo o indirecto;

XXXIII. Instancia Canalizadora: a la instancia responsable de distribuir insumos: Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina, Guardia Nacional y otras Entidades Estatales del sector central o paraestatal;

XXXIV. Instrumentos financieros para la reconstrucción: Son aquellos programas y mecanismos de financiamiento y cofinanciamiento que apruebe o disponga el gobierno federal o el gobierno estatal, para apoyar a las instancias públicas federales, estatales y municipales, en la ejecución de proyectos y acciones para la reconstrucción y recuperación de situaciones de desastre;

XXXV. Insumos: Productos y servicios de suministro urgente a la población afectada por una situación de desastre;

XXXVI. Reconstrucción: Conjunto de programas, proyectos y acciones temporales orientadas a restablecer la infraestructura, prestación de servicios y el entorno de normalidad social y económica que prevalecía entre la población antes de sufrir los efectos producidos por un desastre en un determinado espacio o jurisdicción, buscando en la medida de lo posible la reducción de los riesgos existentes, la no generación de nuevos riesgos y mejorar las condiciones preexistentes;

XXXVII. Recuperación: Proceso consistente en acciones encaminadas al retorno a la normalidad de la comunidad afectada;

XXXVIII. Resiliencia: Es la capacidad de un sistema, comunidad o sociedad expuesta a una situación de desastre para resistir, asimilar, adaptarse y recuperarse de sus efectos en un corto plazo y de manera eficiente, a través de la preservación y restauración de sus estructuras básicas y funcionales, logrando una mejor protección futura y mejorando las medidas de reducción de riesgos;

XXXIX. Sistema Afectado: Es todo sistema integrado por el hombre y por los elementos que éste necesita para su subsistencia, cuya existencia u operación fue alterada o suspendida por los efectos de un desastre;

XL. Zona de Desastre: La demarcación territorial, así como la población asentada en ella, que temporalmente es afectada por el impacto de un fenómeno perturbador, que causa daños, fallas y deterioro a su infraestructura y su funcionamiento normal;

Artículo 3. Las autoridades estatales y municipales, ante una situación de desastre, deberán actuar con base en los siguientes principios:

I. Participación que obliga a las autoridades estatales y municipales a reconocer, facilitar y promover la participación de la sociedad civil organizada al considerar la conveniencia de establecer cómo las dependencias y entidades públicas del Gobierno del Estado y de los municipios involucrados, han de definir y articular esfuerzos para el diseño e implementación de políticas públicas en materia de preparación, auxilio, atención y procesos de reconstrucción y restablecimiento ante fenómenos que impliquen una situación de desastre.

II. Prioridad en la protección a la vida, la salud, la integridad y los derechos de las personas afectadas;

III. Obligación del Estado, a través de sus distintas entidades centrales y paraestatales, órganos autónomos y desconcentrados, así como por los municipios, para reducir las afectaciones y consecuencias de éstas sobre los agentes afectables en las zonas o materias de su jurisdicción;

IV. Inmediatez, equidad, profesionalismo, eficacia y eficiencia en la prestación del auxilio y entrega de recursos a la población;

V. Subsidiariedad, complementariedad, transversalidad y proporcionalidad en el cumplimiento de sus atribuciones y de las funciones asignadas para la atención del desastre;

VI. Publicidad y participación social en todas las fases de la atención del desastre, particularmente en la de alerta;

VII. Legalidad, control, transparencia y rendición de cuentas en la administración de los recursos públicos destinados para la atención del desastre;

VIII. Corresponsabilidad entre sociedad y gobierno;

IX. Transparencia y rendición de cuentas; y,

X. Respeto y protección de los Derechos Humanos.

Artículo 4. Las amenazas naturales que deriven en una situación de desastre se detallan a continuación:

- I. Geológicas:
 - a. Alud;
 - b. Erupción volcánica;
 - c. Caída de ceniza volcánica;
 - d. Lahar;
 - e. Hundimiento;
 - f. Agrietamiento;
 - g. Deslizamiento de ladera;
 - h. Ola extrema;
 - i. Sismo;
 - j. Subsistencia; y,
 - k. Maremoto; y
 - l. Tsunami.

Para efectos de los incisos "d", "f", "i" y "j", no se consideran aquellas producidas por actividad antrópica, de manera enunciativa más no limitativa, tales como el llenado o la falla de presas, minería, explosiones,

extracción de materiales, extracción de agua del subsuelo, túneles, obras de ingeniería, líneas de energía eléctrica en malas condiciones, disposición inadecuada de aguas residuales en laderas, taludes improvisados, tránsito de vehículos con peso excesivo, vibración por maquinaria pesada, obras hidráulicas mal construidas o con falta de mantenimiento, canalizaciones obstruidas o no terminadas, cortes o excavaciones mal ejecutadas, deforestación, actos vandálicos, derrames químicos, actividades relacionadas con hidrocarburos o pirotecnia, entre otras.

- II. Hidrometeorológicas:
 - a. Tormenta tropical;
 - b. Huracán;
 - c. Vientos fuertes;
 - d. Lluvia severa;
 - e. Mar de fondo;
 - f. Marea de Tormenta;
 - g. Onda gélida;
 - h. Helada severa;
 - i. Granizada severa;
 - j. Inundación fluvial;
 - k. Inundación pluvial;
 - l. Sequía;
 - m. Onda de calor; y
 - n. Tornado.

- III. Sanitario-ecológicas:
 - a. Epidemia; y,
 - b. Plaga.

- IV. Otras: Incendio Forestal.

De las amenazas atópicas o como consecuencia de amenazas naturales, se consideran:

- I. Químico-tecnológica:
 - a. Incendios de todo tipo;
 - b. Explosiones;
 - c. Fugas tóxicas;
 - d. Radiaciones;
 - e. Derrames; y
 - f. Contaminación del aire, agua, suelo y alimentos.

CAPITULO II POLÍTICA DE ATENCIÓN DE DESASTRES

Artículo 5. La política de atención incluye las actuaciones de preparación, auxilio y recuperación ante las situaciones de emergencia que se presenten y puedan derivar en un desastre.

Artículo 6. La Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y protección

Civil, la Secretaría de Seguridad Pública y el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia diseñarán los protocolos de respuesta inmediata previendo la actuación de los servicios públicos o privados de emergencia, intervención y asistencia tras el acaecimiento de una situación que pudiera derivar en desastre, con la finalidad de evitar la potenciación de daños, rescatar y proteger a las personas y bienes, velar por la seguridad ciudadana y satisfacer las necesidades básicas de subsistencia de la población afectada.

Artículo 7. La Secretaría General de Gobierno y la Secretaría de Salud Guerrero realizarán los Catálogos correspondiente para garantizar la atención médica de urgencia y el mantenimiento de los servicios médicos prioritarios, así como las acciones sanitarias que correspondan a la situación de desastre que se enfrente.

Artículo 8. La Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil y la Secretaría de Seguridad Pública integrarán y mantendrán actualizados los Catálogos de refugio, instalaciones de riesgo y alto riesgo, así como protocolos de acción y reacción para el aseguramiento y reparación inicial de los daños de infraestructura estratégica, que permita para restablecer los servicios realizar otras acciones y evaluaciones necesarias para iniciar la recuperación.

Artículo 9. La activación de las acciones de atención de una situación de desastre contempladas en la presente ley, se realizarán con base en los datos de alerta y seguimiento que difundan las autoridades facultadas.

TÍTULO SEGUNDO DE LA ATENCIÓN A DESASTRES.

CAPÍTULO I ATENCIÓN INICIAL DEL DESASTRE

Artículo 10. Ante la confirmación de una situación de desastre, el auxilio a la población debe constituirse en una función prioritaria de las acciones iniciales que realicen las autoridades responsables, las que deberán actuar en forma conjunta, coordinada y ordenada, en los términos de esta Ley y de las demás disposiciones aplicables. También se hará del conocimiento de la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina y la Guardia Nacional para que se implemente el Plan de Auxilio a la Población Civil en caso de desastres y el Plan General de Auxilio a la Población Civil, respectivamente.

Artículo 11. Con la finalidad de desplegar las acciones iniciales de auxilio en caso de desastre, la primera

autoridad que tome conocimiento de ésta deberá proceder a la inmediata prestación de ayuda e informar tan pronto como sea posible a las instancias especializadas.

Dependiendo de la magnitud de la situación, deberán intervenir las Unidades Internas de Protección Civil de cada instalación pública o privada que se ubique en la zona siniestrada, así como a la autoridad municipal correspondiente que conozca de la situación de emergencia.

En las acciones de atención inicial se dará prioridad a los grupos sociales vulnerables y de escasos recursos económicos.

El Reglamento de esta Ley y las demás disposiciones administrativas en la materia establecerán los casos en los que se requiera de una intervención especializada para la atención de un desastre.

Artículo 12. En caso de que la emergencia o desastre supere la capacidad de respuesta de las instituciones estatales y municipales responsables de las acciones iniciales, se solicitará el apoyo de dependencias estatales que se requiera y tengan capacidad operativa y de apoyo disponible, así como de instancias de municipios vecinos, en los términos de la legislación aplicable.

Si ésta resulta insuficiente, se procederá a informar a las instancias federales correspondientes, las que actuarán de acuerdo con los programas establecidos al efecto, en los términos de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 13. La Secretaría de Seguridad Pública implementará las acciones de vigilancia y seguridad iniciales ante la situación de desastre. Además, corresponderá en primera instancia a la autoridad municipal las acciones complementarias de vigilancia y aplicación de medidas de seguridad mínimas.

Artículo 14. La Secretaría de Salud, en la medida de sus posibilidades operativas, implementará acciones especiales para el seguimiento de la evolución de las afectaciones provocadas por la situación de desastre a la población afectada.

Artículo 15. En la medida en que la situación posterior al desastre implique el surgimiento o incremento de los riesgos a la salud de la población afectada, solicitará al Poder Ejecutivo la emisión de una declaratoria de emergencia sanitaria que implicará la intensificación de las acciones de contención de riesgos sanitarios.

Artículo 16. La entrega de medicamentos, materiales de curación e insumos para el control de vectores y otros relacionados con la atención y protección de la salud de la población afectada o que se encuentre en riesgo por las consecuencias posteriores a la ocurrencia del desastre, se hará siempre a través de las autoridades de la Secretaría de Salud estatal, de la Jurisdicción Sanitaria o del municipio que corresponda.

Artículo 17. La Secretaría de Salud solicitará a la Secretaría de Salud federal o, en caso de no ser posible, a la Secretaría de Finanzas y Administración, la provisión de insumos para el diagnóstico por laboratorio de enfermedades de interés epidemiológico que deriven de los riegos sanitarios provocados por el desastre, así como para la detección e identificación de microorganismos involucrados en enfermedades transmitidas por alimentos de interés epidemiológico y asociadas con la limitación en el acceso a agua potable, servicios sanitarios y proliferación de desechos orgánicos.

CAPÍTULO II DECLARATORIA DE DESASTRE

Artículo 18. La declaratoria de desastre natural es el acto mediante se reconoce las consecuencias y daños provocados por una amenaza natural o antrópica en determinados municipios, los que rebasan la capacidad financiera y operativa para su atención, para efectos de poder acceder a recursos del instrumento financiero de atención de desastres naturales.

Artículo 19. Las acciones de atención inicial permitirán realizar el diagnóstico de daños provocados por el desastre, lo que se informará al Gobierno federal para que emita la o las declaratorias de emergencia correspondientes, las que deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de que se difundan a través de otros medios de información.

Artículo 20. La autorización de la declaratoria de desastre no deberá tardar más de 5 días y el suministro de los insumos autorizados deberá iniciar al día siguiente de la autorización correspondiente.

La declaratoria de desastre podrá publicarse en dicho órgano de difusión con posterioridad a su emisión, sin que ello afecte su validez y efectos.

Artículo 21. En caso de que la declaración de emergencia por parte del Gobierno Federal tarde más de cinco días o situación de desastre prevalezca una vez que la declaratoria de federal concluya, la persona titular del Poder Ejecutivo estatal podrá emitir una declaratoria de desastre específica con la que reconocerá la situación

que prevalece en uno o varios municipios, la que deberá ser fundada y motivada con las evidencias de los daños a sistemas, infraestructura, viviendas, cadenas productivas y personas, debiendo ser publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 22. Una vez publicada la Declaratoria de Desastre, se instalará el Comité de Desastre, el cual será presidido por la persona titular del Poder Ejecutivo y estará integrado por las personas titulares:

- a) La Secretaría General de Gobierno;
- b) La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil;
- c) La Secretaría de Seguridad Pública;
- d) La Secretaría de Salud;
- e) La Secretaría de Educación Guerrero; y,
- f) El Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia.

Este Comité de Desastre, contemplará y se coordinará puntualmente, con las áreas de los Ayuntamientos de los Municipios que hubieren resultado afectados, encabezados por la persona titular de la Presidencia Municipal.

En su caso, las y los titulares podrán designar a un representante con rango no inferior al de director general o equivalente, que de acuerdo a su especialidad asume la responsabilidad de asesorar, apoyar y aportar, dentro de sus funciones, programas, planes de emergencia y sus recursos humanos y materiales, a las acciones de atención a la población afectada.

Artículo 23. El Comité de Desastres evaluará la dimensión y gravedad del impacto de la situación de desastre, a partir de los diagnósticos e informes específicos por cada actividad o sector que se vayan generando o actualizando por las instancias correspondientes.

Artículo 24. El Comité de Desastres evaluará a la brevedad posible la disponibilidad de los recursos indispensables disponibles para enfrentar la situación inicial de desastre.

Artículo 25. El Comité de Desastres, con la información disponible luego de la ocurrencia del desastre, determinará los medios materiales y financieros necesarios para implementar las acciones urgentes e

inmediatas para garantizar el restablecimiento de los sistemas prioritarios, la operación de la infraestructura estratégica y el auxilio de la población que continúe en situación de alto riesgo.

Artículo 26. El Comité de Desastres tomará las decisiones sobre la priorización de acciones, a partir de los recursos disponibles, solicitando el apoyo de las entidades públicas que se requiera para hacer más eficiente y eficaz la atención a los problemas derivados del desastre por orden de gravedad, riesgo o urgencia de atención.

Artículo 27. A partir de la gravedad, complejidad o diversidad de las afectaciones provocadas por el desastre, el Comité podrá convocar a que acudan a sus sesiones a representantes de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de organismos públicos y privados especializados, nacionales e internacionales que puedan aportar su conocimiento y experiencia para la mejor toma de decisiones.

Artículo 28. El Comité de Desastres será la única voz autorizada para dar a conocer de manera permanente la información oficial de los daños registrados, así como de las acciones urgentes que se despliegan y las convocatorias a la ciudadanía que sean necesarias.

Deberá disponer de todos los canales oficiales disponibles para que, de forma coordinada y complementaria, se mantenga un flujo permanente y organizado de información, para evitar que se puedan generar situaciones de falta de la misma que incrementen los riesgos remanentes o generen nuevos escenarios de riesgo.

Artículo 29. El Comité de Desastres se mantendrá en sesión permanente hasta que concluya la etapa de reconstrucción y recuperación.

CAPITULO III FINANCIAMIENTO PARA LA ATENCIÓN INICIAL

Artículo 30. Los recursos iniciales para garantizar la continuidad de operaciones, se dispondrán del fondo que para tal efecto se apruebe en el Presupuesto de Egresos del ejercicio que corresponda, así como con los recursos financieros, materiales y humanos de las dependencias y entidades que participen en las acciones de atención iniciales.

Artículo 31. Las acciones de reconstrucción de infraestructura estratégica, atención a urgencias y apoyo inicial a la población damnificada se obtendrán, de

manera complementaria y coordinada con los que aporte la Federación de manera directa, a través de fondos, fideicomisos, programas o acciones por dependencias del sector central y paraestatal para la atención de desastres, cuando haya mediado una Declaratoria de Emergencia o, en su caso, prevalezcan alertas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno de Guerrero.

Artículo 32. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, previa autorización de la Secretaría de Finanzas y Administración, podrá adquirir insumos relacionados con la atención de los principales riesgos que prevalezcan derivados de los daños provocados por un fenómeno natural, conforme a la normatividad aplicable, con el fin de responder de forma inmediata a las necesidades urgentes para la protección de la vida y la salud de las personas.

Los insumos y servicios proporcionados dependerán del presupuesto asignado para cada Ejercicio Fiscal

CAPÍTULO IV DE LAS DONACIONES DE PARTICULARES

Artículo 33. La Secretaría General de Gobierno, en coordinación con la Secretarías y organismos que participen en la atención al desastre, establecerán las bases, con apego a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, para emitir las convocatorias para que particulares realicen donativos que se aporten con fines altruistas, así como los lineamientos para la recepción, administración, control y distribución de los recursos financieros y en especie que se obtengan.

Artículo 34. El Comité de Desastre, a través de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y protección Civil, podrá autorizar la participación de personas físicas o morales, que deseen colaborar con la captación, logística, clasificación y organización de las donaciones en especie que realice la ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil, conforme a los requisitos y criterios que establezca el Reglamento y la legislación aplicable, garantizando en todo momento la correcta y transparente actuación de las personas involucradas.

Artículo 35. El Comité de Desastre, con base en los reportes actualizados de las situaciones de atención urgente y prioritaria, el que determine los criterios de uso y destino de los donativos, debiendo en todos los casos rendir un informe detallado a la persona titular del Poder Ejecutivo y al Poder Legislativo.

Artículo 36. Dependiendo de las condiciones en que evolucione los escenarios posteriores a la ocurrencia del desastre, la persona titular del Poder Ejecutivo estatal

podrá proponer al Comité de Desastre un mecanismo ágil, transparente y efectivo de control y coordinación para que los recursos donados sean administrados y entregados en beneficio de la población de las ciudades o comunidades de los municipios afectados.

Artículo 37. Los donativos en efectivo recibidos por las instituciones bancarias o financieras y que sean transferidos al Gobierno del Estado para que sean destinados a la población damnificada, serán deducibles, en términos de la legislación aplicable, dando cuenta a los Ayuntamientos involucrados de la recepción y acuse de los mismos.

Artículo 38. La Secretaría de Finanzas y Administración ministrará a través de la dependencia que así lo requieran, conforme las atribuciones y actividades de atención y ayuda que realicen a causa de las afectaciones provocadas por el desastre, los recursos financieros donados, debiendo integrar un informe específico sobre las acciones realizadas con ellos, costos y beneficiarios.

Artículo 39. Las autoridades correspondientes deberán verificar que en todo momento las donaciones se apliquen estrictamente para beneficiar a la población damnificada, dando prioridad a aquella que se encuentre en situación de pobreza y pobreza extrema, o en su caso, a través de programas de apoyo específicos a microempresarios y pequeños productores que contribuyan a la generación de empleo y recuperación de cadenas productivas y de abasto.

En el caso de que las donaciones de recursos se hayan hecho con un objetivo o causa específica, el Comité de Desastre a través de la Secretaría de Finanzas y administración garantizará que dicha voluntad sea respetada y acatada.

CAPITULO V PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

Artículo 40. Los grupos de voluntarios podrán coadyuvar en las tareas de atención inicial, mitigación, auxilio y restablecimiento ante una situación de desastre, en coordinación y bajo la supervisión de la autoridad.

Las asociaciones civiles u organizaciones de la sociedad civil no especializadas en atención de emergencias podrán apoyar las acciones de apoyo, alimentación y aquellas que no impliquen un riesgo mayor al que pretenden subsanar.

Artículo 41. En los casos en que el desastre supere las capacidades institucionales de reacción y atención

inicial, las asociaciones civiles u organizaciones de la sociedad civil no especializadas en atención de emergencias podrán entregar apoyos y brindar atención a damnificados en la medida en que las condiciones de accesibilidad y seguridad lo permitan, debiendo informar en la medida de lo posible sobre las acciones desarrolladas para que éstas sean consideradas en los informes respectivos.

Artículo 42. El Comité de Desastre autorizará la participación de Grupos Voluntarios de carácter regional o nacional para desarrollar actividades especializadas en materia de rescate y auxilio, combate a incendios, administración de albergues y centros de acopio, servicios médicos de urgencia, entre otros

Los Grupos Voluntarios deberán tramitar su registro ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la que establecerá en forma específica los trámites y procedimientos para obtener los registros correspondientes, así como las medidas a adoptar para que estos grupos participen garantizando la seguridad de sus integrantes.

Artículo 43. Para que personas físicas o morales con experiencia o conocimientos especializados puedan en las acciones de continuidad de operaciones, deberán registrarse ante la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, la que expedirá el documento que le acredita, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley. El registro será obligatorio

TÍTULO TERCERO RECONSTRUCCIÓN Y RESILIENCIA

CAPÍTULO I DE LA FASE DE RECONSTRUCCIÓN

Artículo 44. La reconstrucción de una zona de desastre, se realizará con los recursos comprendidos en los instrumentos financieros para la reconstrucción que se autoricen por el gobierno federal y/o el gobierno estatal de manera emergente. Para el siguiente ejercicio fiscal posterior al que haya ocurrido el desastre, el Congreso del Estado etiquetará proyectos específicos de alto impacto, así como programas emergentes, o ampliará los recursos destinados para los ya existentes, de forma tal que se garantice la continuidad y resultados de dicho proceso.

Artículo 45. Las acciones y proyectos prioritarios de reconstrucción se determinarán con base en los resultados de informes técnicos de infraestructura afectada, evaluación de riesgos derivados de las

consecuencias del mismo desastre, así como de la identificación de las necesidades de la población.

Artículo 46. Las acciones y proyectos de reconstrucción se realizarán con base en esquemas de coordinación y cooperación interinstitucional, los planes de continuidad de operaciones, la protección de sectores más vulnerables de la población y la propuesta de mezcla de recursos y los instrumentos financieros que para tal efecto determinen las autoridades competentes.

El Comité de Desastres en todo momento vigilará que no haya dispersión de recursos, subutilización de los mismos o acciones no prioritarias que afecten, retrasen o modifiquen la estrategia de reconstrucción.

Artículo 47. Las acciones y proyectos de reconstrucción podrán considerar:

I. Las obras tendientes a restablecer la infraestructura estratégica, vías primarias de comunicación y la operación de servicios públicos elementales como suministro de energía eléctrica, agua potable y saneamiento;

II. La reintegración y puesta en operación de Sistemas Estratégicos como los de suministro, abasto, hospitalarios, seguridad y atención a nuevas situaciones de emergencia o escenarios de riesgos derivados del desastre inicial;

III. La ejecución de obra pública para la recuperación y rehabilitación de las vías de comunicación;

IV. La recuperación de personas y bienes en zonas de alto riesgo a partir de la información existente;

V. La rehabilitación y puesta en operación de los centros de urgencias y de atención médica de primer nivel;

VI. La búsqueda y localización de personas no localizadas:

VII. La operación de un sistema de información de atención a la ciudadanía, que concentre las llamadas de auxilio, los reportes de situaciones específicas y peticiones de apoyo en una sola base de datos que permitan la mejor toma de decisiones;

VIII. La definición de metodologías y mecanismos para el seguimiento de las acciones de recuperación en las zonas afectadas;

IX. La rehabilitación o reconstrucción de infraestructura y equipamiento urbano destruidos o interrumpidos.

X. La creación de empleos temporales que permitan que la población regrese paulatinamente a sus actividades normales de vida;

Artículo 48. Los proyectos para obras de reconstrucción deberán contar con un estudio técnico avalado por las autoridades competentes que aseguren la no generación de nuevos riesgos o el mantenimiento de los ya detectados antes de la situación de desastre, a fin de garantizar la salvaguarda de la población y la sostenibilidad de dichas inversiones.

Artículo 49. El Comité de Desastres se coordinará con las instancias federales correspondientes para establecer acciones inter-institucionales para la reconstrucción en los casos en que se afecten sitios de valor arqueológico, histórico, artístico o naturales.

Artículo 50. El Poder Ejecutivo estatal, a través de la Secretaría de Finanzas y Administración y con base en las evaluaciones hechas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional a propuesta de las dependencias estatales del sector central y paraestatal que participen, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, proveerá los recursos financieros para la oportuna atención de las acciones de reconstrucción.

En caso de que los recursos disponibles se hayan agotado, se harán las adecuaciones presupuestarias para la atención emergente de las principales carencias de la población damnificada y la reconstrucción de la infraestructura estratégica.

Artículo 51. Dependiendo de la magnitud del impacto del desastre a la infraestructura pública y del requerimiento de programas de apoyo complementarios a los programas sociales ya existentes, el Poder Ejecutivo incluirá programas presupuestarios y proyectos específicos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal siguiente que entregará al Poder Legislativo, acompañando éstos con los estudios técnicos y de impacto correspondientes.

El monto de los recursos etiquetados deberá ser proporcional a la magnitud de los daños en infraestructura y servicios, cadenas productivas, viviendas y población afectada.

Artículo 52. En todo análisis de resiliencia se incorporarán evaluaciones de la vulnerabilidad frente al

cambio climático y sus repercusiones, a fin de fundamentar políticas, programas y actividades dirigidos a la mitigación y adaptación, mediante los enfoques basados en comunidades, ecosistemas y reducción del riesgo de desastres.

CAPÍTULO II PROCESO DE RESILIENCIA

Artículo 53. El proceso de reconstrucción de las afectaciones provocadas por un desastre, se acompañará de un proceso de resiliencia que será guiado conforme los siguientes principios:

I. Transversalidad y coordinación: Contar con múltiples iniciativas coordinadas y alineadas para garantizar la capacidad de hacer frente a las diversas necesidades de resiliencia de sectores y grupos sociales específicos que hayan sufrido afectaciones;

II. Inclusión y participación ciudadana: Garantizar una responsabilidad transparente y colectiva, y permitir la participación corresponsable de todas las partes interesadas, incluyendo los sectores de atención prioritaria por su condición de vulnerabilidad;

III. Integralidad: Garantizar que los esfuerzos sean continuos, complementarios y progresivos, promoviendo el aprendizaje de las experiencias ocurridas;

IV. Flexibilidad: Tener la capacidad de adaptarse a eventos y cambios imprevistos que surjan en el contexto, y permitir una gestión que considere las mejores prácticas y enfoques;

V. Solidez: Seguir un proceso transparente y riguroso, basado en información actualizada, que integre enfoques cuantitativos y cualitativos sustentados en la situación real que afecte los derechos de los grupos sociales afectados y, en su caso, culturalmente adecuados; y,

VI. Innovación: Promover la implementación de concepciones y metodologías innovadoras para superar restricciones en la disponibilidad de recursos financieros, humanos y tecnológicos, así como mejorar la toma de decisiones y la identificación de oportunidades de mejora a partir de los resultados obtenidos;

Artículo 54. La Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil, con el apoyo de las instancias especializadas que considere pertinente, promoverá y proporcionará la asistencia técnica a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipales, para la homologación de criterios

en los análisis de resiliencia territorial y comunitaria. Además, se implementarán indicadores para el monitoreo de las acciones que se realicen en la materia.

TÍTULO CUARTO RECUPERACIÓN SOCIAL Y ECONÓMICA

CAPÍTULO I DEL PROCESO DE RECUPERACIÓN

Artículo 55. La fase de recuperación se integrará por las estrategias, programas, acciones y medidas de ayuda de las entidades públicas y privadas dirigidas al restablecimiento de la normalidad en la zona siniestrada, una vez finalizada la respuesta inmediata a la situación de desastre.

Esta fase podrá implementarse de manera simultánea a la de reconstrucción o posterior a ésta, de forma tal que pueda restablecerse la operación de los sistemas afectados por el desastre, así como los procesos productivos y el tejido social.

Artículo 56. Cuando la magnitud del desastre requiera para su recuperación de la intervención de las autoridades competentes del orden federal, éstas dependerán de los recursos presupuestarios que las últimas destinen para tal efecto, adecuando los recursos estatales a complementar el financiamiento de los proyectos pactados que hayan sido aprobados por el Poder Legislativo en el Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal que corresponda.

Artículo 57. Las acciones prioritarias para la fase de recuperación, deberán ser avaladas por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Regional, la Secretaría de Finanzas y la Secretaría del ramo que competa a la materia de la estrategia, programa o acción, en coordinación con el municipio o municipios donde vaya a implementarse.

Artículo 58. Las medidas de recuperación se aplicarán en concepto de ayuda para contribuir al restablecimiento de la normalidad en las áreas afectadas, no teniendo, en ningún caso, carácter indemnizatorio.

Artículo 59. En las acciones de recuperación se deberán considerar las medidas necesarias de ayuda adicionales a los programas sociales existente, para grupos de atención prioritaria y de bajos recursos.

CAPÍTULO II DE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA ECONÓMICA

Artículo 60. Una vez que, como resultado de las estimaciones de afectación a la economía estatal o regional con motivo de la ocurrencia de un desastre, se confirme una situación extraordinaria afectación grave a sistemas y/o sectores productivos, el Poder Ejecutivo del Estado emitirá una declaratoria de emergencia económica por desastre, que publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Artículo 61. En caso de que el Poder Ejecutivo no emita dicha declaratoria, el Poder Legislativo podrá solicitarla como asunto urgente con la votación de la mayoría simple de sus integrantes. Si existiere negativa del Ejecutivo, transcurrido el plazo de tres días naturales, el Congreso del Estado por mayoría simple estará facultado para emitir y publicar la declaratoria de emergencia económica, estando obligado el Poder Ejecutivo estatal a acatar lo establecido en esta Ley.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO CONSULTIVO DE RECUPERACIÓN ECONÓMICA

Artículo 62. Una vez que se publique la declaratoria de emergencia económica a causa de desastre, se creará el Consejo Consultivo de Emergencia Económica, como una instancia consultiva y de vinculación del Poder Ejecutivo estatal con los sectores laboral, social, empresarial y financiero de la entidad. La vigencia de sus trabajos concluirá una vez que se decrete la conclusión de la fase de recuperación del desastre.

Artículo 63. El Consejo Consultivo tendrá por objeto proponer, coordinar e instrumentar programas, acciones o medidas, para acelerar el proceso de recuperación de los sistemas o sectores productivos afectados por el desastre.

Artículo 64. El Consejo se integrará por las personas titulares de:

- I. La Secretaría Planeación y Desarrollo Regional, que lo presidirá;
- II. La Secretaría de Finanzas y Administración;
- III. La Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico;
- IV. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- V. La Secretaría de Turismo;
- VI. La Secretaría de Bienestar;
- VII. La Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Agropecuario;

VIII. Tres representantes de los sectores empresarial y productivo involucrados con la emergencia económica; estos serán designados por invitación directa del Presidente del Consejo y su participación en el Consejo será honorífica.

Los miembros del Consejo tendrán voz y voto, y podrán designar a sus respectivos suplentes. En el caso de las fracciones I a VII, el suplente deberá contar con nivel jerárquico de subsecretario o su equivalente.

Las sesiones sólo podrán ser presididas por una persona titular de Secretaría, por lo que en caso de ausencia del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo regional, asumirá la presidencia el titular de dependencia que esté presente en el orden descendente de las fracciones del presente artículo.

Artículo 65. Para promover la recuperación económica que evite un agravamiento de las condiciones de pobreza y marginación de la población damnificada, el Consejo Consultivo podrá:

- I. Solicitar a las dependencias competentes la realización de diagnósticos sobre la situación prevaleciente, consecuencias y propuestas para la recuperación de los procesos y sistemas que pongan colapsaron y ponen en riesgo la recuperación económica de la zona afectada;
- II. Diseñar y proponer medidas que sirvan a la superación de la emergencia económica y que se vinculen con las políticas y programas que ya se encuentren en operación, o bien, que cubran procesos y sistemas para los que no exista programa vigente en operación;
- III. Determinar las prioridades de atención para el restablecimiento de las operaciones en materia de seguridad laboral, recuperación de la capacidad productiva, estabilidad financiera y de inversión para acelerar la recuperación económica;
- IV. Proponer la realización de reformas al orden jurídico, en las materias afectadas por el desastre, a fin de fortalecer las medidas tomadas para la superación de la emergencia económica;
- V. Proponer políticas que propicien mecanismos de coordinación para el fortalecimiento de las acciones del Poder Ejecutivo en materia de producción agropecuaria, turismo, comercio, minería y los sectores que permitan una mayor captación de inversiones y generación de empleos formales;

VI. Recomendar mecanismos, beneficios fiscales y administrativos que permitan la urgente apertura y entrada en operación de micro, pequeñas y medianas empresas; Promover acciones específicas con base en el perfil económico de cada región o municipio afectado, que coadyuven de forma diferenciada a la superación de la emergencia económica;

VII. Promover programas de empleo temporal para compensar la pérdida de fuentes de empleo;

VIII. Garantizar el abasto a precios preferentes de artículos de la canasta básica para evitar la pérdida del poder adquisitivo del ingreso de las familias damnificadas

IX. Proponer acciones de financiamiento efectivo y en condiciones preferentes, asesoramiento y mediación ante instancias públicas y privadas, para la protección y pronta recuperación de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como el impulso a los emprendedores;

X. Proporcionar análisis e información con respecto a la operación, regulación y funcionamiento sano de la economía y otros factores que puedan contribuir a la superación de la emergencia económica, la estabilización de la económica y la recuperación del crecimiento;

XI. Proponer las políticas vinculadas a la promoción, desarrollo y fortalecimiento del sector turístico y a la ejecución de programas y acciones que impacten de manera positiva en los servicios, proveeduría y cadenas de suministro de la actividad turística en las zonas afectadas;

XII. Recibir y analizar las propuestas de medidas emergentes o complementarias que presenten integrantes o representantes de los sectores público, social y privado, para implementar o acelerar el proceso de recuperación de los sectores y sistemas productivos afectados;

XIII. Las que se determinen necesarias para acelerar el restablecimiento de la economía afectada por el desastre.

CAPITULO IV

TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Artículo 66. Al concluir la situación de desastre y restablecerse la normalidad en la distribución de productos, prestación de servicios y operación de instituciones y fuentes de empleo, se elaborará con Libro Blanco que será un documento público, en el que se incluirán todas las acciones realizadas y resultados

obtenidos más destacados durante y posterior a una situación de desastre, así como la información relativa a los recursos financieros, humanos y materiales utilizadas en dichas acciones.

Artículo 67. Con la finalidad de transparentar el uso de los recursos destinados a las acciones de atención, reconstrucción y recuperación de una situación de desastre, la Secretaría de Finanzas y Administración, en coordinación con las secretarías que participaron en la implementación y operación de estrategias, programas y acciones, elaborará trimestralmente y remitirá al Congreso de Guerrero dentro de los 30 días naturales posteriores a la finalización del trimestre del que se trate, un informe actualizado y pormenorizado de los daños y afectaciones registradas en los municipios afectados, acciones realizadas con información detallada de lugar de implementación y personas beneficiarias, las adquisiciones de insumos y contrataciones servicios realizadas, identificando la fuente de recursos así como los siguientes rubros:

- a) Número de unidades y/o servicios adquiridos;
- b) Colonias y comunidades en que se distribuyeron o pusieron a disposición de la población damnificada;
- c) Costos unitarios;
- d) Fechas de adquisición y/o contratación;
- e) Nombre o razón social de las empresas y/o personas físicas proveedoras, así como tipo de contratación; y,
- f) Monto total ejercido.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones de transparencia y rendición de cuentas que correspondan a los programas presupuestarios en términos de la normatividad aplicable.

CAPITULO V

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 68. Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas damnificadas por una situación de desastre:

- I. Rechazar su atención en clínicas y hospitales del sector público;
- II. Negar la orientación necesaria para un diagnóstico y tratamiento adecuado y desestimar el traslado de individuos a instituciones especializadas, en

el supuesto de carecer de los recursos necesarios para su atención adecuada.

III. Actuar con negligencia y realizar acciones que pongan en riesgo la salud de las personas, así como negar la entrega de medicamentos, tratamientos o apoyo clínico;

IV. Impedir o desautorizar la inscripción en los planteles educativos públicos y privados;

V. Permitir que las personas damnificadas sean víctimas de burlas y agresiones que atenten contra dignidad y estabilidad emocional;

VI. Impedir el acceso a servicios públicos y privados de carácter cultural, deportivo, recreativo, así como de transportación;

VII. Negar la posibilidad de contratación laboral de las personas damnificadas o abusar de ellas en el ámbito;

VIII. Negar asesoría jurídica necesaria para el ejercicio de sus derechos en instituciones públicas; y

IX. Todas aquellas acciones que atenten o pretendan desvirtuar lo dispuesto en la presente ley y los demás ordenamientos aplicables.

Artículo 69. Las responsabilidades y faltas administrativas, así como los hechos delictivos que eventualmente se cometan por la indebida observancia a la presente ley, se sancionarán en los términos de las leyes administrativas y penales aplicables en el Estado.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley, entrará en vigor a los tres días siguientes de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Se exhorta a la persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal para expedir las disposiciones reglamentarias de la presente ley en un plazo no mayor a seis meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

TERCERO.- Se exhorta a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y del orden municipal vinculadas con el cumplimiento de la presente Ley someterán a consideración de la titular del Ejecutivo Estatal y de las personas titulares de las Administraciones Públicas Municipales, las políticas, programas y proyectos para su cumplimiento, en un

plazo que no rebase los 12 meses a partir de la entrada en vigor de la presente Ley.

CUATRO.- Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

QUINTO.- Publíquese la presente Ley, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en el portal electrónico de este Poder Legislativo, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en la Ciudad de Chilpancingo, en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Guerrero el día ___ del mes _____ del año 2024.

Por las Comisiones Unidas Protección Civil y de Justicia

Comisión de Protección Civil.

Diputada Patricia Doroteo Calderón, Presidenta.-
Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón, Vocal.-
Diputada María Flores Maldonado, Vocal.- Diputada Jennifer Ponce Mendoza, Vocal.- Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Vocal.

Comisión de Justicia

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputada Martha Tania González Pérez, Secretaria.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputada Erika Guadalupe Delgado Vélez, Vocal.- Diputada Abril Gabriela Hernández Pablo, Vocal.-

Versión Íntegra inciso "d"

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que se expide la Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Guerrero. P r e s e n t e s.

A la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con base en las atribuciones que les confieren los artículos 66 y 67, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 174 fracción I, 195 fracción XXIX, y 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, nos fue turnada para su estudio y análisis, la INICIATIVA DE LEY DE CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, suscrita por la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez. Por lo tanto esta

Comisión Legislativa presenta el presente dictamen con proyecto de Decreto en razón de la siguiente:

Metodología de Trabajo

I.- Antecedentes Generales: En este apartado se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, su turno a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad como parte del proceso legislativo correspondiente a dicha iniciativa.

II.- Contenido de la Iniciativa: En este apartado se describen los aspectos fundamentales de los motivos que dan sustento legal, normativo y técnico, a la iniciativa sujeta a estudio, análisis, discusión y emisión del dictamen respectivo que recaerá sobre la misma.

III. Consideraciones: Se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron las y los integrantes de la Comisión para la Atención a las Personas con Discapacidad después de realizar un exhaustivo análisis de la iniciativa sujeta a dictamen.

IV.- Texto normativo y régimen transitorio: En este apartado se asienta la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes Generales.

Con fecha 8 de mayo del año 2024, la ciudadana Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo Estado de Guerrero número 231; presentó al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, la Iniciativa de Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, con el objetivo de solventar la necesidad de contar con un marco jurídico que garantice el derecho efectivo a la consulta de ese sector de la población.

Mediante oficio LXIII/3ER/SSP/DPL/1578/2024, de fecha 8 de mayo del 2024, signado por el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, turnó la referida iniciativa a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 174 fracción I y 241 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231.

Mediante oficio HCE/LXIII/GCCJ/CAPD/003/2024, de fecha 9 de mayo del 2024, signado por la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, turnó copia simple de la iniciativa en referencia a las y el integrante de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, para recabar sus comentarios y propuestas.

En sesión ordinaria de la Comisión, por unanimidad de sus integrantes y por la naturaleza del contenido de la iniciativa, así como en congruencia con la resoluciones emitidas por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que toda medida legislativa que incida en el ejercicio de los derechos de las personas indígenas, afroamericanas y con discapacidad debe ser consultada, se determinó la viabilidad y procedencia de someter a un proceso de consulta a las personas con discapacidad de la iniciativa de mérito, conforme a los principios establecidos por tratados internacionales y las determinaciones manifiestas en las resoluciones a diversas acciones de inconstitucionalidad en la materia por parte de la Suprema Corte, como parte del proceso legislativo que conduzca a la dictaminación.

La Comisión Dictaminadora sustenta su decisión en el hecho de que cuenta con el personal técnico especializado, precedentes legislativos y relaciones con las personas sujetos de consulta correspondientes a la iniciativa en estudio, para realizar de manera adecuada dicho proceso, en virtud de que:

- Con fecha 27 de junio del año 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Junta de Coordinación Política del Congreso del Estado de Guerrero, emitieron el “Acuerdo por medio del cual se da inicio a los trabajos del proceso de consulta en materia Electoral, educación Indígena e Inclusiva, y de la Ley de Consulta, en cumplimiento de las Acciones de Inconstitucionalidad 136/2020 y 299/2020,” mandatadas a este Poder Legislativo, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así también para dar cumplimiento a la Recomendación General, emitida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, número 27/2016. En el Acuerdo se establecieron los criterios generales, las actividades inmediatas y el programa de trabajo para desarrollar la consulta a los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afroamericanas, así como a Personas con Discapacidad y Organizaciones que las representan, esto con la finalidad de no violentar ningún principio y llevar a cabo los procesos de consulta en materia de Educación Indígena e Inclusiva bajo los estándares internacionales y mandatados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En lo que refiere específicamente a los procesos cuyos sujetos de consulta son las Personas con Discapacidad en el Acuerdo del veintisiete de junio de 2022, suscrito por la Junta de Coordinación Política, se estableció:

“SEXTO.- Se incorpora la Comisión Legislativa Ordinaria de Atención a las Personas con Discapacidad, con su equipo técnico para la planeación, diseño, capacitación y seguimiento de los trabajos para las consultas en materia de educación inclusiva y de Ley de Consulta, para que aporte sus conocimientos especializados que requieren las actividades a desarrollar para el proceso de consulta dirigido a ese sector de la población.

OCTAVO.- El Programa de Trabajo del Segundo Proceso de Consulta establece las actividades correspondientes a cada una de las etapas de los procesos de consulta en las materias electoral, educación indígena e inclusiva, y de Ley de Consulta.

DECIMOTERCERO.- Los Lineamientos para los procesos de consulta en las materias electoral, educación indígena, y de Ley de Consulta, normarán las actuaciones del Personal que participe en las actividades que correspondan a dichos procesos, en cumplimiento de las acciones de inconstitucionalidad 136/2020 y 299/2020 mandatas a este Poder Legislativo, por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como de la Recomendación General 27/2016 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (Anexo 3)

DECIMOCUARTO.- Se integrará un Consejo Ciudadano Consultivo que dará acompañamiento y opinión a la Comisión Legislativa Ordinaria de Atención a las Personas con Discapacidad de este Poder Legislativo, en las etapas de la consulta dirigida a Personas con Discapacidad y organizaciones que las representan.

DECIMOQUINTO.- Se realizará el Parlamento de Personas con Discapacidad en la etapa consultiva de la respectiva consulta, que tendrá como objetivo garantizar los principios de participación efectiva y transparencia.”

A partir del Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, la Comisión Dictaminadora en funciones de Comisión responsable del proceso de consulta construyó un plan de trabajo, así como un protocolo inicial adecuado a los principios y criterios mandados por la Suprema Corte en la resolución de la acción de inconstitucionalidad 299/2020.

En cumplimiento a dichos principios y con el fin de socializar el protocolo de Consulta a las Personas con Discapacidad en materia de Educación Inclusiva, la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad acordó la realización de tres foros presenciales de consulta del propio protocolo, denominados “El Derecho a la Consulta de las Personas con Discapacidad” con la participación directa de las Personas con Discapacidad, familiares, especialistas y organizaciones que las representan en:

- Chilpancingo de los Bravo: El primer foro se llevó a cabo el 3 de diciembre del 2022, en la Plaza Cívica Primer Congreso de Anáhuac, en la ciudad de Chilpancingo, municipio de Chilpancingo de los Bravo.
- Ayutla de los Libres: El segundo foro se llevó a cabo el 8 de diciembre del 2022, en la Explanada de la Plaza de la Paz de la ciudad de Ayutla, en el municipio de Ayutla de los Libres.
- Mártir de Cuilapan: El tercer foro se llevó a cabo el 20 de diciembre del 2022, en la Cancha Central de la comunidad de Apango, municipio de Mártir de Cuilapan.

Durante la realización de estos mecanismos de participación, se aplicó una metodología inicial a través de la implementación de herramientas para la recolección de opiniones y propuestas de las Personas con Discapacidad, en relación a las formas de materializar el derecho a la consulta, para contrastar estas con el Programa de Trabajo Específico y determinar la necesidad de incorporar, eliminar o modificar elementos de su contenido.

Al culminar los tres foros, se realizó el análisis de datos e información obtenidos, con el propósito de sistematizar los hallazgos e identificar elementos claves, que permitieron generar observaciones y reflexiones necesarias para adecuar los instrumentos metodológicos del proceso de consulta, como se detalla a continuación:

- Formas en las que las PcD se sienten escuchadas:

Práctica o mecanismo de escucha	<u>Acercamiento directo</u> , foros, mesas de trabajo, visitas a domicilio, eventos políticos y demás espacios donde exista una interacción interpersonal directa entre PcD y personas servidoras públicas.
Reflexiones	<ul style="list-style-type: none"> ● ¿Se deben realizar visitas a domicilio previas a la realización de la Consulta? ● ¿Qué elementos de las visitas a domicilios se pueden recuperar en la

	<p>experiencia que se lleven las PcD durante algún foro presencial o virtual?</p> <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué tipo de interacción interpersonal directa se puede garantizar en mesas de trabajo virtuales? • ¿Cuántas PcD pueden participar en una mesa de trabajo presencial, para garantizar la existencia de una interacción interpersonal directa?
Determinación	<p>Ya se desarrolla un mecanismo de escucha efectivo y directo a través de la herramienta Mesas de Trabajo Presenciales y Virtuales. El hecho de acercar todo un esquema de interacción a las ciudades con mayor población con discapacidad, cumple con el principio de ser una consulta estrecha. Se considera que las visitas domiciliarias individualizadas son, para efectos de este proceso, inviables material y económicamente.</p>

Práctica o mecanismo de escucha	<p><u>Brigadas</u> de atención, consulta, encuestas y difusión en general, que permitan que la población de toda la comunidad se entere de las acciones que se ejecutan en atención a sus necesidades y particularmente a las necesidades de las PcD.</p>
Reflexiones	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Se deberían efectuar brigadas previas a la realización de la Consulta? • ¿Qué mecanismos se pueden implementar para informar de manera continua sobre las acciones que ejecuta el Congreso en beneficio de las PcD? • ¿Cómo se pueden garantizar los principios de transparencia y máxima difusión de cada acción que ejecuta el Congreso sobre la consulta?
Determinación	<p>Ya se cumple a través de varios mecanismos de difusión de los foros de la consulta previos a la realización del mismo, que incluyen la colocación de lonas, repartición de volantes, carteles, convocatorias, infografías, perifoneo y difusión a través de medios digitales.</p>

Práctica o mecanismo de escucha	<p><u>Organización por representantes</u>, de modo similar a como se dan las juntas o comités vecinales y donde personas designadas por la comunidad se encargan de realizar las gestiones o acercamientos con personas servidoras públicas y autoridades para recibir atención focalizada respecto la problemática específica.</p>
Reflexiones	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo mapear las organizaciones de PcD que no están legalmente constituidas? • ¿Cómo construir un diagnóstico de las organizaciones de las PcD en nuestro Estado? • ¿Debe el Congreso ser agente coadyuvante en la constitución de organizaciones de PcD?

Determinación	<p>Ya se realizan los foros abiertos y públicos a cualquier persona interesada en participar en ellos, incluyendo a representantes de estas organizaciones.</p>
----------------------	---

Práctica o mecanismo de escucha	<p><u>Centros de atención especializada</u> como las unidades del DIF o de los Centros de Rehabilitación donde son atendidos por los funcionarios encargados de recibir y tratar a las PcD.</p>
--	---

Reflexiones	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué alternativas existen para la atención especializada de PcD?
--------------------	--

Determinación	<p>Esta observación tiene relevancia en el análisis que se hace al finalizar este informe, respecto de la figura “Mesas de trabajo a Petición de Parte”.</p>
----------------------	--

• Principales propuestas de las PcD

Propuesta	<p>Crear una <u>Institución especializada</u> en la atención a las PcD (centralizada) donde se puedan atender todas las necesidades, que cuente con personal que brinde un trato justo y humano, la cual posea las herramientas pedagógicas y digitales para la inclusión.</p>
Reflexiones	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tiene el Congreso las facultades para crear dicha institución? ¿Es el objetivo principal? • ¿Debería tener el Congreso un área especializada para la atención de PcD? • ¿Existe personal capacitado en herramientas pedagógicas y digitales para la inclusión de las PcD? En caso de que no, ¿Cómo suplir la inexistencia o la insuficiencia de ese personal?
Determinación	<p>Ya se realiza dentro del marco de las atribuciones del Poder Legislativo, teniendo como base los trabajos efectuados por la Comisión Ordinaria de Atención a las Personas con Discapacidad, así como el personal asignado a ella.</p>

Propuesta	<p><u>Credencialización</u> (proceso parecido al realizado por personas adultas mayores para ser beneficiarios de programas sociales) donde se explicita el diagnóstico médico de discapacidad de la persona, evitando que se cuestione o se niegue la existencia de la misma; y que además se reconozca como una tarjeta de identidad.</p>
------------------	---

Reflexiones	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Tiene el Congreso la facultad de regular este tema? • ¿Qué autoridad deberá expedir estas credenciales? • ¿La credencialización de cierto tipo de condiciones desde el punto de vista médico puede constituir algún tipo de discriminación contra personas que se consideren a sí mismas con
--------------------	---

	alguna discapacidad? <ul style="list-style-type: none"> • ¿Es suficiente el dicho de la persona para ser considerada persona con discapacidad? ¿Debe prevalecer ese criterio en nuestra consulta?
Determinación	La propuesta es inviable. Puede derivar en un tema de discriminación. Se propone que sea evaluado posteriormente en las instancias correspondientes.

Propuesta	Garantizar la infraestructura de movilidad y transporte (<u>accesibilidad</u>), que permita la inclusión en todo tipo de actividades.
Reflexiones	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué adecuaciones de bajo costo se pueden incorporar en el ejercicio de consulta que realizará el Congreso? • ¿Cómo incentivar este tipo de inversión? • ¿Qué alternativas de corto plazo hay en zonas con infraestructura de movilidad y transporte muy deficiente?
Determinación	Se atendió al realizar las visitas técnicas para asegurarse que las sedes de los foros tuvieran los elementos necesarios para facilitar el acceso de las PcD.

Propuesta	Modalidades accesibles que permitan una interacción personalizada para las PcD, éstas pueden ser desde los buzones de quejas físicos o digitales, la atención por llamada o videollamada, además de personal capacitado.
Reflexiones	<ul style="list-style-type: none"> • ¿Cómo garantizar que los medios de participación no presenciales cuenten con una interacción personalizada? • ¿Existe alguna otra modalidad de participación no presencial, que sea igualmente accesible y no se haya considerado en la metodología?
Determinación	Ya se realiza al tener mecanismos alternos como los buzones físicos y digitales, así como las mesas de trabajo virtuales.

Como resultado de los hallazgos de esta fase de consulta, se determinó como única adecuación a la metodología, la incorporación de una nueva herramienta de consulta denominada “Mesas de Trabajo a Petición de Parte”. Esta figura contempla la oportunidad de que un grupo de Personas con Discapacidad, así como de Organizaciones que las Representan y cuenten con información técnica, experiencias vinculables y/o conocimientos especializados, pudieran solicitar la

realización de una mesa de trabajo dirigida a captar opiniones y propuestas en lo particular siempre que, a juicio de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, haya considerado requerir de esta figura para asegurar su cuidado y aprovechamiento. La solicitud de Mesas de Trabajo a Petición de Parte, debía ser realizada por escrito a efectos de que, en un plazo razonable, la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, pudiera contestar si su realización sería viable o bien, se generaría la invitación a participar en los foros siguientes a la presentación del oficio solicitante. A razón de la posibilidad de múltiples solicitantes o solicitudes, que quisieran apegarse a esta figura, la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, en los casos en que se considere procedente la solicitud informaría por escrito la metodología, fecha, hora y lugar en el que se realizaría la Mesa.

Una vez realizadas las adecuaciones anteriormente descritas, dio inicio la Consulta a Personas con Discapacidad en Materia de Educación Inclusiva, en cada una de las modalidades de participación donde en total se consultaron 1,727 personas de las cuales 653 fueron Personas con Discapacidad.

Con base en los antecedentes referidos, fue que mediante oficio número HCEG/LXIII/STJUCOPO/043-BIS/2024 de fecha 20 de febrero del 2024, la Junta de Coordinación Política, vinculó a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, para que con el auxilio y acompañamiento de la Unidad de Procesos de Consulta a los trabajos técnicos, preparativos metodológicos y administrativos, para continuar, convalidar y concluir el proceso de consulta a las personas con discapacidad con el objetivo de generar el precedente para que se integrara en la integración de una iniciativa de Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del estado de Guerrero.

A partir de lo anterior, la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad procedió a planear y diseñar el proceso de consulta para lo cual elaboró un plan de trabajo y metodología específica que garantizara los principios establecidos en la resolución de la SCJN, lo que se describe a continuación:

Principio	Medida de control y cumplimiento
Previa, pública, abierta y regular	I. Difusión de la información con tiempo suficiente. La convocatoria y toda la información concerniente a la participación y a la logística de la consulta se informará en plazos razonables y adecuando los contenidos informativos a las necesidades de los diferentes tipos de discapacidad. II. Modalidades de participación. Para

	<p>efecto de garantizar que la consulta pueda llegar a la mayor participación de sujetos, las cuales son: mesas de trabajo presenciales, buzones físicos y buzón digital, las inscripciones serán abiertas, sin ningún tipo de restricción, y gratuitas.</p> <p>III. Consejo Consultivo Ciudadano. Se integra este Consejo con el objeto de dar acompañamiento y opinión a través de la Comisión Ordinaria de Atención a Personas con Discapacidad sobre las acciones de la Consulta durante todo el Proceso Legislativo.</p>
Estrecha y con participación preferentemente directa de las Personas con Discapacidad.	<p>I. Modalidades de participación. Para efecto de garantizar que la consulta pueda llegar a la mayor participación de sujetos, las modalidades son: mesas de trabajo presenciales, buzones físicos y buzón digital, las inscripciones serán abiertas, sin ningún tipo de restricción, y gratuitas.</p> <p>II. Mesas de Trabajo Presenciales serán a manera de conversatorio y de un cuestionario de preguntas cerradas, con objeto de que las Personas con Discapacidad, incluyendo a las niñas y niños, y las Organizaciones que las representan, no se reduzca a una mera exposición, sino que a través de compartir y discutir sus propuestas y conocimientos, enriquezcan la consulta con su cosmovisión y al mismo tiempo emitan su opinión en favor o en contra de las propuestas de ley.</p>
Accesible	<p>1. Mesas de Trabajo Presenciales. Con objeto de garantizar la máxima accesibilidad, las mesas de trabajo se realizarán en las instalaciones del congreso o en algún lugar con las condiciones necesarias para llevarse a cabo.</p> <p>2. Buzones Físicos. Se instalará en la sede del Congreso en la dirección Trébol Sur Sentimientos de la Nación s/n, Fracc.Villa Moderna, 39074 Chilpancingo de los Bravo, Gro, a través de una mesa receptora, durante el periodo del 13 al 17 de mayo de 2024, a fin de que las y los participantes tengan la opción de depositar sus opiniones y propuestas.</p> <p>3. Buzón Digital. Esta herramienta garantiza los medios digitales necesarios, así como instrucciones e información que brindan para que sea suficientemente clara y adecuada a todo tipo de discapacidad. Para recibir las propuestas de las y los participantes. Los materiales que se envíen tendrán modalidad libre: escritos, audios o videos.</p>
Informada	<p>I. Difusión de la información con tiempo suficiente. Los lineamientos, convocatorias y toda la información concerniente a la participación y a la logística de la consulta se informará en plazos razonables y adecuando los contenidos informativos a las necesidades de los diferentes tipos de discapacidad.</p> <p>II. De las Mesas de Trabajo. La publicidad de las ubicaciones de las Mesas de Trabajo se realiza a través de las herramientas que destine el Congreso en los municipios, asegurando su difusión por medios audiovisuales, en Lengua de Señas Mexicana y todos los necesarios para que sea entendible, clara y objetiva.</p> <p>III. Toda la información generada estará traducida a Lengua de señas, Lectura Fácil y Traducción a Braille.</p>

Significativa	<p>1. Planeación de la consulta. Se integra este Consejo con el objeto de dar acompañamiento y opinión a través de la Comisión Ordinaria de Atención a Personas con Discapacidad sobre las acciones de la Consulta durante todo el Proceso Legislativo, en especial a la planeación de la Consulta, su ejecución y sistematización.</p>
Con participación efectiva	<p>1. De la modalidad de Participación. En aras de dar una atención personalizada a cada participante el aforo máximo será de 25 personas. Sin embargo, de ser necesario existirá la posibilidad de abrir mesas adicionales según las necesidades presentadas.</p> <p>3. Participación efectiva. Para efecto de garantizar que la consulta llegue a una mayor participación de sujetos consultados, las cuales son: mesas de trabajo presenciales, buzones físicos y buzón digital, las inscripciones serán abiertas, sin ningún tipo de restricción, y gratuitas.</p>
Transparente	<ul style="list-style-type: none"> • Archivo Digital. Un espacio virtual ubicado en el micrositio de Consulta a Personas con Discapacidad habilitado en la página oficial del Congreso www.congresogro.gov.mx, para guardar y consultar la información obtenida de los Organos Estatales, Municipios y Organizaciones así como el análisis y debate de las aportaciones de los participantes de la Consulta. • Difusión para el público en general del Archivo Digital referido en el párrafo anterior.

Una vez definidos los principios y el plan de trabajo específico para instrumentar el proceso de consulta referido, la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad generó y aprobó una convocatoria con la que se definen los parámetros de la consulta a Personas con Discapacidad:

La convocatoria dirigida a las Personas con Discapacidad, incluyendo a las niñas, niños y las Organizaciones que las representan, especialistas vinculados a la discapacidad, así como familiares y acompañantes convocó a participar en la Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero para el Proceso Legislativo en Materia de Ley de Consulta, con el propósito de conocer las opiniones y propuestas de los sujetos de consulta respecto a los siguientes temas:

a) Consulta a personas con discapacidad: Establecer un proceso de consulta a las personas con discapacidad, reconociendo su derecho a participar en la toma de decisiones que les afecten directamente, para asegurar que sus voces sean escuchadas y consideradas en la elaboración de medidas legislativas.

b) Participación e inclusión plenas: Promover la participación e inclusión plenas y efectivas de las personas con discapacidad en la sociedad, eliminando barreras que impidan su participación activa y garantizar

que tengan igualdad de condiciones en el ejercicio de sus derechos.

La consulta, en todas sus etapas y procedimientos, se apegó a los siguientes principios:

1.- Previa, pública, abierta y regular. El Congreso de Guerrero estableció los plazos y reglas sobre la manera en que las Personas con Discapacidad y las organizaciones de Personas con Discapacidad que las representan, participaron en el proceso de consulta de la iniciativa de Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero, asegurando que toda la información fuera publicada y difundida con perspectiva, accesible y por los distintos medios de comunicación existentes en el Estado, así como en la página web del Congreso del Estado.

2.- Con participación preferentemente y directa de las Personas con Discapacidad. Los lineamientos que estableció la Comisión responsable del proceso permitieron garantizar que las Personas con Discapacidad no fueran representadas, sino que, en todo caso, contaron con la asesoría necesaria para participar, sin que se sustituyera su voluntad; es decir, pudieron hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las Organizaciones que las representan, además que también se tomó en cuenta a las niñas y niños con discapacidad.

3.- De Accesibilidad. Las convocatorias de cada evento se realizaron y difundieron por distintos medios de comunicación, con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y claro, así como adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades por cada tipo de discapacidad.

4.- De acceso a la información. A las Personas con Discapacidad o comunidades involucradas se les informó de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de las Iniciativas de Leyes y de reformas.

5.- Significativa. En el proceso de la consulta se dio a conocer la información y contenido de la Iniciativa de antecedentes, en donde existió debate y se obtuvieron conclusiones se procuró que todas las personas asistentes tuvieran una amplia participación, tomando en cuenta a las niñas, niños y adolescentes, así como a las Organizaciones que las representaron.

6.- De participación efectiva. Se tomaron las medidas necesarias para que la participación de las Personas con Discapacidad no se redujera a una mera exposición, sino que las iniciativas fueran enriquecidas con su visión sobre de qué manera el Estado puede hacer realidad la

eliminación de barreras sociales y legislativas para lograr su inclusión plena y participativa.

7.- De Transparencia. Toda la información generada en el transcurso del proceso de Consulta, como la que se generó desde los órganos estatales, las organizaciones coadyuvantes, las propuestas y la sistematización del conocimiento generado, se publicó a través de medios oficiales del Congreso, adecuando los contenidos a las necesidades de los diferentes tipos de discapacidad.

4. De las modalidades de participación:

Las y los participantes podrán presentar comentarios, reflexiones y propuestas sobre la materia de esta Consulta a través de las siguientes modalidades:

. Mesas de trabajo presencial, espacios de encuentro de las y los participantes en las que se generó un diálogo entre grupos de personas según el tipo de discapacidad.

En las mesas de trabajo se recopilaron las opiniones, comentarios, reflexiones y propuestas a través de metodologías especializadas en la gestión del conocimiento y adecuadas a cada tipo de discapacidad.

Con objeto de garantizar la máxima accesibilidad, las mesas de trabajo se realizaron en las instalaciones del Congreso o en algún lugar con las condiciones necesarias para llevarse a cabo.

Las participaciones en las mesas de trabajo fueron a manera de conversatorio y de un cuestionario de preguntas cerradas, con objeto de que las Personas con Discapacidad, incluyendo a las niñas y niños, y las Organizaciones que las representan, no se redujera a una mera exposición, sino que a través de compartir y discutir sus propuestas y conocimientos, la consulta se enriqueciera con su cosmovisión y al mismo tiempo emitieran su opinión en favor o en contra de las propuestas de ley.

La mesa de trabajo presencial se efectuó en:

Sede	Lugar	Fecha y Hora
Chilpancingo	Congreso del Estado de Guerrero (Trébol Sur Sentimientos de la Nación s/n, Fracc.Villa Moderna, 39074 Chilpancingo de los Bravo, Gro.)	Viernes 17 de mayo de 2024, a las 10 hrs.

El aforo permitido fue libre, en tanto que se organizó a los participantes por mesas especializadas en cada tipo

de discapacidad y en cada mesa no más de veinte integrantes.

a través de los medios que destinó el Congreso del Estado para tal efecto y se dividieron en función de los diferentes tipos de discapacidad que contempla el artículo 4 de la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero: discapacidad física, discapacidad mental y discapacidad sensorial que a su vez, se divide en visual y auditiva; así mismo se adicionaron dos mesas: una de infancias con discapacidad y una de otras discapacidades que no estén contempladas en la Ley antes referida.

Buzón físico, instalado en la sede del Congreso en la dirección Trébol Sur Sentimientos de la Nación s/n, Fracc. Villa Moderna, 39074 Chilpancingo de los Bravo, Gro, a través de una mesa receptora, durante el periodo del 13 al 17 de mayo de 2024, a fin de que las personas interesadas entregaran opiniones y propuestas en el formato adecuado a los diferentes tipos de discapacidad.

La publicidad de la ubicación del buzón se realizó a través de las herramientas que destinó el Congreso, asegurando su difusión por medios audiovisuales, en Lengua de Señas Mexicana y todos los necesarios para que fuera entendible, clara y objetiva.

Buzón digital, a través del cuál se recibieron opiniones y propuestas en cualquier formato digital, mediante el uso de un correo electrónico: consultaspcd@congresogro.gob.mx donde se podrán recibir las propuestas de las y los participantes en el mismo periodo que el buzón físico. Los materiales que se envíen tendrán modalidad libre: escritos, audios o videos.

Todas las modalidades de participación se guiaron a través de metodologías especializadas en la gestión del conocimiento y adecuadas a cada tipo de discapacidad, con objeto de sistematizar todas las opiniones y propuestas que se generen durante la Consulta.

Una vez concluido el periodo de consulta, se procesaron y sistematizaron las propuestas y opiniones recibidas, para incorporarlas a la iniciativa de ley de consulta motivo del presente dictamen, con el fin de integrar el sentir y opinión de las personas con discapacidad en el proceso legislativo.

Otro mecanismo derivado del cumplimiento de los principios que rigen este tipo de procesos, que es el de incorporar a las personas con discapacidad en todo el proceso legislativo, se integró Consejo Ciudadano Consultivo, para que éste a su vez validara, reconfigurara

o en su caso rechazara las propuestas, además de que se garantizaran los principios que rigen este proceso.

La Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad del Congreso del Estado integró un Consejo Ciudadano Consultivo, a través de invitación directa a las Personas con Discapacidad y a Organizaciones que las representan, que conforme a los antecedentes que obran en los trabajos llevados a cabo por esta Comisión, cuyos integrantes tuvieron una destacada participación en la integración del Plan de Trabajo 2021-2024 de este órgano legislativo, en virtud de sus propuestas, compromiso y visión de integralidad en materia de protección de los derechos de las Personas con Discapacidad, informando de su conformación a la Junta de Coordinación Política para su integración en los trabajos de la Consulta.

El Consejo Ciudadano Consultivo participó en las etapas de la Consulta y actos dirigidos a la ciudadanía, acompañará el proceso de mesas de trabajo y sistematización de la información, y será parte de la discusión en Comisiones, misma que se desarrolló en los términos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero. La Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad incorporó así la voz de las y los participantes, en la discusión y aprobación del dictamen respectivo ante el Pleno.

El Consejo Ciudadano Consultivo sesionó con el propósito de validar las conclusiones del proceso y verificar que éstas fueran incluidas en el informe que sirvió de sustento para complementar, precisar, ampliar o reconsiderar algunos preceptos contenidos en la iniciativa de mérito.

Una vez que se concluyó el proceso de consulta, Con fecha del 20 de mayo de 2024, la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad en conjunto con la Unidad de Procesos de Consulta emitió el oficio número HCEG/LXIII/GCCJ/CAPD/UPC/001/2024 dirigido a la Junta de Coordinación Política en el que remiten las conclusiones del proceso de consulta a personas con discapacidad en materia de la Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad, así como las correspondientes a los respectivos procesos vinculados a la Ley de Movilidad y Seguridad Vial y a la Ley para la Atención, Inclusión y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista del Estado de Guerrero, en lo que las personas consultadas respaldan en 85% el contenido de las normas puestas a su conocimiento y análisis, en tanto que de las observaciones que se realizaron permitieron enriquecer la iniciativa.

Terminado esta fase del procedimiento, se concluyó la iniciativa de ley y fue turnada a la Mesa Directiva para continuar el proceso legislativo que en esta sesión de Comisión llega al momento de dictaminación.

II. Contenido de la iniciativa

Las y los integrantes de la Comisión para la Atención a las Personas con Discapacidad realizamos el análisis de esta iniciativa con proyecto de Decreto y constatamos que de la exposición de motivos que la sustentan, resalta lo siguiente:

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en el segundo párrafo de su artículo 1° define a las Personas con Discapacidad como “aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás”.

La sociedad guerrerense cuenta con retos importantes para garantizar un marco legal, políticas públicas y programas adecuados a las necesidades de las Personas con Discapacidad, toda vez que es un grupo social históricamente silenciado, vulnerado, violentado y oprimido.

De tal manera, por más justificable que sea el plantear una reforma para beneficio de las Personas con Discapacidad, es crucial que dichas personas, así como las organizaciones que las representan, sean tomadas en cuenta durante el proceso legislativo, pues son ellas quienes viven de manera directa los efectos de las medidas legislativas que en dado caso se puedan emitir desde el Estado.

Por otro lado, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad establece en su artículo 3° como un principio general, entre otros, la libertad de tomar las propias decisiones, así como la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad. Mientras que en el artículo 4°, se cita como obligación de los Estados Parte “adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención”. Para ello, se señala que “En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las

niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”.

Aunado a eso, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en diversas sentencias¹ en todo el país sobre la importancia de llevar a cabo un Proceso de Consulta a Personas con Discapacidad para poder llegar a la fase de la vigencia de una norma en la materia.

Para el caso específico del Estado de Guerrero, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se pronunció en el mismo sentido a través de la sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 299/2020, que invalida el Capítulo VIII denominado “Educación inclusiva” conformado por los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero. De tal manera, queda claro que toda medida legislativa orientada a las personas con discapacidad deben pasar por un proceso de consulta que cuente con las características enlistadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sentencia sobre la Acción de Inconstitucionalidad 299/2020, las cuales son:

Previa, pública, abierta y regular. El órgano legislativo debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, deben contar con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por

¹ **Acción de Inconstitucionalidad 101/2016**, donde se invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos; **Acción de Inconstitucionalidad 68/2018**, donde se invalidaron unos preceptos de la Ley para la Inclusión de Personas con Discapacidad en el Estado y Municipios de San Luis Potosí; **Acción de Inconstitucionalidad 1/2017**, donde se invalidó la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo del Estado de Nuevo León; **Acción de inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018**, donde se invalidó la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down de la Ciudad de México; **Acción de Inconstitucionalidad 109/2016**, donde se invalidaron los artículos 367, fracción III, párrafo segundo y 368 Bis del Código Civil del Estado de Chihuahua; todas por ausencia de consulta a Personas con Discapacidad, o por la deficiencia de los métodos de diálogo emprendidos.

conducto de las organizaciones que las representan, además de que también se tome en cuenta a las niñas y niños con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

Accesible. Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto a ésta como durante el proceso legislativo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

Informada. A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

Significativa. Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

Con participación efectiva. Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan

diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.

Transparente. Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, la que aporten las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones. Además, resulta importante puntualizar que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.

Aunado a ello, es de destacar que la presente iniciativa también busca atender a lo dispuesto en los objetivos 1.3, 3.1, 3.2, 5.1, 5.2 y 6.3 del Plan de Trabajo 2021-2024 de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad del H. Congreso del Estado de Guerrero, los cuales señalan:

[...]

1.3 Generar mecanismos de gestión de la información y producción de conocimiento, que permitan conocer los contextos de realidades para la toma de decisiones más dirigidas y de alto impacto.

[...]

3.1 Ubicar los ordenamientos jurídicos, las sentencias y los convenios vigentes aplicables a las personas con discapacidad en el estado de Guerrero.

3.2 Elaborar una estrategia para incentivar su aplicación en la medida de las posibilidades con las que cuenta la Comisión.

[...]

5.1 Estudiar la legislación local en materia de personas con discapacidad para identificar áreas de oportunidad.

5.2 Presentar iniciativas de ley, iniciativas de reforma y proposiciones con punto de acuerdo para garantizar la armonización y aplicación de las normas en materia de personas con discapacidad.

[...]

6.3 Realizar foros de participación ciudadana, invitando a organizaciones que representen a las personas con discapacidad y que promuevan la inclusión.

[...]

Por ello hoy tiene sentido la iniciativa que se presenta, la cual servirá de base para un trabajo legislativo que cumpla armónicamente con las determinaciones de nuestro máximo tribunal constitucional, de los tratados internacionales y de los órganos legislativos propios de este H. Congreso del Estado.

III. Consideraciones

PRIMERA. Que la signataria de la iniciativa, en término de lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, y 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene plenas facultades para presentar ante el Honorable Congreso del Estado para su análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa del Decreto que nos ocupa.

SEGUNDA. Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a los artículos 61 fracción I, 66 y 67 de la Constitución Política del Estado de Guerrero; 256, 258 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar en su caso, el dictamen que recaerá a la iniciativa que nos ocupa.

TERCERA. Que la consulta a personas con discapacidad respecto a medidas legislativas que inciden en el ejercicio de sus derechos, se basa en parámetros internacionales:

La Organización Mundial de la Salud (OMS) define a una persona con discapacidad como aquella que tiene limitaciones funcionales, cognitivas, intelectuales o sensoriales de largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, pueden impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Esta definición adoptada por la OMS en su Informe Mundial sobre la Discapacidad del año 2011, se enfoca en el impacto de las barreras ambientales y sociales en la participación de las Personas con Discapacidad. Reconoce que las discapacidades no son simplemente

una característica intrínseca de la persona, sino que son el resultado de la interacción entre las limitaciones funcionales y las barreras presentes en el entorno.

La Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó en 2006 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), un tratado internacional que tiene como objetivo promover, proteger y garantizar los derechos humanos de las Personas con Discapacidad.

La CDPD se basa en el principio fundamental de la igualdad de derechos y la no discriminación, reconociendo que las Personas con Discapacidad tienen los mismos derechos que las demás personas en todos los aspectos de la vida. El tratado abarca una amplia gama de derechos, incluyendo los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, así como los derechos relacionados con la accesibilidad y la inclusión.

Algunos de los aspectos clave de la CDPD incluyen:

Igualdad y no discriminación: Reconoce el derecho de las Personas con Discapacidad a disfrutar de todos los derechos humanos en igualdad de condiciones con las demás personas, sin discriminación por motivos de discapacidad.

Autonomía y participación: Reconoce el derecho de las Personas con Discapacidad a tomar decisiones sobre su propia vida, participar en la toma de decisiones que les afectan y tener acceso a los apoyos necesarios para ejercer su capacidad jurídica.

Accesibilidad: Establece el derecho de las Personas con Discapacidad a acceder a entornos, productos, servicios, tecnologías de la información y comunicación, en igualdad de condiciones con las demás personas.

Inclusión en la sociedad: Promueve la plena inclusión y participación de las Personas con Discapacidad en la sociedad, asegurando su acceso a la educación, el empleo, la atención de la salud, la cultura, el deporte y otros aspectos de la vida comunitaria.

El derecho de las Personas con Discapacidad a ser consultadas es un principio fundamental establecido en la Convención. Este tratado internacional reconoce que las Personas con Discapacidad tienen el derecho de participar activamente en la toma de decisiones que les afectan, tanto a nivel individual como en la formulación de políticas y programas que les conciernen.

La convención establece que las Personas con Discapacidad deben ser consultadas de manera efectiva

y significativa en todos los asuntos que les incumben. Esto implica que deben tener la oportunidad de expresar sus opiniones, ser escuchadas y que sus puntos de vista sean tomados en cuenta en igualdad de condiciones con las demás personas.

Este derecho se basa en el principio de autonomía y empoderamiento de las Personas con Discapacidad, reconociendo que son conscientes en sus propias vidas y experiencias. Además, promueve la inclusión y la igualdad al asegurar que las decisiones y políticas reflejan las diversas necesidades y perspectivas de las Personas con Discapacidad.

México fue uno de los principales promotores de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo Facultativo. México firmó la Convención el 30 de marzo de 2007 y ratificó su adhesión el 17 de diciembre de ese mismo año. Al ratificar la convención, México se comprometió a cumplir con los estándares y principios establecidos en ella, lo que implica una serie de responsabilidades para el país en relación con los derechos de las Personas con Discapacidad.

Algunas de las implicaciones de la ratificación de la CDPD por México son:

- **Armonización legal:** México debe ajustar su legislación nacional para que esté en consonancia con los principios y disposiciones de la CDPD. Esto implica revisar y modificar las leyes existentes o promulgar nuevas leyes que garanticen la igualdad de derechos y oportunidades para las Personas con Discapacidad.
- **Políticas y programas inclusivos:** El gobierno mexicano debe desarrollar políticas públicas y programas que promuevan la inclusión y la participación plena de las Personas con Discapacidad en todos los aspectos de la vida, como la educación, el empleo, la salud, la accesibilidad, la cultura y otros.
- **Accesibilidad:** México debe tomar medidas para garantizar la accesibilidad de los entornos físicos, los servicios, los transportes, la información y la comunicación, así como de las tecnologías de la información y la comunicación, de manera que las Personas con Discapacidad puedan participar plenamente en la sociedad.
- **Sensibilización y capacitación:** Se requiere promover la sensibilización y la capacitación de la sociedad en general, incluyendo a funcionarios públicos, profesionales y proveedores de servicios, sobre los derechos y las necesidades de las Personas con

Discapacidad, fomentando actitudes inclusivas y eliminando estereotipos y prejuicios.

- **Mecanismos de seguimiento:** México debe establecer mecanismos y estructuras adecuadas para supervisar y evaluar la implementación de la CDPD, así como para recibir informes de las organizaciones de la sociedad civil y las Personas con Discapacidad sobre la situación de los derechos de las Personas con Discapacidad en el país.

CUARTA. Que el artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza los derechos humanos de todas las personas en el país, sin discriminación alguna. Esta disposición constitucional establece que todas las personas gozan de los derechos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por México, es un tratado internacional que forma parte de los tratados internacionales mencionados en el artículo primero de la Constitución. Esto significa que los derechos establecidos en la CDPD están incorporados y protegidos por la Constitución mexicana.

En relación con las Personas con Discapacidad, el artículo primero de la Constitución federal tiene una relevancia significativa, ya que implica que éstas tienen los mismos derechos y garantías que cualquier otra persona en México, lo que significa que deben ser tratadas con igualdad, sin discriminación y con pleno respeto a su dignidad y autonomía.

Lo anterior implica que tienen el derecho de acceder a la justicia, a la educación inclusiva, a la salud, al trabajo, a la participación política, a la vida cultural y social, a la igualdad de oportunidades, entre otros derechos fundamentales. Además, el artículo primero establece la obligación del Estado Mexicano de adoptar medidas para garantizar la plena inclusión y el ejercicio de los derechos de las Personas con Discapacidad.

Adicional a lo anterior, el Protocolo de Actuación para quienes imparten Justicia en casos que involucren Derechos de Personas con Discapacidad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se señala que “las personas con discapacidad son un grupo de población que tradicionalmente ha sido estigmatizado, rechazado por la sociedad y objeto de múltiples discriminaciones, circunstancias que les han colocado en situaciones de desventaja y exclusión social, debido, en gran parte, a que su condición de discapacidad, a juicio de la mayoría,

se aleja de los estándares considerados “normales”, que califican como diferentes a las personas con algún tipo de diversidad funcional, y las condena a una existencia vinculada a la institucionalización, medicación y sometimiento, propiciando un desconocimiento de sus derechos, el ejercicio de los mismos en desigualdad de condiciones, y violación o vulneración constante de ellos”.

QUINTA. Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) de México es un organismo autónomo encargado de promover y proteger los derechos humanos en el país. Si bien su función principal es velar por los derechos humanos en general, incluyendo los de las Personas con Discapacidad, la CNDH ha desempeñado un papel importante en la protección de los derechos de las Personas con Discapacidad a ser consultadas, realizando diversas acciones para promover y garantizar este derecho en los asuntos que les afectan. Algunas de las acciones y roles desempeñados por la CNDH incluyen:

Promoción y difusión: La CNDH ha llevado a cabo campañas de sensibilización y difusión para concienciar sobre los derechos de las Personas con Discapacidad, incluyendo su derecho a ser consultadas. A través de materiales informativos, eventos y comunicados, la CNDH ha buscado promover la participación activa y significativa de las Personas con Discapacidad en la toma de decisiones.

Recomendaciones y acciones de seguimiento: La CNDH emite recomendaciones y realiza acciones de seguimiento para garantizar el cumplimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad. En casos en los que se ha violado el derecho a ser consultados, la CNDH puede investigar, emitir recomendaciones y exigir que las autoridades correspondientes tomen las medidas necesarias para remediar la situación.

Asesoramiento y acompañamiento: La CNDH brinda asesoramiento y acompañamiento a las Personas con Discapacidad y a las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en su defensa. Pueden proporcionar orientación legal, apoyo en la presentación de quejas y denuncias, y asistencia en la defensa de su derecho a ser consultadas.

Monitoreo y supervisión: La CNDH tiene la facultad de monitorear y supervisar el cumplimiento de los derechos humanos en el país, incluyendo los derechos de las Personas con Discapacidad. A través de visitas a instituciones, informes y recomendaciones, la CNDH puede identificar situaciones en las que se haya negado

el derecho a ser consultados y tomar acciones para corregir dichas violaciones.

En concordancia con lo plasmado con anterioridad, se antepone la relevancia de legislar a favor del derecho a la consulta, para afianzar el marco jurídico que fortalezca la igualdad y contribuya a erradicar la discriminación hacia las Personas con Discapacidad.

En complemento a lo anterior, el 11 de julio de 2016 la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la Recomendación General número 27/2016 que específicamente señala en su título “IV. Recomendaciones Generales... a Los Poderes Legislativos de las Entidades Federales” las siguientes:

“PRIMERA. Se estudie, discuta y vote, la iniciativa que, en su caso, presente el titular del ejecutivo estatal respectivo, en relación con el derecho a la consulta previa, libre e informada, que integre como mínimo los requisitos que han sido establecidos en el texto de esta Recomendación”.

SEGUNDA. Se estudie, discuta y vote una iniciativa de ley que presente alguno de los grupos parlamentarios al interior de los congresos locales, que contemple una legislación específica respecto del derecho consulta previa, libre e informada, que integre como mínimo los requisitos que han sido establecidos en el texto de esta Recomendación”.

TERCERA. Se asegure la participación de los pueblos y comunidades indígenas del país realizando consultas a las mismas, y se integre a las organizaciones de la Sociedad Civil e instituciones académicas durante el procedimiento legislativo”.

SEXTA. Respecto a la iniciativa que se analiza y dictamina que propone la publicación de la Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad del estado de Guerrero, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Atención a las Personas con Discapacidad, atendiendo a la legislación local en materia de personas con discapacidad, así como la imperiosa necesidad de que las personas con discapacidad sean incluidas en un marco de igualdad y/o de equiparación de oportunidades en todos los ámbitos de la vida, con fundamento en los artículos 71 fracción III y 124, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación al artículo 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como en consideración a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero que en su artículo 1 señala que “su objeto es establecer las bases que permitan la plena

inclusión de las personas con discapacidad, en un marco de igualdad y/o de equiparación de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida”; en este dictamen, se determina analizar, discutir y aprobar en sus términos la propuesta de iniciativa.

SÉPTIMA. Que de conformidad con las fracciones II, III, V, VII y VIII del artículo 77 bis 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286 (artículo en vigor de conformidad con el Artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo No. 231) a la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad le corresponde conocer de los asuntos relativos a “la implementación de políticas públicas por el Ejecutivo del Estado que beneficien al sector y contribuyan a eliminar la discriminación para las personas con discapacidad”, la “vinculación de este sector con las autoridades para lograr la plena inclusión e integración, en un marco de igualdad de oportunidades, en todos los ámbitos de la vida”, la “promoción ante las autoridades competentes, de la implementación de programas de adecuación y remodelación de la infraestructura urbana para garantizar la libre circulación de este sector social”, “contribuir a la creación de programas de educación especial y tratamiento específico que rehabilite a niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad”, e “impulsar programas de salud tendientes a la detección, diagnóstico, prevención y tratamiento de cualquier tipo de discapacidad; así como vigilar el estricto cumplimiento de los ya existentes”.

OCTAVA. Que los objetivos y facultades de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad deben ser el de atender las problemáticas que enfrentan las personas con discapacidad en Guerrero, siendo la presente ley, uno de los mecanismos necesarios y urgentes para que las Personas con Discapacidad sean consideradas en la elaboración de políticas públicas, legislaciones y actos administrativos que busquen beneficiarles o que incidan de cualquier forma en su vida.

NOVENA. En opinión de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora de Atención a las Personas con Discapacidad, resulta procedente aprobar la iniciativa en comento con algunas adecuaciones necesarias para cumplir el objetivo de atender a las necesidades propias de los procesos de Consulta de las Personas con Discapacidad e incorporando los resultados y la validación de los mismos que fueron obtenidos en el ejercicio de Consulta presencial del 17 de mayo del presente año y de la herramienta de Consulta indirecta, buzón presencial,

instalado en el H. Congreso del Estado Guerrero del 13 al 17 de mayo del año en curso.

Adicionalmente, se tomaron en consideración los hallazgos procedentes de la Consulta en materia de Educación Inclusiva, realizada por esta Comisión durante el año 2023 en la cual participaron 1,727 personas y se recuperaron 778 propuestas agrupadas en diferentes categorías y dimensiones, cuyo exhaustivo análisis cualitativo brindó material valioso para la elaboración de la presente iniciativa.

En suma, la iniciativa presentada por la Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez resultó validada por las mesas de trabajo con las Personas con Discapacidad, familiares de las Personas con Discapacidad, organizaciones que las representan y de los especialistas en materia de Discapacidad y Educación inclusiva.

Con el informe de conclusiones del proceso de consulta a personas con discapacidad en materia de la Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad, enviado fecha del 20 de mayo de 2024, por la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad a la Junta de Coordinación Política se establece que de un foro realizado , el 17 de mayo de 2024 con la participación de 73 personas, el 85% dio aprobación sobre la propuesta de texto normativo presentado a las Personas con Discapacidad, organizaciones que les representan y especialistas en discapacidad.

En consecuencia, se realizaron adecuaciones en el sentido de los términos que describieran con mayor precisión los alcances y definiciones admitidas por las Personas con Discapacidad, así como las que resultaran adecuadas para la armonización del texto jurídico y de las situaciones, experiencias y percepciones que las Personas con Discapacidad externaron y presentaron como sugerencias a consideración de la Comisión para la Atención de las Personas con Discapacidad y su incorporación al texto de la presente iniciativa.

DÉCIMA. Que del análisis minucioso de esta Comisión Dictaminadora, así como de las Observaciones resultado del ya mencionado ejercicio de Consulta, se optó por modificar el texto de la iniciativa en su Artículo 23. para establecer que cada una de las Autoridades Consultantes deben nombrar un Órgano Técnico, esto con el fin de dar agilidad y precisión a las normativas y actos administrativos susceptibles de consulta, quedando el texto de la siguiente forma: “Artículo 23. La autoridad o autoridades consultantes nombrarán a un Órgano Técnico quien definirá los casos en que deba implementarse la Consulta con base en la información que le proporcionen las autoridades

responsables y las comunidades susceptibles de ser afectadas.”

Como resultado de lo anterior, el Capítulo VI denominado “Del Comité Técnico Interinstitucional”, mismo que contemplaba desarrollar funciones que, por recomendación y validación de las Personas con Discapacidad participantes del foro de Consulta, fueron incorporadas dentro de las atribuciones que desempeñaría el Órgano Técnico que deberá ser nombrado por cada autoridad o autoridades consultantes, razón por la que se determinó que dicho capítulo debía ser suprimido para no duplicar funciones y poder contar con una estructura jurídica apropiada y eficiente para asegurar la resolución expedita y apropiada de los procesos de consulta que puedan surgir de las medidas normativas y/o administrativas sujetas a consulta de las Personas con Discapacidad.

DÉCIMA PRIMERA. Que respecto al régimen transitorio, esta Comisión Dictaminadora considera pertinente que el Decreto en cuestión se publique en el portal electrónico de esta Soberanía en los distintos formatos disponibles para garantizar su accesibilidad a las Personas con Discapacidad sensorial. Así mismo, estima pertinente darle máxima publicidad y remitir a las autoridades competentes para los efectos correspondientes.

En conclusión, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Atención a las Personas con Discapacidad, resulta procedente aprobar con modificaciones la iniciativa en comento.

V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado en los artículos 61 fracción I y 67 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 256, 258 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, la Diputada y los Diputados integrantes de la Comisión para la Atención a las Personas con Discapacidad sometemos a consideración del Pleno del Congreso del Estado el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE CONSULTA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL ESTADO DE GUERRERO

ARTÍCULO ÚNICO. Se expide la Ley de Consulta a las Personas con Discapacidad y las organizaciones que las representan del Estado de Guerrero, para que quedar en los términos siguientes:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general, y tiene como objetivo reconocer el Derecho de Consulta de las personas con discapacidad, y garantizar su observancia ante los actos de autoridad que afecten o sean susceptibles de afectarles en su esfera jurídica, calidad de vida o de desarrollo.

Artículo 2. Todas las autoridades, entidades y municipios del Estado, deberán observar los principios, normas, instituciones y procedimientos establecidos en esta Ley, así como garantizar el derecho a la Consulta de las Personas con Discapacidad.

Artículo 3. Esta Ley reconoce a las Personas con Discapacidad, incluyendo las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho.

El Estado está obligado a garantizar la protección y el cuidado de su esfera jurídica, calidad de vida o pleno desarrollo, independientemente de su estado físico, psicológico o intelectual su género o minoría o mayoría de edad; debiendo establecer políticas públicas con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades que enfrentan las personas con discapacidad.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley se entenderá:

I. Personas con Discapacidad. Son aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que al interactuar encuentran barreras físicas o sociales impidiendo su participación plena y efectiva, en igualdad de condiciones con las demás personas. Para efectos de esta ley, la mención de Personas con Discapacidad referirá a todas, incluyendo a las niñas, niños y adolescentes.

II. Organizaciones que las representan. Son aquellas organizaciones que por su labor, capacidad y conocimientos técnicos, científicos y empíricos, representan a las personas con discapacidad; en sus intereses colectivos e individuales a nivel internacional, nacional, regional y local.

III. Derecho a la Consulta. Es el derecho humano de toda Persona con Discapacidad, por sí o a través de las organizaciones que las representan, de conocer y participar en la toma de decisiones de las medidas legislativas y administrativas, que las afecten o sean susceptibles de afectarles en su esfera jurídica, calidad de vida o de desarrollo.

IV. Susceptible de afectación. Es la certeza o posibilidad que una medida legislativa o administrativa, surgida desde alguna autoridad pública, afecte de una u

otra manera la esfera jurídica, calidad de vida o desarrollo de las Personas con Discapacidad.

V. Autoridad consultante. Cualquier autoridad pública que pretenda realizar una medida legislativa o administrativa, que afecte o sea susceptible de afectar a la esfera jurídica, calidad de vida o desarrollo de las Personas con Discapacidad.

VI. Medidas administrativas. Todo acto o determinación que emita el Poder ejecutivo y dependencias de la administración pública en sus tres niveles gubernamentales, los organismos autónomos y los demás poderes públicos en ejercicio de su facultad administrativa y reglamentaria.

VII. Medidas legislativas. Las iniciativas y decretos de ley o de reformas, adiciones, derogaciones y abrogaciones que emita el Poder Legislativo del Estado.

VIII. Discriminación. Cualquier acto o práctica que demuestre distinción, exclusión o restricción, a causa de alguna característica propia de la persona o grupo de personas que tenga como consecuencia anular o impedir el ejercicio de un derecho.

TÍTULO I DEL DERECHO A LA CONSULTA

CAPÍTULO I De los Principios, Características, Finalidades y Resultados de los Procesos de Consulta.

Artículo 6. Las Consultas a las Personas con Discapacidad, deberán garantizar el cumplimiento de los siguientes principios:

I. Perspectiva de Discapacidad. Es una categoría analítica que acoge todas aquellas metodologías y mecanismos que permiten identificar, cuestionar la estigmatización, el rechazo social y las múltiples discriminaciones hacia las Personas con Discapacidad, así como las acciones que deben emprenderse para actuar en contra de una visión capacitista del mundo; determinando el valor de cada ser humano según un modelo de persona funcional, viable, estándar y deseable; con objeto de crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de una sociedad inclusiva.

II. Perspectiva de Género. Es una categoría analítica que implica las acciones que procuran la lucha contra los estereotipos, los prejuicios y las prácticas nocivas que se basan en el género en todos los ámbitos

de vida, pues se reconoce que las mujeres, niñas y adolescentes con discapacidad están sujetas a múltiples formas de discriminación, ante las que es necesario que el Estado tome medidas para asegurar la protección de su esfera jurídica, calidad de vida o pleno desarrollo.

III. Interseccionalidad. Es una categoría analítica que reconoce que las desigualdades sistémicas se configuran a partir de la superposición de diferentes factores o barreras sociales que se suman a la discapacidad, como el género, la orientación sexual, la etnia, la clase social, la religión, la lengua, entre otros. Es decir, una sola persona puede ostentar más de una condición que la haga susceptible de discriminación, exclusión y marginación.

IV. Accesibilidad. Contempla las medidas pertinentes que se deben tomar, para asegurar el acceso de las Personas con Discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas incluyen la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso al goce y ejercicio de su esfera jurídica, calidad de vida y pleno desarrollo.

V. Participación Efectiva. Contempla las acciones necesarias que la autoridad consultante debe tomar, para asegurar que la participación de las Personas con Discapacidad no se reduzca a una mera exposición, sino que enriquezcan e incidan, con su cosmovisión, la manera en que las medidas legislativas y administrativas en cuestión, protejan su esfera jurídica, calidad de vida y pleno desarrollo.

Artículo 7. Las características del Proceso de Consulta son:

I. Previa, pública, abierta y regular. La autoridad consultante debe establecer plazos razonables y reglas sobre la manera en que las Personas con Discapacidad, puedan participar en el proceso de consulta, desde su planeación hasta su conclusión. Así mismo, se asegurará de que toda la información se publique desde una perspectiva amplia, accesible y por distintos medios de comunicación.

II. Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las acciones que tome la autoridad consultante, deben asegurar que las Personas con Discapacidad cuenten con la asesoría y los mecanismos necesarios que les permitan el acceso a

la consulta, y que les garantice su participación de manera directa y sin que se sustituya su voluntad.

III. Accesibilidad. Las convocatorias, los documentos e información se realizarán y difundirán por distintos medios de comunicación, con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y claro, así como adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades según los distintos tipos de discapacidad.

IV. Informada. A las Personas con Discapacidad o comunidades involucradas deberá informarse de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencias de la decisión que se pretende tomar, así como entregar la información necesaria que requieran para su debida comprensión del objeto de la consulta.

V. Significativa. Todas las personas con discapacidad podrán participar en todas las etapas de la consulta así como en donde se analicen las conclusiones obtenidas.

VI. Con participación efectiva. La autoridad consultante tomará las medidas necesarias para que la participación de las Personas con Discapacidad no se reduzca a una mera exposición, sino que enriquezcan, desde su cosmovisión, la manera en que se deben tomar las decisiones con respecto el tema o asunto motivo de consulta, debiendo hacer realidad la eliminación de barreras sociales y legislativas para lograr su plena inclusión.

VII. Transparente. Toda la información que se genere en el transcurso del proceso de Consulta, como la que se genere desde los órganos estatales, las organizaciones coadyuvantes, las propuestas y la sistematización del conocimiento generado, será publicada a través de medios oficiales que establezca la autoridad consultante, adecuando los contenidos a las necesidades de los diferentes tipos de discapacidades.

Artículo 8. Atendiendo su naturaleza o modalidad, las consultas tendrán la finalidad de conocer las diferentes reflexiones, opiniones y propuestas de las Personas con Discapacidad acerca de las medidas legislativas y administrativas, que las afecten o sean susceptibles de afectarles en su esfera jurídica, calidad de vida o desarrollo.

Artículo 10. Los resultados de las consultas deberán contemplar las reflexiones, opiniones y propuestas de las Personas con Discapacidad, las que deberán ser tomadas en cuenta para enriquecer, con su cosmovisión, la manera en que el Estado puede hacer realidad la

eliminación de barreras sociales para lograr su plena inclusión y participación.

CAPÍTULO II

De la Materia y Modalidades de la Consulta.

Artículo 11. Son materia de consulta todas las medidas legislativas y administrativas, que afecten o sean susceptibles de afectación directa en la esfera jurídica, calidad de vida o pleno desarrollo de las Personas con Discapacidad que emita la Administración Pública Estatal, el Congreso del Estado, el Poder Judicial y los municipios o asambleas comunitarias del Estado.

Artículo 12. En las consultas de medidas legislativas se deberá procurar y garantizar la participación de las Personas con Discapacidad, desde la iniciativa, así como en la discusión del dictamen.

En el caso que la Mesa Directiva del Congreso del Estado, advierta que no se realizó la Consulta o si habiéndose realizado, ésta no se apego a lo establecido en esta ley, deberá realizar la observación correspondiente a la Junta de Coordinación Política, para que realice la reposición del procedimiento en sus omisiones.

Artículo 13. Para la implementación de una política pública, programa, acción o medida administrativa, que tiendan a afectar en la esfera jurídica, calidad de vida o desarrollo de las personas con discapacidad, se deberá realizar un proceso de consulta con la coordinación de todas las autoridades que, por razón de su competencia tenga que intervenir.

Antes de la aprobación de los Planes de Desarrollo Estatales y Municipales, se deberá garantizar la participación así como la incorporación de las reflexiones, recomendaciones y propuestas obtenidas en las consultas a las Personas con Discapacidad.

Artículo 14. Las herramientas para efectuar las consultas podrán realizarse en modalidades directas e indirectas, es decir, en las que pueda o no haber un encuentro directo entre la Autoridad Consultante y las Personas con Discapacidad, no obstante, con objeto de proteger la característica de ser estrecha y con participación preferentemente directa, la modalidad indirecta fungirá como herramienta de apoyo.

La publicidad de las herramientas, se deberá realizar a través de las herramientas que destine la autoridad consultante, asegurando que la información se difunda por medios audiovisuales, en lenguaje de señas, braille y

todos los necesarios para que sea entendible, clara y objetiva.

I. Herramientas de consulta directa. Serán espacios de encuentro entre la Autoridad Consultante y las Personas con Discapacidad, con el objetivo de extraer y sistematizar las opiniones, reflexiones y propuestas a través de metodologías especializadas en la gestión del conocimiento y adecuadas a cada tipo de discapacidad.

Para la construcción de las herramientas de consulta directa, se privilegiarán las metodologías que contemplen estructuras de conversatorio, con objeto de que la participación de las Personas con Discapacidad, no se reduzca a una mera exposición, sino que a través de compartir sus propuestas y conocimientos, enriquezcan la consulta con su cosmovisión.

Para la realización de éstas se deberá elegir el lugar y el horario idóneos, que, en su conjunto, aseguren el principio de máxima accesibilidad.

II. Herramientas de consulta indirecta. Se trata de aquellas herramientas o técnicas de consulta que permitan la comunicación asincrónica o indirecta entre la Autoridad Consultante y las Personas con Discapacidad, con el objetivo de extraer y sistematizar las opiniones, reflexiones y propuestas a través de metodologías especializadas en la gestión del conocimiento y adecuadas a cada tipo de discapacidad.

Estas herramientas pueden consistir en mesas de recepción de propuestas, buzones físicos, buzones digitales, mesas de trabajo virtuales, encuestas dirigidas o entrevistas semiestructuradas.

La participación en las Herramientas de consulta indirecta será preferentemente de acceso libre y su difusión será a través de los medios de comunicación que destine la Autoridad Consultante para tal efecto y estarán divididas en función de los diferentes tipos de discapacidad.

TÍTULO II

DE LAS PARTES E INSTANCIAS DE APOYO EN EL PROCESO DE CONSULTA.

Artículo 15. Serán partes del Proceso de Consulta:

- I. Las Personas con Discapacidad
- II. La Autoridad u Órgano Consultante.
- III. El Órgano Técnico designado por las autoridades consultantes.

IV. El Órgano Garante designado por las autoridades consultantes y las personas con discapacidad.

V. Y la Comisión de Seguimiento y Verificación.

Artículo 16. Serán instancias de apoyo en el Proceso de Consulta las siguientes:

- I. Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas Mexicana y Braille Certificados.
- II. Observadoras y observadores, y
- III. Fedatarios.

CAPÍTULO I

De las Personas con Discapacidad, incluyendo las niñas, niños y adolescentes, a través de las organizaciones que las representan.

Artículo 17. Las Personas con Discapacidad son sujetos titulares del Derecho de Consulta previa, pública, abierta, regular, estrecha, con participación preferentemente directa de las Personas con Discapacidad, accesible, informada, significativa, con participación efectiva, y transparente. El carácter de Persona con Discapacidad se determina de acuerdo a los criterios establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como los instrumentos internacionales en la materia.

Las Personas con Discapacidad podrán ejercer el Derecho anteriormente descrito a través de las organizaciones que las representen.

Artículo 18. Las Personas con Discapacidad, participarán en los procesos de consulta haciendo uso de herramientas especializadas para cada tipo de discapacidad que les permita acceder con mayor facilidad.

Artículo 19. Cuando se trate de medidas administrativas con impacto territorial determinado, la Autoridad Consultante en conjunto con el órgano técnico, conformarán una lista inicial de las Personas con Discapacidad susceptibles de afectación. La lista inicial será pública antes del inicio del proceso para que aquellas manifiesten lo que a su derecho corresponda.

CAPÍTULO II

De las Autoridades y Órganos Consultantes.

Artículo 20. Será Autoridad u Órgano Consultante para llevar a cabo el Proceso de Consulta, cualquier institución del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo los Organismos Públicos Autónomos, que de conformidad con sus atribuciones sean responsables de emitir actos administrativos susceptible de afectar a las Personas con Discapacidad. Para las medidas de carácter legislativo, lo será el Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

Artículo 21. Cuando la medida a consultar requiera la intervención de varias autoridades, todas ellas tendrán el carácter de consultantes, y desahogarán la Consulta en un solo proceso.

Artículo 22. Para la realización del Proceso de Consulta, las autoridades u órganos responsables deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Elaborar la propuesta de un Protocolo de Consulta, en coordinación con el Órgano Técnico designado;

II. Proporcionar la información relacionada con las medidas legislativas o actos administrativos sometidos a Consulta;

III. Conducirse de conformidad con lo dispuesto en la presente ley y, en su caso, en los Protocolos de Consulta vigentes;

IV. Generar las condiciones para el adecuado desarrollo del Proceso de Consulta en coordinación con el Órgano Técnico y el Órgano Garante;

V. Disponer de recursos presupuestales necesarios para su realización;

VI. Garantizar la presencia y la participación de mujeres, niñas y niños con discapacidad en los procesos de Consulta;

VII. Garantizar los derechos lingüísticos, en particular, los servicios de

VIII. Otras que, de conformidad con su carácter, sean necesarias para el ejercicio pleno del Derecho de Consulta.

CAPÍTULO III

Del Órgano Técnico de Consulta.

Artículo 23. La autoridad o autoridades consultantes nombrarán a un Órgano Técnico quien definirá, los casos en que deba implementarse la Consulta con base

en la información que le proporcionen las autoridades responsables y las comunidades susceptibles de ser afectadas.

La decisión del Órgano Técnico, por la que se determine la procedencia de la Consulta, será obligatoria para las autoridades responsables.

Artículo 24. En todos los casos, las Personas con Discapacidad, tendrán el derecho de proponer a instituciones especializadas en el estudio y atención de los derechos de las Personas con Discapacidad, o en su caso, crear instancias específicas para que coadyuven en el desempeño de las funciones del Órgano Técnico.

Artículo 25. Para el desahogo de los Procesos de Consulta, el Órgano Técnico tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir de manera conjunta con la autoridad consultante y los sujetos de consulta, el objeto y finalidad de la Consulta, los derechos que pudieran ser afectados con la ejecución de la medida, tipos, modalidades y procedimientos de la Consulta; el ámbito territorial de la Consulta, la metodología que asegure la máxima accesibilidad para llevarla a cabo, entre otras;

II. Vigilar que la información que se genere en el Proceso de Consulta sea accesiblemente adecuada, libre de tecnicismos y en lenguaje comprensible, a fin de que los sujetos de consulta puedan tomar las decisiones que correspondan;

III. Acreditar, previa autorización de las partes, a las observadoras y observadores, y

IV. Todas aquellas que, de acuerdo a su naturaleza, sean pertinentes.

CAPÍTULO IV

Del Órgano Garante.

Artículo 26. Para medidas legislativas, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero será el Órgano Garante de los Procesos de Consulta.

En ningún caso, las intervenciones de los organismos no gubernamentales de protección de los derechos humanos en la entidad, interferirán en sus atribuciones.

Artículo 27. El Órgano Garante será la instancia responsable de vigilar que las Personas con Discapacidad, ejerzan plenamente su derecho de consulta previa, pública, abierta, regular, estrecha, con participación preferentemente directa de las Personas

con Discapacidad, accesible, informada, significativa, con participación efectiva, y transparente. Proporcionará a las partes la información y asesoría respecto de este derecho fundamental, y coadyuvará para solucionar las incidencias y obstáculos que surjan durante el proceso.

Artículo 28. Para el desahogo de los procesos de consulta, el Órgano Garante tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir e investigar quejas sobre posibles violaciones de los derechos humanos de las Personas con Discapacidad, durante el Proceso de Consulta;

II. Promover la solución de los conflictos que se susciten en el desarrollo de la Consulta;

III. Vigilar que los sujetos consultados tengan acceso permanente a la información que se genere en el proceso de consulta y cuenten con Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y especialistas de Braille Certificados; y

IV. En caso de incumplimiento de lo anterior, propondrá la suspensión del Proceso de Consulta hasta que se subsane la omisión.

CAPÍTULO V

De la Comisión de Seguimiento y Verificación.

Artículo 29. La Comisión de Seguimiento y Verificación es la instancia colegiada constituida por personas con discapacidad u organizaciones que las representan, para vigilar que los acuerdos alcanzados en el Proceso de Consulta sean cumplidos de manera plena, efectiva y oportuna. Tendrá acceso permanente a la información en lenguaje claro y accesible.

Artículo 30. La Comisión de Seguimiento y Verificación será nombrada en la sesión en la que culmine el Proceso de Consulta y deberá estar conformada por el sujeto consultado y las otras partes del Proceso de Consulta. Su integración, así como el número de sus miembros serán definidos de común acuerdo.

Para la integración de dicha Comisión, se deberá tomar en consideración a las mujeres, procurando una integración paritaria. Asimismo, las infancias deberán ser debidamente representadas.

Las personas interesadas podrán acudir a las sesiones de trabajo que celebre la Comisión por sí o a invitación de las autoridades consultantes.

Artículo 31. La Comisión de Seguimiento y Verificación tendrá las siguientes atribuciones:

I. Mantener un diálogo permanente con las autoridades responsables, Órgano Técnico, Órgano Garante y con las instancias que estime pertinentes para conocer el estado de cumplimiento de los acuerdos;

II. Solicitar a la autoridad responsable toda la información relacionada con las actividades y decisiones adoptadas para el cumplimiento de los acuerdos;

III. Mantener informada a la asamblea comunitaria de toma de decisión, sobre el estado en que se encuentra el cumplimiento de los acuerdos, de conformidad con sus sistemas normativos;

IV. Interponer las acciones legales que estime pertinentes para lograr el cumplimiento de los acuerdos, una vez agotados los mecanismos de diálogo que sean procedentes, y

V. Cualquier otra que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO VI

Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas Mexicana y Braille Certificados.

Artículo 32. Desde el inicio del Proceso de Consulta, la autoridad responsable, con la coadyuvancia del Órgano Técnico y las instituciones competentes, deberán proveer de Traductores, Intérpretes de Lengua de Señas Mexicana y Braille Certificados, a fin de que los sujetos consultados que tengan alguna discapacidad sensorial puedan comunicarse y hacerse comprender. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de invalidez del Proceso de Consulta.

Artículo 33. Para efectos de esta Ley, serán intérpretes las personas que realizan la transferencia de una lengua a la Lengua de Señas Mexicana en tiempo real o consecutivo. De igual forma, se considerará como Intérpretes a las personas Certificadas en Braille.

Serán Traductores las personas que comprenden el significado de un texto en una lengua, para producir un texto con significado equivalente en Lengua de Señas Mexicana o en Braille.

Artículo 34. Las y los Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas Mexicana y especialistas de Braille serán, preferentemente, certificados por una instancia competente.

Artículo 36. En todos los casos, los Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas Mexicana y especialistas de Braille, deberán conducirse bajo los principios de honestidad, probidad, objetividad, integridad, imparcialidad y profesionalismo.

CAPÍTULO VII

De las Observadoras y Observadores.

Artículo 37. Las personas e instituciones que por la naturaleza de sus actividades tengan interés en acompañar el Proceso de Consulta, podrán inscribirse como observadoras. Para ello, deberán solicitar su acreditación ante el Órgano Técnico correspondiente.

Podrán participar como observadores, organismos internacionales siempre que lo hagan con el conocimiento de las partes y dentro del marco de las normas que correspondan.

Artículo 38. Las personas o instituciones que se acrediten como observadoras, podrán presenciar el desarrollo de la Consulta.

Una vez concluido el Proceso de Consulta, las y los observadores deberán presentar un informe ante el Órgano Garante.

CAPÍTULO VIII

De la Participación de la Mujer en el Proceso de Consulta.

Artículo 39. Esta ley reconoce y garantiza el derecho de las Mujeres con Discapacidad a la participación efectiva en condiciones de igualdad en los Procesos de Consulta. Por tanto, las partes involucradas deberán garantizar e implementar las acciones afirmativas necesarias, adecuadas y proporcionales que satisfagan su participación en la toma de decisiones y el seguimiento del proceso.

Artículo 40. Cuando las Mujeres con Discapacidad formulen planteamientos a las partes, se deberá dar respuesta atendiendo a la condición de desigualdad histórica que han padecido con el objeto de garantizarles una igualdad sustancial dentro del contexto del proceso y seguimiento de la consulta.

CAPÍTULO IX

De la Participación de las Infancias en el Proceso de Consulta.

Artículo 41. Esta ley reconoce y garantiza el derecho de las Infancias con Discapacidad a la participación efectiva en condiciones de igualdad en los Procesos de

Consulta. Por tanto, las partes involucradas deberán garantizar e implementar las acciones afirmativas necesarias, adecuadas y proporcionales que satisfagan su participación en la toma de decisiones y seguimiento del proceso.

Artículo 42. Se deberán tomar las medidas necesarias para garantizar el respeto a los derechos de niñas, niños y adolescentes establecidos en la legislación vigente, así como en los tratados internacionales.

Se deberá contar con la participación constante de los padres o tutores de las niñas, niños y adolescentes con discapacidad que sean parte del Proceso de Consulta.

TÍTULO III

DEL PROCESO DE CONSULTA.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 43. El Proceso de Consulta se iniciará con la emisión del Protocolo de Consulta, por parte de la autoridad consultante que detalle las características específicas del proceso. Los tiempos deberán ser razonables y acordados por las partes. Las instancias y modalidades del proceso se definirán en el protocolo respectivo de conformidad con las reglas previstas en el presente título.

Artículo 48. Todo Proceso de Consulta deberá iniciar:

- I. A petición de las Personas con Discapacidad o las organizaciones que las representan, mediante escrito dirigido a la Autoridad Consultante o al Órgano Técnico;
- II. Por acuerdo de la Autoridad Consultante
- III. Por mandato de autoridad competente.

Artículo 49. Para determinar la procedencia de la Consulta, la Autoridad Consultante y las instancias que correspondan, recopilarán y sistematizarán toda la información relacionada con la medida; la relativa a las Personas con Discapacidad susceptibles de ser afectadas, así como la necesaria para crear las condiciones básicas que permitan llevar a cabo la Consulta.

Artículo 50. Para identificar a las Personas con Discapacidad susceptibles de ser afectadas, la Autoridad Consultante en coordinación con el Órgano Técnico, tomarán en cuenta el Censo Poblacional del Instituto Nacional de Estadística y Geografía más actualizado, así como los catálogos, padrones o registros aprobados por esta entidad federativa.

Artículo 51. Cuando la Consulta sea a petición de las Personas con Discapacidad, la Autoridad Consultante y el Órgano Técnico, analizarán la información recabada y determinarán la procedencia o improcedencia de la solicitud en un plazo razonable. La decisión que niega la procedencia de la Consulta puede ser impugnada por medio del recurso correspondiente.

Artículo 52. Una vez que se ha determinado la procedencia de la Consulta, la Autoridad Consultante, de manera conjunta con el Órgano Técnico, elaborarán propuesta de Protocolo de Consulta que contendrá los siguientes elementos:

I. Identificación de las instancias, autoridades e instituciones representativas que deben participar en el proceso;

II. Delimitación de la materia de Consulta, precisando los actos administrativos o medidas legislativas que la Autoridad Consultante pretende adoptar;

III. Identificación territorial, social, cultural, política e histórica de las Personas con Discapacidad susceptibles de ser afectadas;

IV. Determinación del objeto o finalidad de la Consulta;

V. Tipo de Consulta y plan de trabajo;

VI. Programa de trabajo y calendarización;

VII. Presupuesto y financiamiento;

VIII. Intérpretes y Traductores en Lengua de Señas Mexicana y Braille Certificados; y

IX. Otros que sean necesarios para el diseño e implementación para el Proceso de Consulta.

Artículo 53. La Autoridad u Órgano Responsable, el Órgano Técnico, los sujetos consultados y el Órgano Garante, revisarán y suscribirán, de común acuerdo, un protocolo que contenga los elementos establecidos en el artículo anterior, así como las reglas y procedimientos con los que se desarrollarán el Proceso de Consulta.

Cuando, por la amplitud de la medida a consultarse, no fuera posible consensar el protocolo con los sujetos consultados, estos tendrán en cualquier momento la posibilidad de solicitar modificaciones y adecuaciones que permitan el desarrollo de la Consulta con apego a los principios que deben regirla.

Artículo 54. El protocolo a que se hace referencia en el artículo anterior, deberá ser interpretado y adecuado, de forma oral y traducido a Lengua de Señas Mexicana y al Braille, asimismo, se difundirá por los medios pertinentes.

Artículo 55. Una vez aprobado un Protocolo por las partes involucradas, se emitirá una convocatoria donde se llame a las Personas con Discapacidad a participar en el Proceso de Consulta.

Artículo 56. Las actividades descritas en la convocatoria podrán ser simultáneas y preferentemente contarán con las distintas modalidades de consulta establecidas en el artículo 14 de esta Ley.

Artículo 57. Una vez finalizadas las actividades descritas en la convocatoria, se sistematizará la información obtenida y se realizarán las reformas o modificaciones necesarias para adecuar la medida consultada.

Artículo 58. La Autoridad Consultante, en coordinación con las partes, tendrán la obligación de generar y resguardar todas las actas, documentación y registros generados en el Proceso de Consulta, los cuales deberán contar con las formalidades mínimas y ser integrados en un expediente, de conformidad con la legislación aplicable. Las partes contarán con una copia de dicho expediente.

TÍTULO IV

DE LOS RECURSOS FINANCIEROS.

CAPÍTULO ÚNICO.

Artículo 59. El Congreso del Estado Libre y Soberano del Estado de Guerrero incluirá en los presupuestos que apruebe, las partidas necesarias para el ejercicio del Derecho a la Consulta en cumplimiento de la presente Ley.

Artículo 60. Las Autoridades Consultantes, deberán asignar los recursos financieros que garanticen la realización de la Consulta, mismos que incluirán los requerimientos de las Personas con Discapacidad, a fin de asegurar su participación efectiva.

TÍTULO V

DE LAS RESPONSABILIDADES Y MEDIOS DE IMPUGNACIÓN.

CAPÍTULO I

De las Responsabilidades y Sanciones.

Artículo 61. En los Procesos de Consulta queda prohibido:

I. Inducir las respuestas de los consultados con preguntas, acciones, o mensajes propagandísticos;

II. Introducir elementos técnicos o académicos que conduzcan a favorecer determinada tendencia o posición relacionada al tema objeto de la Consulta, y

III. Manipular cifras o distorsionar los resultados de la Consulta.

Artículo 62. Las autoridades, servidores y funcionarios públicos que contravengan lo dispuesto en la presente ley, serán sujetos de responsabilidad administrativa o penal de conformidad con lo previsto en las leyes de la materia.

CAPÍTULO II

De la Suspensión y Medios de Impugnación.

Artículo 63. Cuando se emita una medida legislativa o acto administrativo sin respetar el Derecho a la Consulta tendrá como consecuencia su nulidad absoluta.

La autoridad responsable tendrá la posibilidad de volver a emitir la medida administrativa o acto administrativo previo cumplimiento de la obligación de llevar a cabo la Consulta correspondiente.

Artículo 64. El Proceso de Consulta se podrá suspender temporalmente en los siguientes casos:

I. Por falta de requisitos de validez, entre ellos, la falta de información y los servicios de interpretación y traducción, y;

II. Cuando así se ordene por la autoridad competente.

Artículo 65. Las determinaciones que por cualquier motivo nieguen la realización de un Proceso de Consulta, serán impugnables a través del recurso de reconsideración ante el Órgano Técnico; de las decisiones de este, si impugnar an a través del Juicio de Amparo.

Artículo 66. El recurso de reconsideración será expedito, sencillo y eficaz. Se hará valer mediante escrito que presenten el sujeto de consulta o cualquiera de sus integrantes en el que exprese su inconformidad y las razones en que se sustente, así como los medios probatorios que tenga a su alcance.

El Órgano Técnico solicitará un informe a la autoridad responsable de emitir la negativa, se allegará de las pruebas que estime necesarias y resolverá en un plazo no mayor a 15 días.

Artículo 67. Una vez iniciado el Proceso de Consulta, las determinaciones que generen inconformidad o controversia serán resueltas mediante un proceso de diálogo y conciliación entre las partes, de conformidad con las siguientes reglas y principios:

I. El Órgano Técnico de Proceso de Consulta, fungirá como instancia de mediación;

II. En todos los casos se deberá procurar resolver atendiendo a lo más favorable para las Personas con Discapacidad;

III. Se exhortará a las partes a mostrar su voluntad y alcanzar una composición conciliatoria;

IV. La instancia de mediación estará facultada para proponer a las partes vías de solución;

V. Los acuerdos alcanzados serán obligatorios para todas las partes;

VI. Todas las instituciones correspondientes proveerán de información necesaria que contribuya a la solución del diferendo;

VII. Cuando desahogado el proceso de mediación no se alcancen los acuerdos pertinentes y persistan la inconformidad, ésta se hará valer ante la autoridad jurisdiccional correspondiente al finalizar la Consulta.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. La o el titular del Poder Ejecutivo dispondrá del texto íntegro de la presente Ley, y ordenará que se traduzca en Lengua de Señas Mexicana y en Braille.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para su conocimiento general.

Dado en el Palacio Legislativo del Congreso del Estado de Guerrero, a los ocho días del mes de mayo del dos mil veinticuatro.

Atentamente.

Las Diputadas y el Diputado Integrante de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad

Diputada Gloria Citlali Calixto Jiménez, Presidenta.- Diputado Jesús Parra García, Secretario.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputada Gabriela Bernal Reséndiz, Vocal.- Diputada María Flores Maldonado, Vocal.

Versión Íntegra inciso “f”

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto por el que la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reforma el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

CC. SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO. P R E S E N T E S.

A las suscritas Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos del H. Congreso del Estado, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 222 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, presentada por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez y la Diputada Patricia Doroteo Calderón, misma que se analiza y dictamina conforme a lo siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO

La Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos realizó el análisis de la Iniciativa de Reforma, conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I.- ANTECEDENTES: apartado en el que se describe el procedimiento legislativo iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como su posterior turno para análisis y dictaminación correspondiente.

II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa de reforma presentada, en particular los motivos en los que los promoventes fundan y motivan su propuesta.

III.- MÉTODO DE TRABAJO, ANÁLISIS, DISCUSIÓN Y VALORACIÓN DE LAS PROPUESTAS: apartado en el que se precisan los preceptos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos para el análisis de la solicitud en cuestión y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- CONSIDERACIONES: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos valoran los motivos y los términos comprendidos en la Iniciativa, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: apartado en el que se desglosan los artículos que integran el Proyecto de Decreto que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por esta Comisión Dictaminadora, así como el régimen transitorio de la misma.

I. ANTECEDENTES.

1. En sesión de fecha 01 de marzo de 2022 y 23 de mayo de 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de reforma al artículo 222 presentadas de manera individual por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez y la Diputada Patricia Doroteo Calderón.

3. Mediante oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/0792/2022, de fecha 01 de marzo de 2022, y el oficio número LXIII/1ER/SSP/DPL/1481/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, suscritos respectivamente por la Lic. Marlen Eréndira Loeza García, Directora de Procesos Legislativos y el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, ambos del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción I, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, turnó a la Diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, las iniciativas correspondientes.

4. El Diputado Héctor Bernardo Ortega Jiménez y la Diputada Patricia Doroteo Calderón, plantean en su iniciativa reformar el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, con el objeto de mejorar el desempeño de la Unidad para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo.

5. Una vez recibidas las iniciativas, la Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de ésta, mediante oficio una copia simple del turno correspondiente.

6. En Sesión celebrada el 05 de junio del 2024 a las 10:00 horas, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA INICIATIVA.

La iniciativa del Diputado Bernardo Ortega Jiménez pretende reformar el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, con la finalidad de establecer claramente la forma de la integración de la Unidad para la Igualdad de Género y emitir un protocolo de la materia.

Que el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, expone los motivos medulares de la iniciativa que se analiza, señalando lo siguiente:

Como es de conocimiento general, uno de los temas de mayor relevancia y trascendencia en la actualidad en México es el relativo a la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres. Las reformas constitucionales federales más recientes se encuentran encaminadas a fortalecer las políticas de empoderamiento de las mujeres en la vida pública de las instituciones. Paridad en todo, fue el eje central que inspiró al constituyente permanente de 2019 a modificar diversas disposiciones constitucionales federales. Las cuales impactaron en la vida interna de las entidades federativas.

Como resultado de ello, tenemos que las legislaturas locales realizaron un trabajo digno de reconocimiento. En todo el país se asumió un logro importante: lograr la igualdad sustantiva entre mugres y hombres.

Aunque en diversidad de opiniones, existe la idea de que esta participación no sólo debe de quedar en los espacios públicos, sino que debe de extenderse hasta los espacios de la vida privada.

El objeto que se persigue es muy claro, dar mayor solidez a las áreas administrativas encargadas de velar por la construcción y cumplimiento de acciones que tienen como fin vigilar el cumplimiento efectivo de una igualdad sustantiva. De ahí la importancia que se pretende con la presente iniciativa.

Por lo que, ante tal situación, lo que se pretende con esta iniciativa es incorporar un texto que le dé mayor

funcionalidad al artículo 222 que se ha mencionado, el cual a continuación se cita:

ARTÍCULO 222. ...

De tal modo que, resulta sumamente importante que en dicho texto se incluya medularmente la manera cómo quedará integrada esa unidad, a fin de que no quede como hasta ahora se encuentra y que su integración quede manera secundaria en otro ordenamiento como lo podría ser un Reglamento que a falta de disposición expresa, tenga que llenar un vacío legislativo.

Por otra parte, la Diputada Patricia Doroteo Calderón de igual manera presenta una iniciativa para reformar el artículo 222 de la misma Ley Orgánica, cuya finalidad entre otras cuestiones es proteger y garantizar que el principio de igualdad sustantiva se traduzca en un mandato para la participación paritaria entre mujeres y hombres en aquellos espacios en donde existen desigualdades.

La Diputada Patricia Doroteo Calderón señala en lo medular de su exposición de motivos lo siguiente:

Históricamente en México las mujeres han sido discriminadas en la toma de decisiones en el ámbito político. Sin embargo, tenemos tres momentos históricos a partir de los cuales ha sido posible el reconocimiento de los derechos políticos electorales de las mujeres, lo que tiene como consecuencia que actualmente puedan acceder al 50% de los espacios de representación popular, estos momentos son:

- El 17 de octubre de 1953 cuando se publicó en el Diario Oficial el nuevo texto del Artículo 34 Constitucional: “Son ciudadanos de la República los varones y las mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos: haber cumplido 18 años, siendo casados, o 21 si no lo son, y tener un modo honesto de vivir”.

- El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política- electoral; entre los artículos reformados se encuentra el artículo 41. Derivado de ello, a nivel Constitucional se establece, por vez primera, en el párrafo segundo de la Base I, el deber de los partidos políticos de garantizar la paridad entre géneros en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular.

- El 6 de junio de 2019 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Decreto por el que se reforman los

artículos 2, 4, 35, 41, 53, 56, 94 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Paridad entre Géneros”

Por tanto, debemos de tomar como ejemplo lo realizado por:

- El Senado de la Republica quien en el año 2019 emitió el “PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO AL INTERIOR DEL SENADO DE LA REPÚBLICA”

- El Congreso del Estado de San Luis Potosí quien, en el mes de marzo de 2023, aprobó la creación del Protocolo para Prevenir y Atender la Violencia de Género y la Violencia Política contra las Mujeres en el Congreso del Estado, que tiene el objetivo principal que el Poder Legislativo sea un espacio libre de violencia, así como la creación de la Unidad para la Igualdad de Género del Poder Legislativo.

Conviene precisar que en el caso de nuestro Estado la Ley Orgánica que nos rige, contempla la existencia de la Unidad de Igualdad de Género, así como la respectiva Comisión con funciones inherentes a atender la no discriminación, exclusión y hostigamiento hacia las mujeres, haciendo prevalecer el reconocimiento y respeto de sus derechos humanos.

En conclusión, a efectos de Prevenir y Atender la Violencia de Género y la Violencia Política contra las Mujeres en el Congreso del Estado, resulta necesario impactar ello dentro de nuestra legislación previendo la obligación de la existencia y emisión de un Protocolo para el Congreso del Estado inherente a prevenir y atender la violencia política de género y por tanto reformar el artículo 222 de LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, en los términos siguientes:

Lo anterior establece que el espíritu de la reforma es generar un marco jurídico que consolide la operación de un área estratégica del Poder Legislativo, cuya función principal es garantizar la igualdad de género.

III. FUNDAMENTACIÓN.

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286,

la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. CONSIDERANDOS.

Que la actualización de la norma fundamental del Congreso de Guerrero, de tal manera que se fortalezca la Unidad para la Igualdad de Género y con ello, garantizar la igualdad entre mujeres y hombres en un espacio público de tal importancia.

Que la implementación de esta reforma legal contribuirá a fortalecer la democracia y a fomentar una mayor participación ciudadana en los asuntos públicos. Al garantizar la transparencia y accesibilidad de la información, así como promover la participación activa de los ciudadanos, se fortalecerá la confianza en las instituciones democráticas y se avanzará hacia una sociedad más informada y comprometida con el proceso democrático.

Una vez que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, nos avocamos al estudio detallado de la Iniciativa de mérito y al examinarla, consideramos:

PRIMERO. Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, por razón de método y con el objeto de verificar la viabilidad o improcedencia de las iniciativas presentadas, la analizamos y discutimos.

En este contexto, las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora consideramos conveniente contar con normas de derecho vigente que sean funcionales y no generen retrocesos administrativos.

SEGUNDO. Que esta Comisión dictaminadora, en el análisis efectuado a la iniciativa, arriba a la conclusión de que la misma no es violatoria de derechos humanos ni se encuentran en contraposición con ningún otro ordenamiento legal.

TERCERO. Que esta Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos, en función de Dictaminadora, arriba a la conclusión, por las consideraciones expresadas en los razonamientos que preceden, que la Iniciativa con Proyecto de Decreto analizada, relativa a reformar el artículo 222 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, es procedente.

CUARTO. Que esta Comisión Dictaminadora oportunamente solicitó la opinión de la Unidad para la Igualdad de Género de este Poder Legislativo quien

hizo las sugerencias correspondientes, las cuales fueron analizadas y valoradas, en donde se estableció que dicha área administrativa debería de contar con los recursos humanos y financieros para poder elaborar el protocolo correspondiente, lo cual consideramos adecuado, pero también consideramos innecesario establecerlo en la norma que se pretende reformar, lo anterior a que este Poder Legislativo cuenta con áreas financieras quienes están encargadas de suministrar recursos públicos para que se cumplan los objetivos que cada área tiene programada realizar.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio:

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Estudios Constitucionales y Jurídicos, somete a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 222 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 222, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar de la manera siguiente:

ARTÍCULO 222. La Unidad para la Igualdad de Género es el órgano técnico responsable de Fomentar, planear, y dirigir las acciones para institucionalizar la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos dentro del Congreso del Estado, para asegurar la observancia de los derechos fundamentales, así como la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; la no discriminación en todas las áreas del recinto legislativo; así como promover ambientes laborales libres de violencia, en cualquiera de sus modalidades.

Para cumplir con lo anterior, la Unidad para la Igualdad de Género, elaborará, actualizará y presentará ante la Comisión de Igualdad de Género el protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia de género en el Congreso del Estado de Guerrero, a efecto de que este sea aprobado por el pleno de la legislatura.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de la reforma, la Unidad para la Igualdad de Género, contará con 90 días hábiles para que genere o elabore el protocolo para la prevención, atención y sanción de la violencia de género en el Congreso del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase este Decreto a la Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese el presente Decreto para su conocimiento general, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero a 05 de junio de 2024.

Atentamente

Las Diputadas y los Diputados Integrantes de la Comisión de Estudios Constitucionales y Jurídicos

Diputada Leticia Castro Ortiz, Presidenta.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Secretario.- Diputada Julieta Fernández Márquez, Vocal.- Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Vocal.- Diputado Jacinto González Verona, Vocal.

Versión Íntegra inciso "h"

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E S.

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 60 de la Ley Número 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por el Diputado

Carlos Cruz López, integrante del grupo parlamentario de Morena.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción XVII, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo con modificaciones, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "I. Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turnos para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "II. Contenido de la Iniciativa", se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "III. Fundamentación", la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos legales que invalidan la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

IV. En el capítulo de "IV. Considerandos", apartado en que los integrantes de la Comisión Dictaminadora determinan y valoran los motivos y términos basados en la fundamentación legal, así como la motivación social y otras particularidades derivadas del estudio de la misma del contenido de la iniciativa en mención.

V. En el capítulo "V. Resolutivos", la Comisión determina el carácter y el sentido del presente.

I.- ANTECEDENTES

1.-En sesión celebrada el día jueves 24 de octubre del año 2023, el Diputado Carlos Cruz López, integrante del grupo parlamentario de Morena presentó ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 60 de la Ley Número 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.-Con fecha viernes 25 de octubre del 2023, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/0225/2023, la citada iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su estudio y posterior dictamen.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en comento establece en el apartado de "Exposición de Motivos" que:

La salud mental es, según indica la OMS, un estado de bienestar en el que la persona desarrolla sus habilidades y es capaz de hacer frente al estrés normal de la vida, de trabajar de forma productiva y de contribuir a su comunidad. Está determinada por múltiples factores socioeconómicos, biológicos y medioambientales.

Asimismo, es un aspecto que requiere, al día de hoy, un severo análisis. Muchas son las personas que, como consecuencia de no cuidarla correctamente, sufren y padecen síntomas muy negativos.

Según señala Save the Children en su informa "Crecer saludablemente. Un análisis sobre la salud mental y el suicidio en la infancia y la adolescencia", la incidencia en la infancia y adolescencia de los problemas de salud mental se ha triplicado después de la pandemia.

Los datos sobre trastornos mentales eran graves y preocupantes ya antes de la COVID, especialmente en niños y adolescentes, determinando que es imprescindible saber detectarlos en niños y adolescentes y determinar cuáles son los factores de riesgo.

Por lo tanto, vas a ser imprescindible el adecuado tratamiento desde la niñez, y ¿qué mejor manera de llevarlo a cabo desde una etapa escolar?

El doctor en psicología y Ciencias de la Salud Javier Urra menciona entre señales de alarma sobre la salud mental poniendo de ejemplo a "el niño que está siempre solo, que no recibe llamadas, que se pasa el día en su cuarto con su ordenador, que ha dicho en alguna ocasión: "El mundo sobra de mí", que genera, desde el silencio, mucho rencor..." "eso es un tenemos un problema".

Y dentro de esos problemas está el TDAH, pero el énfasis que se ha puesto en este hace olvidar, para Urra, muchos otros trastornos. Hay niños hiperactivos, pero también psicóticos, psicopáticos, con depresión, con trastorno límite de la personalidad, con ideas autolíticas, con trastornos de alimentación, con

pensamientos inusitados y extraños, con personalidades obsesivas, con trastornos de vínculo... Y el aula es un buen observatorio para captarlo, “sobre todo si se rompe con el tabú que suele acompañar a la enfermedad mental y si se deja de creer que tras esa sensación de que algo no funciona solo hay un problema de conducta”. En su guía Primeros auxilios emocionales para niños y adolescentes (la esfera de los libros, 2017) Urra cifra en un 20% los niños y adolescentes que llegan a presentar algún tipo de trastorno psicopatológico. Además, sitúa en un 68% el porcentaje de las adolescentes con depresión que no reciben tratamiento.

Trabajar la salud mental desde la etapa de la niñez obstaculiza la aparición de posteriores síntomas y patologías malignas en el propio niño. Es por ello que, mediante la presentación de texto y reflexiones, se puede intentar dar respuestas a la necesidad de la presencia de agentes y métodos psicológicos que puedan traer beneficios en el aula al bienestar interno del alumno, incluyendo la salud mental desde diversos puntos del espectro educativo, y contando con análisis, experiencias, metodológicas y opiniones.

Ahora bien, concluyendo que la salud mental y el bienestar se encuentran en el centro de la calidad de la vida de las personas y la sociedad, y la prevención, detección precoz, intervención y tratamiento de los trastornos mentales mitigan considerablemente sus consecuencias personales, económicas y sociales, el objetivo de esta iniciativa es dar las competencias, conocimientos y habilidades adecuadas para promover la salud mental y el bienestar de los niños y las niñas adicionando como una de las atribuciones de la Autoridad Estatal, emitir a las opiniones a la federación en el contenido de los planes y programas de estudio, de la EDUCACIÓN SOBRE LA SALUD MENTAL INFANTIL.

Por lo anterior expuesto y fundado someto a consideración de esta plenaria la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

ARTICULO ÚNICO. SE REFORMA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 60 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, PERA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 60. La opinión que se emita por la autoridad educativa estatal sobre el contenido de los planes y

programas de estudio será, entre otros, respecto a lo siguiente:

VIII. La promoción de estilos de vida saludables, la educación para la salud, la importancia de la donación de órganos, tejidos y sangre; y la Educación Sobre Salud Mental Infantil.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente decreto al poder ejecutivo del estado de guerrero, su conocimiento.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

III.-FUNDAMENTACIÓN

La iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 60 de la Ley Número 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por el Diputado Carlos Cruz López, integrante del grupo parlamentario de Morena, plasma la reforma a la octava fracción del artículo en mención, en este sentido la iniciativa propone a la Educación sobre la Salud Mental Infantil, para adicionarse en las opiniones de la autoridad educativa estatal, en la creación de los contenidos de los planes y programas de estudios, de los niveles que engloban el nivel básico, medio superior y superior. Por lo cual, una vez realizado el análisis conducente de la exposición de motivos, así como la iniciativa en general, se identifica la viabilidad de la dicha iniciativa.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 26, párrafo 1 y 2, establecen textualmente lo siguiente:

Artículo 26.-

1.- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del

respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Que, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que toda persona tiene derecho a la educación y por consecuencia el Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, e impone la obligación a las entidades federativas a través de sus leyes a ser inclusiva, laica gratuita, obligatoria y de excelencia como se menciona en él;

Párrafo Cuarto

La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Fracción II, inciso C

Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su Título Segundo de la Administración Pública Centralizada, Capítulo I de las Secretarías de Estado, en su artículo 16 establece lo siguiente:

Artículo 16.- Corresponde originalmente a los titulares de las Secretarías de Estado el trámite y resolución de los asuntos de su competencia, pero para la mejor organización del trabajo podrán delegar en los funcionarios a que se refiere el artículo 14 de esta Ley, cualesquiera de sus facultades, excepto aquellas que por disposición de ley o del reglamento interior respectivo, deban ser ejercidas precisamente por dichos titulares.

La Ley General de Educación en su artículo 2°, decretan lo siguiente:

Artículo 2.- El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Así mismo el Artículo 5° de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero textualmente señala lo siguiente:

Artículo 5.- En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

I.

...

X. Los niños, niñas y adolescentes gozarán de la protección a sus derechos y a la adopción de las medidas que sus condiciones exijan de la familia, el Estado y la sociedad atendiendo en todo momento a su interés superior.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su Título Segundo, de los Derechos Humanos y Garantías, en el artículo 6, fracción II, marca textualmente lo siguiente:

Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

II. Derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad y de oportunidades. Este derecho incluye recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la diversidad étnica, capacidades diferentes y diversidad sociológica de la entidad, en consecuencia, el Estado implementará los tipos y modalidades de educación necesarios. Se garantiza el derecho de los padres a asegurar la enseñanza de sus hijos;

La Ley Orgánica de la Administración del Estado de Guerrero Número 242, en su Capítulo Primero

Disposiciones Generales, en sus artículos 8, 11 y 12 establece lo siguiente:

Artículo 8. La persona titular del Poder Ejecutivo promulgará, expedirá o autorizará, según el caso, las leyes, decretos, reglamentos interiores, acuerdos, circulares y otras disposiciones que regulen el funcionamiento de la administración pública estatal, y una vez refrendados por la persona titular de la Secretaría General de Gobierno, serán de carácter obligatorio y de observancia general.

Los Artículos 12 y 15 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, señala lo siguiente:

Artículo 12.- La educación que se imparta en el Estado, además de obligatoria, será:

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual; por lo que:

a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o de la Constitución General, 3 y 6 de la Constitución Estatal;

Artículo 15.- La educación impartida en el Estado, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra las causas y efectos que genera la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como en personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en todos los ámbitos de gobierno del Estado.

De igual forma la ley en mención dispone en su capítulo VII, sobre la Educación Humanista, en los artículos 42 y 43, lo siguiente:

Artículo 42. La educación que se imparta en el Estado, se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en los educandos sus habilidades socioemocionales que les permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como personas integrantes de su comunidad y en armonía con la naturaleza. De igual forma, para resolver situaciones problemáticas de manera autónoma y colectivamente, aplicar los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y desarrollar sus actitudes y habilidades para

su participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios.

Artículo 43. La autoridad educativa estatal generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas. En coordinación con la autoridad educativa federal, adoptará medidas para que, dentro de la orientación integral de los educandos, se promuevan métodos de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de que expresen sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.

En consecuencia, a los anteriores artículos, se establecen las regulaciones nacionales y estatales sobre la facultad y atribuciones del Poder Legislativo, para la gestión, creación y/o adición de nuevos elementos para complementar y mejorar la educación impartida en el Estado.

IV.-CONSIDERANDOS

La Organización Mundial de la Salud promulga que la Salud Mental es un estado de bienestar primordial para el desarrollo de las capacidades individuales y colectivas para tomar decisiones, establecer relaciones sociales y dar forma al mundo en el que vivimos. La salud mental es, además, un derecho humano fundamental, así como un elemento esencial para el desarrollo personal, comunitario y socioeconómico.

La promoción de la salud mental de los niños, niñas y adolescentes es una prioridad, que puede lograrse mediante políticas y leyes que promuevan y protejan a la salud de forma integral y permanente, poniendo en marcha programas escolares y mejorando la calidad de los entornos comunitarios y los académicos. Los programas de aprendizaje socioemocional en las escuelas son estrategias de promoción eficaces, que potencializan la mejora de la calidad de vida de las personas.

Una buena salud mental es algo más que la ausencia de un trastorno: su fundamento es la prevención. Al igual que se insiste en la adquisición de hábitos saludables y de higiene para fomentar una adecuada salud física, se puede fomentar el aprendizaje y práctica medidas de prevención para el desarrollo de una buena salud mental a lo largo de la infancia y la adolescencia.

Es importante mencionar que la Educación Humanista integra a los conocimientos científicos y el desarrollo del intelecto, a partir de la instrucción moral, física y social

que reciben las y los estudiantes. Para cada estudiante, es importante disponer desde la infancia de las herramientas que le permite tomar conciencia de sí, de sus procesos cognitivos y de sus emociones, para maximizar sus oportunidades de desarrollo en la vida. Estas son herramientas educativas y, por eso, educar la conciencia es imprescindible para garantizar el derecho de cada niño o niña al desarrollo, a la educación y a la salud.

V.-RESOLUTIVOS

Resulta fundamental establecer nuevas estrategias para el desarrollo integral de las y los estudiantes con la finalidad de promover un ambiente seguro y confiable para el aumento de las habilidades cognitivas, emocionales y sociales, estas deben dar respuesta a un número creciente de problemas psicosociales y comportamentales que afectan profundamente al aprendizaje, la convivencia y el rendimiento escolar; dentro de la naturaleza de la iniciativa de origen, se identifica el lado humanista y la importancia de legislar a favor de nuevos elementos que contemplan el desarrollo cabal de las y los estudiantes del Estado de Guerrero.

Por lo anterior, se precisa que a partir del ordenamiento legal vigente se estima procedente adicionar un tercer párrafo al artículo 42 de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, para efectos de incluir la Salud Mental, mismo que no contradice lo estimado en la Ley con respecto a la Educación Humanista. La y los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42, DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN.

Artículo Único. - Se adiciona el párrafo tercero del artículo 42, de la Ley Número 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Capítulo VII Educación Humanista

Artículo 42. La educación que se imparta en el Estado, se promoverá un enfoque humanista, el cual favorecerá en los educandos sus habilidades socioemocionales que les permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y

desarrollarse como personas integrantes de su comunidad y en armonía con la naturaleza.

De igual forma, para resolver situaciones problemáticas de manera autónoma y colectivamente, aplicar los conocimientos aprendidos a situaciones concretas de su realidad y desarrollar sus actitudes y habilidades para su participación en los procesos productivos, democráticos y comunitarios.

La educación humanista promoverá el derecho a la salud mental, para que cada estudiante tome conciencia de sus procesos cognitivos y de sus emociones, para maximizar sus oportunidades de desarrollo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo de los bravo, Guerrero a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIP. GENARO YOVANI ESTRADA MORALES, PRESIDENTE.-DIP. HERMELINDO GARCÍA PEÑAFOR, SECRETARIO.- DIP. CYNTHIA DEL CARMEN CORONA GARCÍA, VOCAL.- DIP. FORTUNATO HERNÁNDEZ CARBAJAL, VOCAL.- DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ, VOCAL.

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN, DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

Versión Íntegra inciso "i"

ASUNTO: DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL

ARTÍCULO 43 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E S.

A la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, le fue turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI del 14 y se adiciona el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la Diputada América Libertad Beltrán Cortés, integrante del grupo parlamentario de Morena.

Esta comisión dictaminadora, con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción XVII, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen en sentido positivo con modificaciones, basándose en la siguiente:

METODOLOGÍA

La Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrollaron los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "I. Antecedentes", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turnos para el dictamen de la referida iniciativa y del trabajo previo de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "II. Contenido de la Iniciativa", se exponen los motivos y alcance de la propuesta de reforma en estudio.

III. En el capítulo de "III. Fundamentación", la Comisión Dictaminadora expresa los argumentos legales que invalidan la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar la iniciativa en análisis.

IV. En el capítulo de "IV. Considerandos", apartado en que los integrantes de la Comisión Dictaminadora determinan y valoran los motivos y términos basados en la fundamentación legal, así como la motivación social y otras particularidades derivadas del estudio de la misma del contenido de la iniciativa en mención.

V. En el capítulo "V. Resolutivos", la Comisión determina el carácter y el sentido del presente.

I.- ANTECEDENTES

1.-En sesión celebrada el día martes 16 de abril del año 2024, la Diputada América Libertad Beltrán Cortés, integrante del grupo parlamentario de Morena presentó ante el pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI del 14 y se adiciona el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

2.-Con fecha 16 de abril del 2024, la Mesa Directiva de este órgano legislativo turnó mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1479/2024, la citada iniciativa a la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología para su estudio y posterior dictamen.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa en comento establece en el apartado de "Exposición de Motivos" que:

Ajedrez. El llamado Deporte Ciencia, es uno de los deportes más antiguos y tradicionales, el cual es jugado en el mundo entero, sin distinción de género, raza, cultura o estratos sociales, pudiéndolo practicar personas de todas las edades.

Algunos teóricos sostienen que el ajedrez fue invención de los griegos, otros defienden su posible origen chino, japonés y también egipcio; incluso existen hipótesis que lo relacionan con juegos de tablero babilónicos y romanos; sin embargo, la teoría más popular es que el ajedrez proviene del Chaturanga, juego ideado en la India alrededor del siglo VI d.c., extendiéndose a Persia y llevado a la Europa medieval con la invasión de los musulmanes en la Península Ibérica en el siglo VIII. El primer torneo internacional de AJEDREZ que se tiene documentado se remonta Al año 1851, en Londres Inglaterra. Luego en 1866 donde aparecería Wihelm Steinitz, como primer campeón mundial de manera oficial.

Al ajedrez se le considera como deporte, por el Comité Olímpico Internacional (COI) desde el año 2,000, sin embargo, hasta el momento sigue siendo deporte de exhibición en las últimas justas olímpicas. También ha sido declarado por la UNESCO, como patrimonio cultural intangible de la humanidad, mientras la Organización de las Naciones Unidas (ONU), estudia considerarlo un derecho, para que todos los niños del mundo puedan aprenderlo a jugar.

Aprender Ajedrez brinda beneficios ya que favorece el ejercicio y desarrollo de diversas aptitudes mentales: como concentración, memoria (asociativa, cognitiva, selectiva y visual), abstracción, razonamiento, desarrollo de iniciativa individual y al mismo tiempo el trabajo en equipo fomenta la actitud responsable, la curiosidad y el interés por el aprendizaje. Estas son solo algunas de las capacidades y habilidades que la práctica del Ajedrez fomenta y robustece.

El Ajedrez puede convertirse en un eficaz formador del Pensamiento científico, ya que implica una constante puesta a prueba de hipótesis que deberá verificar o descartar; supone la aplicación de estrategias en función de un objetivo a alcanzar.

*La Universidad de Educación Física de Varsovia publicó un estudio en la revista científica *Pediatric Endocrinology* tras examinar a 75 ajedrecistas de edades comprendidas entre 8 y 19 años que habían ganado medallas en Campeonatos del Mundo, de Europa. La revelación más interesante, y sorprendente, es que la práctica frecuente del ajedrez mejora la conexión entre el sistema nervioso y el muscular. Los científicos llegaron a esa conclusión cruzando dos datos: por un lado, que, en los test psicotécnicos, los ajedrecistas infantiles y juveniles muestran un desarrollo intelectual superior al de la media de la población. Y por otro, que sus resultados en las pruebas físicas que miden la rapidez de reflejos y la velocidad de reacción del cuerpo son también superiores a los de la media en personas no ajedrecistas.*

En cambio, cuando se midió la fuerza bruta, los resultados fueron inferiores a los normales. Es decir, estos científicos sostienen que el Ajedrez mejora la rapidez de reflejos y el sistema nervioso y, por tanto, también la conexión entre el cerebro y los músculos. Además, hay otras conclusiones que refuerzan lo que ya sabíamos, y que son de sentido común: por ejemplo, que los ajedrecistas de todas las edades deben incluir la preparación física en su entrenamiento.

Ya que es determinante la oxigenación de sus células nerviosas mejorar su resistencia muscular que le permita soportar partidas de varias horas continuas, A partir del estudio de este psicólogo, se ha difundido la enseñanza del Ajedrez a nivel mundial, no sólo como una efectiva estrategia en el desarrollo infantil, sino como un mecanismo de convivencia, a través del cual, se fortalecen los lazos sociales y potencia destrezas y habilidades muy útiles en el día a día de cada persona.

En 1995, la UNESCO emitió una recomendación oficial a todos los países miembros, a efecto de que

incorporaran el Ajedrez como materia educativa los niveles de primaria y secundaria, a partir de ahí los países miembros tomaron acciones para aplicar dicha recomendación y la introdujeron como parte de su política educativa en sus sistemas escolares, entre estos países destacan Cuba, Rusia, Armenia, Venezuela, Colombia, Argentina y España.

El 13 de marzo de 2012, en Estrasburgo, el Parlamento Europeo adoptó el Programa de la Unión Europea de Ajedrez "Ajedrez en la Escuela". La iniciativa, aprobada por 415 eurodiputados, consideró que el Ajedrez, al establecer reglas básicas de juego y al ser accesible para los niños de cualquier grupo social, podría coadyuvar para mejorar la integración social, la reducción de las tasas delincuenciales y la lucha contra la discriminación.

En este ámbito se propone también la implementación de talleres en los espacios públicos de esparcimiento, como son parques o unidades deportivas en todo el estado, a fin de promover la masificación de ajedrez, identificando el potencial entre niños y jóvenes de nuestros estado, contribuyendo también el rescate de espacios públicos y la posibilidad de acercar instrumentos de análisis, y razonamiento de una manera muy divertida hacia nuestras juventudes.

De acuerdo con dicha iniciativa europea, el ajedrez contribuye a mejorar la concentración, paciencia, persistencia y a desarrollar el sentido de la creatividad, la intuición, la memoria y las competencias, tanto analíticas como de toma de decisiones; el Ajedrez enseña, asimismo, valores como la determinación, la motivación y el espíritu deportivo. Desde el punto de vista pedagógico, se demuestra su valor como herramienta cognitiva.

En la Iniciativa que hoy presentamos, se pretende promover y difundir el Ajedrez, como una estrategia pedagógica, para lo cual se deberá impulsar la formación de promotores comunitarios, quienes difundirán el ajedrez como estrategia para mejorar la convivencia familiar, el desarrollo neurológico y la capacidad analítica, que forme ciudadanos críticos y pensantes.

Con disciplina y capacidad de discernimiento, estos promotores comunitarios pueden ser formados a través de la capacitación de profesores tanto del área deportiva como de ciencias exactas, como matemáticas y física, quienes se encargaran después de transmitir el conocimiento a sus alumnos en todos los niveles educativos, pudiendo ser una herramienta de transformación, tiene una gran potencialidad para la

reintegración social; el propio juego ayuda a reflexionar sobre los aciertos y los errores personales y todo eso favorece la convivencia en contextos de confinamiento. Como en la pasada epidemia de covid 19 donde la práctica de este deporte creció de manera exponencial.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 23, fracción I, 229 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, Número 231, presento la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 14 Y SE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

DECRETO NÚMERO _____ POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 14 Y EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- *Se adiciona la Fracción XI al Artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:*

I a X. ...

XI. Promover y difundir el ajedrez, como una estrategia pedagógica que ayuda a mejorar la cohesión y la integración social, que fortalece la creatividad, la intuición, el desarrollo de la memoria y de las facultades analíticas, a través de su incorporación a la vida escolar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se adiciona el Párrafo Tercero del Artículo 36 de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:*

Artículo 36..

...

Párrafo Tercero.- *Impulsar la formación de promotores comunitarios, cuya función básica será la de promover la enseñanza del ajedrez, así como su difusión como herramienta de transformación social.*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- *El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.*

SEGUNDO.- *La Secretaría de Educación Guerrero, dispondrá de ciento ochenta días, para la emisión de las disposiciones reglamentarias que le correspondan, en virtud de la entrada en vigor del presente decreto.*

TERCERO.- *Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales procedentes.*

III.-FUNDAMENTACIÓN

La iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XI del 14 y se adiciona el párrafo tercero del artículo 36 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, presentada por la Diputada América Libertad Beltrán Cortés, integrante del grupo parlamentario de Morena, plasma la creación de una onceava fracción del artículo en mención y un párrafo tercero al artículo 36, proponiendo la incorporación del ajedrez como parte de los fines de la educación en el Estado, reconociéndolo como una estrategia pedagógica y de integración social. Una vez realizado el análisis conducente de la exposición de motivos, así como la iniciativa en general, se identifica la viabilidad de la iniciativa.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos en el artículo 26, párrafo 1 y 2, establecen textualmente lo siguiente:

Artículo 26.-

1.- Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2.- La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

Que, el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra que toda persona tiene derecho a la educación y por consecuencia el Estado Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, e impone la obligación a las entidades

federativas a través de sus leyes a ser inclusiva, laica gratuita, obligatoria y de excelencia como se menciona en él;

Párrafo Décimo Segundo

Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lecto escritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras.

El artículo en mención en su fracción II, inciso C

Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la naturaleza, la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de las familias, la convicción del interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos.

La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en su Título Segundo de la Administración Pública Centralizada, Capítulo II, De la Competencia de las Secretarías de Estado y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en su artículo 38, fracción II y XVII lo siguientes:

Artículo 38.- A la Secretaría de Educación Pública corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

II. Organizar y desarrollar la educación artística, en coordinación con la Secretaría de Cultura, que se imparta en las escuelas e institutos oficiales, incorporados o reconocidos para la enseñanza y difusión de las bellas artes y de las artes populares;

XVII. Participar en la coordinación de los programas en que la educación sea uno de sus componentes, particularmente los de desarrollo en la primera infancia;

La Ley General de Educación en su artículo 2º, decretan lo siguiente:

Artículo 2.- El Estado priorizará el interés superior de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el ejercicio de su

derecho a la educación. Para tal efecto, garantizará el desarrollo de programas y políticas públicas que hagan efectivo ese principio constitucional.

Así mismo el Artículo 5º de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Guerrero textualmente señala lo siguiente:

Artículo 5.- En el Estado de Guerrero toda persona, individual o colectiva, es titular de derechos humanos, y se reconocen como mínimo los siguientes:

I. ...

...

X. Los niños, niñas y adolescentes gozarán de la protección a sus derechos y a la adopción de las medidas que sus condiciones exijan de la familia, el Estado y la sociedad atendiendo en todo momento a su interés superior.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su Título Segundo, de los Derechos Humanos y Garantías, en el artículo 6º, fracción II, marca textualmente lo siguiente:

Artículo 6. El Estado de Guerrero atenderá de manera programática y planificada los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales para hacer realidad el progreso y el bienestar de sus habitantes; al efecto, expedirá las leyes, programas de gobierno y políticas públicas que requieran, y realizará las acciones necesarias para garantizar el ejercicio de esos derechos;

II. Derecho a la educación y al acceso a la formación profesional integral, de calidad, permanente y en condiciones de igualdad y de oportunidades. Este derecho incluye recibir gratuitamente la enseñanza obligatoria en los términos que establece el artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y atendiendo a la diversidad étnica, capacidades diferentes y diversidad sociológica de la entidad, en consecuencia, el Estado implementará los tipos y modalidades de educación necesarios. Se garantiza el derecho de los padres a asegurar la enseñanza de sus hijos;

La Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en su Capítulo II, sobre el Ejercicio del Derecho a la Educación, en artículo 3 señala lo siguiente:

Artículo 3. La autoridad educativa estatal fomentará la participación de los educandos, madres y padres de familia, tutoras y tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso

educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Estatal, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del Estado, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.

Los Capítulos II y III, del Ejercicio del Derecho a la Educación y La Educación en el Estado, respectivamente; en sus artículos 7, 12, 14 y 15 decretan que:

Artículo 7. Toda persona tiene derecho a la educación, como medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; así como también el de aprender el idioma Inglés como Lengua Extranjera, como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte; con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando y su formación integral para la vida, con un sentido de pertenencia basado en el respeto de la diversidad para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria.

Artículo 12.- La educación que se imparta en el Estado, además de obligatoria, será:

I. Universal, al ser un derecho humano que corresponde a todas las personas por igual; por lo que:

a) Extenderá sus beneficios sin discriminación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución General, 3° y 6° de la Constitución Estatal;

Artículo 14. La educación impartida en el Estado, persigue los fines siguientes:

I. Contribuir al desarrollo integral y permanente de los educandos, para que ejerzan de manera plena sus capacidades, a través de la mejora continua del Sistema Educativo Estatal;

II. Promover el respeto irrestricto de la dignidad humana, como valor fundamental e inalterable de la persona y de la sociedad, a partir de una formación humanista que contribuya a la mejor convivencia social en un marco de respeto por los derechos de todas las personas y la integridad de las familias, el aprecio por las diversidades y la corresponsabilidad por el interés General.

Artículo 15.- La educación impartida en el Estado, se basará en los resultados del progreso científico; luchará

contra las causas y efectos que genera la ignorancia, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como en personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en todos los ámbitos de gobierno del Estado.

La misma Ley en mención dispone en su capítulo VII, sobre la Educación Humanista, en el artículo 43, lo siguiente:

Artículo 43. La autoridad educativa estatal generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas. En coordinación con la autoridad educativa federal, adoptará medidas para que, dentro de la orientación integral de los educandos, se promuevan métodos de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de que expresen sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.

Los artículos anteriores, se establecen las regulaciones nacionales y estatales sobre la facultad y atribuciones del Poder Legislativo, para la adición de nuevos elementos a considerar dentro de la Educación impartida en el Estado, especialmente aquellas que contribuyan al desarrollo cognoscitivo, tal como lo marca el artículo 43 de la Ley Número 464 de Educación del Estado de Guerrero.

IV.-CONSIDERANDOS

El ajedrez es una actividad que ayuda a desarrollar habilidades cognitivas importantes, como la memoria, la concentración, la planificación estratégica y la toma de decisiones. Además, también puede mejorar la capacidad de resolución de problemas y la creatividad. El ajedrez permite fomentar habilidades y destrezas importantes en niños, niñas y adolescentes, desarrollando la lógica, así como el pensamiento estrategia a partir del análisis y planificación; desde la práctica impulsa la interacción social, puesto que se fomenta la imaginación para hacer deducciones precisas durante el juego.

Las acciones de aprendizaje que promueven el arte y el deporte en las escuelas son de las estrategias de promoción más eficaces para cualquier país, independientemente de su nivel de ingresos. Es por esto que la Nueva Escuela Mexicana aplica desde su planeación

la educación integral, que mezcla elementos académicos, culturales, artísticos y deportivos, que permiten a las y los educandos tener aprendizaje significativo, siendo esta la respuesta para identificar al ajedrez como parte de una herramienta pedagógica para la estimulación y el desarrollo cognitivo de las y los estudiantes; además de contribuir a la transformación social. En relación a lo anterior, resulta fundamental establecer nuevas estrategias para el desarrollo integral de las y los estudiantes en beneficio de su educación.

Cuando se habla de Educación Humanista, se hace referencia a un modelo en donde se desarrolla una educación integral. Esto quiere decir que, además de los conocimientos científicos y el desarrollo del intelecto, los alumnos reciben instrucción moral, física y social. Las estrategias pedagógicas de este modelo educativo, fomentan el deseo de aprender en los alumnos, así como la necesidad natural de conocer y comprender el mundo que les rodea a través de actividades dinámicas, que estimulan de forma sensorial, motora y neuronal al cerebro.

V.-RESOLUTIVOS

Por lo expresado con anterioridad resulta elemental, plasmar como una herramienta pedagógica al ajedrez, en razón que esta actividad, ya es realizada en diversas instituciones educativas del Estado de Guerrero, siendo especialmente el nivel primaria y secundaria los que manejan campeonatos de ajedrez. De acuerdo con la Federación Internacional de Ajedrez y el Servidor de Resultados de Torneo de Ajedrez 2006- 2024, el su ranking nacional en México dentro de las diez primeras posiciones, Guerrero ocupa del segundo al noveno lugar, demostrando el potencial y la capacidad de las y los estudiantes del Estado en concursos estatales y nacionales, testificando de esta forma al ajedrez como estrategia pedagógica integral presenta resultados objetivos. La y los integrantes de la Comisión de Educación, Ciencia y Tecnología, de la LXIII Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, sometemos a consideración del Pleno el siguiente:

DICTAMEN CON PROYECTO DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 43 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN.

Artículo Único. - Se adicionaB el párrafo segundo del artículo 43 de la Ley Número 464 de Educación, del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar como sigue:

Capítulo VII Educación Humanista

Artículo 42. ...

Artículo 43. La autoridad educativa estatal generará mecanismos para apoyar y promover la creación y difusión artística, propiciar el conocimiento crítico, así como la difusión del arte y las culturas. En coordinación con la autoridad educativa federal, adoptará medidas para que, dentro de la orientación integral de los educandos, se promuevan métodos de enseñanza y aprendizaje, con la finalidad de que expresen sus emociones a través de manifestaciones artísticas y se contribuya al desarrollo cultural y cognoscitivo de las personas.

Con la finalidad de mejorar la cohesión y la integración social, fortaleciendo la creatividad, la resolución de problemas, la intuición, el desarrollo de la memoria y las facultades analíticas, se promoverá como estrategia pedagógica integral al ajedrez.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. - Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Honorable Poder Legislativo, en la Ciudad de Chilpancingo de los bravo, Guerrero a los ocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIP. GENARO YOVANI ESTRADA MORALES, PRESIDENTE.- DIP. HERMELINDO GARCÍA PEÑAFOR, SECRETARIO.- DIP. CYNTHIA DEL CARMEN CORONA GARCÍA, VOCAL.- DIP. FORTUNATO HERNÁNDEZ CARBAJAL, VOCAL.- DIP. BERNARDO ORTEGA JIMÉNEZ, VOCAL.-

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN POR EL QUE SE DECLARA PROCEDENTE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR QUE SE ADICIONA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL

ARTÍCULO 43 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE GUERRERO.

Versión Íntegra inciso “j”

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero de Guerrero Número 129.

Ciudadanos Secretarios de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero. Presentes.

A la Comisión de Justicia le fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, signada por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez; misma que se dictaminó, bajo la siguiente:

METODOLOGÍA DE TRABAJO:

I.- ANTECEDENTES: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la iniciativa fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la iniciativa presentada, en particular los motivos en los que, el Diputado Bernardo Ortega Jiménez funda su propuesta.

III.- FUNDAMENTACIÓN: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión de Justicia para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la iniciativa en cuestión.

IV.- CONSIDERACIONES: apartado en el que las/os Diputadas/os integrantes de la Comisión de Justicia las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Justicia, valoran los motivos y los términos comprendidos en la iniciativa, con base en las disposiciones constitucionales y legales aplicables en la materia, así como los aspectos de legalidad, de homogeneidad en criterios normativos aplicables y demás particularidades al respecto, con la finalidad de motivar el sentido del presente dictamen.

V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO: apartado en el que se asientan la

resolución derivada del examen y valoración hechos a la iniciativa, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I.- ANTECEDENTES

En sesión celebrada en fecha 23 de mayo del dos mil veintitres el Pleno del Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de Decreto signada por el Diputado Bernardo Ortega Jiménez, mediante la cual se propone reformar diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero de Guerrero Número 129.

Por oficio número LXII/2DO/SSP/DPL/1478/2023, de fecha 23 de mayo del 2023, signado por el Licenciado José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, por instrucciones de la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva, le fue turnada la Iniciativa de Decreto en comento a la Comisión de Justicia, en términos de lo dispuesto por el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231, para su respectivo análisis y emisión del dictamen correspondiente.

II.- CONTENIDO

El Diputado Bernardo Ortega Jiménez, en uso de sus facultades conferidas legalmente, pone a la consideración del Congreso del Estado la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guerrero Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero de Guerrero Número 129, manifestando los motivos siguientes:

“...La nueva manera de ver las cosas hunde sus raíces en la democracia: no tanto porque la mayoría de los ciudadanos intervengan en la designación de los funcionarios, sino porque éstos se hallan comprometidos únicamente con los ciudadanos, y porque la ley, no la voluntad de un personaje, es la fuente de sus atribuciones, la llave de su ingreso y permanencia en la función pública, y la medida de su desempeño, sea para estimularlo y recompensarlo, sea para sancionarlo. Los nuevos datos dominantes son, pues, pueblo y ley, a su turno, expresa las exigencias de aquél para la adecuada designación de empleados y funcionarios. Es entonces cuando podemos hablar de servidores públicos profesionales y de “profesionalización” del servicio público...”²

² García Ramírez Sergio. Estudios Jurídicos. UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas. Serie Doctrina Jurídica, Núm. 30.

Administrar justicia es uno de los actos centrales del poder público. Los otros son hacer leyes y llevar las riendas del gobierno. Gobernar bien es procurar que se imparta justicia de acuerdo con las necesidades de las sociedades. En todas las civilizaciones se ha ejercido el poder público y se ha establecido cierta organización judicial, desde la antigüedad hasta nuestros días. La historia entonces nos permite observar que la buena administración de justicia garantiza la estabilidad de los sistemas de gobierno, y cuando éstos entran en decadencia se aprecia inmediatamente cómo la justicia no fluye adecuadamente³.

Nuestro marco constitucional local se reformó de manera integral en el mes de abril del año dos mil catorce, en donde se estableció la nueva forma de integración y organización del Poder Judicial, adecuado al marco Constitucional Nacional, lo relativo a la temporalidad del cargo y su permanencia en el mismo, lo que ha generado una estabilidad e independencia en el Poder Judicial.

El objetivo de la presente Iniciativa encuentra fundamento constitucional en los artículos 116 fracción III y 127 fracciones I y IV, que establecen:

Artículo 116. . . .

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

La independencia de los magistrados y jueces en el ejercicio de sus funciones deberá estar garantizada por las Constituciones y las Leyes Orgánicas de los Estados, las cuales establecerán las condiciones para el ingreso, formación y permanencia de quienes sirvan a los Poderes Judiciales de los Estados.

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

Los nombramientos de los magistrados y jueces integrantes de los Poderes Judiciales Locales serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan prestado sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia o que lo merezcan por su

honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica.

Los magistrados durarán en el ejercicio de su encargado (sic DOF 17-03-1987) el tiempo que señalen las Constituciones Locales, podrán ser reelectos, y si lo fueren, sólo podrán ser privados de sus puestos en los términos que determinen las Constituciones y las Leyes de Responsabilidades de los Servidores Públicos de los Estados.

Los magistrados y los jueces percibirán una remuneración adecuada e irrenunciable, la cual no podrá ser disminuida durante su encargo.

(Énfasis añadido)

Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada anual y equitativamente en los presupuestos de egresos correspondientes, bajo las siguientes bases:

I. Se considera remuneración o retribución toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales. [...]

IV. No se concederán ni cubrirán jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, ni liquidaciones por servicios prestados, como tampoco préstamos o créditos, sin que éstas se encuentren asignadas por la ley, decreto legislativo, contrato colectivo o condiciones generales de trabajo.

Estos conceptos no formarán parte de la remuneración. Quedan excluidos los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado.

(Énfasis añadido)

La remuneración constitucional a que tiene derecho todo trabajador o empleado del servicio público está

³ Gayol Víctor. El nacimiento del Poder Judicial en México. Del Superior Tribunal Insurgente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación. SCJN.

determinado en el artículo 127 de nuestra Carta Magna, así como la especificación de que ésta debe estar contemplada en el Presupuesto de Egresos correspondiente, diferenciándose del haber de retiro, lo que significa que éste queda a libre configuración de las Legislaturas locales cuando se trata -como en el presente caso- de los Magistrados del Poder Judicial del Estado.

Actualmente el artículo 99 numeral 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que “en caso de retiro forzoso o voluntario, enfermedad o vejez, los Magistrados y Jueces tendrán derecho a un haber de retiro por los servicios prestados al Estado, en los términos que disponga la ley orgánica...”

Por su parte, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, en su artículo 71 establece que “Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia al retirarse tendrán derecho a un haber de retiro de carácter vitalicio equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al setenta por ciento durante el resto del tiempo, del ingreso mensual que corresponda a los magistrados en activo”

“Cuando los magistrados se retiren sin haber cumplido quince años en el ejercicio del cargo, tendrán derecho a la remuneración a que se refiere el párrafo anterior de manera proporcional al tiempo de su desempeño en el ejercicio del cargo...”

Como podrá apreciarse, el haber de retiro establecido en la Ley Orgánica del Poder Judicial se considera de carácter vitalicio, lo que es contrario a lo establecido en el artículo 127 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en donde únicamente establece el derecho a un haber de retiro, pero en ningún momento señala que sea de carácter vitalicio y cuyo único requisito es que esté establecido en una norma legal.

El Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido en la Controversia Constitucional 33/2015, el siguiente criterio:

“...133. La jurisprudencia sobre el haber de retiro de los magistrados se formó a partir de los precedentes apuntados con anterioridad y en todos ellos la premisa es que la libertad de configuración para regular a los poderes judiciales locales no es absoluta, ya que de forma constante se ha retirado la obligación de las legislaturas de garantizar la autonomía e independencia de la función jurisdiccional con un mínimo de garantías, entre ellas el haber de retiro cuando el nombramiento de los magistrados no es de carácter vitalicio, pero en

ninguno de ellos se sostuvo que éste tuviera que otorgarse de forma periódica o vitalicia, mucho menos que tuviera que compartir los atributos de una pensión.

134. En suma, esta Suprema Corte ha reiterado que el haber de retiro constituye un componente esencial de las garantías constitucionales de la función jurisdiccional en aquellos Estados donde el periodo de nombramiento de los magistrados no es vitalicio, pero nunca ha descrito el haber de retiro como una pensión o una prestación periódica y vitalicia. Lo que sí ha dicho es que el modelo federal en el cargo de ministros pueden servir de parámetro para configurar las garantías de inamovilidad y estabilidad de los poderes judiciales locales, pero nunca que sea inconstitucional no replicarlo. Al efecto, se debe reiterar que se trata de principios que admiten grados de cumplimiento...

141. A la luz de esta consideración, cualquier persona que reúna los requisitos a que se hizo referencia, puede acceder al cargo de magistrado aun cuando se haya dedicado a ramas diversas de la judicatura, lo que implica que al concluir el cargo existe la posibilidad de retomar la práctica profesional dentro de aquellas áreas en que se desempeñaban previamente, porque, se reitera, no se trata del desempeño de un cargo dentro del sistema de carrera judicial en el que la vida profesional se dedica de forma absoluta a la labor jurisdiccional.

142. En este contexto, el otorgamiento de una pensión vitalicia en los términos pretendidos por la parte actora se podría justificar de existir restricciones para el desempeño de otros cargos, ya sean de carácter público o privado, también si existiera la restricción explícita para litigar; sin embargo, ante la ausencia de restricciones para el desempeño de algún otro cargo posterior al ejercicio de la función jurisdiccional, salvo las restricciones constitucionales para acceder a cargos de elección popular por determinados plazos, la legislación estatal brinda la oportunidad a los magistrados en retiro de continuar desempeñándose laboralmente para así poder continuar con un nivel digno y adecuado de vida...”

Criterios que se adecuan a la situación que prevalece en el Poder Judicial del estado de Guerrero, dada cuenta que los Magistrados son nombrados en un primer término por un periodo de siete años, con la posibilidad de ser ratificados por un periodo más de 8 años improrrogables, en donde no existe disposición que les prohíba ejercer la profesión una vez culminado el encargo, es decir, las personas que hayan ejercido el cargo de Magistrado están facultados de continuar con su vida profesional, de ahí que el cambio de la disposición vitalicia del haber de retiro no conlleva a una

afectación en la esfera de quienes ejerzan dicho encargo, y sí se establece con mayor especificidad su aplicación.

III. FUNDAMENTACIÓN.

En términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracciones I y II, 175, 195 fracción II, 196, 248, 254, 256, 257 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 231; y, 57 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, número 286, la Comisión de Justicia tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el dictamen con Proyecto de Ley que recaea a la misma.

IV. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. -Que este Poder Legislativo reconoce el Principio de División de Poder en que se fundamenta nuestra República y hace suyo el Artículo 16 de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, cuando sostiene que “Toda sociedad en la cual no esté establecida la garantía de los derechos, ni determinada la separación de los poderes, carece de Constitución”; hipótesis normativa que se reproduce en el párrafo primero del Artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que se expresa, también, de manera implícita en los Artículos 108º numeral 2 y 143 numeral 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; instrumentos jurídicos, éstos últimos, donde se intensifica la División o Colaboración de Poder, al disponer una división vertical o territorial en los órdenes federal, estatal y municipal; junto a la división horizontal o funcional, entre los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, que caracteriza a los regímenes democráticos.

SEGUNDA.- Que en nuestra Entidad, el Poder Judicial del Estado, garantiza, por disposición constitucional, el derecho a una efectiva impartición de justicia en materia civil, familiar, laboral, penal y penal para adolescentes por medio de Magistrados y Jueces independientes, imparciales, especializados y profesionales, sometidos al imperio de la ley y que para el ejercicio de sus atribuciones se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia y de Paz, así, como en los que señale su Ley Orgánica; orientados por el sistema jurídico guerrerense a garantizar la independencia, imparcialidad, especialización y profesionalismo para ejercer esta altísima función.

TERCERA. - Que efectuado el análisis de la iniciativa en cuestión, se concluye que la misma no es violatoria de derechos humanos, ni se encuentra en contraposición

con ningún ordenamiento legal dentro del Derecho Nacional, ni violenta tampoco los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte.

CUARTA. -Para tener una mayor comprensión de la Iniciativa se plasma el siguiente cuadro comparativo:

VIGENTE	INICIATIVA
ARTÍCULO 71.- Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia al retirarse tendrán derecho a un haber de retiro de carácter vitalicio equivalente al cien por ciento durante los dos primeros años y al setenta por ciento durante el resto del tiempo, del ingreso mensual que corresponda a los magistrados en activo.	Artículo 71. Los Magistrados del Tribunal Superior de Justicia al retirarse de manera voluntaria o forzosa tendrán derecho a un haber de retiro.
Cuando los magistrados se retiren sin haber cumplido quince años en el ejercicio del cargo, tendrán derecho a la remuneración a que se refiere el párrafo anterior de manera proporcional al tiempo de su desempeño en el ejercicio del cargo.	El haber por retiro no se otorgará en los casos en que el magistrado sea privado de su cargo en forma definitiva por sanción que dispongan la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
	El Tribunal Superior de Justicia del Estado deberá establecer en su proyecto de presupuesto de egresos los recursos necesarios para hacer frente al haber de retiro.
Sin correlativo.	Artículo 71 Bis. El Haber por Retiro consiste en una prestación económica que se cubrirá mediante único pago, en una sola exhibición, el cual se integrará por lo siguiente:
Sin correlativo	I. El equivalente a tres meses del salario que el Magistrado perciba en el momento en que corresponda el pago de esta prestación, y
Sin correlativo.	II. El equivalente a un mes de salario por cada dos años de servicios prestados como Magistrado.

QUINTA. - El tema sustancial de la Iniciativa es la de modificar la forma de otorgar el haber de retiro de los Magistrados del Poder Judicial del Estado de Guerrero, en el que como se podrá observar, la forma en que está determinada actualmente no corresponde a un haber de retiro propiamente dicho, sino que se configura a una pensión por retiro o pensión vitalicia, lo que es injusto, desproporcional e inequitativo, dada cuenta que con tan solo quince años de servicio obtendrá una pensión vitalicia, con el cien por ciento de su salario, lo que también genera una carga excesiva para el Estado; por lo que uno de los puntos cardinales que mueven a esta Iniciativa es redireccionar el propósito original que yace

en la Constitución Política Local y que inspira al Constituyente Permanente, en el sentido que los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado reciban un Haber de Retiro en los términos señalados en la ley de la materia, la que nunca será asimilable a una pensión⁴, toda vez que a esta Comisión Dictaminadora concluye que el cargo de Magistrado no se asimila definitivamente al de un trabajador ya que sería contrario a los propósitos que orientan al Federalismo Mexicano, al otorgar el derecho a una pensión por jubilación, esto es, que les fuera aplicable la pensión dispuesta para los trabajadores, a personas que son depositarias del Poder Judicial y considerar que por el desempeño de tan alta encomienda, se llegue a estimar que exista una relación laboral y serles aplicable la ley que rige las relaciones laborales de los trabajadores al servicio del Estado de Guerrero, razón por la cual se ha considerado necesario garantizar, entre una congerie de blindaje protector, como la no remoción de su encargo, durante el período de su designación, salvo por causas graves estipuladas en la Constitución y en la Ley Orgánica del Poder Judicial Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero de Guerrero Número 129, sino también dotarlos de una serie de garantías, entre ellas, a que reciban una remuneración digna y adecuada, acorde a la naturaleza de su encargo, la que no podrá ser aumentada justificadamente, sin que proceda su disminución durante el período para el que fueron designados, según reza el numeral 1 del Artículo 100 de la Constitución Política Local, así como también derecho a un haber de retiro por los servicios prestados al Estado, en caso de un retiro forzoso o voluntario, enfermedad o vejez, en los términos que disponga la Ley Orgánica del Poder Judicial Local Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero de Guerrero Número 129. (Numeral 4 del Artículo 99 de la citada Constitución Política Local).

SEXTA. - Esta Comisión Dictaminadora estima que no debe pasar desapercibido que el cargo de Magistrado no forma parte de la carrera judicial, ya que se accede por designación de la persona titular del Poder Ejecutivo y ratificados por las dos terceras partes del total de integrantes del Congreso del Estado, según lo dispone el Artículo 136 Párrafo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, luego de que reúnan los requisitos establecidos en el Artículo 96 de la misma Constitución Local; por lo que el cargo de Magistrado específicamente no se encuentra limitado o restringido a quienes se encuentren dentro de la judicatura, ya que pueden provenir de cualquier otro ámbito y no exclusivamente provenientes de la carrera

judicial, tal como lo estatuye el Párrafo primero del Artículo 97 del mencionado ordenamiento jurídico, al utilizar la alternativa “o”, significando que “Los nombramientos e Magistrados y Jueces integrantes del Poder Judicial, serán hechos preferentemente entre aquellas personas que hayan presado sus servicios con eficiencia y probidad en el esquema de la carrera judicial o que lo merezcan por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica”.

SÉPTIMA. – Que pPara esta Comisión Dictaminadora no es ajeno tampoco que el modelo federal en caso del nombramiento Ministros es una fórmula o principio, que sirve como parámetro para configurar las garantías de inamovilidad y estabilidad del Poder Judicial Local, pero nunca resultará inconstitucional el hecho de no seguirlo a pie juntillas o no replicarlo, por lo que se trata de principios que admiten grados de observancia.

OCTAVA. – Que eEl haber de retiro es una retribución que se le otorga exclusivamente a la persona por el servicio prestado, para que como sostiene la Iniciativa, cuando concluya su función, pueda continuar ejerciendo su profesión sin restricción alguna, aunado a que la culminación del ejercicio del cargo corresponde a la terminación de su nombramiento y no por haber sido despedido o inhabilitado, lo que es otra consecuencia de terminación del cargo, pero con consecuencias distintas, y no por culminación del tiempo del nombramiento.

Seguir considerando otorgar un haber de retiro en la forma que está establecido actualmente, de carácter vitalicio es excesivo, sobre todo que correspondería a un salario del setenta por ciento del que reciba un Magistrado en activo, y del cien por ciento en los dos primeros años, lo que no se puede justificar ni profesionalmente, ni mucho menos laboralmente, toda vez que al estar alejado del ejercicio de la magistratura la persona puede estar disfrutando de un salario sin devengarlos, incluso, estar ejerciendo un cargo en el mismo poder judicial o en otra área que elija, lo que genera la obtención de un doble salario, ya que no le está impedido ejercer su profesión, lo que no ocurre cuando se otorga una pensión, que como establece la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ésta se otorga normalmente por los riesgos a que la persona está expuesta, de carácter natural como la vejez, la muerte y la invalidez, y no por terminación del cargo, sin mencionar que la remuneración que perciben los Magistrados es de las más altas en un Estado que ocupa el tercer lugar con mayor pobreza laboral y que se ratifica de enero al pasado mes de marzo y que solo es superado por los Estados de Chiapas y Oaxaca, según el

⁴ Esta postura se robustece en el Párrafo 129 de la Controversia Constitucional 33/2015.

Informe de Pobreza, que presenta el Semáforo Económico “México como vamos”⁵.

NOVENA. - El carácter vitalicio que contempla el haber de retiro se puede entender en los antecedentes de la temporalidad del ejercicio de la Magistratura en que se venía realizando en el Estado antes de la reforma constitucional de 2014, donde dicho cargo era vitalicio y, en consecuencia, las personas que lo ejercían se retiraban cuando ya habían cumplido 70 años, lo que por su edad, la mayoría de los casos, ya no podían desempeñar otro cargo, lo que ahora no ocurre así, cambiando dicha situación y por ende, debe cambiar, en consecuencia, la forma de otorgar el haber de retiro.

A esto se agrega, además, que los Mmagistrados y Jueces que integran los órganos jurisdiccionales del Estado, son titulares de los órganos y les permite subordinar al resto de los servidores públicos⁶. En este sentido, se trata de funcionarios que encabezan el órgano, por lo que no pueden ser considerados trabajadores, tal y como lo afirmó el Pleno de la Suprema Corte Mexicana en la Controversia Constitucional 32/2007⁷, resuelta el 20 de enero de 2009 por mayoría de siete votos.

DÉCIMA. – Que, En consecuencia, la Iniciativa que nos ocupa, se documenta también, en el criterio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido en la Controversia Constitucional 33/2015⁸, como intérprete última de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y como guardián inequívoco del Principio de Convencionalidad, pretendiendo establecer una equidad en la retribución que como haber de retiro se otorgue a la persona de manera personalísima e intransferible que haya fungido como Magistrado o juez del Poder Judicial del Estado, la que deberá aplicarse a los Magistrados o jueces que sean designados a partir de la presente reforma, no así a los que se encuentran en ejercicio o se presenten gozando a la fecha de los beneficios de un haber de retiro.

DÉCIMO PRIMERA. - Esta Comisión de Justicia está convencida que con este tipo de decisiones el Poder

Legislativo se ciñe a los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura aprobados el 6 de septiembre de 1985 por el 7º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985 y confinadas por la Asamblea General en sus resoluciones del 29 de noviembre de 1985 y 40/146 del 13 de noviembre del mismo año; así como el Reporte sobre la Independencia del Sistema Judicial de la Comisión de Venecia, en que el Estado Mexicano participó, donde se destaca entre otras cosas en su numeral 45, que la remuneración de los juzgadores debe estar garantizada por la ley y debe corresponder a la dignidad de la profesión y la carga de responsabilidades. Asimismo, anota, que debe hacerse extensivo ese principio para la pensión por retiro y también, a los Principios de Bangalore que tienen una función complementaria respecto a los primeros y que fueron aprobados en julio del 2006. Además, de los Principios que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el Tribunal Superior de Justicia, como cabeza del Poder Judicial del Estado y que específicamente mandata en su Artículo 104º Fracción XI, y que son los de eficiencia, eficacia, prontitud, expedites, completitud, gratuidad y máxima publicidad; sobre todo al establecer políticas anuales para realizar una impartición de justicia a la altura de la sociedad guerrerense. Esta Comisión de Justicia estima, en consecuencia, que con este tipo de decisiones, el Poder Legislativo se ceñirá a los Principios básicos relativos a la independencia de la judicatura aprobados el 6 de septiembre de 1985 por el 7º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Milán del 26 de agosto al 6 de septiembre de 1985 y confinadas por la Asamblea General en sus resoluciones del 29 de noviembre de 1985 y 40/146 del 13 de noviembre del mismo año y a los Principios de Bangalore que tienen una función complementaria respecto a los primeros y que fueron aprobados en julio del 2006. Además, de los Principios que señala la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el Tribunal Superior de Justicia, como cabeza del Poder Judicial del Estado y que específicamente mandata en su Artículo 104º Fracción XI, y que son los de eficiencia, eficacia, prontitud, expedites, completitud, gratuidad y máxima publicidad; sobre todo al establecer políticas anuales para realizar una impartición de justicia a la altura que merece de la sociedad guerrerense.

DÉCIMO SEGUNDA. - Esta Comisión estimó pertinente mejorar el estilo en que está redactada la Iniciativa, corrigiendo y uniformando algunos conceptos como el concepto de “Haber por retiro” por el de “Haber de Retiro”, que es como lo consigna la Constitución

⁵ La Pobreza Laboral es una situación en que el ingreso laboral de un hogar NO es suficiente para alimentar a todos sus miembros. Semáforo Económico “México como vamos”, consultado el 4 de junio del 2024.

⁶ Tesis P./J. 16/2006, de rubro: CARRERA JUDICIAL. FINALIDAD DE ESE PRINCIPIO CONSTITUCIONAL, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXIII, febrero de 2006, p. 1250, IUS 176,020

⁷ https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/mzNS3ngB_UqKst8oB-sd/%22Medios%20jurisdiccionales%20de%20control%20constitucional%22

⁸

https://bj.scjn.gob.mx/doc/sentencias_pub/USMj3XgB_UqKst8o8ies/%20Paridad%20de%20g%C3%A9nero%22

Política Local y substituye el término “salario” por el de “remuneración” de los Magistrados y Jueces, para no dar pie a confusiones innecesarias o imprecisiones que lleven a interpretaciones que sean extrañas a los propósitos de nuestros máximos ordenamientos jurídicos.

DÉCIMO TERCERA. - Con fecha 24 de mayo del año en curso, se sostuvo, en la sede del Poder Legislativo, una reunión informativa con los Asesores del Poder Judicial del Estado y Asesores de la Comisión Dictaminadora, proporcionando a los primeros, copia de la Iniciativa que es objeto de análisis, como una prerrogativa potestativa del esta Soberanía Popular, así como escuchando y tomando nota de sus impresiones. Asimismo, el pasado 4 de junio (2024), los integrantes de la Junta de Coordinación Política de esta Soberanía Popular y el Diputado proponente, recibieron a una Comisión de Magistrados del Tribunal Superior de Justicia para explicarles el alcance, efectos jurídicos y trascendencia que se pretende con esta reforma.

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y Diputados /os Diputadas/os integrantes de la Comisión de Justicia, aprueban la reforma y adición propuestas, y procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO ___ POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 71 Y SE ADICIONA EL ARTÍCULO 71 BIS A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO NÚMERO 129.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el artículo 71 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, para que dar como sigue:

Artículo 71. Los Magistrados y jueces del Tribunal Superior de Justicia al término de su nombramiento, retirarse de manera voluntaria o forzosa tendrán derecho a un haber de retiro.

El haber de retiro no se otorgará en los casos que el magistrado o juez sea privado de su cargo en forma definitiva por sanción, de conformidad con las disposiciones de la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Ley de Responsabilidades Políticas, Civiles y Penales de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

El Tribunal Superior de Justicia del Estado deberá establecer en su proyecto de presupuesto de egresos los recursos necesarios para hacer frente al haber de retiro.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el artículo 71 Bis a la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado Libre y Soberano de Guerrero Número 129, para quedar como sigue:

Artículo 71 Bis. El Haber de Retiro consiste en una prestación económica personalísima e intransferible, que se cubrirá mediante único pago, en una sola exhibición, el cual se integrará por lo siguiente:

I. El equivalente a tres meses de remuneraciones que el Magistrado o Juez percibía al momento de su terminación de cargo o de retiro, y

II. El equivalente a un mes de remuneración por cada dos años de servicios prestados como Magistrado o Juez.

Cuando la persona que ocupe el cargo de Magistrado provenga de carrera judicial, haya sido juez o trabajador del Poder Judicial del Estado, sus derechos laborales y retiro le serán respetados independientemente del haber de retiro como Magistrado o juez .

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del estado de Guerrero.

SEGUNDO. Las disposiciones del presente Decreto no tendrán efectos retroactivos en perjuicio de los servidores públicos judiciales designados con fecha anterior, quienes habrán de retirarse conforme a las normas aplicables al momento de su nombramiento, personas magistradas y jueces de primera instancia, en activo o en situación de retiro forzoso o voluntario con derecho de haber de retiro; debiendo de observarse las presentes reformas para quienes sean designadas posterior a su entrada en vigor.

TERCERO. Remítase a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado para para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

CUARTO.- Envíese copia al Titular del Poder Judicial y del Consejo de la Judicatura del Estado para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Publíquese el presente Decreto, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la

Gaceta de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, cinco de junio veintisiete mayo de 2024.

Atentamente
Comisión de Justicia

Diputado Jesús Parra García, Presidente.- Diputada Martha Tania González Pérez, Secretaria.- Diputado Bernardo Ortega Jiménez, Vocal.- Diputada Erika Guadalupe Delgado Vélez, Vocal.- Diputada Abril Gabriela Hernández Pablo, Vocal.

Versión Íntegra inciso “k”

ASUNTO: Se presenta Dictamen de Valoración Previa.

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA. P R E S E N T E S

La Diputada y Diputados, integrantes de la Comisión de Examen Previo, con las facultades de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de la Plenaria, el siguiente:

DICTAMEN DE VALORACIÓN PRE VIA

1. Metodología.

La Comisión de Examen Previo atento a lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 286, de aplicación supletoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, se encuentra facultada para emitir el dictamen de valoración previa, en el que se determine la procedencia o improcedencia de las denuncias presentadas en contra de los servidores públicos a que se refieren los artículos 191, 193 y 195 de la Constitución Política del Estado, en consecuencia, realizó el análisis de las Denuncias de Juicio de Responsabilidad Política, promovidas por:

- Emma Aguilar Lagos y Victoria Karely Galarza de la Paz, en contra de la Teniente Coronel, Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, Fiscal general del Estado; Militar licenciado José Armando Socket Hernández, Director General de Recurso Humanos y Desarrollo de Personal; Militar Licenciado Ángel Sotelo Ortiz, Coordinador de Zona; Militar Licenciado Rafael Saldaña Julián; Maestra Nancy Gandarilla Durán,

Directora del Centro de Justicia Alternativa. (Ratificada por Emma Aguilar Lagos)

- Diversos trabajadores y José Manuel Martínez Hernández, como representante común, en contra de la Fiscal General del Estado, Sandra Luz Valdovinos Salmerón (sin ratificar).

- Denuncia presentada por el Ciudadano Marco Antonio Camargo Salgado en contra de Ricardo Ferrer Martínez, en su carácter de Vicefiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia de la Fiscalía General del Estado.

- Denuncia por el Ciudadano Julio Eduardo Tejeda Ortiz en contra de Ricardo Ferrer Martínez, en su carácter de Vicefiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia de la Fiscalía General del Estado.

Por lo que en el apartado denominado de “Antecedentes” del presente Dictamen, se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de las Denuncias de Responsabilidad Política antes descritas.

En el apartado de “Contenido de la Denuncia”, se expone el contenido de la misma, la descripción de los documentos anexos y su alcance jurídico; así como de las actuaciones realizadas por la Comisión de Examen Previo.

2. Antecedentes.

PRIMERO. En sesión de fecha 07 de septiembre de 2023, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura ordenó turnar a la Comisión de Examen previo la denuncia presentada por el C. Julio Eduardo Tejeda Ortiz, en contra del C. Ricardo Ferrer Martínez, en su carácter de Vicefiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia de la Fiscalía General del Estado.

SEGUNDO. En sesión de fecha 07 de septiembre de 2023, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura ordenó turnar a la Comisión de Examen Previo la denuncia de responsabilidad política promovida por el C. Marco Antonio Camargo Salgado, en contra del C. Ricardo Ferrer Martínez, en su carácter de Vicefiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia de la Fiscalía General del Estado.

TERCERO. En sesión de fecha 07 de noviembre de 2023, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura ordenó turnar el escrito de denuncia de Juicio de Responsabilidad Política suscrito por las Ciudadanas

Emma Aguilar Lagos y Victoria Karely Galarza de la Paz, en contra de la Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón y los Licenciados Miguel de la Cruz Pérez, José Armando Socket Hernández, Ángel Sotelo Ortiz, Rafael Saldaña Julian y Maestra Nancy Garandilla Durán, en su carácter de Fiscal General del Estado, Vicefiscal de Prevención y Seguimiento, Director General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, Coordinador de Zona y Directora del Centro de Justicia Alternativa, respectivamente, de la Fiscalía General del Estado. Así como del auto de recepción de denuncia, auto de ratificación por parte de la C. Emma Aguilar Lagos y sus respectivas certificaciones.

CUARTO. En sesión de fecha 19 de diciembre de 2023, la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura ordenó turnar a la Comisión de Examen Previo el escrito de denuncia de Juicio de Responsabilidad Política instaurada por diversos ciudadanos y trabajadores de la Fiscalía General del Estado, instaurada en contra de la Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón, Fiscal General del Estado; así como del auto de recepción de denuncia, sin su ratificación.

QUINTO. Los escritos de denuncia antes indicados, así como sus anexos fueron remitidos a la Comisión de Examen Previo, mediante oficios números LXIII/3ER/SSP/DPL/0020/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0021/2023, LXIII/3ER/SSP/DPL/0277/2023 y LXIII/3ER/SSP/DPL/0602/2023, de fechas 07 de septiembre, 07 de noviembre y 19 de diciembre del año 2023, suscritos por el Secretario de Servicios parlamentarios del H. Congreso del Estado, para su análisis y emisión del Dictamen de Valoración Previa respectivo.

SEXTO. Las denuncias suscritas por los CC. Marco Antonio Camargo Salgado y Julio Eduardo Tejeda Ortiz, fueron ratificadas por comparecencia celebrada el día veinticinco de agosto del año 2023, ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

SÉTIMO. La denuncia presentada el día veintitrés de octubre de 2023, se recepcionó mediante auto de fecha veinticuatro de octubre de 2023, en el que se acordó requerir a las Denunciantes para que en un plazo de tres días, acudieran en términos del artículo 14, fracción I, de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, a ratificar su escrito de denuncia.

Posteriormente, mediante comparecencia celebrada el día veinticinco de octubre de 2023, ante el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, la C. Emma Aguilar Lagos, ratificó en todas y cada una de

sus partes el escrito de denuncia de Juicio de Responsabilidad Política entablada en contra de los CC. Maestra Sandra Luz Valdovinos Salmerón y los Licenciados Miguel de la Cruz Pérez, José Armando Socket Hernández, Ángel Sotelo Ortiz, Rafael Saldaña Julian y Maestra Nancy Garandilla Durán, en su carácter de Fiscal General del Estado, Vicefiscal de Prevención y Seguimiento, Director General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, Coordinador de Zona y Directora del Centro de Justicia Alternativa, respectivamente, de la Fiscalía General del Estado, de acuerdo a la Audiencia de Ratificación que consta en autos.

OCTAVO. La denuncia presentada el día 13 de diciembre de 2023, se recepcionó mediante auto de la misma fecha.

De conformidad con la constancia de fecha diecinueve de diciembre de 2023, suscrita por el Secretario de Servicios Parlamentarios de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado, al no presentarse persona alguna a ratificar el escrito de denuncia correspondiente, se tuvo por vencido el plazo de tres días que señala el artículo 14, fracción I, de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, para ratificar el escrito de denuncia.

NOVENO. Recepcionadas las Denuncias por parte de la Comisión de Examen Previo, se ordenó turnar una copia a los integrantes, para su conocimiento y efectos legales conducentes.

3. Contenido de las Denuncias de Responsabilidad Política.

PRIMERO. El escrito de denuncia de Juicio de Responsabilidad Política suscrita por las CC. Emma Aguilar Lagos y Victoria Karely Galarza de la Paz, versa en los siguientes términos:

“...HECHOS.

‘La militar activa teniente coronel Sandra Luz Valdovinos Salmerón se inscribió en el proceso de elección al que convocó el Congreso del Estado, para competir a ocupar el puesto de fiscal general del estado de Guerrero, y fue parte de la lista de los 44 aspirantes a la Fiscalía del Estado’

‘El martes 28 de diciembre 2021, ante el pleno del congreso del estado de guerrero rindió protesta de ley, al cargo y funciones de titular de la fiscalía general del Estado (FGE) la militar activa teniente coronel Sandra

Luz Valdovinos Salmerón, designada conforme a sus facultades constitucionales por la jefa del Ejecutivo estatal, Maestra Evelyn Cecilia Salgado Pineda’

‘1. Posteriormente la Fiscal General del Estado de Guerrero, Teniente Coronel Sandra Luz Valdovinos Salmerón militar en activo, se trasladó a las oficinas centrales en la ciudad de Chilpancingo, para asumir los trabajos, otorgando a partir de ese momento diversos nombramientos a personas externas a la FGE, para ocupar los puestos directivos de la institución a su cargo, reclutando para esto a personal militar con licencia y retirados de la SEDENA (Secretaría de Defensa Nacional), en sus diversos grados, provenientes de diferentes estados de la república mexicana, que no radican en el estado de Guerrero: Vice/fiscales, fiscales regionales y una docena de directores que vienen del universo militar, quienes obtienen dobles salarios consistentes en los otorgados por la SEDENA (secretaría de la defensa nacional) y el otro pagado con los recursos y presupuestos de la FGE (Fiscalía General del Estado) de Guerrero’

‘La militar activa teniente coronel maestra en derecho constitucional Sandra Luz Valdovinos Salmerón, al frente de la FGE (Fiscalía General del Estado) de Guerrero, que no cumplió con cinco de los nueve requisitos, establecidos en el artículo 11, de la constitución política del estado libre y soberano del estado de Guerrero, los cuales fueron de observancia general:

‘I. Ser ciudadano mexicano, en ejercicio de sus derechos civiles y políticos;

‘Toda vez que los sujetos pasivos no tienen la condición de civiles.

‘Artículo 129. CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN TIEMPOS DE PAZ, NINGUNA AUTORIDAD MILITAR PUEDE EJERCER MÁS FUNCIONES QUE LAS QUE TENGAN EXACTA CONEXIÓN CON LA DISCIPLINA MILITAR. SOLAMENTE HABRÁ COMANDANCIAS MILITARES FIJAS Y PERMANENTES EN LOS CASTILLOS, FORTALEZAS Y ALMACENES QUE DEPENDAN INMEDIATAMENTE DEL GOBIERNO DE LA UNIÓN; O EN LOS CAMPAMENTOS, CUARTELES O DEPÓSITOS QUE, FUERA DE LAS POBLACIONES, ESTABLECIERE PARA LA ESTACIÓN DE LAS TROPAS.

‘Toda vez que asumen cargos civiles que ejecutan con abuso de poder sin tener derecho a ocuparlo, pues

forman parte de la SEDENA, en un acto de total desobediencia e infracción a la constitución política de los estados unidos mexicanos’

‘III. Gozar de buena reputación, no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal, ni estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos.

‘Notas sobre la no buena reputación’

‘La teniente coronel Sandra Luz Valdovinos Salmerón ha sido vinculada en dos casos “poco” transparentes” en el desempeño de sus funciones como asesora jurídica de la Dirección General de Administración en la secretaría de la Defensa Nacional’

‘En 2020 avaló un contrato para la compra “extraurgente” de mil 330 ventiladores para atender a pacientes infectados por COVID-19, por un monto de 52 millones 606 mil euros (unos 1,350 millones de pesos al tipo de cambio de esa fecha) y con adjudicación directa para una empresa de reciente creación cuya razón social es Soluciones Integrales en Gestión de Riesgos de Desastres SA de CV, la cual fue constituida el 19 de diciembre de 2018, y cuyo accionista mayoritario es el exsenador José María Tapia Franco, quien en 2018 fue coordinador en la Ciudad de México de la campaña del excandidato priista a la presidencia, José Antonio Meade’

‘Y en la compra de dos mil 700 cajeros automáticos para el Banco del Bienestar a la empresa China GR Hong Kong México, quien vendió esos aparatos a un costo de 36 por ciento más caro de lo que cuestan en promedio los de última generación, denunciaron especialistas económicos en diversas columnas periodísticas’

‘IV. Haber residido en el Estado durante cinco años anteriores al día de su nombramiento.

‘Es de conocimiento general y público el desempeño laboral dentro de la SEDENA y que jamás ha radicado en el estado de Guerrero’

‘V. Contar con conocimientos especializados y con experiencia debidamente comprobados en el ámbito de su competencia’

‘No cuenta con trayectoria pública, ni conocimientos especializados como litigante investigadora o impartidora de justicia para el ámbito de competencia en el que se desempeña’

‘VIII. No haber sido titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la administración pública estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación’

Antes de serle otorgado el cargo como fiscal general de la FGE (Fiscalía General del Estado) de Guerrero, a la militar activa teniente coronel Sandra Luz Valdovinos Salmerón, ella se desempeñó como titular del área de quejas del órgano interno de control, jefa de la subsección del comité de acceso a la información en la oficina de atención ciudadana de la oficialía mayor de la SEDENA (Secretaría de la Defensa Nacional), agente del ministerio público militar adscrito a la primera zona militar y secretaria técnico jurídica del segundo juzgado militar de control de la primera región militar y asesora jurídica en la dirección de administración de la secretaría que observa las políticas públicas de defensa del gobierno de la república’

‘Los anteriores hechos constituyen violaciones graves a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, así como a las convenciones, tratados y convenios internacionales en derechos humanos, ya que, la fiscal general de la FGE (Fiscalía General del Estado), teniente Coronel Sandra Luz Valdovinos Salmerón, así como los vice/fiscales, fiscales regionales y directores, realizan actos de abuso de poder contra trabajadores a su cargo y omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales a la sociedad de Guerrero, múltiples y repetidos actos de acción y omisión en agravio de la ciudadanía del estado de Guerrero y a los derechos humanos de sus subordinados, los cuales han trastornado gravemente el funcionamiento de la institución a su cargo (FGE) que es de procuración e impartición de justicia’

‘Además de usurpación de atribuciones que también es una grave infracción a la constitución política de los estados unidos mexicanos, pues ocupa un puesto al que no tiene derecho por restricción constitucional’

‘La teniente coronel Sandra Luz Valdovinos Salmerón militar en activo, en el cargo que aceptó y protestó como fiscal general del estado de Guerrero, ante el Congreso del estado de Guerrero, acto en el que recibió facultades y obligaciones constitucionales e internacionales en materia de derechos humanos, de impartición de justicia, políticos, públicos, oficial, jurídicos y seguridad pública, incumpliendo las obligaciones por acción y omisión, lo cual causa un grave daño al estado de Guerrero con abundancia de efectos negativos redundan en perjuicio

de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho’

La fiscalía general del Estado de Guerrero, tiene a su cargo la responsabilidad de la investigación efectiva de los hechos que las leyes señalan como delito del fuero común, promover el ejercicio de la acción penal, el esclarecimiento de los hechos; otorgar una procuración de justicia eficaz, efectiva, apegada a derecho y la defensa de los intereses de la sociedad, a través del ministerio público. Y que no ha sido cumplido por la teniente coronel Sandra Luz Valdovinos Salmerón, en agravio y detrimento de la sociedad guerrerense’

‘Los anteriores hechos constituyen violaciones graves y sistemáticas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado libre y soberano de Guerrero, a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, ley número 760 de responsabilidades política, penal y civil de los servidores públicos del estado de Guerrero y a las convenciones, convenios y tratados internacionales en materia de derechos humanos, ya que la Teniente Coronel Sandra Luz Valdovinos Salmerón fiscal general del estado de Guerrero, vice/fiscales, fiscales regionales y directores que la acompañan en su encomienda, pues realizan actos de abuso de poder contra trabajadores a su cargo, actos y omisiones que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales a a la sociedad de Guerrero’

‘Toda vez que debido a los despidos masivos que se han observado, denunciados y hechos del conocimiento de la opinión pública en los diferentes madios de comunicación, tienen como consecuencia la nula, imposible e inocultable falta de impartición de justicia en la FGE de Guerrero, la investigación de los delitos, la persecución de los delincuentes, y la aplicación de la acción penal, que se estima que van de 300 a 600, desde la llegada de la teniente coronel Sandra Luz Valdovinos Salmerón, a la fiscalía general del estado de Guerrero, las agencias se observan vacías y sin trabajadores que realicen las actividades propias, por lo que la institución ha dejado de cumplir su función’

‘Razón por lo que el hecho que nos ocupa es noticia no solo nacional sino que ocupa y alcanza el conocimiento del mundo entero, turismo nacional e internacional debido a que las oficinas de las agencias del ministerio público tienen más de cuatro meses que solo están integradas por una plantilla laboral de únicamente una persona encargada del área y un agente auxiliar del ministerio público, únicamente trabaja el personal administrativo, los cuales no tienen el perfil, el grado escolar y los conocimientos principalmente basificado

(porque el i¿sindicato no le ha permitido los despidos injustificados, violaciones constitucionales, institucionales, derechos humanos y las atrocidades que está llevando a cabo con el personal de confianza subordinado a su cargo’

‘Como muestras en el puerto de Acapulco de Juárez Guerrero: ubicado en la costa sur del país. Es la mayor ciudad del estado, considerada también la zona metropolitana más grande de este y uno de los principales destinos turísticos de México’

‘Citando hechos comprobables en Acapulco:

‘*La agencia de despojos (licenciada Perla N. encargada) (licenciada Laura N. único ministerio público)

‘*Robo de vehículos (licenciado encargado) (licenciado Hugo Mayo, único ministerio público),

‘***Ese ministerio público cubre los tres turnos de atención temprana en la cual estaban asignados tres licenciados en derecho que cubren un horario de 24 horas de trabajo y 48 de descanso, área en servicio los 365 días del año a las 24 horas, para las personas que se presentan alguna denuncia o querrela, así como la atención a los hechos con detenido o urgentes, cada agencia contaba con cuatro o cinco ministerios públicos (mesas de investigación), par el seguimiento de las carpetas de investigación iniciadas, y que tuvieran que judicializarse con la finalidad de alcanzar alguna sentencia en juicio oral o el archivo temporal o definitivo de las mismas’

‘Las agencias con más cargo de trabajo, como con la agencia central únicamente tiene una mesa de investigación (licenciado Carlos) y dos turnos (licenciado Israel y licenciado Vejar)’

‘las agencias de las zonas conurbadas como la de coloso, zapata y renacimiento, de igual forma con poco personal y horarios violatorios a la ley federal del trabajo, ley de trabajo de los servidores públicos del estado de guerrero número 248 y a los derechos humanos. (anexo 1)’

‘Dadno origen y motivando activamente graves trastornos en el funcionamiento normal de la institución a su cargo la fiscalía general del Estado de Guerrero; con múltiples, graves y sistemáticas violaciones a los derechos humanos y constitucionales de los habitantes del estado de Guerrero y a sus subordinados. Ya que ha trastornado gravemente el funcionamiento de la institución a su cargo, dejando en total estado de

indefensión a la población del estado de Guerrero, creando un estado sin ley y con un alto e incontrolable grado de impunidad, que no solo hacen a la Teniente Coronel Sandra Luz Valdovinos Salmerón militar en activo cómplice y responsable de que se venzan los términos, porque no hay personal para llevar a cabo el seguimiento correspondiente de las carpetas de investigación iniciadas por parte de la sociedad Guerrerense, que son tan graves de tal manera que afectan el interés público fundamental y su buen despacho’

‘QUE QUIENES SUSCRIBEN HAN RECIBIDO VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS DE LOS DENUNCIADOS EN FORMA QUE ADEMÁS DE SER CIUDADANAS DE NACIMIENTO Y RADICAR TODA UNA VIDA EN LA REGIÓN ACAPULCO DE JUÁREZ DEL ESTADO DE GUERRERO, RESINTIENDO EL ABUSO DE PODER COMO SUBORDINADAS DE LOS DENUNCIADOS QUIENES HAN EFECTUADO ACTOS DE HOSTIGAMIENTO, VIOLENCIA DE GÉNERO, DISCRIMINACIÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO, VIOLENCIA INSTITUCIONAL Y TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES INHUMANOS O DEGRADANTES’

‘Todos estos actos realizados inician de forma premeditada e intencionalmente porque tienen en sus archivos nuestros expedientes personales en donde obran nuestros datos personales, familiares y de nuestros bienes y propiedades, infligiéndonos vejaciones, humillaciones, penas, preocupaciones y sufrimientos físicos y psicológicos’

‘A Emma Aguilar Lagos, como castigo personal, por la queja que realice y que me ha aplicado cruelmente castigos, con la finalidad y logrando anular mi personalidad, pues después de haber resentido todo lo que me han hecho la maestra Nancy Garandilla Durán y el licenciado Miguel de la Cruz Pérez, como ser humano a disminuido mi capacidad física y mental, porque me causen dolores y múltiples problemas y síntomas físicos, así como angustia psíquica pues me da un trato diferente y perjudicial a los demás compañeros del área de justicia alternativa, porque algunos de ellos por amistad, otros por obtener favores o por miedo a que les pase lo que a mí , no han dicho nada de lo que pasa en el área, sin importarle que yo no lo nice por afectarla, porque le pedí primero a ella en privado vía WhatsApp que fuera más flexible para que yo siguiera cubriendo las guardias porque tengo a mi cargo el cuidado de mi menor hija de nueve años de edad que depende de mí, haciéndole de conocimiento mi vida familiar y personal para explicarle

que lo que le solicite es para mí una necesidad, agachando mi cabeza en un acto de sometimiento’

‘Y sobre todo al grado que ha llegado su crueldad, cegándola para alcanzar el grado de solicitar que me inicien un procedimiento administrativo, instrucción que ha realizado el licenciado Mario Andrés García Astudillo quien me escribe y me llama por teléfono sin parar, atormentándome y pertenece a la dirección general de fiscalización y responsabilidades, levantándose un acta donde manifiesta que no me presenté en Zihuatanejo a recibir lo concerniente al área, a pesar de que no fui notificada para presentarme y de que tengo licencia médica debido a mis padecimientos y consecuencias de los actos contra mi persona. El procedimiento para que contraloría pueda intervenir y esto pueda se lleve a cabo lo realizan por medio de una solicitud los vicefiscales de la dependencia de la Fiscalía General del estado de Guerrero y en este caso el licenciado Miguel de la Cruz Pérez y le da seguimiento continuo y puntual la maestra Nancy Garandilla Durán quien esta enterada porque le enviado imágenes de los acuses de recibido de la entrega de las licencias médicas al área de recursos humanos de la institución. Estos procedimientos los realizan para destituir e inhabilitar al trabajador, comunicándoles su baja sin opción de volver a ocupar un cargo de servidor público’

‘Acciones que han tenido éxito para ellos en daño grave e irreparable para mi persona toda vez que, al día de hoy 23 de octubre de 2023, me suspendieron el pago de mis quincenas de mi bono de riesgo y me han discriminado por motivo de salud, excluyéndome de participar en la convocatoria de becas para hijos que están estudiando de trabajadores, así como para la entrega de mi solicitud de pago de estímulo por mis diez años de servicio ya cumplidos’

‘Estos cambios han sido sin fundamento, ni otra explicación ya que soy una empleada honesta, sin antecedentes penales, sin rezago, ni queja alguna por los usuarios atendidos, siempre me he conducido con apego estricto a los derechos humanos. Toda esta situación es un acto realizado intencionalmente por la maestra Nancy Garandilla Durán, apoyada siempre por el licenciado Miguel de la Cruz Pérez, con el cual me causan penas o sufrimientos físicos o mentales, como medio intimidatorio, como castigo personal, como medida preventiva, con la finalidad de proteger sus intereses personales, actos notificados por el militar licenciado José Armando Socket Hernández director general de recursos humanos y desarrollo de personal’

‘No omito mencionar que el área en Acapulco, Guerrero que es el lugar de mi adscripción, el área de

justicia alternativa, se conforma de 8 facilitadores de los cuales cinco tenemos hijos, (tres con sus hijos ya mayores de edad y somos dos con hijos menores de edad), y las otras tres personas no tienen hijos de los cuales dos son mujeres y uno hombre. Y solo a mí me ha estado cambiando de adscripción, a partir del primero de abril del año 2023, fecha de la queja, hay personal certificado y especializado sin hijos en los que pudieran pensar, si de verdad existiera la necesidad de servicio’

‘Además, que desde que yo ingresé al área de justicia alternativa he sido perseguida mediante cambios en cuatro ocasiones, tres de ellas en seis meses contados, a partir de que solicité a la directora del área, la maestra Nancy Garandilla, que fuera más flexible conmigo en las guardias que cubro los días de mi descanso sin que me paguen, ni me repongan y que son mis días de descanso y días festivos proporcionados por ley. Y hay tres personas que desde que llegaron al área no han tenido un solo cambio, ni siquiera en la misma región de Acapulco. Lo que deja sin duda los actos de tortura y otros tratos a penas crueles inhumanos o degradantes, violencia institucional, violencia de género, hostigamiento y discriminación de la empleada de la fiscalía general del estado de Guerrero, la servidora pública Nancy Garandilla Durán, quien es servidora pública y empleada, al igual que yo y su poder radica en que tiene el cargo de directora general en el área en la que yo estoy adscrita por lo que soy su subordinada y me encuentro sometida bajo su mando y dirección’

‘Los antecedentes y hechos premeditados con alevosía y ventaja anteriormente descritos constituyen violaciones a mis derechos humanos y a los de mi familia, así como el de un trato digno como ser humano y mujer, principalmente de mi hija menor de edad, contenidos en: la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (1948), la Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969), la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención Interamericana para prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención Belém do Pará) y demás convenios, convenciones y tratados internacionales en materia de la familia, del derecho a una vida libre de violencia para la mujer y del menor en los que ha participado México, porque ella tiene la necesidad de que yo la alimente y la cuide, yo tengo el derecho de estar con ella y realizar la función de peinarla y arreglarla ayudándole con su ropa todos los días, entre otras labores de educación, alimentación, tareas, etc. Pues vivimos en casa su papa y dos hijos más que son hombres y soy sujeta de derechos solo por ser humana y a cambio he recibido de la empleada de la Fiscalía General del estado de Guerrero,

la servidora pública Nancy Garandilla Durán, Sin que tenga algún momento de reconocimiento para mí y mis hijos como personas con derechos fundamentales de la cubrir la necesidad de alimento, casa, ropa y estudio, dando el seguimiento para que se realice mi baja y cese de mi centro de laboral, que hoy para su satisfacción ha logrado destruyéndome totalmente mis derechos fundamentales, causándome vejaciones y graves sufrimientos, lo mismo que a mi familia quienes están sumamente preocupados por ver y vivir lo que me está pasando, tienen el temor de tener que abandonar sus estudios de no tengamos ni para comer por el fin que busca la maestra Nancy Garandilla Durán, lo que es una violación de las normas del derecho internacional que garantizan a todo ser humano, trato digno, violencia institucional, violencia de género, entre otras cosas, el derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica, el derecho a la permanencia en el trabajo, el derecho a la libertad y a la seguridad de su persona y el derecho a no ser sometido a torturas ni otras penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. Viola además la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el derecho a la vida y nos pone gravemente en peligro’

‘A Victoria Karely Galarza de la Paz’

‘Ya que el día 06 de julio del año 2022, el militar licenciado Ángel Sotelo Ortiz Coordinador de zona, me discriminó, degradándome, llamándome puto en la entrada de la agencia del ministerio público sector mozimba, escupiendo al piso y dándole un puñete a la pared y en otras ocasiones se ha referido a mi como el puto y cada vez que me ve lo hace con menosprecio y escupe hacia el piso, haciendo comentarios homofóbicos a los compañeros en voz alta, para que yo alcance a escuchar, diciendo:

‘Que los putos no deberían de estar en los lugares en donde se necesitan hombres, pero hombres realmente de verdad’

‘En cuanto al militar licenciado Rafael Saldaña Julián, fiscal regional de Acapulco, desde el mes de marzo del año 2022, cuando se presentó en la agencia del ministerio público sector mozimba, por primera vez, me ha menospreciado haciéndome menos para hacer que me callara y diciéndome con menosprecio diciéndome que mi participación no era importante cuando fue a dar un recorrido por las instalaciones de dicha agencia’

‘Posteriormente cuando yo asistí a la fiscalía regional, donde el es el fiscal regional ahí yo entregaba mis listas de asistencia y él podía observarme por las cámaras cuando yo iba y siempre salía a preguntar que si ya se

había ido el puto vestido de mujer y que porque se permitía eso en la institución, que quien era hombre, tenía que ir como hombre y quien era mujer tenía que ir como mujer, esto lo dijo delante de varios compañeros los cuales me hicieron referencia e hincapié en los comentarios discriminatorios que hacia mi persona, no tolerando mi identidad de género’

‘Posteriormente a eso promoví mi cambio hacia la región de tierra caliente el día 07 de julio de 2022, pidiendo que se me moviera hasta tierra caliente a pesar de que tengo una plaza administrativa y por dicha discriminación interpusé una queja en la comisión estatal de los derechos humanos, pero la comisión, no se proclamó ante dichos actos de discriminación, a pesar de que lleve dos testimoniales una circunstancial y una presencial, de los comentarios homofóbicos que hacia el militar licenciado Rafael Saldaña Julián, fiscal regional de Acapulco hacia mi persona, por lo cual aprovecharon para despedirme ya que la comisión no se proclamó y esto no tenía los exámenes de control y confianza, pero en realidad es que no me toleran por mi identidad de género’

‘Utilizando para este acto, una fundamentación legal indicada para instituciones policiales, y yo no soy policía, y o soy personal administrativo, porque no me encontró ningún antecedente penal, ni quejas de la ciudadanía, o trabajo rezagado, esto en un acto de abuso de poder, porque en lo que yo lo requiero ante los tribunales correspondientes, ella ya me quito mi salario y mis prestaciones de fin de año’

‘Dejándonos en total estado de indefensión pues nosotras y nuestras familias dependemos de nuestro salario que percibimos, viviendo al día con él. Afectando nuestra seguridad económica...’

SEGUNDO. El escrito de denuncia de Juicio de Responsabilidad Política presentado y no ratificado por diversos ciudadanos y trabajadores de la Fiscalía General del Estado, versa en los siguientes términos:

“... Lo anterior por lo siguiente:

Procede el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Estatal (entre los que se encuentra la Fiscalía General del Estado de Guerrero), se realicen en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho’

‘Ahora bien, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero,

se afectan los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los casos siguientes:

- Las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos (fracción III).

- Cualquier infracción a las Constituciones Federal y Estatal, a las leyes federales o locales cuando cause perjuicios graves a la Federación, al Estado, al Municipio, a la sociedad o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones (fracción VII).

- Las omisiones de carácter grave en los términos de la referida fracción VII (fracción VIII).

‘Supuestos que los suscritos consideramos se configuran en el caso concreto al tenor de los siguientes:

‘HECHOS

‘1. Con fecha 28 de diciembre del año 2021, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, designo a Sandra Luz Valdovinos Salmerón como Fiscal General del Estado de Guerrero’

‘2. Como preámbulo amerita precisar que la Fiscal General denunciada, durante su gestión con sus actos y omisiones, inherentes a sus atribuciones que les confieren los ordenamientos legales aplicables a cometido violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos de diverso personal subordinado que no es de su agrado bajo el argumento generalizado de que incurrir o han incurrido en actos de corrupción, sin que tal aseveración lo hubiere comprobado en un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio ante el órgano interno de control de la Fiscalía General del Estado o bien, en un juicio instaurado ante la autoridad judicial competente, donde se siguieran las formalidades esenciales del procedimiento, conforme lo ordena el artículo 14, Párrafo Segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual reconoce a favor de los gobernados el derecho humano al debido proceso, mismo que se ha vulnerado en nuestro perjuicio, debido a que se nos a dado de baja de nuestros cargos, lo que de suyo conlleva a que de manera interrelacionada se nos vulneren otros derechos humanos, como lo son a una vida digna, a tener un trabajo lícito por cuyo desempeño en el servicio público devengamos un salario que nos permita satisfacer nuestras necesidades básicas y las de nuestros dependientes económicos (5-trabajo lícito-, 14, 16 y 20 de la Constitución Federal - de legalidad, seguridad jurídica y libertad ambulatoria-)’

‘Relacionado con lo anterior, podemos decir que con esas bajas de los cargos, sin juicio previo, donde podamos ser oídos y escuchados en nuestras defensa, donde se nos dé la oportunidad de desvirtuar la acusación y de ofrecer pruebas a nuestro favor, la Fiscalía General ha cometido infracción a la Constitución Estatal (artículos 1, 2, párrafo primero, 3, 4, 5, fracciones I,II,IV, VI y VII, 6, numeral 1, fracciones I, IV, y V), así como a las leyes locales (artículos 2,5, 7, 9, 47, fracciones I, III, V, VI, VIII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, numero 500), causando perjuicios graves al Estado, a la sociedad y al mismo tiempo ha motivado trastornos en el funcionamiento normal de la institución de la que es titular la servidora pública denunciada (Fiscalía General del Estado de Guerrero), puesto que, ante la ola imbatible de la criminalidad que abate nuestro Estado de Guerrero, al día de hoy reina la impunidad, lo que pone en riesgo nuestro Estado de Derecho, dado que a la par de las instituciones oficiales gobierna el crimen organizado en muchas de las regiones de esta entidad federativa, sin que ninguna autoridad de la Fiscalía sirva de contención, tan es así que es del conocimiento público que para que cualquier persona que desee emprender un negocio, lo primero que piensa y tiene que hacer es realizar el famoso pago del cobro denominado “ derecho de piso” o “cuota” a miembros del crimen organizado que tenga el control de la “plaza” (región donde han implantado un gobierno de facto), bajo la complacencia de la autoridad encargada de la procuración de justicia en turno, en este caso, de la Fiscal General denunciada, viéndose comprometido el Estado de Derecho, al originarse ingobernabilidad, lo cual afecta al propio Estado y a la sociedad en general, en tanto que deja de haber inversión en el mismo y con ello hay menos creación de empleo, afectando a la economía local’

‘VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS’

‘3. Durante el desempeño de su cargo la servidora pública citada, en el mes de enero del año 2022, dio inicio a despidos masivos de los trabajadores de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, mediante actos de intimidación y amenazas realizadas por ella misma y guaruras militares, siendo el común denominador la antigüedad laboral de mas de veinte años, bajo su creencia de limpiar la institución de personal corrupto, sin que dichos despidos se hayan realizado con apego a derecho, pues con un simple oficio realizó bajas de los hoy suscritos sin mediar procedimiento legal de destitución como lo marca la ley y por ende, en ninguna destitución obra resolución que haya causado estado y se haya ordenado jurídicamente la separación del cargo, violentando el debido proceso legal, al no haber tomado

en cuenta lo establecido en el artículo 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contraviniendo así nuestro derecho fundamental a una audiencia previa, donde se siguieran las formalidades esenciales del procedimiento y como resultado de ello, se transgredieron en nuestro perjuicio los derechos humanos y laborales de los suscritos, poniendo en riesgo el bienestar de nuestras familias, toda vez que con el salario que devengamos mantenemos a nuestros hijos y demás dependientes económicos, causándonos una afectación en nuestra salud física, psicológica y emocional’

‘Amén de lo anterior, insiste en violentar nuestros derechos laborales pues algunos de los suscritos nos encontramos con licencias médicas otorgadas por el ISSSTE y aún con esto, nos suspendió nuestro salario para posteriormente darnos de baja’

‘4. Con fecha 10 de febrero del año 2022, la Fiscal General del Estado de Guerrero, Sandra Luz Valdovinos Salmerón, abusando de su posición de poder realizó actos dolosos en contra de la ex directora de recursos humanos de la Fiscalía General del Estado, Licenciada Marvilla Alicia Melo Vela, quien fue víctima de violencia física, verbal y sexual por la servidora pública citada, auxiliada de sus escoltas militares con el fin de obligarla a que firmara un documento de cambio de adscripción a la agencia del ministerio público de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, cuando es personal administrativo de base, el cual no esta obligado al cambio de adscripción, y al manifestar su inconformidad a la Fiscal, a quien le hizo saber que sí firmaría, pero que antes lo hablaría con su líder sindical, fue tratada de forma denigrante y humillante por la Fiscal, al gritarle y posteriormente la despojaron de toda su ropa, tomándole fotografías (tortura por desnudez forzada), lo cual es considerado una violación grave a los derechos humanos y de acuerdo al Protocolo de Estambul es clasificada como violencia sexual’

‘De estos hechos existe un expediente en la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, que promovió Marvilla Alicia Melo Vela, el cual fue radicado bajo el número VG/1/011/2022-II, en el cual hizo saber la forma de violencia física que vivió con los actos crueles, inhumanos y de lesa humanidad, con motivo de la desnudez forzada, además de haber estado privada de su libertad, incomunicada y lesionada, refiriendo también la violencia psicológica tan fuerte que sufrió por las acciones y las palabras de la Fiscal al decirle que la iba a destruir junto con su familia, donde al mismo tiempo era víctima de violencia de género con los insultos que recibía por parte de los escoltas de la Fiscal

General, todo esto consta dentro de dicho expediente de la Comisión de los Derechos Humanos’

‘Ahora bien, el hecho narrado en el párrafo anterior es del conocimiento público, toda vez que la licenciada Marvilla Alicia Melo dio una conferencia de prensa, donde también menciono que la Fiscal General ordeno que se le integrara una carpeta de investigación en su contra por el delito de Lesiones cometido en agravio de la Fiscal General Sandra Luz Valdovinos Salmerón, por una supuesta mordida lo cual no se ha demostrado’

‘Dicha conferencia de prensa puede ser encontrada en las redes sociales YouTube o Facebook’

‘5. Un caso más es el de Patricia Jaqueline Salgado González, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, quien estuvo adscrita en la Agencia de Coyuca de Catalán, Guerrero, de la región de Tierra Caliente y tras haber sido privada de su libertad por un comando de aproximadamente veinte sujetos armados, quienes posteriormente la liberaron dejándola sana y salva, fue cambiada de adscripción; y de madera indolente e insensible de parte de la Fiscal, le quito la categoría de Titular de la Agencia de Ministerio Público y el bono de alto riesgo y en esta fecha se sabe que por toda las circunstancias que ella vivió se vio afectada en su salud y cuenta con una incapacidad médica, la cual la Fiscal no la toma en cuenta, así como lo que ella vivió y le ha pedido que se presente a laborar, resaltando que Patricia Jaqueline Salgado González, no se le han otorgado medidas de protección para salvaguardar su integridad física y su vida; tampoco se la ha brindado atención psicológica en su calidad de víctima ni a sus familiares como víctimas indirectas del hecho lamentable que vivió. Lo cual es un hecho notario susceptible de ser corroborado en redes sociales y en internet por los medios de comunicación’

‘Tal es el caso que hace más de un mes (20 de octubre de 2023) Patricia Jaqueline Salgado González, Agente del Ministerio Público del Fuero Común, a través de una rueda de prensa dio a conocer que denunció que la Fiscalía no le brinda seguridad, que tiene miedo de que la maten, acusando que la Fiscalía la bajó de categoría, le retiro el bono de riesgo, dejó de pagar su seguro de vida a pesar de que cuenta con licencia medica por daño psicológico, teniendo que salir a radicar a otro Estado de la República, porque no puede estar en la ciudad de Chilpancingo, ni en el puerto de Acapulco, ni en ninguna parte del Estado de Guerrero, porque corre riesgo su vida, lo cual se corrobora con la nota de video de la periodista Azucena Uresti, del noticiero Milenio, que puede ser consultada en la red social Youtube, que es del conocimiento público’

‘En consecuencia, como represalia de haber dado esa rueda de prensa para hacer saber como se encuentra su situación psicológica y temor de que se atente contra su vida , la Fiscal General reaccionó dándola de baja del servicio público, no obstante que contaba con una licencia médica; ello a través del oficio FEG/VCEyAPJ/746/2023, de fecha 11 de octubre del año 2023, mismo que le fue notificado el día 30 del mismo mes y año, mediante el cual se le comunica su desvinculación laboral con el órgano de procuración de justicia y se le hace saber que existen ocho cuadernillos en que se le relaciona, sin mencionar qué hechos en el órgano de control interno de la Fiscalía, así como un procedimiento administrativo disciplinario en que se encuentra vinculada, sin mencionar de que trata; y que cuenta con una averiguación previa del año 2014, sin referir cuáles son los hechos que han dado su inicio; y que el motivo de su baja obedece a la pérdida de confianza, oficio que es firmado por el Vicefiscal de Control, Evaluación y apoyo a la Procuración de Justicia, Licenciado Ricardo Ferrer Martínez, Sobre este caso también existe radicada la queja número CDHCM/121/23/GRO/R1304, correspondiente a la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México y que fue remitida a la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, en donde se radico con el número DGOyG/853/2023-I’

‘INFRACCIÓN A LA CONSTITUCIÓN ESTATAL Y A UNA LEY LOCAL QUE HA CAUSADO PERJUICIOS GRAVES AL ESTADO, A LA SOCIEDAD Y, A SU VEZ HA MOTIVADO UN TRASTORNO EN EL FUNCIONAMIENTO NORMAL DE LA PROPIA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO’

‘6.- El 14 de junio del año 2022, la Guardia Nacional llevó a cabo la detención de un pasajero en el aeropuerto internacional de Acapulco, de nombre Abraham Isaac “N” “N”, luego de que no acreditó la procedencia legal de diez millones de pesos (\$10,000,000.00) que llevaba en efectivo , por lo cual fue puesto a disposición de la Agencia del Ministerio Público del Fuero Común sector Costa Azul, de la Fiscalía General del Estado de Guerrero, así como la cantidad antes referida, en calidad de asegurada dando inicio a la carpeta de investigación 12030310100672120622’

Meses después, a través de sus abogados pudo acreditar la legalidad de dicho recurso económico y el imputado Abraham Isaac “N” “N”, obtuvo su libertad. Al solicitar la devolución de los diez millones de pesos (\$10,000,000.00, resulto que no los encontraron, que estaban desaparecidos; dinero que tenía la calidad asegurado y en resguardo en la Agencia del Ministerio

Público del Sector Costa Azul, por tal razón la defensa promovió ante un juez de control y enjuiciamiento penal con sede en la ciudad de Acapulco Guerrero, la devolución del recurso económico y se le diera vista a la Comisión de Nacional de Derechos Humanos, con sede en Acapulco, Guerrero; dicho juez ordenó la devolución del numerario a favor del imputado, lo cual no ocurrió debido a que se desconoce su paradero, tan es así que la propia Fiscalía ordenó la apertura de una carpeta de investigación sobre esos hechos relativos a la desaparición del dinero que tenía bajo su resguardo’

‘No obstante la gravedad del asunto, donde se ve inmiscuido un acto de corrupción presuntamente cometido por personal de la agencia del ministerio público de Costa Azul, donde el Fiscal Regional ha sido multado por el juez de control y enjuiciamiento por no entregar al imputado el dinero asegurado en cantidad de diez millones de pesos en efectivo (\$10,000,000.00), la Fiscal General del Estado de Guerrero ha omitido llevar a cabo la continuación del supuesto procedimiento administrativo que se inició al Fiscal Regional, manteniéndolo al frente de la Fiscalía Regional Acapulco por el simple hecho de ser militar’

‘VIOLACIONES GRAVES Y SISTEMÁTICAS A LOS DERECHOS HUMANOS’

‘7. Otro caso es el de Víctor Manuel Salas Cuadra, Fiscal Regional en Tierra Caliente, Guerrero, quien fue ejecutado la noche del sábado 9 de septiembre del año 2023, en la cabecera municipal de Coyuca de Catalán, Guerrero. Dicho Fiscal fue identificado como Teniente Coronel del Ejército Mexicano, y llevaba cinco días en el cargo y anteriormente fue Fiscal en la Región de la Montaña’

‘Sobre este hecho se informó que Víctor Manuel Salas Cuadras había sido privado de su libertad al poco tiempo de salir de su domicilio, por hombre armados que se trasladaban en camionetas de lujo, según notas periodísticas, el Fiscal Salas Cuadras había sido amenazado hacia seis meses por el crimen organizado y después de la amenaza tuvo que retirarse de la región escoltado por personal militar y de la Guardia Nacional’

‘Hacemos énfasis que la Fiscal General del Estado de Guerrero, Sandra Luz Valdovinos Salmerón, de acuerdo con la nota periodística INFOBAE, ordenó el traslado de Salas Cuadras como parte del esquema de rotaciones de cierto que realiza la independencia, a la misma región en donde fue amenazado, lugar donde fue ejecutado’

‘Con esta acción la Fiscal no ponderó el primer derecho humano universal que tenemos, que es el

derecho a la vida, sabiendo que Víctor Manuel Salas Cuadras, ponía en peligro su integridad y su vida al haber sido amenazado previamente por miembros del crimen organizado, llevando a cabo omisiones en la protección y salvaguarda de su subordinado’

‘Hecho que se corrobora con la nota periodística publicada en las páginas noticiosas INFOBAE, de 10 de septiembre del año 2023 y ANIMAL POLITICO, de la misma fecha, ambas consultables en la red social Facebook’

‘8. Otro de los casos es el de Samuel Ojendiz Castro, policía vial de la Secretaria de Seguridad Pública del Municipio de Acapulco de Juárez Guerrero, quien el 19 de noviembre del año 2023, se encontraba haciendo labores de limpieza del desastre originado por el paso del huracán Otis que afectó a la Ciudad de Acapulco, con diversos compañeros, en el exterior de las instalaciones de la referida Secretaria de Seguridad Pública municipal, situadas en calle Cerrada de caminos esquina con la diversa Vicente Guerrero, colonia Progreso, realizando tareas de limpieza y proximidad social y aproximadamente a las 10:00 horas llegó un grupo de quince personas vestidas con uniforme, unas de la Secretaría de la defensa Nacional (SEDENA) y otras de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, así como la Fiscal General Sandra Luz Valdovinos Salmerón, quien debido a que se obstaculizaba a su convoy la entrada al área de las instalaciones de la Fiscalía General del Estado, se acercó a los policías viales diciéndoles: ¡¡¡No sirven para nada huevones, ni para barrer calles, yo voy a venirles a poner orden, porque para eso me mandaron, y quítenme las patrullas porque me están estorbando el paso, hijos de su puta madre!!! En eso el policía vial Samuel Ojendiz Castro se le quedo viendo y entonces la Fiscal se dirigió hacia él y le dijo: ¿Me estas grabando hijo de tu puta madre? ¿Por qué me grabas? Y ordenó a los elementos de su convoy a su mando, integrado por policías ministeriales y militares: “¡¡¡revisenlo, quiero su nombre!!!, por lo que un militar se acercó al policía vial Samuel y le pidió su identificación, y éste sin oponer resistencia se la proporcionó, entonces el militar le tomo una fotografía al documento y fue amenazado por la Fiscal General al decirle: ¡¡¡vas a saber quién soy cabrón!!!, siendo todo lo que paso ese día’

‘Luego, al día siguiente, 20 de noviembre del año 2023, el policía vial Samuel Ojendiz Castro, se presentó a trabajar de manera normal a las instalaciones de la Seguridad Pública Municipal y como a las 15:00 horas, cuando realizaba labores de proximidad social, a la altura del acceso de la terminal de autobuses “papagayo”, fue interceptada la patrulla en la que se

encontraba por elementos de la policía ministerial del Estado y a todos los que se encontraban trabajando en esa área les solicitaron que se identificaran y él entregó su identificación a uno de los policías ministeriales que vestía pantalón beige con playera tipo Polo de color gris con el logotipo de la Policía Ministerial, quien a través de un radio de comunicación que llevaba proporciono el nombre de Samuel Ojendiz Castro, a su interlocutor y la Fiscal General en ese momento de manera arbitraria mandó detenerlo, fue entonces que demás elementos de la policía ministerial, así como militares que vestían pantalón de cargo tipo militar y playeras negras con chaleco de la Fiscalía General del Estado (con las siglas FGE), portando armas largas, se acercaron y lo rodearon, impidiendo incluso que uno de sus compañeros de la policía vial se acercaran, llevándose detenido sin mediar orden de aprehensión ni de presentación emitida por la autoridad legalmente competente, tampoco le hicieron saber el motivo o causa de su detención ni le leyeron sus derechos constitucionales, todo ello con evidente infracción a los derechos fundamentales que a favor de todo gobernado se reconocen en los artículos 16 y 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos’

‘Con motivo de esos hechos el policía vial Samuel Ojendiz Castro promovió queja por escrito ante la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero, con copia presentada ante el Congreso del Estado de Guerrero, con los Diputados Joaquín Badillo Escamilla, Estaban Albarrán Mendoza, Alicia Elizabeth Zamora Villalva y Jesús Parra García, para su conocimiento y efectos legales conducentes, lo cual en la actualidad se encuentra en trámite, bajo el número de expediente DRA/099/2023-II’

‘Todo ello fue del conocimiento público y se puede corroborar con los videos que en vivo se tomaron justo en el momento de la detección del policía vial Samuel Ojendiz Castro, principalmente visibles en los medios digitales de comunicación que pueden ser consultados en cualquier buscador de internet, por ejemplo: Google, con los nombres: “Ahora Guerrero”, suscrito por Samuel Mendoza, de 21 de noviembre de 2023; y “Vértice Diario”

‘También existe una videgrabación realizada por uno de los compañeros del policía vial Samuel Ojendiz Castro, en el preciso instante en que fue detenido’

‘Caso en el que se puede apreciar de manera notoria la prepotencia y abuso de poder de la Fiscal General del Estado de Guerrero, Sandra Luz Valdovinos Salmerón, ante una diversa autoridad, como lo es un elemento de la policía vial, al grado de actuar de manera arbitraria,

apartada de todo marco legal y violentando de manera flagrante los derechos humanos de las personas, afectando su dignidad, tanto así que utiliza la maquinaria del Estado para fabricar delitos, siendo que en este caso en particular, lo único que hacia el policía vial involucrado era participar en la organización y ejecución de labores de limpieza de la calle aledaña al acceso de las instalaciones de la Secretaria Pública del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, ante el desastre ocasionado por el paso del huracán Otis, el 24 de octubre del año 2023, de modo tal que puede esperar un ciudadano común y corriente si por azares del destino llegase a encontrarse a la Fiscal General y su séquito que la acompaña y le sirve de comparsa para actuar al margen de la ley sin importar el daño que pueda causar a las personas sin haber cometido delito alguno que motive su detección o instauración de un procedimiento penal donde se ve afectada no tan solo su libertad ambulatoria, sino también su integridad física, psicológica y emocional ante un evento traumatizante como es ser detenido sin cauda legal alguna de por medio, de manera arbitraria, por varios elementos ministeriales y militares que de igual forma actuaron con prepotencia’

COLOFÓN

‘De todos esos casos se evidencia que la Fiscal General del Estado, con sus actos y omisiones aquí denunciados, ha violentado la dignidad no tan solo de sus subordinados, al no respetar sus derechos humanos a la vida, a su integridad física, psíquica y moral, aun trabajo lícito, sino también de personas ajenas a la institución que dirige, como es el policía vial, al ordenar su detención sin haber cometido un delito en flagrancia ni haber orden de aprehensión emitida por autoridad judicial competente, ante un ardid arbitrario, por haber considerado, subjetivamente, en su psique, que le faltó al respeto, por el hecho de que cuando realizaba labores de limpieza en la calle, por el desastre que dejó el paso del huracán Otis, impidió circunstancialmente el paso del convoy en que iba la Fiscal, valiéndose para ello de personal a su cargo, como son elementos de la policía ministerial del Estado como de elementos militares que le brindan seguridad personal, vulnerando así su derecho humano a la libertad ambulatoria, con su actuar, se insiste, arbitrario y prepotente al dejar de actuar bajo el marco legal aplicable; y finalmente, ante le despido masivo de personal de la Fiscalía, que cuenta con la experiencia necesaria para el eficaz funcionamiento de dicho ente institucional, también de manera arbitraria y al margen de la ley, esto es, con infracción a disposiciones de la Constitución Local y a la Ley Orgánica de la institución, a causado prejuicios graves al Estado, a la sociedad y, a la vez, ha motivado un

trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones, al grado de que se extraviaron los diez millones de pesos que en efectivo estaban asegurados y bajo resguardo del titular de la agencia del ministerio público de Costa Azul, con sede en Acapulco, Guerrero, teniendo el entonces imputado que acudir ante un juez de control para que ejerciera un control judicial que diera como resultado que se ordenara a la Fiscalía la devolución de dicho numerario a su propietario legítimo, quien fue absuelto al no comprobarle que su conducta de traer esa cantidad de dinero en efectivo constituyera un delito’

‘DENUNCIA’

‘Por todo lo anterior, comparecemos mediante este escrito ante este Honorable Congreso del Estado de Guerrero a presentar FORMAL DENUNCIA DE JUICIO POLITICO, en contra de la FISCAL GENERAL DEL ESTADO, SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN, solicitando sea admitida a tramite y se siga el procedimiento conforme al marco legal aplicable y, en su oportunidad resuelva lo que en derecho proceda...’

En observancia al principio de economía procesal y a la jurisprudencia que adelante se plasma, únicamente se transcribe una parte de los hechos de la denuncia, para dar una visión de la pretensión de los denunciados, haciendo un análisis más integrador en el cuerpo del Dictamen.

Tesis: 2a./J. 58/2010	Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta	Novena Época	164618	1 de 1
Segunda Sala	Tomo XXXI, Mayo de 2010	Pag. 830	Jurisprudencia(Común)	

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN.

De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a

los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

Contradicción de tesis 50/2010. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Segundo del Noveno Circuito, Primero en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Séptimo Circuito y Segundo en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Primer Circuito. 21 de abril de 2010. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Arnulfo Moreno Flores.

Tesis de jurisprudencia 58/2010. Aprobada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en sesión privada del doce de mayo de dos mil diez.

4. Considerandos.

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 196 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49, fracción XXV, y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, la Comisión de Examen Previo, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar los asuntos de antecedentes.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en sus artículos 108, 109 y 110, establece:

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

...

Los ejecutivos de las entidades federativas, los diputados a las Legislaturas Locales, los Magistrados de

los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, los integrantes de los Ayuntamientos y Alcaldías, los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, así como los demás servidores públicos locales, serán responsables por violaciones a esta Constitución y a las leyes federales, así como por el manejo y aplicación indebidos de fondos y recursos federales.

Las Constituciones de las entidades federativas precisarán, en los mismos términos del primer párrafo de este artículo y para los efectos de sus responsabilidades, el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México. Dichos servidores públicos serán responsables por el manejo indebido de recursos públicos y la deuda pública.

...

Artículo 109. Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

I. Se impondrán, mediante juicio político, las sanciones indicadas en el artículo 110 a los servidores públicos señalados en el mismo precepto, cuando en el ejercicio de sus funciones incurran en actos u omisiones que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

II. ...

III. ...

...

La ley establecerá los supuestos y procedimientos para impugnar la clasificación de las faltas administrativas como no graves, que realicen los órganos internos de control.

...

...

...

Los procedimientos para la aplicación de las sanciones mencionadas en las fracciones anteriores se desarrollarán autónomamente. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

Cualquier ciudadano, bajo su más estricta responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión respecto de las conductas a las que se refiere el presente artículo.

En el cumplimiento de sus atribuciones, a los órganos responsables de la investigación y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción no les serán oponibles las disposiciones dirigidas a proteger la secrecía de la información en materia fiscal o la relacionada con operaciones de depósito, administración, ahorro e inversión de recursos monetarios. La ley establecerá los procedimientos para que les sea entregada dicha información.

...
...

LO RESALTADO ES PROPIO.

Artículo 110. Podrán ser sujetos de juicio político los senadores y diputados al Congreso de la Unión, los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, los consejeros de la Judicatura Federal, los secretarios de Despacho, el Fiscal General de la República, los magistrados de Circuito y jueces de Distrito, el consejero Presidente, los consejeros electorales y el secretario ejecutivo del Instituto Nacional Electoral, los magistrados del Tribunal Electoral, los integrantes de los órganos constitucionales autónomos, los directores generales y sus equivalentes de los organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria, sociedades y asociaciones asimiladas a éstas y fideicomisos públicos.

Los ejecutivos de las entidades federativas, Diputados locales, Magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia Locales, en su caso, los miembros de los Consejos de las Judicaturas Locales, así como los miembros de los organismos a los que las Constituciones Locales les otorgue autonomía, sólo podrán ser sujetos de juicio político en los términos de este Título por violaciones graves a esta Constitución y a las leyes federales que de ella emanen, así como por el manejo indebido de fondos y recursos federales, pero en este caso la resolución será únicamente declarativa y se comunicará a las Legislaturas Locales para que, en ejercicio de sus atribuciones, procedan como corresponda.

Las sanciones consistirán en la destitución del servidor público y en su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público.

...
...

Las declaraciones y resoluciones de las Cámaras de Diputados y Senadores son inatacables.

En atención a dichas disposiciones Constitucionales, nuestro marco normativo constitucional local, establece en los artículos 191, 193 y 195, lo siguiente:

Artículo 191. Son servidores públicos del Estado los representantes de elección popular, los funcionarios, empleados y, en general, toda persona que con independencia de su jerarquía o adscripción desempeñe un empleo, cargo o comisión dentro de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los Ayuntamientos, los Órganos Autónomos y los Órganos con Autonomía Técnica.

1. Los servidores públicos se encuentran sujetos al siguiente régimen jurídico:

...
...
...
...
...
...

II. Están obligados a cumplir con sus responsabilidades en las formas y en los términos dispuestos en esta Constitución y en las leyes correspondientes. Al respecto, los particulares podrán exigir en todo momento que los servicios públicos que prestan el Estado y los Municipios se realicen, apegados a los principios de ética, eficacia, eficiencia, transparencia y respeto a los derechos humanos. Asimismo, deberán presentar, bajo protesta de decir verdad, sus declaraciones patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes en los términos que determine la ley de la materia.

...

III. Deben aplicar con imparcialidad los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos;

...
...
...
...
...
...

5. Con independencias de las causas en materia de responsabilidad política previstas en el presente Título, se consideran causas graves:

- a) Muerte;
- b) Incapacidad física permanente; y,
- c) Renuncia aceptada.

Artículo 193. Los servidores públicos serán responsables por los actos u omisiones en que incurran

en el desempeño de sus respectivas funciones, con independencia de la jerarquía, denominación u origen de su encargo.

1. Los procedimientos para determinar la responsabilidad de los servidores públicos respetarán el derecho de audiencia, se desarrollarán autónomamente, sin que puedan imponerse dos veces, por una sola conducta, sanciones de la misma naturaleza;

2. Cualquier ciudadano, bajo su responsabilidad y mediante la presentación de elementos de prueba, podrá denunciar ante el Congreso del Estado las conductas a que se refiere este Capítulo; y,

3. La ley determinará los sujetos, supuestos de responsabilidad, procedimientos, autoridades competentes y las sanciones del régimen de responsabilidades de los servidores públicos del Estado.

Artículo 195. Incurren en responsabilidad política los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.

Además, procederá el fincamiento de responsabilidad política por las siguientes causas graves:

- I. Se ataque a las instituciones democráticas;
- II. Se ataque la forma de gobierno republicano, representativo y federal;
- III. Por violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos;
- IV. Ataque a la libertad de sufragio;
- V. Usurpación de atribuciones;
- VI. Abandono del cargo;
- VII. Cualquier infracción a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y a las leyes federales o del Estado cuando cause perjuicios graves a la Federación, al propio Estado de Guerrero, o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones; y,
- VIII. Violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública y a las leyes que determinen el manejo de los recursos patrimoniales o económicos de la Entidad.

1. Son sujetos de responsabilidad política:

I. Los diputados del Congreso del Estado;

II. El Gobernador del Estado;

III. Los secretarios de despacho y el Contralor General del Estado;

IV. Los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

V. Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;

VI. Los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública estatal o municipal;

VII. El Presidente y los consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

VIII. Los consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

IX. Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

X. El Fiscal General;

XI. El Auditor Superior del Estado;

XII. Los consejeros del Consejo de Políticas Públicas;

XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura; y,

XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.

2. La responsabilidad política se sancionará con la destitución del servidor público y su inhabilitación para desempeñar funciones, empleos, cargos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público del Estado o de los municipios, por un periodo máximo de diez años, en los términos dispuestos en la ley;

3. La responsabilidad política se impondrá mediante juicio político ante el Congreso del Estado. Corresponde a la Comisión Instructora sustanciar el procedimiento establecido en la ley y formular la acusación ante el Pleno del Congreso del Estado, erigido en gran jurado, quién dictará resolución con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros;

4. La resolución del Congreso del Estado será definitiva e inatacable;

5. Si la resolución es absoluta, el servidor público continuará en el ejercicio de sus funciones; y,

6. La responsabilidad política sólo será exigible durante el período en el cual el servidor público ejerza el empleo, cargo o comisión, o dentro de los dos años siguientes a partir de que concluya su encargo.

LO RESALTADO ES PROPIO.

Por otra parte, la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, en sus artículos 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14, señala:

Artículo 5. Los procedimientos para la aplicación de las sanciones a que se refieren los artículos 193 numeral 1, 195, 196 y 198 de la Constitución Estatal, respetarán los derechos de audiencia y debido proceso, estipulados en la Constitución Federal y en los ordenamientos internacionales vinculantes, se desarrollarán de manera autónoma e independiente, según su naturaleza, y por la vía procesal que corresponda. No podrán imponerse dos veces por una sola conducta sanciones de la misma naturaleza.

...

artículo 7. En los procedimientos para resolver sobre las responsabilidades política y penal, se observarán supletoriamente las disposiciones del Código Penal y del Código Nacional.

Artículo 8. Son sujetos de responsabilidad política los servidores públicos que establece el artículo 195 numeral 1 de la Constitución Estatal.

La responsabilidad política se impondrá mediante juicio político ante el Congreso.

Artículo 9. Procede el juicio político cuando los actos u omisiones de los servidores públicos a que se refiere el artículo anterior, se realicen en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho.

Artículo 10. Afectan los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

I. El ataque a las instituciones democráticas;

II. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y federal;

III. Las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos;

IV. El ataque a la libertad de sufragio;

V. La usurpación de atribuciones;

VI. El abandono del cargo;

VII. Cualquier infracción a las Constituciones Federal y Estatal, a las leyes federales o locales cuando cause perjuicios graves a la Federación, al Estado, al Municipio, a la sociedad o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;

VIII. Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior; y

IX. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Estado y a las leyes que determinan el manejo de los recursos patrimoniales o económicos estatales.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

El Congreso valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquéllos tengan carácter delictuoso se estará a lo dispuesto por la legislación penal y, en su caso, una vez reunidos los requisitos procedimentales, se formulará la declaración de procedencia por responsabilidad penal a la que alude la Constitución Estatal y la presente Ley.

Artículo 11. Si la resolución que se dicte en el juicio político es condenatoria, se sancionará al servidor público con destitución e inhabilitación para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público de uno a diez años.

Las sanciones respectivas se aplicarán en un plazo no mayor de un año, a partir de iniciado el procedimiento.

En el juicio político no procede el desistimiento.

Artículo 12. Cualquier ciudadano bajo su responsabilidad, podrá formular por escrito, denuncia contra un servidor público ante el Congreso por las conductas a que se refiere el artículo 10 de esta Ley. En el caso de ciudadanos, pueblos y comunidades originarias del Estado, serán asistidos por traductores para elaborar la denuncia, si así lo solicitan, dicha denuncia podrá presentarse por escrito en la lengua originaria.

La denuncia deberá estar soportada en pruebas documentales o elementos probatorios suficientes para establecer la existencia de la infracción y estar en condiciones de presumir la responsabilidad del denunciado. En caso de que el denunciante no pudiera aportar dichas pruebas por encontrarse éstas en posesión de una autoridad, la Comisión de Examen Previo del Congreso, ante el señalamiento del denunciante, podrá solicitarlas para los efectos conducentes.

Las denuncias anónimas y las no ratificadas en el término establecido, no producirán efecto. En cualquiera de estos casos, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios lo hará del conocimiento del Pleno del Congreso o de la Comisión Permanente y el Presidente de la Mesa Directiva ordenará su archivo.

El juicio político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión, y dentro de los dos años después de la conclusión de sus funciones

Artículo 13. La responsabilidad política se impondrá mediante juicio político ante el Congreso.

Corresponde a la Comisión de Examen Previo del Congreso declarar la procedencia del juicio político.

A la Comisión Instructora le compete, sustanciar el procedimiento de juicio político establecido en esta Ley y formular la acusación ante el Pleno del Congreso erigido en Gran Jurado, quién emitirá resolución con el voto de las dos terceras partes del total de sus miembros.

Artículo 14. La determinación del juicio político se sujetará a lo siguiente:

I. El escrito de denuncia se deberá presentar ante la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso y ratificarse mediante comparecencia ante la misma, dentro de los tres días hábiles siguientes a su presentación. Si se trata de una denuncia presentada en lengua originaria, el titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios solicitará su traducción inmediata al español para proceder conforme lo señalan las disposiciones siguientes:

El escrito de denuncia deberá reunir al menos, los requisitos siguientes:

a) Nombre y domicilio del denunciante; en su caso, señalar domicilio en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo;

b) Nombre del servidor público denunciado y el cargo que desempeña o desempeñó;

c) Narración de los hechos que contengan los actos u omisiones por los que se considera se cometió la infracción, relacionándolos con la conducta o conductas señaladas en el artículo 10 de esta Ley;

d) Los elementos de prueba en que se apoyan los hechos narrados en el escrito de denuncia; y

e) Firma o huella digital, en su caso, del denunciante.

II. Ratificado el escrito de denuncia, la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso informará al Pleno y a la Comisión Permanente, en la sesión inmediata posterior, lo establecido en la fracción anterior para su turno a la Comisión de Examen Previo.

III. La Comisión de Examen Previo procederá, en un plazo no mayor a treinta días hábiles, a determinar si el denunciado se encuentra entre los servidores públicos a que se refiere el artículo 8 de esta Ley, así como si la denuncia contiene elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponde a las enumeradas en el artículo 10 de la propia Ley, y si los elementos de prueba permiten presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado y por tanto, amerita la incoación del procedimiento. En caso contrario la Comisión de Examen Previo desechará de plano la denuncia presentada y ordenará su archivo definitivo, dará cuenta de ello a la parte interesada y a la Mesa Directiva para los efectos legales conducentes.

A señalamiento expreso del denunciante, la Comisión de Examen Previo podrá solicitar las pruebas que se encuentren en posesión de una autoridad.

En caso de la presentación de elementos de prueba supervenientes, la Comisión de Examen Previo, mediante turno del Pleno, podrá volver a analizar la denuncia que ya hubiese desechado por insuficiencia de elementos.

IV. El dictamen que emita la Comisión de Examen Previo, que deseche una denuncia, podrá ser rechazado por el Pleno del Congreso especificando los argumentos de su determinación y devuelto a la Comisión de Examen Previo para una nueva revisión; y

V. El dictamen que formule la Comisión de Examen Previo que declare procedente la denuncia, será remitida al Pleno del Congreso para efecto de formular el acuerdo correspondiente y ordenar su turno a la Comisión Instructora.

LO RESALTADO ES PROPIO.

SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en la fracción III, del artículo 14 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Comisión de Examen Previo deberá determinar si los denunciados se encuentra entre los servidores públicos que pueden ser sujetos de Responsabilidad Política, así como establecer que la denuncia contenga elementos de prueba que justifiquen que la conducta atribuida corresponda a las enumeradas en el artículo 10 de la citada Ley, y que éstos permitan presumir la existencia de la infracción y la probable responsabilidad del denunciado, pruebas y hechos suficientes para que amerite iniciar el procedimiento de Juicio Político. Caso contrario, deberá desecharse de plano la denuncia correspondiente.

En consecuencia, para determinar si las personas denunciadas es de los Servidores Públicos Sujetos a la responsabilidad de Juicio Político, es necesario analizar lo establecido en el artículo 195, numeral 1, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, que establece:

Artículo 195. Incurren en responsabilidad política los servidores públicos que en ejercicio de sus funciones realicen actos u omisiones que vulneren los principios fundamentales de la presente Constitución o infrinjan las leyes que regulan el manejo del patrimonio del Estado o de los municipios.

1. Son sujetos de responsabilidad política:

I. Los diputados del Congreso del Estado;

II. El Gobernador del Estado;

III. Los secretarios de despacho y el Contralor General del Estado;

IV. Los Magistrados y Jueces del Poder Judicial del Estado de Guerrero;

V. Los Presidentes, Síndicos y Regidores de los Ayuntamientos;

VI. Los titulares de las dependencias, entidades u organismos de la administración pública estatal o municipal;

VII. El Presidente y los consejeros de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Guerrero;

VIII. Los consejeros del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero;

IX. Los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo;

X. El Fiscal General;

XI. El Auditor Superior del Estado;

XII. Los consejeros del Consejo de Políticas Públicas;

XIII. Los consejeros del Consejo de la Judicatura; y,

XIV. El Defensor General del Instituto de la Defensoría Pública.

Al efecto, de conformidad con lo señalado por los Denunciantes los CC. Sandra Luz Valdovinos Salmerón, Ricardo Ferrer Martínez, Miguel de la Cruz Pérez, José Armando Socket Hernández, Ángel Sotelo Ortiz, Rafael Saldaña Julian, Nancy Garandilla Durán, son servidores públicos al desempeñar el cargo de Fiscal General, Vicefiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia, Vicefiscal de Prevención y Seguimiento, Director General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, Coordinador de Zona, y Directora del Centro de Justicia Alternativa, respectivamente, todos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

TERCERO. Siguiendo con los requisitos establecidos en la fracción I, inciso c), del artículo 14 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, respecto a que la Denuncia contenga la especificación de hechos y elementos de prueba que justifiquen la conducta atribuida y que se adecúen a las hipótesis normativas descritas en el artículo 10 de la citada Ley. Al efecto, esta Comisión Dictaminadora, analizados los escritos de Denuncia suscritos, se desprende que la afectación que señalan es la relativa al despido injustificado de los denunciantes como servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, sin que para ello hayan instaurado y agotado un procedimiento laboral previo.

CUARTO. Es importante destacar lo que establece el artículo 10 de la de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, toda vez que de las hipótesis que ahí se preven se puede desprender la conducta probable de responsabilidad del servidor público, por lo que enseguida se transcribe dicho artículo normativo:

Artículo 10. Afectan los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho:

- I. El ataque a las instituciones democráticas;
- II. El ataque a la forma de gobierno republicano, representativo y federal;
- III. Las violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos;
- IV. El ataque a la libertad de sufragio;
- V. La usurpación de atribuciones;
- VI. El abandono del cargo;
- VII. Cualquier infracción a las Constituciones Federal y Estatal, a las leyes federales o locales cuando cause perjuicios graves a la Federación, al Estado, al Municipio, a la sociedad o motive algún trastorno en el funcionamiento normal de las instituciones;
- VIII. Las omisiones de carácter grave en los términos de la fracción anterior; y
- IX. Las violaciones sistemáticas o graves a los planes, programas y presupuestos de la Administración Pública Federal o del Estado y a las leyes que determinan el manejo de los recursos patrimoniales o económicos estatales.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas.

El Congreso valorará la existencia y gravedad de los actos u omisiones a que se refiere este artículo. Cuando aquéllos tengan carácter delictuoso se estará a lo dispuesto por la legislación penal y, en su caso, una vez reunidos los requisitos procedimentales, se formulará la declaración de procedencia por responsabilidad penal a la que alude la Constitución Estatal y la presente Ley.

Por su parte, la Suprema Corte de Justicia de la Nación⁹, "...ha sentado el criterio que permite concluir un principio general en lo relativo a infracciones graves, basado en las siguientes características:

- 1. Las infracciones de que se trate no pueden solucionarse a través de acciones personales.
- 2. Son cuestiones que no sólo afectan a una o varias personas en lo particular, sino que tienen trascendencia colectiva.
- 3. Son generalizadas; y,

4. No son instantáneas, se refieren a un estado de cosas en un lugar, en una entidad o en una región.

Así las cosas, resulta evidente que para la determinación de Responsabilidad de los Servidores Públicos denunciados es menester que se actualicen las hipótesis previstas en los artículos 195 de la Constitución Política del Estado de Guerrero y 10 de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, a saber, que existan elementos de prueba que actualicen la presunta responsabilidad del servidor público y los elementos de los que puedan deducirse una posible infracción a las hipótesis que prevén los multireferidos artículos; elementos estos últimos que no se configuran en los escritos de denuncia, toda vez que la afectación que denuncian es lo relativo a su situación laboral -despido injustificado- cuya controversia corresponde atender en los casos de los trabajadores de la Fiscalía General del Estado, al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, autoridad facultada para dirimir este tipo de controversias, siendo ésta la vía idónea para dirimir y resolver su situación laboral, no así al Poder Legislativo a través del Juicio de Responsabilidad Política, ya que hacerlo se estaría tomando facultades que corresponden a una autoridad jurisdiccional.

De ahí que las denuncias de Responsabilidad planteadas sean improcedentes, pues, como ya se vio, las hipótesis que prevé el numeral en comento de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, implican que la conducta desplegada por los funcionarios denunciados se traduzca en una infracción a la Constitución o leyes estatales o municipales que causen daños graves al Estado, a algún Municipio o a la sociedad, o trastornen el funcionamiento normal de sus instituciones, o que las posibles violaciones a las garantías individuales o sociales, sean generalizadas y sistemáticas en perjuicio del interés público, circunstancias que como se aprecia de los hechos de la denuncia como de los medios de prueba aportados, en el presente caso no se actualizan, ni identifican con las hipótesis previstas en el artículo 10 de la Ley citada.

Lo mismo ocurre con la denuncia no ratificada, dada cuenta que el artículo 12 en su párrafo tercero, de la Ley Número 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, establece que las denuncias no ratificadas no producirán efectos, incluso, señala que una vez dada a conocer al Pleno, la Mesa Directiva ordenará su archivo, lo que aquí así se dictamina.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículos 196 de la Ley Orgánica del Poder

⁹ CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/97. PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO.

Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por los artículos 49, fracción XXV, y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 286, aplicable de manera supletoria de conformidad con lo dispuesto por el artículo sexto transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, así como en lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 13, de la Ley 760 de Responsabilidades Política, Penal y Civil de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, la Comisión de Examen Previo, somete a consideración de la Plenaria el Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO — POR EL QUE NO SE ADMITE Y SE DECLARAN IMPROCEDENTES LAS DENUNCIAS DE JUICIO DE RESPONSABILIDAD POLÍTICA PRESENTADAS POR LOS CC. JULIO EDUARDO TEJEDA ORTIZ, MARCO ANTONIO CAMARGO SALGADO, EMMA AGUILAR LAGOS, VICTORIA KARELY GALARZA DE LA PAZ, Y DIVERSOS CIUDADANOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, EN CONTRA DE LOS CC. SANDRA LUZ VALDOVINOS SALMERÓN, RICARDO FERRER MARTÍNEZ, MIGUEL DE LA CRUZ PÉREZ, JOSÉ ARMANDO SOCKET HERNÁNDEZ, ÁNGEL SOTELO ORTIZ, RAFAEL SALDAÑA JULIAN, NANCY GARANDILLA DURÁN, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL, VICEFISCAL DE CONTROL, EVALUACIÓN Y APOYO A LA PROCURACIÓN DE JUSTICIA, VICEFISCAL DE PREVENCIÓN Y SEGUIMIENTO, DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y DESARROLLO DE PERSONAL, COORDINADOR DE ZONA, Y DIRECTORA DEL CENTRO DE JUSTICIA ALTERNATIVA, RESPECTIVAMENTE, TODOS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO.- No se admite y se declaran improcedentes las denuncias de Juicio de Responsabilidad Política presentadas por los CC. Julio Eduardo Tejeda Ortiz, Marco Antonio Camargo Salgado, Emma Aguilar Lagos, Victoria Karely Galarza de la Paz, y diversos Ciudadanos Servidores Públicos de la Fiscalía General del Estado, en contra de los CC. Sandra Luz Valdovinos Salmerón, Ricardo Ferrer Martínez, Miguel de la Cruz Pérez, José Armando Socket Hernández, Ángel Sotelo Ortiz, Rafael Saldaña Julian, Nancy Garandilla Durán, en su carácter de Fiscal General, Vicesfiscal de Control, Evaluación y Apoyo a la Procuración de Justicia, Vicesfiscal de Prevención y Seguimiento, Director General de Recursos Humanos y Desarrollo de Personal, Coordinador de Zona y

Directora del Centro de Justicia Alternativa, respectivamente, todos de la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO SEGUNDO.- No ha lugar a la incoación del procedimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto a las partes Denunciantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo de 2024

Atentamente

LA COMISIÓN DE EXAMEN PREVIO

Diputada Susana Paola Juárez Gómez, Presidenta.-
Diputado Carlos Cruz López, Secretario.- Diputado Ricardo Astudillo Calvo, Vocal.- Diputado Marcos Urbano Díaz, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel.

Versión Íntegra inciso “m”

Asunto: Dictamen con Proyecto de Decreto, por medio del cual la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiera los exhortos emitidos por las Legislaturas de los Estados de Jalisco y Quintana Roo respectivamente, a que respetuosamente los tres órdenes de gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de Orfandad para hijas e hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el cumplimiento del deber.

CC. INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. PRESENTES.

A las Comisiones de Seguridad Pública y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, nos fueron turnados para su estudio y emisión del dictamen correspondiente, oficio suscrito por las diputadas Mildred Concepción Ávila Vera y Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, Presidenta y Secretaria, respectivamente del Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, con el notifica el Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual se exhorta a los tres órdenes de gobierno, tengan a

bien a destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de Orfandad para Hijas e Hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el Cumplimiento del Deber”, los cuales se analizan y dictaminan en razón de la siguiente metodología:

ANTECEDENTES

PRIMERO. Que por oficio número PLE/MD/544/2023, de fecha 13 de abril de 2023, signado por las Diputadas Prof. Mildred Concepción Ávila Vera y L.CP. Cristina del Carmen Alcérreca Manzanero, Presidenta y Secretaria respectivamente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Quintana Roo, remitió a esta Soberanía Popular copia del Acuerdo aprobado por la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso Libre y Soberano de Quintana Roo, mediante el cual se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual exhorta a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de Orfandad para hijas e hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el cumplimiento del deber”.

SEGUNDO. Que en sesión de fecha veintitrés de mayo del año dos mil veintitrés, el pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomo Conocimiento del oficio y acuerdo de referencia, asunto que se acordó turnar en Comisiones Unidas antes ya citadas, para su análisis y emisión de lo jurídicamente oportuno.

TERCERO. Que mediante oficios LXIII/2DO/SSP/DPL/1468/2023 y LXIII/2DO/SSP/DPL/1469/2023, el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, remitió el documento que nos ocupa a estas Comisiones, para los efectos legales conducentes.

Que las Comisiones de Seguridad Pública y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, previo al análisis del Acuerdo correspondiente estudio el CONTENIDO que a la letra dice:

Que los honorables Congresos de los Estados Jalisco y Quintana Roo, en sus puntos de Acuerdos, que respectivamente establecen tres resolutivos en el mismo sentido que a su letra dicen:

PRIMERO. La Honorable LVII Legislatura del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se adhiere al Acuerdo enviado por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco, mediante el cual exhorta a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien destinar recursos para la

creación del “Fondo Nacional de Orfandad para hijas e hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el cumplimiento del deber”.

SEGUNDO. Remítase el presente Acuerdo a las instancias exhortadas para los efectos conducentes. (...)

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 117 fracción I inciso f), 161, 162, 163, 164, 174, 176, 177 fracción I inciso a), 195 fracción VII, 248 relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor con relación con los artículos 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, las Comisiones de Seguridad Pública y de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, tienen plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen y proyecto de acuerdo que recaerá a la misma.

SEGUNDO.- En razón de que existe una conexidad entre los asuntos antes citados, se hizo una acumulación de expedientes, ya que solicitan una misma causa y la ley dispone que se deberán resolver en un mismo sentido, más aún que el caso que nos ocupa es para causar efectos de Cosa Juzgada, por tanto se resolverán en un solo acuerdo, en términos de economía procesal legislativa, con fundamento en los artículos 249 y 367 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero; de manera supletoria a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero y demás relativas y aplicables al caso en concreto, lo que procedemos a realizar en los siguientes términos:

TERCERO. El artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la propia Constitución y las leyes en la materia; previendo así que la actuación de las Instituciones de Seguridad Pública se regirán por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

Conforme a dichas bases, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública expresa, en su artículo 7, fracción XV, que las Instituciones de Seguridad Pública de las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de la propia

Ley, deberán coordinarse para fortalecer los sistemas de seguridad social de los servidores públicos, sus familias y dependientes, e instrumentar los complementarios a éstos; determinando en su artículo 45 que las Instituciones de Seguridad Pública deben garantizar, al menos, las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado; para lo cual las entidades federativas y municipios generarán de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de acuerdo a lo previsto en el artículo 123, apartado B, fracción XIII, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En el mismo sentido, la Ley número 179 del Sistema de Seguridad Pública del Estado Libre y Soberano de Guerrero, replica en su artículo 67, la obligación por parte de las Instituciones de Seguridad Pública, de garantizar –al menos- las prestaciones previstas como mínimas para los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, de acuerdo a sus necesidades y con cargo a sus presupuestos, una normatividad de régimen complementario de seguridad social y reconocimientos, de conformidad con lo previsto en el citado artículo 123, apartado B, fracción XIII, tercer párrafo, de la Constitución General.

Aunado a lo anterior, una de las prioridades del gobierno federal es sin duda el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública y el desarrollo profesional de sus integrantes, muestra de ello es que con fecha 30 de agosto de 2017, en la XLII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, mediante el Acuerdo 03/XLII/17, se aprobó el Modelo Óptimo de la Función Policial (MOFP), documento que permite a las entidades federativas identificar sus principales áreas de oportunidad, definir metas claras y establecer acciones concretas para fortalecer sus capacidades de prevención y combate a la delincuencia, reducir los factores de riesgo de la violencia y dignificar la labor policial; cabe mencionar que dicho cumplimiento se hizo obligatorio para todas las entidades federativas.

Además de que los indicadores establecidos en el Diagnóstico Nacional sobre las Policías Preventivas de las Entidades Federativas que conforma el citado Modelo Óptimo, se prevé el “Indicador 6, que a su literalidad señala lo siguiente: *Mejora de las condiciones laborales para el fortalecimiento del Desarrollo Policial*”, en el que se insta a los gobiernos estatales en el esfuerzo de otorgar a sus elementos policiales preventivos en activo las mejoras y/o prestaciones laborales mínimas para otorgar estabilidad, seguridad e igualdad de oportunidades en el empleo, fortaleciendo la

vocación de servicio y el sentido de pertenencia a la corporación, entre éstas destaca la del “*Acceso a apoyos para familias de policías caídos en cumplimiento de su deber*”.

No menos importante, es de señalar que la reforma constitucional en materia de los derechos humanos del 10 de junio de 2011, se estableció en el artículo primero Constitucional, que todas las personas tienen los mismos derechos, en igualdad de circunstancias, sin existir ningún elemento de discriminación. Por ello, los elementos policiales antes de ser miembros de la fuerza pública son personas con derechos fundamentales consagrados en nuestra Carta Magna; por lo que se debería normar el acceso a los estímulos que pueden recibir los elementos policiales, cuando mueren en cumplimiento del deber, dado que en ellos recae la alta responsabilidad de salvaguardar el orden público y velar por la paz social.

Desgraciadamente la violencia y las agresiones contra los elementos policiales no es exclusiva de un territorio, si no que cada vez es más visible y se manifiesta en todo el territorio nacional; según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en su estudio denominado “Documentos de Análisis y Estadística, Policías Abatidos: El Riesgo de Servir a la Seguridad Pública en México, durante los años 2012 a 2018 se contabilizaron 802 policías asesinados en todo el país. No solo se trata del lamentable crecimiento del número de decesos de los elementos policiales, por algún hecho derivado, en el cumplimiento de su deber, si no de las familias que tienen que afrontar, además de la pérdida del ser querido, la ausencia del principal contribuyente económico, y aplicar una reorientación general de la vida cotidiana al interior del hogar y trastornos sociales por la ausencia de este.

Por todo lo anterior, los integrantes de estas Comisiones Dictaminadoras en referencia a las consideraciones expuestas, así como los motivos que los originaron, estimamos positivas dichas acciones, en virtud de que este Poder Legislativo no puede verse ajeno a que las hijas e hijos de nuestros elementos de seguridad puedan contar con recursos económicos extraordinarios para poder subsistir y de poder desarrollarse de manera digna; de ahí que consideramos procedente adherirnos a los exhortos emitidos por los Honorables Congresos de los Estados Libres y Soberanos de Jalisco y Quintana Roo.

En el mismo acto, derivado del análisis y discusión del manuscrito en estudio y bajo las consideraciones expuestas, estos órganos colegiados Acuerda, que ya no hay materia alguna de los asuntos que nos ocupan, en

razón de que han quedado, sin elementos que haya que resolverse y tenga que realizar esta Soberanía. Por lo que se consideran como asuntos que se turnaron a estas Comisiones, para conocimiento y atención; de este Órgano Legislativo:

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tiene a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO. _____ POR MEDIO DEL CUAL LA SEXÁGESIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE A LOS ACUERDOS, EMITIDOS POR LOS HONORABLES CONGRESOS DE LOS ESTADOS DE JALISCO Y QUINTANA ROO, PARA EXHORTAR A LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, TENGAN A BIEN DESTINAR RECURSOS PARA LA CREACIÓN DEL “FONDO NACIONAL DE ORFANDAD PARA HIJAS E HIJOS DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL CAÍDOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SU DEBER”.

ARTÍCULO ÚNICO. El Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a los Acuerdos, emitidos por los Honorables Congresos de los Estados de Jalisco y Quintana Roo, para exhortar a los tres órdenes de gobierno, tengan a bien destinar recursos para la creación del “Fondo Nacional de Orfandad para Hijas e Hijos de Elementos de Seguridad Pública Municipal caídos en el cumplimiento de su deber”.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

Segundo. Remítase a las autoridades competentes, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

Tercero. Téngase por recibido de conocimiento para los efectos legales procedentes; archívense como asuntos total y definitivamente concluidos por los razonamientos vertidos anteriormente.

Cuarto. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento General.

ATENTAMENTE

Los Diputados Integrantes de las Comisiones de los Derechos las Niñas, Niños y Adolescentes y de Seguridad Pública

Diputado Joaquín Badillo Escamilla, Presidente.- Diputada Beatriz Mojica Morga, Presidenta.- Diputado Adolfo Torales Catalán, Secretario.- Diputada Julieta Fernández Márquez, Secretaria.- Diputado José Efrén López Cortés, Vocal.- Diputada Jennyfer García Lucena, Vocal.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Vocal.- Diputada Nora Yanek Velázquez Martínez, Vocal.- Diputado Ociel Hugar García Trujillo, Vocal.- Diputada Susana Paola Juárez Gómez, Vocal.

Versión Íntegra inciso “n”

Se emite Dictamen con Proyecto de Acuerdo.

Ciudadana Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnado para conocimiento y efectos procedentes, el oficio signado por el Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, por medio del cual presentan y hacen del conocimiento de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado, los documentos jurídicos aprobados en la Primera Sesión Ordinaria, Quinta y Sexta Sesiones Extraordinarias, entre los que se encuentran el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero y el Reglamento Interior de Trabajo del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el oficio fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido del oficio y del documento presentado, en particular los motivos por los que se remite.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el oficio,

con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. En sesión de fecha 24 de octubre del 2023, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por los Ciudadanos Donaciano Morales Porfirio, Eusebia de los Santos Hermelinda, Presidente y Síndica Procuradora, respectivamente y Regidores del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, con el que remiten el Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento Interior de Trabajo.

2. En sesión de la misma fecha, la Presidenta de la Mesa Directiva ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para su conocimiento y efectos conducentes.

3. Mediante oficio número LXII/3ER/SSP/DPL/0213/2023, de fecha 24 de octubre del 2023, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por los Ciudadanos Donaciano Morales Porfirio, Eusebia de los Santos Hermelinda, Presidente y Síndica Procuradora, respectivamente y Regidores del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, con el que remiten el Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento Interior de Trabajo. Documento y sus anexos que se recibieron en la Comisión el 26 de octubre del 2023.

4. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante, una copia simple del oficio y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

5. En la 15ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

II. Contenido:

Mediante el oficio presentado a este Poder Legislativo, los Ciudadanos y las Ciudadanas integrantes del Honorable Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, presentan y remiten para conocimiento del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado, entre otros documentos, el Reglamento Interior de Trabajo y el Bando de Policía y Gobierno, ambos del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, aprobados en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del 12 de septiembre del 2023 y en la Quinta Sesión Extraordinaria de Cabildo del 13 de octubre del 2023, respectivamente, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III. Fundamentación:

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254, 256 y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

I. El artículo 115 fracción II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que:

Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II. Por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero en su artículo 178 fracción II establece que los Ayuntamientos son competentes para:

Aprobar, de conformidad con las leyes que expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general para la administración pública

municipal que aseguren, además, la participación ciudadana y vecinal.

III. Asimismo, el artículo 61 fracción XXVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que son facultades y obligaciones de los Ayuntamientos en materia de Gobernación y Seguridad Pública:

Expedir los bandos de policía y buen gobierno, y los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones.

IV. El Bando de Policía y Gobierno como norma de interés público tiene como objeto establecer las bases generales de la administración pública municipal y del procedimiento administrativo, incluyendo los medios de impugnación y los órganos para dirimir las controversias entre dicha administración y los particulares, con sujeción a los principios de igualdad, publicidad, audiencia y legalidad. De igual manera, el Reglamento Interior de Trabajo, es el ordenamiento de carácter general, aprobado por el Ayuntamiento para regular su propio gobierno, estructura administrativa y cumplimiento de funciones, así como para preservar el orden, la seguridad y la tranquilidad pública, entre otros aspectos.

V. El Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, con la finalidad de mejorar las condiciones de vida de sus conciudadanos, al establecer en ambos documentos los derechos y obligaciones de las y los habitantes del Municipio, así como las normas administrativas que garantizan la convivencia, la tranquilidad y seguridad pública de la ciudadanía, en sus Sesiones Primera Ordinaria y Quinta Extraordinaria celebradas el 12 de septiembre y el 13 de octubre del 2023, aprobó, respectivamente, el Reglamento Interior de Trabajo y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero.

VI. Que al estar los municipios investidos de personalidad jurídica y poseer las facultades constitucionales y legales para expedir su Bando de Policía y Gobierno y sus Reglamentos, es conducente aprobar el presente Acuerdo por el que se tiene al Ayuntamiento Instituyente, expidiendo el Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero y su Reglamento Interno de Trabajo del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero.

V.- Texto normativo y régimen transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión

Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, toman conocimiento del Bando de Policía y Gobierno y del Reglamento Interior de Trabajo presentados, en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

ACUERDO POR EL QUE SE TIENE AL AYUNTAMIENTO INSTITUYENTE DEL MUNICIPIO DE ÑUU SAVI, GUERRERO, POR EXPIDIENDO SU BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO Y SU REGLAMENTO INTERIOR DE TRABAJO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se tiene al Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero, por expidiendo su Bando de Policía y Gobierno y su Reglamento Interior de Trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Ayuntamiento Instituyente del Municipio de Ñuu Savi, Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

CUARTO. Archívese como asunto concluidos, el expediente remitido mediante turno número LXIII/3ER/SSP/DPL/0213/2023.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoquinta Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Jorge Alejandro Cortés Alanís, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

En desahogo del inciso “o” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, de lectura la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y en consecuencia se concede licencia por tiempo definido a la ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva al cargo y funciones de presidenta municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el periodo comprendido del 27 al 31 de mayo del 2024.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 AL 31 DE MAYO DEL 2024.

ÚNICO. Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, al cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el periodo comprendido del 27 al 31 de mayo del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las

Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoprimera Sesión Extraordinaria, celebrada el día cinco de junio del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputado Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputado Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio signado por la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, Presidenta Constitucional del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el que solicita se le otorgue licencia por tiempo definido para separarse de su cargo y funciones, misma que iniciará a partir del día 27 de mayo y concluirá el 31 de mayo del año 2024; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que la Edil municipal funda su petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 24 de mayo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el oficio y sus anexos, signado por la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, Presidenta Constitucional del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el que solicita se le otorgue licencia por tiempo definido para separarse de su cargo y funciones, misma que iniciará a partir del día 27 de mayo y concluirá el 31 de mayo del año 2024.

2. En sesión de fecha 27 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 27 al 31 de mayo del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1635/2024, de fecha 27 de mayo del 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, remitió a la Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, copia del oficio suscrito por la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, con el que solicita licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones que ostenta, a partir del 27 al 31 de mayo del 2024. Documento recibido en la Comisión el día 28 de mayo del 2024.

4. La Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, en términos del Acuerdo que emitió la Comisión

Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 24 de mayo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar licencia definida, para separarse del cargo y funciones de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Juan R. Escudero, Guerrero, del 27 de mayo al 31 de mayo del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada Integrante, copia simple del turno del escrito y sus anexos que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 11ª Sesión Extraordinaria celebrada el 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el oficio remitido a este Poder Legislativo por la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

*“Diana Carolina Costilla Villanueva, por mi propio derecho y en mi carácter de Presidenta Constitucional del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero...
...solicito a esta Alta Soberanía, me conceda licencia por tiempo definido para separarme del cargo y funciones de Presidenta Constitucional del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero misma que iniciará a partir del día veintisiete de mayo y concluirá el día treinta y uno de mayo del año 2024, debiendo autorizar incorporarme a mis funciones al día siguiente de la conclusión...”*

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y

Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, fue electa como Presidenta Municipal Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 13 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, misma que obra en el expediente del presente asunto.

Que el párrafo cuarto de la fracción I del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente o, se procederá según lo disponga la Ley.

Que por su parte, el artículo 61 fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

Que de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

Que en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que de lo anterior se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para resolver, previo análisis, la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto,

en virtud que la solicitante manifiesta se le conceda licencia por tiempo definido de cinco días, este Poder Legislativo con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de separarse de manera libre y voluntaria del cargo que ostenta, considera que por los motivos expuestos en su escrito, existe causa justificada para declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, aprobar la licencia por tiempo definido para separarse del cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero del 27 al 31 de mayo del 2024, fecha posterior a la en que presentó su solicitud ante este Congreso del Estado de Guerrero.

Que a efecto de no trastocar las funciones del Ayuntamiento ante la ausencia de la Edil a la que se le aprueba la licencia por tiempo definido, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, se debe ordenar llamar a la Suplente para que asuma el cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, hasta en tanto subsista la licencia concedida a la Propietaria de dicho cargo, sin embargo, dado que la fecha de expedición del presente, es posterior a la fecha de reincorporación de la solicitante, no es necesario hacer el llamado respectivo.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, presenta a la consideración del Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, el siguiente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO DEFINIDO A LA CIUDADANA DIANA CAROLINA COSTILLA VILLANUEVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JUAN R. ESCUDERO, GUERRERO, POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 27 AL 31 DE MAYO DEL 2024.

ÚNICO. Se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo definido a la Ciudadana Diana Carolina Costilla Villanueva, al

cargo y funciones de Presidenta Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, por el periodo comprendido del 27 al 31 de mayo del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Juan R. Escudero, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoprimera Sesión Extraordinaria, celebrada el día cinco de junio del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputado Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

El presente dictamen con proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las diputadas y diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación en su Décimo Primera Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de junio del 2024.

Las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación. Rúbricas.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia, informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las ciudadanas diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 28 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta presidencia, tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes; emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “p” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, dé lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia por tiempo definido al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Efrén Adame Montalván a partir del día 6 de junio del 2024.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO EFRÉN ADAME MONTALVÁN, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, otorgada al Ciudadano Efrén Adame Montalván y se autoriza su reincorporación al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Presidente Municipal Suplente Jorge Marín Añorve y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para

su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado el escrito signado por el Ciudadano Efrén Adame Montalván, Presidente Constitucional del Municipio de Ometepec, Guerrero, con el que solicita se deje de manera inmediata sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida y, en consecuencia, se le reincorpore el 06 de junio del 2024; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de

constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1681/2024, de fecha 05 de junio de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por el Ciudadano Efrén Adame Montalván, con el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del 06 de junio de 2024. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 05 de junio del 2024.

2. El Ciudadano Efrén Adame Montalván, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 04 de junio del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado el 03 de junio del 2024, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación al cargo de Presidente Municipal del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del 06 de junio del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 1.

3. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 06 de marzo del 2024, se aprobó el DECRETO NÚMERO 715, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE

AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO EFRÉN ADAME MONTALVÁN, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2024.

5. En la 11ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito del Ciudadano Efrén Adame Montalván, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“EFRÉN ADAME MONTALVÁN, quien ostento el cargo de Presidente Constitucional de Ometepec, Guerrero... ..solicito se dé trámite ante esta Soberanía para que se deje de manera inmediata SIN EFECTOS LA LICENCIA que me fue otorgada, y en consecuencia se me reincorpore el jueves seis de junio de la presente anualidad...”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Efrén Adame Montalván, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 16 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 09 de junio del 2021.

Que con fecha 06 de marzo del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el

Decreto Número 715, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Efrén Adame Montalván, al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024.

Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, del Ciudadano Efrén Adame Montalván, a partir del 06 de junio del 2024, en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, ya que es de considerarse que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior o en la misma fecha al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones del Presidente Municipal Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso al Presidente Municipal Suplente.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Considerandos, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno

de la LXIII Legislatura, el presente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OMETEPEC, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO EFRÉN ADAME MONTALVÁN, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, otorgada al Ciudadano Efrén Adame Montalván y se autoriza su reincorporación al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Presidente Municipal Suplente Jorge Marín Añorve y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ometepec, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoprimer Sesión Extraordinaria, celebrada el día cinco de junio del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputado Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En desahogo del inciso “q” del quinto punto del Orden del Día, se solicita a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, dé lectura la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efecto la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de presidente municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, y se autoriza la reincorporación del ciudadano Lincer Casiano Clemente, a partir del día 6 de junio del 2024.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO LINCER CASIANO CLEMENTE, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, otorgada al Ciudadano Lincer Casiano Clemente y se autoriza su reincorporación al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Presidente Municipal Suplente Dagoberto Guevara Donato y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las

Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoprimera Sesión Extraordinaria, celebrada el día cinco de junio del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación. Rúbricas.

Servida, diputada presidenta.

Versión Íntegra

C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado el escrito suscrito por el Ciudadano Lincer Casiano Clemente, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero, con el que solicita se apruebe su reincorporación inmediata al cargo y funciones que ostenta; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1683/2024, de fecha 05 de junio de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por el Ciudadano Lincer Casiano Clemente, con el cual solicita se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, a partir del 05 de junio de 2024. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 05 de junio del 2024.

2. El Ciudadano Lincer Casiano Clemente, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 04 de junio del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación al cargo de Presidente Municipal del Municipio de Marquelia, Guerrero, a partir del 05 de junio del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 1.

3. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de marzo del 2024, se aprobó el DECRETO NÚMERO 730, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO LINCER CASIANO CLEMENTE, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, A PARTIR DEL 03 DE MARZO DEL 2024.

5. En la 11ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito del Ciudadano Lincer Casiano Clemente, Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“El suscrito ciudadano Lincer Casiano Clemente, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Marquelia, Guerrero... ..comparezco ante este poder Legislativo... ..a efecto de solicitarle tenga bien aprobar mi reincorporación inmediata al cargo y funciones de Presidente Municipal de Marquelia, Guerrero...”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, el ciudadano Lincer Casiano Clemente, fue electo como Presidente Municipal Propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 15 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021, misma que obra en el expediente del presente asunto.

Que con fecha 25 de marzo del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto Número 730, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Lincer Casiano Clemente, al cargo y funciones de

Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024.

Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, del Ciudadano Lincer Casiano Clemente.

Ahora bien, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior o en la misma fecha al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones del Presidente Municipal Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso al Presidente Municipal Suplente, razón por la cual, la entrada en funciones será a partir del 06 de junio del 2024

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Considerandos, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno

de la LXIII Legislatura, el presente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MARQUELIA, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DEL CIUDADANO LINCER CASIANO CLEMENTE, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Presidente Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, otorgada al Ciudadano Lincer Casiano Clemente y se autoriza su reincorporación al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto al Presidente Municipal Suplente Dagoberto Guevara Donato y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Marquelia, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoprimer Sesión Extraordinaria, celebrada el día cinco de junio del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada. Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputado Elzy Camacho Pineda.- Vocal, Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia, en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, somete a consideración del Pleno para que los siguientes dictámenes de reincorporación de presidentes sea sometidos a discusión y aprobación en un solo acto, es decir en paquete y surtan sus efectos para cada uno de ellos.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se han registrado 27 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Presidenta:

Servida, diputada presidenta.

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la propuesta de antecedentes.

Esta presidencia, atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general, los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos "p" y "q" del quinto punto del Orden del Día, recordándoles que la discusión aplica para todos y cada uno de ellos, por lo que se solicita a los ciudadanos y ciudadanas diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos se declara concluido el debate, por lo que con fundamento en el

artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo, se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular, los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos del "p" al "q" del quinto punto del Orden del Día, recordándoles que la votación aplica para todos y cada uno de ellos.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informe el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 27 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular, los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos "p" y "q" del quinto punto del Orden del Día.

Esta Presidencia, tiene por aprobado los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos "p y q" del quinto punto del Orden del Día; emítase los decretos correspondientes y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del "r" del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efectos la licencia

por tiempo indefinido al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Yasmín Arriaga Torres a partir del día 6 de junio del 2024.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDA SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA YASMÍN ARRIAGA TORRES, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de segunda síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, otorgada a la ciudadana Yasmín Arriaga Torres y se autoriza su reincorporación al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente decreto a la segunda síndica procuradora suplente Irma Leticia Durán Torres y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado el escrito suscrito por la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres, Segunda Síndica Procuradora con licencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, con el que solicita se apruebe su reincorporación al cargo y funciones, a partir del 03 de junio del 2024, en razón que las causas por las que solicitó la licencia indefinida, han culminado; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1682/2024, de fecha 05 de junio de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley

Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres, con el cual solicita se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 03 de junio de 2024. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 05 de junio del 2024.

2. La Ciudadana Yasmín Arriaga Torres, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 03 de junio del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación al cargo de Segunda Síndica Procuradora del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 1.

3. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 15 de enero del 2024, se aprobó el DECRETO NÚMERO 695 POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA YASMÍN ARRIAGA TORRES, AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDA SÍNDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2024.

5. En la 11ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito de la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres, Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“La suscribe (sic) Lic. Yasmín Arriaga Torres, misma que goza actualmente de Licencia Indefinida al cargo de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerreroen razón que las causas por las cuales solicité Licencia Indefinida a este Honorable Congreso del Estado han culminado, pido respetuosamente su aprobación para que pueda ser reincorporada al cargo y funciones... ..a partir del 03 de Junio del presente año...”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la ciudadana Yasmín Arriaga Torres, fue electa como Segunda Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 2 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que con fecha 15 de enero del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto Número 695, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres, al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a partir del 01 de enero del 2024.

Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al

cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste a la solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, de la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres.

Ahora bien, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior o en la misma fecha al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones de la Segunda Síndica Procuradora Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso a la Segunda Síndica Procuradora Suplente, razón por la cual, la entrada en funciones será a partir del 06 de junio del 2024.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Considerandos, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno de la LXIII Legislatura, el presente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDA SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO,

GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA YASMÍN ARRIAGA TORRES, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Segunda Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, otorgada a la Ciudadana Yasmín Arriaga Torres y se autoriza su reincorporación al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Segunda Síndica Procuradora Suplente Irma Leticia Durán Torres y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoprimera Sesión Extraordinaria, celebrada el día cinco de junio del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En desahogo del inciso "s" del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América

Libertad Beltrán Cortés, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen por medio del cual se deja sin efecto la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de síndica procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, y se autoriza la reincorporación de la ciudadana Carmen Campos Coraza a partir del día 6 de junio del 2024.

La secretaria América Libertan Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA CARMEN CAMPOS CORAZA, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, otorgada a la ciudadana Carmen Campos Coraza y se autoriza su reincorporación al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente decreto a la síndica procuradora suplente Guadalupe Aurora Elizalde Gaytán y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoprimera Sesión Extraordinaria, celebrada el día 05 de junio del 2024.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación. Con rúbrica.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado el escrito signado por la Ciudadana Carmen Campos Coraza, Síndica Procuradora del Municipio de Huitzucu de los Figueroa, Guerrero, con el que solicita se deje sin efectos la licencia concedida y, en consecuencia, se le reincorpore el 05 de junio del 2024; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1684/2024, de fecha 05 de junio de 2024, la Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, en términos del artículo 242 último párrafo, así como lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio signado por la Ciudadana Carmen Campos Coraza, con el cual solicita se deje sin efectos la licencia por tiempo indefinido que le fue concedida y se apruebe su reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, a partir del 05 de junio de 2024. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 05 de junio del 2024.

2. La Ciudadana Carmen Campos Coraza, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 05 de junio del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación al cargo de Síndica Procuradora del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, a partir del 05 de junio del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 1.

3. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

4. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 25 de marzo del 2024, se aprobó el DECRETO NÚMERO 735, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA CARMEN CAMPOS CORAZA, AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HUITZUC DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, A PARTIR DEL 04 DE MARZO DEL 2024.

5. En la 11ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la

Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito de la Ciudadana Carmen Campos Coraza, Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“CARMEN CAMPOS CORAZA, en mi carácter de Síndica Procuradora con licencia de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero... ..solicito se deje sin efectos la licencia indefinida previamente concedida y se me reincorpore al cargo y funciones a partir del 05 de junio del 2024.”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Carmen Campos Coraza, fue electa como Síndica Procuradora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 23 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que con fecha 25 de marzo del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto Número 735, por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Carmen Campos Coraza, al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, a partir del 04 de marzo del 2024.

Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de

la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes, por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, del Ciudadana Carmen Campos Coraza.

Ahora bien, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior o en la misma fecha al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones de la Segunda Síndica Procuradora Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso a la Segunda Síndica Procuradora Suplente, razón por la cual, la entrada en funciones será a partir del 06 de junio del 2024.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Considerandos, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno de la LXIII Legislatura, el presente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE

HUITZUCO DE LOS FIGUEROA, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA CARMEN CAMPOS CORAZA, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, Guerrero, otorgada a la Ciudadana Carmen Campos Coraza y se autoriza su reincorporación al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Síndica Procuradora Suplente Guadalupe Aurora Elizalde Gaytán y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Huitzuc de los Figueroa, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoprimera Sesión Extraordinaria, celebrada el día cinco de junio del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación y para los

efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, somete a consideración del Pleno para que los siguientes dictámenes de reincorporación de síndicas sean sometidos a discusión y aprobación en un solo acto, es decir en paquete y surtan sus efectos para cada uno de ellos.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Se informa que se registraron 29 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de antecedentes.

En virtud que los presentes dictámenes con proyecto de decreto han sido enlistados como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva su derecho de exponer los motivos y el contenido de los dictámenes enlistados en los incisos “r” y “s” del quinto punto del Orden del Día, esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos “r” y “s” del quinto punto del Orden del Día, recordándoles que la discusión aplica para todos y cada uno de ellos.

Por lo que se solicita a los ciudadanos y ciudadanas diputadas que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos “r” y “s” del quinto punto del Orden del Día, recordándoles que la votación aplica para todos y cada uno de ellos.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informe del resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 29 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos “r” y “s” del quinto punto del Orden del Día.

Esta Presidencia tiene por aprobado los dictámenes en proyecto de decreto enlistados en los incisos “r” y “s” del quinto punto del Orden del Día, emítase los decretos correspondientes y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “r” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se deja sin efecto la licencia

por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, y se autoriza la reincorporación a la ciudadana Judit Luna Nava a partir del día 6 de junio del 2024.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA JUDITH LUNA NAVA, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, presentada por la ciudadana Judith Luna Nava, para reincorporarse al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente decreto a la regidora suplente María Martha Ríos Moreno y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente dictamen con proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso

del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, nos fue turnado el escrito suscrito por la Ciudadana Judith Luna Nava, Regidora con licencia del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que solicita se deje sin efectos la licencia indefinida previamente concedida para reincorporarse al cargo y funciones, a partir del 03 de junio del 2024; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que la solicitud fue presentada ante el Pleno de la Comisión Permanente de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis de la solicitud y emisión del dictamen correspondiente.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito de petición, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes:

1. Con fecha 23 de mayo del 2024, se recibió en Oficialía de Partes del Congreso del Estado de Guerrero, el escrito y sus anexos, suscrito por la Ciudadana Regidora con licencia del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero, con el que solicita se deje sin efectos la licencia indefinida previamente concedida para reincorporarse al cargo y funciones, a partir del 03 de junio del 2024.

2. En sesión de fecha 27 de mayo del 2024, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento del oficio suscrito por la Ciudadana Judith Luna Nava, mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024.

3. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1637/2024, de fecha 27 de mayo de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 174 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el oficio suscrito por la Ciudadana Judith Luna Nava mediante el cual solicita se deje sin efectos la licencia indefinida concedida por este Honorable Congreso y se autorice su reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de junio del 2024. Documento y sus anexos recibido en la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación el día 28 de mayo del 2024.

4. La Ciudadana Judith Luna Nava, en términos del Acuerdo que aprobó la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación por el que se emiten los criterios que sostendrá respecto al análisis y aprobación de las solicitudes de licencias y renunciaciones de las y los Ediles Municipales; con fecha 23 de mayo del 2024, compareció en la Dirección de Asuntos Jurídicos, ante el Titular de la Secretaría de Servicios Parlamentarios de esta Soberanía, para ratificar su escrito presentado en la misma fecha, así como su voluntad, por así convenir a sus intereses, de solicitar se apruebe de manera favorable su solicitud de reincorporación para integrarse al cargo y funciones de Regidora del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 03 de mayo del 2024. Documento que se recibió adjunto al oficio de turno referido en el Antecedente 3.

5. La Presidencia de la Comisión remitió a cada integrante de esta, una copia del escrito que nos ocupa y sus anexos, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En sesión del Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, celebrada el 13 de marzo del 2024, se aprobó el DECRETO NÚMERO 723, POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE AFIRMATIVAMENTE LA SOLICITUD Y, EN

CONSECUENCIA, SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA JUDITH LUNA NAVA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, A PARTIR DEL 16 DE FEBRERO DEL 2024.

7. En la 11ª Sesión Extraordinaria de fecha 05 de junio del 2024, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido:

Que el escrito de la Ciudadana Judith Luna Nava, Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, en lo conducente, señala lo siguiente:

“Judith Luna Nava, en mi carácter de Regidora con licencia del H. Ayuntamiento de Acapulco de Juárez, Guerrero... ..he decidido reincorporarme a mis funciones edilicias a partir del 03 de junio del 2024, por ello, solicito muy respetuosamente a este Honorable Congreso, tenga a bien en dejar sin efectos la licencia indefinida previamente concedida...”

III. Fundamentación:

En términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por las fracciones V y IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Considerando:

Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, la Ciudadana Judith Luna Nava, fue electa como Regidora Propietaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 4 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 10 de junio del 2021.

Que con fecha 13 de marzo del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado emitió el Decreto número 723 por medio del cual se resuelve

afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Judith Luna Nava, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, a partir del 16 de febrero del 2024.

Que de los artículos 90 y 91 se deriva el derecho de las y los integrantes de los Ayuntamientos para solicitar licencia al cargo, siendo en consecuencia prerrogativa de la o del servidor público, solicitar su reincorporación al cargo y funciones del que por voluntad se separó por tiempo indefinido.

Que de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 61 fracción XXI y 70 fracción V de la Constitución Política del Estado, toda vez que corresponde al Congreso del Estado a través del Pleno, analizar y resolver sobre las licencias de los miembros de los Ayuntamientos, a contrario sensu, le corresponde analizar y resolver la solicitud de antecedentes; por lo que una vez realizado el estudio del caso en concreto, con pleno respeto al derecho político que le asiste al solicitante de reincorporarse al cargo popular que ostenta, se considera declarar procedente su solicitud y, en consecuencia, dejar sin efectos la licencia por tiempo indefinido otorgada por este Congreso, y aprobar la reincorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, de la Ciudadana Judith Luna Nava.

Ahora bien, esta Soberanía en cumplimiento a los principios de legalidad y certeza, considera que la reincorporación al cargo no puede concederse con fecha anterior o en la misma fecha al de la presentación de la solicitud, dado que, además de que se requiere seguir y agotar el procedimiento legislativo correspondiente, esta Soberanía mandató la entrada en funciones de la Regidora Suplente y el hecho de que se haya concretado la separación, dio origen a que se hayan asumido funciones, lo que conlleva a la ejecución de actos conforme a sus atribuciones, las que no pueden quedarse sin el sustento legal que implicó la autorización del ejercicio del cargo por parte de este Congreso a la Regidora Suplente, razón por la cual, la entrada en funciones será a partir del 06 de junio del 2024.

V.- Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Considerandos, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno

de la LXIII Legislatura, el presente Dictamen con Proyecto de:

DECRETO NÚMERO _____, POR MEDIO DEL CUAL SE DEJA SIN EFECTOS LA LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO, Y SE AUTORIZA LA REINCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA JUDITH LUNA NAVA, A PARTIR DEL 06 DE JUNIO DEL 2024.

ARTÍCULO ÚNICO. Se deja sin efectos la licencia por tiempo indefinido al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, presentada por la Ciudadana Judith Luna Nava, para reincorporarse al cargo y funciones a partir del 06 de junio del 2024.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Regidora Suplente María Martha Ríos Moreno y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoprimera Sesión Extraordinaria, celebrada el día cinco de junio del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Andrés Guevara Cárdenas, Vocal.- Diputado Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud de que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a los ciudadanos y ciudadanas diputadas que deseen hacer uso de la palabra lo hagan del conocimiento a esta presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las diputadas y diputados, si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informe el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “u” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la reincorporación de la ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, al cargo y funciones de primera síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA DALIA BETZAY ZAMUDIO GARCÍA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se ratifica la incorporación de la ciudadana Dalia Betzay Zamudio García al cargo y funciones de primera síndica procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente decreto a la ciudadana Dalia Betzay Zamudio García y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente dictamen con proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las

diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoquinta Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación. Rúbrica.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio signado por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual informa que en cumplimiento al Decreto 736, se tomó la protesta de ley al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, solicitando la ratificación; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el

cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes

1. Con fecha 25 de marzo del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Decreto Número 736 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Rosa Elena Chavelas Gutiérrez, al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024.¹⁰ Decreto que en su artículo tercero transitorio señala: “ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora del citado Ayuntamiento.”

2. En sesión de fecha 24 de abril del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual informa que en cumplimiento al Decreto 736, se tomó la protesta de ley al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, solicitando la ratificación.

3. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1499/2024, de fecha 24 de abril de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio

¹⁰ <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Periodico-034-A-III-23-Abril-2024-1.pdf>

de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones de la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García al cargo de Primera Síndica, del citado Municipio; recibíendose el citado oficio en la Comisión Legislativa Ordinaria, el día 25 de abril del 2024.

5. La Presidencia de la Comisión Dictaminadora remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 15ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Aldy Esteban Román, señala lo siguiente:

“...En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito informar a Usted que el día ocho de abril del año en curso, en cumplimiento a los decretos número 736, 737 y el acuerdo de veintiuno de febrero del año en curso, se tomó protesta de ley al cargo y funciones de Síndicos y Regidora suplentes de nuestro (sic) de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por ende, solicito la ratificación...”

III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones

1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, las Ciudadanas Rosa Elena Chavelas Gutiérrez y Dalia Betzay Zamudio García fueron electas como Primera Síndica Procuradora Propietaria y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021.

2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como Primera Síndica Procuradora, de la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, ante la ausencia por licencia por tiempo indefinido de la Primera Síndica Procuradora Propietaria, Rosa Elena Chavelas Gutiérrez.

Para ello, anexo a su oficio, obra copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 08 de abril del 2024, en la que, en el punto 2 del orden del día, se constata el acto de toma de protesta de la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García, en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto número 736 multicitado.

Documentos que obran en los expedientes respectivos para los efectos legales correspondientes.

7. Que, ante la ausencia por licencia indefinida de la Primera Síndica Procuradora Propietaria, Rosa Elena Chavelas Gutiérrez, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y del Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 736 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Rosa Elena Chavelas Gutiérrez, al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García.

V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA DALIA BETZAY ZAMUDIO GARCÍA, AL CARGO Y FUNCIONES DE PRIMERA SÍNDICA PROCURADORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se ratifica la incorporación de la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García al cargo y funciones de Primera Síndica Procuradora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Dalia Betzay Zamudio García y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoquinta Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Jorge Alejandro Cortés Alanís, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En desahogo del inciso “v” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación del ciudadano Eloy Pineda Cuevas, al cargo y funciones de segundo síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

DECRETO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ELOY PINEDA CUEVAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se ratifica la incorporación del ciudadano Eloy Pineda Cuevas al cargo y funciones de segundo síndico procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente decreto al ciudadano Eloy Pineda Cuevas y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente dictamen con proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio signado por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual informa que en cumplimiento al Decreto 737, se tomó la protesta de ley al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador de Chilapa de Álvarez, Guerrero, al Ciudadano Eloy Pineda Cuevas, solicitando la ratificación; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes

1. Con fecha 25 de marzo del 2024, la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Decreto Número 737 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Néstor Parra Rodríguez, al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024.¹¹ Decreto que en su artículo tercero transitorio señala: “ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la Ciudadano Eloy Pineda Cuevas, al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del citado Ayuntamiento.”

2. En sesión de fecha 24 de abril del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual informa que en cumplimiento al Decreto 737, se tomó la protesta de ley al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador de Chilapa de Álvarez, Guerrero, al Ciudadano Eloy Pineda Cuevas, solicitando la ratificación.

3. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio a la

11

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/04/Periodico-034-A-III-23-Abril-2024-1.pdf>

Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1499/2024, de fecha 24 de abril de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas al cargo de Segundo Síndico, del citado Municipio; recibándose el citado oficio en la Comisión Legislativa Ordinaria, el día 25 de abril del 2024.

5. La Presidencia de la Comisión Dictaminadora remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 15ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Aldy Esteban Román, señala lo siguiente:

“...En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito informar a Usted que el día ocho de abril del año en curso, en cumplimiento a los decretos número 736, 737 y el acuerdo de veintiuno de febrero del año en curso, se tomó protesta de ley al cargo y funciones de Síndicos y Regidora suplentes de nuestro (sic) de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por ende, solicito la ratificación...”

III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones

1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, las Ciudadanos Néstor Parra Rodríguez y Eloy Pineda Cuevas fueron electos como Segundo Síndico Procurador Propietario y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal, emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadano del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021.

2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como Segundo Síndico Procurador, del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas, ante la

ausencia por licencia por tiempo indefinido del Segundo Síndico Procurador Propietaria, Néstor Parra Rodríguez.

Para ello, anexo a su oficio, obra copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 08 de abril del 2024, en la que, en el punto 3 del orden del día, se constata el acto de toma de protesta del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas, en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Decreto número 737 multicitado. Documentos que obran en los expedientes respectivos para los efectos legales correspondientes.

7. Que, ante la ausencia por licencia indefinida del Segundo Síndico Procurador Propietario, Néstor Parra Rodríguez, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y del Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 737 por medio del cual se resuelve afirmativamente la solicitud y, en consecuencia, se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Néstor Parra Rodríguez, al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del H. Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 03 de marzo del 2024, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas.

V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DEL CIUDADANO ELOY PINEDA CUEVAS, AL CARGO Y FUNCIONES DE SEGUNDO SÍNDICO PROCURADOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se ratifica la incorporación del Ciudadano Eloy Pineda Cuevas al cargo y funciones de Segundo Síndico Procurador del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadano Eloy Pineda Cuevas y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoquinta Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación.

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Jorge Alejandro Cortés Alanís, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Esta Presidencia en atención a la solicitud de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, y para los efectos de lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete a consideración del Pleno para que los siguientes dictámenes de incorporación sean sometidos a discusión y aprobación en un solo acto, es decir, en paquete y surtan sus efectos para cada uno de ellos.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informe del resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos, la propuesta de antecedentes.

En virtud que los presentes dictámenes con proyecto de decreto han sido enlistados como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva su derecho de exponer los motivos y el contenido de los dictámenes enlistados en los incisos “u” y “v” del quinto punto del Orden del Día.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos “u” y “v” del quinto punto del Orden del Día, recordándoles que la discusión aplica para todos y cada uno de ellos.

Por lo que se solicita a los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento de esta Presidencia, para elaborar la listad de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las ciudadanas diputadas y diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos “u” y “v” del quinto punto del Orden del Día, recordándoles que la votación aplica para todos y cada uno de ellos.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica:

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, nos informe sobre el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 30 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular los dictámenes con proyecto de decreto enlistados en los incisos “u” y “v” del quinto punto del Orden del Día.

Esta Presidencia tiene por aprobado los dictámenes con de decreto enlistados en los incisos “u” y “v” del quinto punto del Orden del Día, emítase los decretos correspondientes y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “w” del quinto punto del Orden del Día, solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, se sirva dar lectura a la parte resolutive y artículos transitorios del dictamen con proyecto de decreto por medio del cual se ratifica la incorporación de la ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA CIUDADANA ROSA MARÍA ABUNDIS DE JESÚS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se ratifica la incorporación de la ciudadana Rosa María Abundis de Jesús al cargo y funciones de regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente decreto a la ciudadana Rosa María Abundis de Jesús y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente decreto a la titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente dictamen con proyecto de decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoquinta Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación. Con rúbricas.

Versión Íntegra

Se emite Dictamen con Proyecto de Decreto.

C. Diputada Leticia Mosso Hernández, Presidenta de la Mesa Directiva de la LXIII Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero. Presente.

A la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, le fue turnado para su estudio y emisión del dictamen respectivo, el oficio signado por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual informa que en cumplimiento al Acuerdo de veintiuno de febrero del año en curso, se tomó la protesta de ley al cargo y funciones de Regidora de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús,

solicitando la ratificación; análisis que se realiza con base en la siguiente:

Metodología de Trabajo:

I.- Antecedentes: apartado en el que se describe el trámite iniciado a partir de la fecha en que el escrito fue presentado ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

II.- Contenido del escrito: apartado en el que se reseña y se transcribe el objeto y contenido de la solicitud presentada, en particular los motivos en los que se funda la petición.

III.- Fundamentación: apartado en el que se precisan los dispositivos legales que otorgan la competencia y facultad de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación para el análisis y emisión del dictamen correspondiente de la solicitud en cuestión.

IV.- Consideraciones: apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación valoran los motivos y los términos comprendidos en el escrito, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

V.- Texto normativo y régimen transitorio: apartado en el que se asientan la resolución derivada del análisis del caso, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas y temporales.

I. Antecedentes

1. Con fecha 21 de febrero del 2024, la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Congreso del Estado de Guerrero, emitió el Acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Mercedes Carballo Chino, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 16 de enero del 2024.¹² Acuerdo que en su artículo tercero transitorio señala: “ARTÍCULO TERCERO. Se instruye al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para que, a la brevedad, tome la Protesta de Ley a la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, al cargo y funciones de Regidora del citado Ayuntamiento.”

¹² <https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/wp-content/uploads/2024/03/Periodico-23-Alcance-II-19-Marzo-2024.pdf>

2. En sesión de fecha 24 de abril del 2024, el Pleno de la LXIII Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del oficio signado por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por medio del cual informa que en cumplimiento al Acuerdo de veintiuno de febrero del año en curso, se tomó la protesta de ley al cargo y funciones de Regidora de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, solicitando la ratificación.

3. En sesión de la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, ordenó turnar dicho oficio a la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, para su conocimiento y efectos conducentes.

4. Mediante oficio número LXIII/3ER/SSP/DPL/1499/2024, de fecha 24 de abril de 2024, el Maestro José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Guerrero, remitió a la Presidencia de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, el escrito suscrito por el Ciudadano Aldy Esteban Román, Presidente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por el que solicita sea ratificada la entrada en funciones de la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús al cargo de Regidora, del citado Municipio; recibíendose el citado oficio en la Comisión Legislativa Ordinaria, el día 25 de abril del 2024.

5. La Presidencia de la Comisión Dictaminadora remitió a cada integrante de la misma, una copia simple del oficio que nos ocupa, para su conocimiento y efectos correspondientes.

6. En la 15ª Sesión Ordinaria de fecha 27 de mayo del 2024, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión dictaminadora, emitieron el Dictamen con proyecto de Decreto que nos ocupa.

II. Contenido

Que el escrito remitido a este Poder Legislativo por el Ciudadano Aldy Esteban Román, señala lo siguiente:

“...En términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, me permito informar a Usted que el día ocho de abril del año en curso, en cumplimiento a los decretos número 736, 737 y el acuerdo de veintiuno de febrero del año en curso, se tomó protesta de ley al cargo y funciones de Síndicos y Regidora suplentes de nuestro

(sic) de Chilapa de Álvarez, Guerrero, por ende, solicito la ratificación...”

III. Fundamentación

Que en términos de lo dispuesto por los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracción I, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en correlación con lo dispuesto por la fracción IX del artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 286, la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer y dictaminar el asunto de antecedentes.

IV. Consideraciones

1. Que en los comicios electorales realizados el día 06 de junio del año 2021, las Ciudadanas Mercedes Carballo Chino y Rosa María Abundis de Jesús, fueron electas como Regidora Propietaria y Suplente, respectivamente, del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de conformidad con la Constancia de Asignación de Regidurías de Representación Proporcional, emitida por el Consejo Distrital 25 del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de fecha 11 de junio del 2021.

2. Que el párrafo cuarto de la fracción I, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que, si alguno de los miembros del Ayuntamiento dejare de desempeñar su cargo, será sustituido por su suplente, o se procederá según lo disponga la Ley.

3. Que, por su parte, el artículo 61 en sus fracciones XXI y XXII de la Constitución Política del Estado, establece que es facultad del Congreso del Estado resolver sobre las licencias que presenten el Gobernador, los Diputados, los integrantes de los Ayuntamientos, los Magistrados y los titulares de los Órganos Autónomos, así como de llamar a los suplentes respectivos en casos de ausencia, inhabilitación, suspensión temporal o definitiva, o licencia.

4. Que, de igual forma, el artículo 91 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, dispone que las faltas de los integrantes del Ayuntamiento podrán ser temporales o definitivas, siendo las primeras las que no excedan de quince días. Las licencias indefinidas serán autorizadas por la mayoría de los integrantes del Congreso del Estado, el que analizará las causas que las justifique.

5. Que, en ese sentido, la citada Ley, en su artículo 93, dispone que para cubrir las faltas definitivas de los miembros de los Ayuntamientos serán llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado. Si estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

6. Que, de lo anterior, se desprende que el Congreso del Estado tiene plenas facultades para analizar la solicitud de antecedentes, por lo que, una vez realizado el estudio de la situación del caso en concreto, se advierte que la intención del signatario es que se ratifique la entrada en funciones como Regidora, de la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, ante la ausencia por licencia por tiempo indefinido de la Regidora Propietaria, Mercedes Carballo Chino.

Para ello, anexo a su oficio, obra copia certificada del Acta de Cabildo de fecha 08 de abril del 2024, en la que, en el punto 4 del orden del día, se constata el acto de toma de protesta de la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús, en términos de lo dispuesto en el artículo tercero transitorio del Acuerdo de veintiuno de febrero del año en curso, multicitado. Documentos que obran en los expedientes respectivos para los efectos legales correspondientes.

7. Que, ante la ausencia por licencia indefinida de la Regidora Propietaria, Mercedes Carballo Chino, en términos del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y Artículo Tercero Transitorio del Acuerdo por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la ciudadana Mercedes Carballo Chino, al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a partir del 16 de enero del 2024, es procedente ratificar la incorporación al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, de la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús.

V. Texto Normativo y Régimen Transitorio

Por las consideraciones vertidas anteriormente, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, aprueban la solicitud presentada en los términos especificados en el apartado de Consideraciones, por lo que procede a poner a la consideración del Pleno, el presente Dictamen con Proyecto de

DECRETO NÚMERO ____, POR MEDIO DEL CUAL SE RATIFICA LA INCORPORACIÓN DE LA

CIUDADANA ROSA MARÍA ABUNDIS DE JESÚS, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDORA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO.

ARTÍCULO ÚNICO. Se ratifica la incorporación de la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús al cargo y funciones de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento el presente Decreto a la Ciudadana Rosa María Abundis de Jesús y al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Comuníquese el presente Decreto a la Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El presente Dictamen con proyecto de Decreto fue aprobado por unanimidad de cinco votos de las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación, en su Decimoquinta Sesión Ordinaria, celebrada el día veintisiete de mayo del dos mil veinticuatro.

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Legislativa Ordinaria de Asuntos Políticos y Gobernación

Diputada Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta.- Diputada Leticia Castro Ortiz, Secretaria.- Diputado Jorge Alejandro Cortés Alanís, Vocal.- Diputada Elzy Camacho Pineda, Vocal.- Diputado Alfredo Sánchez Esquivel, Vocal.-

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

En virtud que el presente dictamen con proyecto de decreto ha sido enlistado como lectura, discusión y aprobación en su caso, esta Presidencia informa que la Comisión Dictaminadora se reserva el derecho de exponer los motivos y el contenido del dictamen en desahogo.

Esta Presidencia atenta a lo dispuesto en el artículo 265 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, somete para su discusión en lo general el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, por lo que se solicita a las y los ciudadanos diputados que deseen hacer uso de la palabra, lo hagan del conocimiento a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos, se declara concluido el debate por lo que con fundamento en el artículo 266 y 267 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231 y en correlación con el artículo 266 primer párrafo se pregunta a las y los ciudadanos diputados si desean hacer reserva de artículos.

En virtud de que no hay reserva de artículos, se somete a consideración de esta Plenaria para su aprobación en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto en desahogo, ciudadanas diputadas y diputados sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 30 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos en lo general y en lo particular el dictamen con proyecto de decreto de referencia.

Esta Presidencia tiene por aprobado el dictamen con proyecto de decreto de antecedentes, emítase el decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

Esta Presidencia instruye se realice lo conducente a lo que refiere el artículo 278 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 a los dictámenes ya aprobados.

En desahogo del inciso “x” del quinto punto del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Ociel Hugar García Trujillo, hasta por un tiempo de cinco minutos.

El diputado Ociel Hugar García Trujillo:

Con su venia diputadas, presidenta, compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Con la facultad que me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, me permito someter a la consideración de esta Plenaria como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de punto acuerdo parlamentario que tiene como objetivo exhortar a las autoridades de la Conagua, del Medio Ambiente y Recursos Naturales y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas del Gobierno Federal para que realicen las acciones del rescate de La Laguna de Chautengo así como los mecanismos legales de protección de su hábitat y protección al medio ambiente.

Del año 2022 presente un punto de acuerdo parlamentario por el que se solicitaba en ese entonces al director general de la Comisión Nacional del Agua, así como a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Federal para que establecieran mecanismos de coordinación con las autoridades del municipio de Florencio Villarreal y se realizarán las investigaciones necesarias para determinar qué es lo que está causando la muerte de peces en La Laguna de Chautengo y se establezcan las acciones inmediatas de mitigación de daños.

Sin embargo, la problemática de La Laguna de Chautengo sigue vigente las acciones hasta ahora realizadas por las autoridades de los tres niveles de gobierno no han sido suficientes para erradicar la problemática, la mortandad de peces sigue año con año.

Actualmente la laguna presenta problemas de asolvamiento que dificultan los ingresos de agua de mar nutrientes y especies al interior del mismo, este proceso obedece al envejecimiento natural del cuerpo de agua así como el deterioro de las obras de protección costera, la actividad pesquera ha resentido nuevamente esta situación.

Debido a esta situación es importante que la CONAPESCA realice obras de dragado para permitir la

mejora de la hidrodinámica y las condiciones físicoquímicas y biológicas de la laguna, con el objetivo de mantener el hábitat idóneo para el desarrollo de las especies pesqueras así como el aumento de la producción pesquera y el arraigo de familias de pescadores en esta región dedicadas a esa actividad.

Es importante tomar en cuenta que el azolve de la boca de comunicación de La Laguna es uno de los principales problemas al ocasionar sobrecalentamiento en la laguna por falta de comunicación con el mar por lo que el dragado debe formar parte de las acciones prioritarias que se puedan realizar en la laguna con la finalidad de mejorar sus condiciones desde un punto de vista ecológico social toda vez que ayudaría a las familias pesqueras.

El calentamiento del agua que ocasiona la muerte masiva de peces es recurrente por la que las acciones ha realizado la Conagua hasta ahora como son los canales de desazolve no han solucionado el problema en virtud que al estar conectados a la laguna por otros afluentes de ríos ocasiona que se vuelva a solvar apenas se terminan los trabajos por lo que una de las vías que permitiría mitigar esto es el dragado de la barra de La Laguna de Chautengo, para que ocurra la entrada y salida del agua de no hacerse este tipo de acciones el problema continuará ocasionando a las más de 2000 familias se sigan viendo afectadas al no tener alguna opción de cómo obtener recursos económicos para su subsistencia incrementando el daño ecológico que es irreversible.

Debe tomarse que en cuenta que la Laguna de Chautengo se localiza en la Costa Chica de Guerrero, perteneciente al Municipio de Florencio Villarreal.

Un estudio realizado denominado “Prácticas Culturales y Conservación del Manglar” establece que existe una ausencia legal sobre algún tipo de ordenamiento costero de la Laguna de Chautengo, pues no se detectó ningún tipo de conocimiento comunitario sobre él ni tampoco se observó algún responsable gubernamental, abocado a planear y aplicar acuerdos para el desarrollo especial.

Es urgente que las autoridades encargadas de la atención de los cuerpos lagunares de los tres niveles de gobierno, pongan en marcha la implementación de las acciones de manejo orientadas a lograr un aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios ambientales de la Laguna de Chautengo, Guerrero.

No podemos dejar abandonada a la población de los municipios de Copala, Cuauhtepic y de Florencio Villarreal, ni a las 2000 familias que viven directamente de la pesca que se realizan en la Laguna de Chautengo,

pero principalmente, no podemos permitir que los efectos del cambio climático, el azolve que resiente ocasionen que se pierda este cuerpo lagunar, lo que sin duda alguna representará un daño irreparable a nuestro ecosistema local, por lo que urgen se actúe de manera inmediata y con acciones que permitan su restablecimiento en todo el entorno ecológico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente propuesta de:

ACUERDO PARLAMENTARIO.

Primero.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección General de Infraestructura; a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, del gobierno federal, para que de manera coordinada establezcan los mecanismos que permitan realizar un estudio de manifestación de impacto ambiental modalidad particular para la implementación de un proyecto de dragado de la Laguna de Chautengo, Guerrero, debiendo para ello establecer acciones que permitan identificar y especificar, entre otras:

1. Diagnóstico ambiental de la Laguna.
2. Diagnóstico socioeconómico.
3. Estrategias para la implementación del programa de manejo de la Laguna.

Segundo.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de poderes, exhorta de manera respetuosa a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo rural; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno del gobierno federal y del Estado, para que establezcan acciones de coordinación con los municipios de Cuauhtepic, Copala y Florencio Villarreal, para que a través de la mezcla de recursos con el gobierno federal se realice el dragado de la Laguna de Chautengo y así evitar se continúe la problemática de azolve y la muerte de peces.

Es cuanto, presidenta.

PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO.

CC. DIPUTADA y DIPUTADO SECRETARIOS DE LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO. P R E S E N T E S

El suscrito Diputado Ociel Hugar García Trujillo, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 23, fracción I, 98, 106, fracción III, 111, 112, 312 y 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, nos permitimos someter a la consideración de esta Plenaria, como asunto de urgente y obvia resolución, la presente propuesta de Punto de Acuerdo Parlamentario, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

Las lagunas costeras son formaciones terrestres comunes a lo largo de los bordes de la mayoría de los continentes, tienen conexiones restringidas con el océano, períodos largos de residencia del agua y son efímeras en escala de tiempo geológico (Kjerfve, 1986). Una definición usual de laguna costera es la propuesta por Lankford (1977): depresión de la zona costera por debajo del promedio mayor de las mareas más altas, teniendo una comunicación con el mar permanente o efímera, pero protegida del mar por algún tipo de barrera. Otra definición práctica de laguna costera fue propuesta por Kjerfve (1994): cuerpo de agua costero separado del océano por una barrera conectado al menos intermitentemente al océano por una o más bocas restringidas y generalmente tiene una orientación paralela a la línea de costa¹³.

En sesión del Pleno de esta Legislatura celebrada en fecha 19 de mayo del año 2022, presenté un Punto de Acuerdo Parlamentario por el que se solicitaba en ese entonces:

“...Primero.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua, así como a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno federal, para que establezcan los mecanismos de coordinación con las autoridades del Municipio de Florencio Villareal, y se realicen las investigaciones necesarias para determinar que es lo que está causando la muerte de

peces en la Laguna de Chautengo, y se establezcan las acciones inmediatas de mitigación de daños’

‘Segundo.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo rural; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno del Estado, para establezcan acciones para establecer un programa emergente donde se atienda a los pescadores que están siendo afectados por la muerte de peces en la Laguna de Chautengo’

‘TERCERO. La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta a las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno federal, así como a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, para que realicen las acciones necesarias para emitir una Declaratoria de Emergencia Ecológica en la Laguna de Chautengo, con el objetivo de generar una protección a la fauna y apoyo a los pescadores...’

Sin embargo, la problemática de la Laguna de Chautengo sigue vigente, las acciones hasta ahora realizadas por las autoridades de los tres niveles de gobierno no han sido suficientes para erradicar la problemática.

Actualmente, la Laguna presenta problemas de azolvamiento que dificultan los ingresos de agua de mar, nutrientes y especies al interior del mismo. Este proceso obedece al envejecimiento natural del cuerpo de agua, así como al deterioro de las obras de protección costera. La actividad pesquera ha resentido nuevamente esta situación.

Debido a esta situación, es importante que la Dirección General de Infraestructura de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA), realice obras de dragado para permitir la mejora de la hidrodinámica y las condiciones físico-químicas y biológicas de la laguna, con el objetivo de mantener el hábitat idóneo para el desarrollo de especies pesqueras, así como el aumento de la producción pesquera y el arraigo de las familias de pescadores en esta región dedicadas a esa actividad.

Con el desazolve del sistema, el prisma de marea que ingresará por la boca de comunicación, bajo condiciones de marea viva, por lo que se vera incrementada a la que actualmente tiene.

13

<https://biblioteca.semarnat.gob.mx/janium/Documentos/Ciga/libros/2009/CD001006.pdf>

Es importante tomar en cuenta que el azolve de su boca de comunicación de la Laguna, es uno de los principales problemas al ocasionar el sobrecalentamiento de la laguna por su falta de comunicación con el mar. Por lo que el dragado debe formar parte de las acciones prioritarias que se puedan realizar en la Laguna, con la finalidad de mejorar sus condiciones desde un punto de vista ecológico y social, toda vez que ayudaría a las familias pesqueras.

El calentamiento del agua que ocasiona la muerte masiva de peces es recurrente, por lo que las acciones que ha realizado la CONAGUA hasta ahora, como son los canales de desazolve no han solucionado el problema, en virtud que al estar conectada la laguna por otros afluentes de ríos ocasiona que se vuelva a azolvar apenas se terminan los trabajos. Por lo que una de las vías que permitirá mitigar esto es el dragado de la barra de la laguna para que ocurra la entrada y salida del agua, de no hacerse este tipo de acciones el problema continuará, ocasionando que las 2000 familias se sigan viendo afectadas, al no tener alguna opción de cómo obtener recursos económicos para su subsistencia e incrementando el daño ecológico que es irreversible.

Debe tomarse en cuenta que la laguna de Chautengo se localiza en la Costa Chica de Guerrero, perteneciente al municipio de Florencio Villareal, y colindante con los municipios de Cuauhtepic y Copala, en una cuenca poco industrializada, donde se mantiene el proceso natural de apertura y cierre de la boca. Es un cuerpo de agua somero, con una profundidad máxima de 1.9 m y 36 km² de superficie; recibe los aportes de los ríos Nexpa y Copala y de algunos arroyos temporales¹⁴.

La laguna se comunica con el mar a través de una boca estrecha (100–200 m) ubicada en la parte central de la barra arenosa, hacia el sur; el ciclo estacional determina su apertura y cierre periódicos, de manera que la boca permanece abierta, por lo regular, desde junio hasta enero. El momento de la apertura depende básicamente de que la precipitación pluvial se concentre en unos pocos días al inicio de la temporada.

En este cuerpo hídrico la población de los municipios de Florencio Villareal, Cuauhtepic y Copala, siendo al rededor de 2000 familias que se dedican principalmente a la pesca, sin embargo, en esta semana se han presentado a las orillas de su ribera una cantidad considerable de peces muertos, sin que hasta el momento una autoridad haya tomado cartas en el asunto.

Por su parte la fracción LXI, del artículo 3 de la Ley de Aguas Nacionales, señala que:

LXI. “Vaso de lago, laguna o estero”: El depósito natural de aguas nacionales delimitado por la cota de la creciente máxima ordinaria;

Los artículos 4 y 5 de la citada Ley, establecen que corresponde al Ejecutivo Federal a través de la Comisión Nacional del Agua, ser la autoridad y administradora de las aguas nacionales, para ello promoverá la coordinación de acciones con los gobiernos de los estados y de los municipios, sin afectar sus facultades en la materia y en el ámbito de sus correspondientes atribuciones.

Por su parte la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, establece que una Emergencia ecológica, es la situación derivada de actividades humanas o fenómenos naturales que al afectar severamente a sus elementos, pone en peligro a uno o varios ecosistemas. Siendo facultad de la Federación y de los Estados, la participación en la prevención y el control de emergencias y contingencias ambientales, conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan.

Un estudio realizado denominado “Prácticas culturales y conservación del manglar: el caso de la laguna de Chautengo, Guerrero, México” señala que “...Existe una ausencia legal sobre algún tipo de Ordenamiento Costero de la Laguna de Chautengo, pues no se detectó ningún tipo de conocimiento comunitario sobre él, ni tampoco se observó algún responsable gubernamental abocado a planear y aplicar acuerdos para el desarrollo espacial [...] La sustitución de hábitat forestal más evidente se realizó al noroeste de la laguna mediante el establecimiento de estanques acuícolas camaróneros. Esta actividad se estableció en los márgenes de las áreas de manglar más densas, pero cabe mencionar que esta modificación no fue de carácter comunitario, sino empresarial, y los efectos negativos que causó, tanto en el área de manglar como en el de la laguna, a la larga generó tal descontento en los pobladores del lugar que terminaron por cerrarla”

‘A falta de un ordenamiento costero, la regulación externa no acota ni orienta las acciones de los miembros de la comunidad ribereña acostumbrados al cambio del uso del suelo forestal mediante dos grandes procesos: el crecimiento urbano y la expansión agrícola. El primero lo hace a lo largo del perímetro lagunar, pero en puntos espaciales acotados con una sustitución de hábitat totalmente comunitaria a través de una serie de acciones, como la construcción de casas, el desarrollo de vías de

¹⁴

comunicación, el aplanado de terrenos, etc. La expansión agrícola es un fenómeno mucho más extendido que afecta a todos los márgenes de la laguna, pero en forma más evidente en la parte norte y central, alrededor del pueblo de Chautengo´

‘Tanto el crecimiento urbano como la expansión agrícola son percibidos por la comunidad como una necesidad inevitable, provocando un conjunto de acciones de carácter individual que buscan beneficios específicos, como el incremento de bienestar en las viviendas o la mejora de ingresos para el sostenimiento familiar. Esas acciones individuales son, de alguna manera, aprobadas por la comunidad sin ser comentadas, ni discutidas, y los efectos que genera se perciben como pequeños y puntuales daños colaterales, conformando así una práctica de sustitución que ha sido y puede ser extremadamente nociva para la conservación del manglar...’

Es también necesario señalar que la importancia ecológica de lagunas costeras y estuarios resulta de: (1) su alta productividad, originada por la contribución de varios tipos de productores primarios, la energía de mareas y circulación, la abundancia de nutrientes, y la conservación, retención y eficiencia del reciclaje de nutrientes entre hábitats bentónico, pelágico y humedales (p. 188 Alongi, 1998) y (2) por constituir hábitats de crianza, alimentación o refugio de diversas especies de invertebrados, peces y aves, residentes o dependientes de estos hábitats en alguna fase de su ciclo de vida (p. 35 Day et al., 1989)¹⁵. Ésto, siempre y cuando el agua de la Laguna se encuentre en óptimas condiciones.

La importancia económica de las lagunas costeras y estuarios -como la de Chautengo- radica en que sostienen pesquerías, acuicultura, turismo y otras actividades productivas (p.e., explotación de sal y movimiento de carga marítima) que impulsan desarrollos portuarios y urbanos (p. 2 Kennish, 2000).

Es urgente que las autoridades encargadas de la atención de los cuerpos lagunares de los tres niveles de gobierno, pongan en marcha la implementación de las acciones de manejo orientadas a lograr un aprovechamiento sostenible de los bienes y servicios ambientales de la Laguna de Chautengo, Guerrero.

No podemos dejar abandonada a la población de los municipios de Copala, Cuauhtepac y Florencio Villareal, ni a las 2000 familias que viven directamente de la pesca que se realiza en la Laguna de Chautengo, pero principalmente, no podemos permitir que los efectos del

cambio climático, el azolve que resiente ocasionen que se pierda este cuerpo lagunar, lo que sin duda alguna representará un daño irreparable a nuestro ecosistema local, por lo que es urgente se actúe de manera inmediata y con acciones que permitan su restablecimiento en todo el entorno ecológico.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Plenaria, para que se discuta y en su caso se apruebe, la siguiente propuesta de

ACUERDO PARLAMENTARIO

Primero.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa al Director General de la Comisión Nacional del Agua, a través de la Dirección General de Infraestructura; a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales; así como a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, del gobierno federal, para que de manera coordinada establezcan los mecanismos que permitan realizar un estudio de manifestación de impacto ambiental modalidad particular para la implementación de un proyecto de dragado de la Laguna de Chautengo, Guerrero, debiendo para ello establecer acciones que permitan identificar y especificar, entre otras:

1. Diagnóstico ambiental de la Laguna de Chautengo.
2. Diagnóstico socioeconómico.
3. Estrategias para la implementación del programa de manejo de la Laguna.

Segundo.- La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en plena división de Poderes, exhorta de manera respetuosa a los titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo rural; y de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno del Estado, para que establezcan acciones de coordinación con los municipios de Cuauhtepac, Copala y Florencio Villareal, para que a través de la mezcla de recursos con el gobierno federal se realice el dragado de la Laguna de Chautengo y así evitar se continúe la problemática de azolve y la muerte de peces.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

¹⁵ Ibidem

SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario para su cumplimiento y efectos legales procedentes, al Director General y al Director en Guerrero, de la Comisión Nacional del Agua, a los Titulares de las Secretarías de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural, del gobierno del Estado; y a los titulares de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, del gobierno Federal, y del Estado, así como Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, y a los Ayuntamientos de Copala, Cuauhtepac y Florencio Villareal, Guerrero, para su cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página oficial del Congreso del Estado, para su conocimiento general.

Atentamente

DIP. OCIEL HUGAR GARCÍA TRUJILLO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mayo de 2024.

La Presidenta:

Servido, diputado.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución, la proposición con punto de acuerdo.

Ciudadanas diputadas y diputados, favor de manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la ciudadana diputada secretaria América Beltrán Cortés, informe el resultado de la votación.

La secretaria América Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 27 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se solicita a las diputadas y diputados que deseen hacer uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 27 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por el diputado Ociel Hugar García Trujillo, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

En desahogo del inciso “y” del punto número cinco del Orden del Día, se concede el uso de la palabra a la diputada Susana Paola Juárez Gómez, hasta por un tiempo de cinco minutos.

La diputada Susana Paola Juárez Gómez:

Con su venia, diputada presidenta.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de comunicación.

Con las facultades que me confiere la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 231, me permito someter a la consideración del Pleno para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución la propuesta de Acuerdo Parlamentario que tiene como objetivo exhortar a las autoridades de los tres niveles de gobierno establezcan en el Municipio de Teloloapan, las acciones necesarios para que se atienda a la población que está presentando la enfermedad del dengue, así como medidas de prevención.

No podemos dejar de mencionar que en días pasados el Grupo Parlamentario del PRD., presentó a través de la diputada Elzy Camacho Pineda, un Acuerdo Parlamentario en el que se solicitaba.

UNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado exhorta a las personas titulares de la Secretaría de Salud federal y estatal para que en coordinación con las autoridades encargadas del área de la salud de los 85 municipios en el Estado de Guerrero, para que establezcan de manera urgente un programa extraordinario de atención a la salud de la población y contrarrestar los efectos que causan las enfermedades transmitidas por vector que incluyen paludismo, dengue, tripanosomiasis, rickettsiosis, fiebre del oeste del nilo, fiebre Chkungunya, otras arbovirosis, erliquiosis, anaplasmosis, debiendo asimismo, establecer los mecanismos personal y medicamentos necesarios para su atención en las unidades médicas de la Entidad.

Es importante recalcar que de conformidad con la Organización mundial de la Salud, el dengue se transmite a través de la picadura de un mosquito infectado. Tras la picadura de un mosquito infectado, el virus del dengue entra en el torrente sanguíneo humano, desde donde viaja a órganos como el bazo, el hígado y los tejidos linfáticos. Durante este periodo, llamado incubación, que dura de cuatro a siete días, es cuando el virus se multiplica, incluso sin causar síntomas ni permitir que el individuo transmita la enfermedad.

‘Después de la incubación, el virus vuelve al torrente sanguíneo y entonces comienza a causar síntomas como fiebre, excepto en los casos de enfermedad asintomática. Durante el desarrollo del dengue, el virus continúa multiplicándose dentro de las células sanguíneas hasta llegar a la médula ósea, donde compromete la producción de plaquetas, células fundamentales para los procesos de coagulación’

El tema relacionado con la enfermedad causante por el piquete del mosquito infectado es importante volverlo a retomar por esta LXIII Legislatura en virtud que en el Municipio de Teloloapan, se han incrementado de manera exponencial los casos de dengue, lo que está ocasionando alarma entre la población, no solo por la enfermedad, sino porque el incremento de los casos está ocasionando que las unidades médicas no tengan la capacidad para su atención con calidad, en donde manifiestan a la población infectada que no cuentan con lo médicamente necesario para su atención, a pesar que se trate solo de paracetamol.

Este incremento en esta época del año debe ser atendido con prioridad y con la prontitud necesaria por parte de las autoridades sanitarias, toda vez que aún no nos encontramos en la época de la prevalencia del mosquito, es decir, no nos encontramos ante casos atípicos, y que pueden ocasionar una emergencia sanitaria en la Región de la Zona Norte, como en la de Tierra Caliente, en donde la presencia del mosquito es en la época de lluvias, es decir, aún falta que su presencia se vea incrementada.

Es necesario señalar que la prevalencia de los casos de dengue en el municipio de Teloloapan, es dada a conocer por la ciudadanía, no sólo a una servidora, sino también en las redes sociales donde están pidiendo la intervención oportuna de las autoridades sanitarias, por lo que es importante que la Secretaría de Salud en el Estado realice un estudio específico de los casos de dengue, la tasa de incidencia y, por su puesto, dé a conocer a la ciudadanía las acciones que se están tomando para su atención debida.

Es urgente y necesario se tomen todas las medidas necesarias porque en el municipio de Teloloapan se están presentando decesos por dengue, y al momento que la ciudadanía acude a las autoridades sanitarias les señalan que debe ser con la jurisdicción sanitaria, en donde les comentan que no cuentan con los implementos necesarios para atender el problema, incluso, que no cuentan con abate, lo que es preocupante.

Es urgente que se establezcan acciones para que se atiendan los casos de dengue en la población, pero también para que se eliminen las condiciones que favorecen la transmisión de estas enfermedades, como: destruir los recipientes, voltearlos para que no queden residuos de agua y modificar la vivienda mediante la colocación de mallas mosquiteras en puertas y ventanas, para reducir el contacto de los vectores y la población, en virtud que se avecina la época de lluvias, que con el calor que se dá en las regiones de Zona Norte y Tierra Caliente, incrementan la presencia del mosquito.

La atención a la salud es un derecho fundamental de la población, y una obligación de las autoridades atenderla ante la presencia de cualquier prevalencia de enfermedad, que debe ser atendida de manera urgente y con la mejor prontitud, poniendo al alcance de todas y todos los medios para el restablecimiento de la salud en general.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, exhorta a las personas titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que en coordinación con las autoridades del municipio de Teloloapan atiendan de manera urgente los casos de dengue que se están presentando en la población, realizando acciones que conlleven al restablecimiento de su salud, así como acciones de prevención que señala la Norma Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

Compañeros, apelo a su disposición y apoyo de verdad estamos sufriendo en el Municipio de Teloloapan y no nada más en el municipio ya se está extendiendo a otros municipios vecinos de Teloloapan, la mortandad por dengue está incontrolable en los contagios, están también incontables y desafortunadamente no toda la gente reporta al sector salud si no que a veces solamente guardan ese conteo de enfermos dentro de su núcleo familiar han fallecido muchas personas desafortunadamente por esa enfermedad, por dengue hemorrágico principalmente, los médicos nos explican en Teloloapan no hay una sola clínica particular que tenga una cama disponible los enfermos más graves que llegan al hospital básico, los canalizan directamente a Iguala, pero también están abarrotadas las camas por esta enfermedad.

Desafortunadamente la semana pasada un niño de 10 años falleció debido a esa enfermedad, el día de hoy fallece una joven madre, hace dos días fallece su bebé también debido a esta terrible enfermedad, entonces es necesario, es urgente como les comentaba a los médicos incluso ellos no entienden la manera de que se está dando esta enfermedad pues es algo atípico, es una enfermedad ahorita más bien una mutación ellos piensan porque nunca se había presentado de esta manera.

Es por eso que les pido de su apoyo para que se haga este exhorto de llamado urgente a todas las autoridades que intervengan.

Muchas gracias, compañeros.

Es cuánto, presidenta.

Versión Íntegra

ASUNTO: SE PRESENTA PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO

CC. DIPUTADOS SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIII LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO. P R E S E N T E S

La suscrita Diputada Susana Paola Juárez Gómez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 79, fracción IX, 98, segundo párrafo, 312, 313 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Número 231, me permito someter a la consideración del Pleno, para que se discuta y en su caso se apruebe como asunto de urgente y obvia resolución, la PROPUESTA DE ACUERDO PARLAMENTARIO, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En días pasados, el Grupo Parlamentario del PRD presentó a través de la Diputada Elzy Camacho Pineda, un Acuerdo parlamentario en el que se solicitaba:

“...ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a las personas titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que en coordinación con las autoridades encargadas del área de la salud de los 85 municipios en el estado de Guerrero, para que establezcan de manera urgente un programa extraordinario de atención a la salud de la población y contrarrestar los efectos que causan las enfermedades transmitidas por vector, que incluyen paludismo, dengue, leishmaniasis, oncocercosis, tripanosomiasis, rickettsiosis, fiebre del oeste del nilo, fiebre Chkungunya, otras arbovirosis, erliquiosis, anaplasmosis, debiendo asimismo, establecer los mecanismos personal y medicamentos necesarios para su atención en las unidades médicas de la Entidad...”

Es importante recalcar que de conformidad con la Organización mundial de la Salud (OMS), el dengue se transmite a través de la picadura de un mosquito infectado. El dengue es la infección viral transmitida por artrópodos del género *Aedes* más grave para los seres humanos en termino de nuevas infecciones (Guzmán et al., 2010).

“...Tras la picadura de un mosquito infectado, el virus del dengue entra en el torrente sanguíneo humano, desde donde viaja a órganos como el bazo, el hígado y los tejidos linfáticos [. . .] Durante este periodo, llamado incubación, que dura de cuatro a siete días, es cuando el virus se multiplica, incluso sin causar síntomas ni permitir que el individuo transmita la enfermedad’

‘Después de la incubación, el virus vuelve al torrente sanguíneo y entonces comienza a causar síntomas como fiebre, excepto en los casos de enfermedad asintomática. Durante el desarrollo del dengue, el virus continúa multiplicándose dentro de las células sanguíneas hasta llegar a la médula ósea, donde compromete la producción de plaquetas, células fundamentales para los procesos de coagulación’

‘Además, durante la multiplicación del virus se forman sustancias que atacan las paredes de los vasos sanguíneos, provocando la pérdida de líquido (plasma) y el aumento de la concentración sanguínea. Son estos procesos, los que desencadenan las hemorragias características del dengue hemorrágico, la forma más grave de la enfermedad...’¹⁶

En México, durante las primeras cinco semanas epidemiológicas del 2024 se reportó un incremento de 368% de casos de dengue en comparación al mismo periodo en 2023. Los estados que más reportaron casos fueron Quintana Roo, Tabasco y Guerrero. La tasa de incidencia acumulada a la SE 5 es de 14,7 casos por 100.000 habitantes.

El tema relacionado con la enfermedad causante por el piquete del mosquito infectado es importante volverlo a retomar por esta LXIII Legislatura en virtud que en el Municipio de Tloloapan, se han incrementado de manera exponencial los casos de dengue, lo que está ocasionando alarma entre la población, no solo por la enfermedad, sino porque el incremento de los casos está ocasionando que las unidades médicas no tengan la capacidad para su atención con calidad, en donde manifiestan a la población infectada que no cuentan con medicamento necesario para su atención, a pesar que se trate de paracetamol.

Este incremento en esta época del año debe ser atendido con prioridad y con la prontitud necesaria por parte de las autoridades sanitarias, toda vez que aún no nos encontramos en la época de la prevalencia del mosquito, es decir, nos encontramos ante casos atípicos, y que pueden ocasionar una emergencia sanitaria en la

Región de la Zona Norte, como en la de Tierra Caliente, en donde la presencia del mosquito es en la época de lluvias, es decir, aún falta que su presencia se vea incrementada.

“...A nivel global los costos del dengue son mayores que otras enfermedades infecciosas graves (Chagas, cólera, gastroenteritis por rotavirus). El impacto económico del dengue se manifiesta en diversos grados a nivel de núcleo familiar, puede alterar las actividades de toda la familia, y ser un duro golpe a la economía familiar. Afecta el nivel económico por los gastos que supone la atención médica, compra de medicamentos, e incluso puede afectar económicamente por ausentismo laboral o escolar ya sea del enfermo o del familiar que tenga que brindar cuidados...”¹⁷

Es importante que las autoridades sanitarias de los tres niveles de gobierno, acaten las recomendaciones de la OMS para dar respuesta oportuna y correcta a la población en todos los niveles de atención, siendo los siguientes:

- Organizar el tamizaje, el flujo de pacientes y las áreas de vigilancia clínica y de hospitalización en cada institución, en los distintos niveles de atención.
- Reorganizar los servicios de salud en situaciones de brote/epidemias en los diferentes niveles de atención al paciente.
- Fortalecimiento de las redes de atención de pacientes en el diagnóstico clínico, manejo y seguimiento de pacientes con sospecha de dengue, chikunguña o zika.

Es necesario señalar que la prevalencia de los casos de dengue en el municipio de Tloloapan, es dada a conocer por la ciudadanía, no solo a una servidora, sino también en las redes sociales donde están pidiendo la intervención oportuna de las autoridades sanitarias, por lo que es importante que la Secretaría de Salud en el Estado realice un estudio específico de los casos de dengue, la tasa de incidencia y, por su puestos, dé a conocer a la ciudadanía las acciones que se están tomando para su atención debida.

Es urgente y necesario se tomen todas las medidas necesarias porque en el municipio de Tloloapan se están presentando decesos por dengue, y al momento que la ciudadanía acude a las autoridades sanitarias les

¹⁶ <https://www.nationalgeographicla.com/ciencia/2023/05/como-afecta-el-virus-del-dengue-al-organismo>

¹⁷ *Impacto económico del dengue en México por regiones epidemiológicas. Tesis.*
http://lanqif.uaslp.mx/documentos/publicaciones/archivos/VI_Tesi_s/1_Licenciatura/2018_TORRES_BRIONES_HECTOR_ALEJAN_DRO.pdf

señalan que debe ser con la jurisdicción sanitaria, en donde les comentan que no cuentan con los implementos necesarios para atender el problema, incluso, que no cuentan con abate, lo que es preocupante.

Es importante señalar que la revista Forbes México, el 13 de marzo publicó que Guerrero representaba el 34.7% de los 6,828 casos de dengue detectados en México en las primeras semanas del año. Se reportaron en Guerrero 2,371 casos, lo que significa más de 38 veces los 62 detectados en el mismo periodo de 2023, y más de uno de cada tres años de los reportados a nivel nacional en este año, según el último “Boletín epidemiológico” de la Secretaría de Salud federal, que muestra un aumento interanual de más de 478% en la enfermedad en todo el país¹⁸.

Por otro lado, la NORMA Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores, se establece que las enfermedades transmitidas por vector, constituyen uno de los principales problemas de salud pública en territorio nacional, ya que sus características geográficas y climáticas, así como sus condiciones demográficas y socioeconómicas, favorecen el riesgo de transmisión de una o más de esas enfermedades en cada entidad federativa.

Por lo que se establece como medidas generales de vigilancia, promoción, prevención y control a través de la capacitación del personal de campo para informar a la comunidad y autoridad municipal sobre la importancia de atender los determinantes sociales de la salud asociados a las Enfermedades Transmitidas por Vector (ETV), su mecanismo de transmisión y las formas de prevenirlas y controlarlas mediante el autocuidado de la salud, mejoramiento de la vivienda y el saneamiento básico.

La promoción de la salud para la prevención de las ETV, es una estrategia continua y permanente orientada hacia el fomento del autocuidado individual, familiar y comunitario, con atención especial en la percepción del riesgo de infectarse, enfermarse o morir de estas enfermedades y, más enfáticamente en la promoción de comportamientos saludables para reducir los riesgos de exposición a estas enfermedades.

Se insiste a través del presente Acuerdo Parlamentario que la responsabilidad de estas estrategias de comunicación social y capacitación recaen en los 3

niveles de gobierno, quienes acordarán con el CENAPRECE, la Dirección General de Comunicación Social de la Secretaría de Salud y sus contrapartes estatales, jurisdiccionales y municipales, la mejor estrategia para reducir los riesgos de exposición a las enfermedades objeto de la Norma antes señalada, así como impulsar el establecimiento de Comités municipales y de salud con énfasis en las ETV que representen un riesgo para la salud en algún lugar del territorio nacional.

Es urgente que se establezcan acciones para que se atiendan los casos de dengue en la población, pero también para que se eliminen las condiciones que favorecen la transmisión de estas enfermedades, como: destruir los recipientes, voltearlos para que no queden residuos de agua y modificar la vivienda mediante la colocación de mallas mosquiteras en puertas y ventanas, para reducir el contacto de los vectores y la población, en virtud que se avecina la época de lluvias, que con el calor que se da en las regiones de zona norte y tierra caliente, incrementan la presencia del mosquito.

La atención a la salud es un derecho fundamental de la población, y una obligación de las autoridades atenderla ante la presencia de cualquier prevalencia de enfermedad, que debe ser atendida de manera urgente y con la mejor prontitud, poniendo al alcance de todas y todos los medios para el restablecimiento de la salud en general.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ÚNICO: La Sexagésima Tercera Legislatura al H. Congreso del Estado, exhorta a las personas titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, para que en coordinación con las autoridades del municipio de Teloloapan atiendan de manera urgente los casos de dengue que se están presentando en la población, realizando acciones que conlleven al restablecimiento de su salud, así como acciones de prevención que señala la NORMA Oficial Mexicana NOM-032-SSA2-2014, Para la vigilancia epidemiológica, promoción, prevención y control de las enfermedades transmitidas por vectores.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase a las personas titulares de las Secretarías de Salud Federal y Estatal, así como al Cabildo del municipio de Teloloapan, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

¹⁸ <https://www.forbes.com.mx/guerrero-enfrenta-crisis-de-salud-ante-aumento-de-38-veces-los-casos-de-dengue/>

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en la Gaceta Oficial de esta Soberanía, para conocimiento general y efectos legales procedentes.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, junio de 2024.

ATENTAMENTE
DIP. SUSANA PAOLA JUÁREZ GÓMEZ

La Presidenta:

Servida, diputada.

Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 313 segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, somete a consideración de la Plenaria para su aprobación como asunto de urgente y obvia resolución la proposición con punto de acuerdo en desahogo.

Ciudadanas diputadas y diputados, sírvanse manifestarlo en votación económica.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la ciudadana diputada secretaria Patricia Doroteo Calderón, informe el resultado de la votación.

La secretaria Patricia Doroteo Calderón:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se registraron 24 votos a favor de diputadas y diputados, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos de las y los diputados presentes como asunto de urgente y obvia resolución la proposición de referencia.

Aprobada que ha sido como asunto de urgente y obvia resolución la proposición en desahogo, se somete a consideración de la Plenaria para su discusión por lo que se solicita a las diputadas y diputados que deseen hacer

uso de la palabra lo manifiesten a esta Presidencia, para elaborar la lista de oradores.

En virtud de que no hay oradores inscritos esta Presidencia somete a consideración de la Plenaria para su aprobación la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Susana Paola Juárez Gómez, favor de manifestarlo en votación económica, poniéndose de pie.

A favor.

En contra.

Abstenciones.

Solicito a la diputada secretaria América Libertad Beltrán Cortés, informe el resultado de la votación.

La secretaria América Libertad Beltrán Cortés:

Con gusto, diputada presidenta.

Le informo que se han registrado 25 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

Servida, diputada presidenta.

La Presidenta:

Gracias, diputada secretaria.

Se aprueba por unanimidad de votos la proposición con punto de acuerdo suscrita por la diputada Susana Paola Juárez Gómez, emítase el acuerdo correspondiente y remítase a las autoridades competentes, para los efectos legales conducentes.

INTERVENCIONES

En desahogo del punto número seis del Orden del Día, intervenciones inciso "a", se concede el uso de la palabra al diputado Antonio Helguera Jiménez, hasta por un tiempo de diez minutos.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Con el permiso de la presidencia.

Compañeras diputadas, compañeros diputados.

Antes de iniciar con el tema por el que he solicitado hacer uso de esta Honorable Tribuna, quiero referirme a la ejemplar e histórica jornada electoral del pasado domingo 2 de junio donde cerca de 56 millones de

mexicanos y mexicanas salimos a votar y más de 36 millones lo hicimos a favor de quien se convierte en la primera presidenta de nuestra Nación la doctora Claudia Sheinbaum.

Una jornada que fue además oportunidad para que el pueblo de México calificara al gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador, la ciudadanía en todo el territorio nacional votó cinco de cinco, incluso perdonando agravios de antiguos detractores que ahora están en la fila del partido fundado por el presidente.

A ese grado, a ese grado, llegó la muestra de confianza al mejor estrategia político que ha dado nuestro país, queda confirmado que el humanismo mexicano ha llegado a todas las familias de esta Nación.....

La Presidenta:

Diputado Helguera, de manera respetuosa pedimos centrarse en el tema, por favor.

El diputado Antonio Helguera Jiménez:

Dicho esto, hablaré de un tema que por la espiral de la jornada electoral no tuvo la atención que debería, pasó inadvertido no obstante tratarse de un tema por demás importante por el ámbito en que ocurrió y por los derechos que atropelló, me refiero a la destitución inofacto de la secretaria general de la Universidad Autónoma de Guerrero, a la expulsión de académicos y de un alumno de esta universidad, además de demandas en contra de ellos ante el ministerio público.

La intolerancia, la censura, la represión y el exceso de poder son actos del pasado que no deben volver ni mucho menos en la institución que tiene el deber de formar profesionistas libres y dignos capaces de liderar y en su momento dirigir los destinos de su Entidad sin la tentación del uso de la represión y del nepotismo y en su papel de ciudadanos jamás tengan la sumisión y el servilismo indigno ante sus opresores. Demandas ante el ministerio público y la autonomía universitaria en asuntos plenamente universitarios donde queda.

El Tribunal Universitario está obligado a actuar con mayor mesura privilegiando el dialogo, la represión antes de la sanción para contribuir a un ambiente de civilidad universitaria que sea ejemplo a seguir, por fortuna hay indicios de rectificación, aunque en la agenda del consejo universitario el tema esté para su ratificación.

El pasado 28 de mayo hace apenas seis días algunos medios de comunicación en sus notas decían, expulsan

de la Universidad Autónoma de Guerrero, a 13 docentes y a un alumno de ciencias químicas por el conflicto electoral, una noticia propia de los viejos regímenes autoritarios.

Retomo este tema además por ser egresado de esta emblemática universidad como seguramente muchos y muchas de ustedes lo son como miles de profesionistas en Guerrero, en los medios de comunicación leímos que por el conflicto electoral en ciencias químicas casi por unanimidad el consejo universitario aprueba fast track el dictamen del tribunal universitario, donde a los sanciones se les acusa de incitar o participar en actos violentos y hostigar por razones políticas ideológicas o personales y por cometer actos de corrupción u omisiones contrarios a la moral y a la ética profesional.

Argumentos con los que se sentenciaban a los 13 académicos y al alumno por el caudal probatorio como lo dijeron en el tribunal por solo exigir transparencia en un proceso electoral en el que se inició al directivo de la facultad de ciencias químicas de dicha universidad, como no va a llamar la atención semejante acusación, esta nos remonta a los años 60, leí con atención las expresiones del alumno enjuiciado de la facultad de ciencias química biológicas de las que los medios de comunicación difundieron y que cito textualmente.

“El consejero de la unidad de ciencias química biológicas dijo: Que el respeto y la tolerancia son dos virtudes fundamentales para mantener un equilibrio y cuando no se cumple se pueden generar problemas porque antepone los intereses personales y políticos sobre los comunitarios, lo cual debemos de cuidar que no suceda en nuestra universidad.

Con estas palabras exigió reponer el proceso electoral para elegir al director de esa facultad realizado el 21 de mayo, en estas palabras no hay motivos para que en la UAGRO, los directivos fueran implacables, dicen aplicando la ley, pero lo único que dejan entrever es una alta carga de intolerancia.

Imaginémonos que hubiera pasado si este consejo del Tribunal Universitario hubiera enfrentado aquel movimiento glorioso estudiantil, popular de 1960, cuando la comunidad universitaria declaró la huelga colgando en el pórtico principal del edificio de esta universidad la bandera rojinegra pidiendo la destitución del rector en turno, pidiendo maestros titulados, pidiendo la autonomía de la universidad y la desaparición de poderes en el Estado, una lucha a la que se unió el pueblo de Guerrero, los resultados son por todos conocidos, se fue el rector y se fue el gobernador y se hizo autónoma la universidad.

Por eso es de llamar la atención que hasta en estos tiempos aún no se aprendan estas lecciones de las luchas en la Universidad Autónoma de Guerrero, la democracia es fundamental, su implementación en las instituciones educativas especialmente en las universidades autónomas es crucial para la formación de ciudadanos críticos y participativos representan un espacio privilegiado para el ejercicio de la democracia tanto en su gobernanza interna como en la promoción de valores democráticos entre sus estudiantes.

Nos queda claro la autonomía universitaria consagrada en la constitución y en la legislación de nuestro país y en la legislación de Guerrero que le otorga a la universidad facultad y responsabilidad de gobernarse a sí misma, en este marco de autonomía debe ser la universidad un terreno fértil para la práctica democrática en la toma de decisiones basada en la norma interna, pero con la debida proporcionalidad jurídica observando los derechos humanos y políticos de la comunidad universitaria.

Desde esta Tribuna de la Representación Popular del pueblo de Guerrero hacemos el llamado a los directivos de la Universidad Autónoma de Guerrero a que no les gane el impulso del autoritarismo, que tengan presente la experiencia del movimiento estudiantil de 1960, que construyan ciudadanos y profesionistas libres que los procesos lleven a que las decisiones en la universidad respondan más a las necesidades académicas y de la comunidad universitaria y si desde esta Tribuna del Congreso del Estado de Guerrero, podemos hablar de los asuntos de nuestra máxima casa de estudios, respetando su autonomía, como se hace cuando se asignan los recursos presupuestarios a los que por ley tiene derecho la universidad y si hablamos porque la universidad tiene un papel esencial en la constitución y mantenimiento de la estabilidad y gobernabilidad tanto de sus propios entornos como en la sociedad en general y la experiencia en la misma. el movimiento estudiantil de 1960 fue un espejo ante la tentación de los abusos de poder.

Muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta:

Servido, diputado.

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta (a las 14:33 horas):

En desahogo del punto número siete del Orden del Día, clausura, inciso “a” no habiendo otro asunto que tratar y siendo las 14 horas con 33 minutos del día miércoles 05 de junio del 2024, se clausura la presente sesión y se cita a las ciudadanas diputadas y diputados integrantes de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para el día martes 11 de junio del año en curso, en punto de las 11:00 horas, para celebrar sesión.

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Gloria Citlali Calixto Jiménez
Movimiento de Regeneración Nacional

Dip. Héctor Apreza Patrón
Partido Revolucionario Institucional

Dip. Raymundo García Gutiérrez
Partido de la Revolución Democrática

Dip Hilda Jennifer Ponce Mendoza
Partido Verde Ecologista de México

Dip. Abril Gabriela Hernández Pablo
Partido Acción Nacional

Secretario de Servicios Parlamentarios
Mtro. José Enrique Solís Ríos

Director de Diario de los Debates
Ing. Pedro Alberto Rodríguez Dimayuga